



**AYUNTAMIENTO
ADMINISTRACIÓN 2012-2015**

ACTA NÚMERO 38

**SESIÓN ORDINARIA DEL AYUNTAMIENTO
29 DE OCTUBRE DE 2014**

En la Ciudad de Monterrey, capital del Estado de Nuevo León, siendo las trece horas con veinte minutos, del día veintinueve de octubre del dos mil catorce, reunidos en el Recinto Oficial del Ayuntamiento, en uso de la palabra la C. Margarita Alicia Arellanes Cervantes, Presidenta Municipal de Monterrey, manifestó: "Buenas tardes, señores Regidores, Síndico y Síndica. En cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 27, fracción III, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León y 15 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de la Ciudad de Monterrey, se les ha convocado para que el día de hoy se celebre la Segunda Sesión Ordinaria correspondiente al mes de octubre, por lo que solicito al ciudadano Secretario del Ayuntamiento pase lista de asistencia y verifique el quórum legal y con fundamento en lo que establecen los artículos 80 y 81 del Reglamento Interior del Ayuntamiento, me asista con los trabajos de la misma".

Enseguida el C. SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO manifestó: "Con las instrucciones de la Presidenta Municipal procedo a pasar lista de asistencia. Se encuentran presentes:

C. Margarita Alicia Arellanes Cervantes
C. Presidenta Municipal.

Regidoras y Regidores:

Benancio Aguirre Martínez
María del Consuelo Hernández Becerra
María Elisa Ibarra Johnston
Dalia Catalina Pérez Bulnes
José Cástulo Salas Gutiérrez
María de la Luz Molina Fernández
José Óscar Mendoza Oviedo
Luis Alberto Ramírez Almaguer
Norma Paola Mata Esparza
Mauricio Miguel Massa García
Martha Isabel Cavazos Cantú
Genaro Rodríguez Teniente
Sandra Iveth Saucedo Guajardo
Sergio Cavazos Martínez
Hans Christian Carlin Balboa
Erika Moncayo Santacruz
Rafael Alejandro Serna Vega
Sandra Peña Mata

Esta hoja corresponde al Acta Núm. 38 de la Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de Monterrey, celebrada en fecha 29 de octubre de 2014.



**AYUNTAMIENTO
ADMINISTRACIÓN 2012-2015**

Eugenio Montiel Amoroso
 Arturo Pezina Cruz
 Gilberto Celestino Ledezma
 Carlota Guadalupe Vargas Garza
 Juan Carlos Holguín Aguirre
 Eustacio Valero Solís
 Raúl Tonche Ustanga
 Asael Sepúlveda Martínez
 Manuel Elizondo Salinas
 Ignacio Héctor de León Canizales

(justificó inasistencia)

Síndicos:

1º. David Rex Ochoa Pérez
 2º. Irasema Arriaga Belmont

Sigue expresando el C. SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO: "Asimismo nos acompaña el ciudadano Julián Hernández Santillán, Tesorero Municipal y el de la voz, Jesús Hurtado Rodríguez, Secretario del Ayuntamiento. Hay quórum legal, Presidenta Municipal".

.....

.....

**ORDEN DEL DÍA
(ACUERDO)**

Continúa manifestando el C. SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO: "De acuerdo a lo establecido en los artículos 34 y 35 del Reglamento Interior del Ayuntamiento, se declara legalmente instalada esta Sesión Ordinaria, y que fue convocada bajo el siguiente

Orden del Día

1. Lista de asistencia.
2. Discusión y, en su caso aprobación, del acta número 35 correspondiente a la Sesión Ordinaria celebrada el día 8 de octubre y dispensa del acta número 37 correspondiente a la Sesión Solemne celebrada el día 29 de octubre del 2014.
3. Punto de acuerdo concerniente a la declaración de Recinto Oficial del Segundo Informe de Gobierno Municipal, Administración 2012–2015.
4. Informe de Comisiones:

a) Comisión de Hacienda Municipal:

| |
|--|
| <p>Esta hoja corresponde al Acta Núm. 38 de la Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de Monterrey, celebrada en fecha 29 de octubre de 2014.</p> |
|--|



**AYUNTAMIENTO
ADMINISTRACIÓN 2012-2015**

- Dictamen referente al Informe de Avances en la Gestión Financiera correspondiente al periodo del 1° de julio al 30 de septiembre de 2014.
- Dictamen referente a la Reasignación de Recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal 2013.
- Dictamen referente a la Reasignación de Recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal 2014.
- Dictamen referente a la Quinta Modificación al Presupuesto de Egresos del Municipio de Monterrey, para el ejercicio 2014.

b) Comisión de Gobernación y Reglamentación:

- Dictamen referente a la aprobación de la reforma por modificación de los artículos 2, 4, 6, 29, 34, 35, 37, 40, 61, 89, 137, 138 y 139 y adición de los artículos 35 BIS, 64 BIS, 64 BIS 1 y 150 BIS del Reglamento de Protección Ambiental e Imagen Urbana de Monterrey.
- Dictamen referente a la aprobación de la reforma por modificación de los artículos 7, 21, 23, 33, 34 BIS y 35 del Reglamento de Policía y Buen Gobierno del Municipio de Monterrey.
- Dictamen referente a la aprobación de la reforma de los artículos 56, 57, 58, 59, 60 y 61, así como del nombre del Capítulo Séptimo para quedar "De los instrumentos de participación ciudadana, y de la adición de los artículos 61 BIS, 61 BIS 1, 61 BIS 2, 61 BIS 3, 61 BIS 4, 61 BIS 5, 61 BIS 6, 61 BIS 7, 61 BIS 8, 61 BIS 9, 61 BIS 10, 61 BIS 11, 61 BIS 12, 61 BIS 13, 61 BIS 14, 61 BIS 15, 61 BIS 16, 61 BIS 17, 61 BIS 18, 61 BIS 19, 61 BIS 20, 61 BIS 21, 61 BIS 22, 61 BIS 23, 61 BIS 24, 61 BIS 25, 61 BIS 26, 61 BIS 27, 61 BIS 28, así como de la Sección Primera "De las Consultas Ciudadanas" Apartado Primero "De las Disposiciones Generales", Apartado Segundo, "De las Consultas Ciudadanas Públicas", Apartado Tercero "De las Consultas Ciudadanas por Invitación", de la Sección Segunda "Del Referéndum" y de la Sección Tercera "Del Plebiscito", del Reglamento de Participación Ciudadana del Municipio de Monterrey, Nuevo León".
- Dictamen referente a la Consulta Pública de la adición de los artículos 61 BIS 29, 61 BIS 30, 61 BIS 31, 61 BIS 31, 61 BIS 32, 61 BIS 33, 61 BIS 34, 61 BIS 35, 61 BIS 36, 61 BIS 37, 61 BIS 38, 67 BIS 39, 61 BIS 40, 61 BIS 41, 61 BIS 42, 61 BIS 43, 61 BIS 44, 61 BIS 45, 61 BIS 46, 61 BIS 47, 61 BIS 48, 61 BIS 49, 61 BIS 50, 61 BIS 51, 61 BIS 52, 61 BIS 53, 61 BIS 54, 61 BIS 55, 61 BIS

Esta hoja corresponde al Acta Núm. 38 de la Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de Monterrey, celebrada en fecha 29 de octubre de 2014.



**AYUNTAMIENTO
ADMINISTRACIÓN 2012-2015**

56, 61 BIS 57, 61 BIS 58, 61 BIS 59, 61 BIS 60, 61 BIS 61, 61 BIS 62, 61 BIS 63, 61 BIS 64, 61 BIS 65, 61 BIS 66, 61 BIS 67, 61 BIS 68, 61 BIS 69, 61 BIS 70, 61 BIS 71, 61 BIS 72, 61 BIS 73, 61 BIS 74, 61 BIS 75, 61 BIS 76, 61 BIS 77, 61 BIS 78, 61 BIS 79, 61 BIS 80, 61 BIS 81, 61 BIS 82, 61 BIS 83 Y 61 BIS 84, así como la sección cuarta del “Presupuesto Participativo”, Capítulo I: “Disposiciones Generales”, Capítulo II: “Recurso del Presupuesto Participativo”, Capítulo III: “Del Consejo Municipal del Presupuesto Participativo”, Capítulo IV: “De los Consejos Sectoriales”, Capítulo V: “Procedimiento del Presupuesto Participativo”, Capítulo VI: “Del Finiquito y Fiscalización de los Proyectos” del Reglamento de Participación Ciudadana del Municipio de Monterrey, Nuevo León.

c) Comisiones Unidas de Gobernación y Reglamentación y de Desarrollo Urbano:

- Dictamen referente a la Consulta Pública de las reformas por modificación de los artículos 4, 7, 9, 19, 21, 28, 31, 32, 33, 35, 36, 39, 44, 50, 51, 52, 59, 60, 61, 64, 65, 69, 70, 71, 72, 73, 76, 77, 102, 103, 117, 120, 121, 122, 123, 128 bis, 160 y 169 bis, así como la ubicación del Capítulo IV “Alineamientos Viales” del Título III de las “Normas de Control” y por adición de los artículos 7 bis, 34 bis, 35 bis, 45 bis, 73 bis 1, 73 bis 2, 73 bis 3, 73 bis 4, 73 bis 5, 73 bis 6, 73 bis 7 y 73 bis 8, así como el Capítulo V “Conservación y Mejoramiento Urbano”, que incluye la Sección Primera “Del Desarrollo Orientado al Transporte” y la Sección Segunda “Del Desarrollo Sustentable”, del Título III de las “Normas de Control” del Reglamento de Zonificación y Uso de Suelo del Municipio de Monterrey, Nuevo León.
- Dictamen referente a la Consulta Pública a la Iniciativa del Reglamento de Anuncios y Publicidad Exterior para el Municipio de Monterrey.
- Dictamen referente a la Consulta Pública de la reforma por modificación de los artículos 2, 3, 4, 20, 41, 50, 58, 64, 92, 93, 104, 125 y adición de los artículos 5 bis, 20 bis, 64 bis y 152 del Reglamento para las Construcciones del Municipio de Monterrey, Nuevo León.

d) Comisión de Espectáculos y Alcoholes:

- Dictamen referente a la aprobación de 10 anuencias municipales.
- Dictamen referente a la negativa de solicitud de anuencia municipal al C. Reyver Treviño López, para el giro de Depósito.
- Dictamen referente a la negativa de solicitud de anuencia municipal a la C. María Juana Francisca Bravo de la Cruz, para el giro de Abarrotes.

Esta hoja corresponde al Acta Núm. 38 de la Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de Monterrey, celebrada en fecha 29 de octubre de 2014.



**AYUNTAMIENTO
ADMINISTRACIÓN 2012-2015**

e) Comisión de Patrimonio:

- Dictamen referente a la reincorporación al patrimonio municipal de un lote de terreno localizado en la zona conocida como La Alianza, sector M, La Marina, del ejido San Bernabé Topo Chico.
- Dictamen referente a la celebración del contrato de comodato a favor de la Asociación Civil denominada "COLONOS DEL PORTAL DEL HUAJUCO A.C.".
- Dictamen referente a la celebración del contrato de comodato a favor de la Asociación Civil denominada "MILAGROS DE VALLE ALTO A.C.".
- Dictamen referente a la celebración del contrato de comodato a favor de los representantes legales de la "Junta de Mejoramiento Moral, Cívico y Material del Fraccionamiento denominado LAS LAJAS".
- Dictamen referente a la celebración del contrato de comodato a favor de la "ASOCIACIÓN DE VECINOS DE VISTALTA PRIMER SECTOR, A.C.".

f) Comisión de Servicios Públicos y Panteones:

- Dictamen referente al informe correspondiente al Tercer Trimestre julio – septiembre del 2014 relativo al servicio de recolección de basura.

5. Asuntos Generales.

6. Clausura de la sesión.

Manifestando el C. SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO: "Se pone a consideración de los integrantes del Ayuntamiento, el orden del día que se acaba de dar lectura, los que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo de la forma acostumbrada. **SE APRUEBA POR UNANIMIDAD**".

.....

**PUNTO DOS
DEL ORDEN DEL DÍA
(ACUERDO)**

Continúa manifestando el C. SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO: "Esta Secretaría, a través de la Dirección Técnica, les envió vía electrónica el Acta número 35 correspondiente a la Sesión Ordinaria celebrada el día 08 de octubre del 2014, para

Esta hoja corresponde al Acta Núm. 38 de la Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de Monterrey, celebrada en fecha 29 de octubre de 2014.



AYUNTAMIENTO ADMINISTRACIÓN 2012-2015

que ustedes hicieran sus observaciones o comentarios a este documento, les pregunto si tienen algún comentario u observación a la misma, sírvanse manifestarlo. No habiendo quién, se pone a consideración el contenido de dicha acta, los que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo de la forma acostumbrada. **SE APRUEBA POR UNANIMIDAD**".

Sigue expresando el C. SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO: "Ya que hace unos momentos fueron clausurados los trabajos de la Sesión Solemne, se les solicita que la aprobación del acta correspondiente a la misma, se lleve a cabo en la próxima sesión ordinaria que celebre este Ayuntamiento, los que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo de la forma acostumbrada. **Se aprueba por unanimidad**".

Manifestando nuevamente el C. SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, lo siguiente: "Para darle cumplimiento al artículo 36 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal, me permitiré informar el seguimiento de acuerdos de la sesión ordinaria celebrada el día 08 de octubre:

CUMPLIMIENTO DE ACUERDOS

Se turnaron al H. Congreso del Estado de Nuevo León, para su consideración y posterior aprobación, en su caso, los Valores Unitarios de Suelo de los Nuevos Fraccionamientos, así como las Inconformidades presentadas del mes de octubre de 2013 al mes de septiembre de 2014 y las cuotas y tarifas que se proponen para el ejercicio fiscal del año 2015.

Estos acuerdos se publicaron en el Periódico Oficial del Estado, número 129, del 15 de octubre de 2014 y se le comunicaron a la Tesorería Municipal.

Se publicó en el Periódico Oficial del Estado, número 127, del 10 de octubre de 2014, la Cuarta Modificación al Presupuesto de Egresos para el Ejercicio 2014.

Se le comunicó este acuerdo a la Tesorería Municipal.

Se comunicaron a la Tesorería Municipal y a las Direcciones de Ingresos y de Inspección y Vigilancia, las 11-once Anuencias Municipales, para diferentes Giros y 3-tres Permisos Especiales de los eventos denominados: "Temporada Regular del Equipo Profesional de Basquetbol Fuerza Regia", "Underground Festival" y "Expo Tec".

También se le comunicaron estos asuntos a la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado.

Se publicaron en el Periódico Oficial del Estado, número 129, del 15 de octubre de 2014, la ejecución de 4-cuatro rubros de acciones, relacionadas con mejoramientos

Esta hoja corresponde al Acta Núm. 38 de la Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de Monterrey, celebrada en fecha 29 de octubre de 2014.



**AYUNTAMIENTO
ADMINISTRACIÓN 2012-2015**

de espacios en la vivienda, así como una obra de infraestructura a ejecutarse en su totalidad con los recursos del Ramo 33, Fondo III, Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal para el ejercicio 2014 que se aplicarán de acuerdo al programa de obras y rubros.

Se notificó este acuerdo a la Secretaría de Obras Públicas.

Se comunicó a la Dirección de Salud y a la Secretaría de Desarrollo Humano y Social, otorgar la "Medalla al Mérito Dr. Carlos Canseco", Edición 2014, a los Ciudadanos:

- Dr. Jorge de Jesús Ocampo Candiani, en la Categoría Ejercicio de la Medicina;
- Dr. Mario César Salinas Carmona, en la Categoría Investigación Médica;
- Cáritas de Monterrey, A.B.P., en la Categoría Instituciones Médicas y/o cualesquiera otras asistenciales.

Asimismo se declaró Recinto Oficial la Sala de Sesiones de Cabildo, para llevar a cabo Sesión Solemne para la entrega de dicha presea, el día y hora que convoque la Presidenta Municipal a través del Secretario del Ayuntamiento.

Se envió un exhorto al C. Rodrigo Medina de la Cruz, Gobernador Constitucional del Estado, para que por conducto de la Procuraduría General de Justicia del Estado dé a conocer la situación jurídica del reportero, el señor Julio César Dávila Martínez, quien fue detenido por la Policía Ministerial, presuntamente por ejercer su trabajo.

Les manifiesto que los Acuerdos que se acaban de mencionar, se les está dando difusión en la página de Internet y se publicarán en la Gaceta Municipal. Asimismo se les comunicó por correo electrónico a las Secretarías de la Administración Municipal".

.....
.....

**PUNTO TRES
DEL ORDEN DEL DÍA
(ACUERDO)**

Continúa expresando el C. SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO: "Como tercer punto en el orden del día, la Presidenta Municipal hará la presentación de un Punto de Acuerdo concerniente a la declaración de Recinto Oficial del Segundo Informe de Gobierno Municipal, Administración 2012-2015".

Enseguida la C. PRESIDENTA MUNICIPAL da lectura al **PUNTO DE ACUERDO:**

| |
|---|
| Esta hoja corresponde al Acta Núm. 38 de la Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de Monterrey, celebrada en fecha 29 de octubre de 2014. |
|---|



**AYUNTAMIENTO
ADMINISTRACIÓN 2012-2015**

**AYUNTAMIENTO MONTERREY
PRESENTE.-**

C. MARGARITA ALICIA ARELLANES CERVANTES, PRESIDENTA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE MONTERREY, NUEVO LEÓN, acorde a lo dispuesto por los artículos 26, inciso a, fracción VI, 27 fracción V, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León y por los artículos 30, fracción II y 31 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de la Ciudad de Monterrey, someto a consideración de este Cuerpo Colegiado la siguiente propuesta, la cual se consigna bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que el artículo 26, inciso a, fracción VI, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León, establece como una responsabilidad del Ayuntamiento rendir a la población, por conducto del Presidente Municipal, un informe anual del estado que guardan los asuntos municipales y del avance de los programas de obras y servicios.

SEGUNDO.- Que el artículo 27, fracción V, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León, establece la atribución al Presidente Municipal informar a la población, en sesión pública y solemne del Ayuntamiento que debe celebrarse al final de cada año, del estado que guarda la administración y del avance del plan y de los programas municipales durante ese año.

TERCERO.- Que el artículo 33 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León y el artículo 31 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de la Ciudad de Monterrey establecen que las sesiones solemnes se realizarán en un recinto que para tal efecto acuerde el propio Ayuntamiento, el cual podrá ser en lugar abierto o cerrado, que previamente sea declarado por el propio Ayuntamiento como lugar oficial para la celebración de la sesión.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se propone a este Pleno hacer la declaratoria oficial para señalar el recinto en el cual se desarrollará la sesión solemne para rendir a la población el informe anual del estado que guardan los asuntos municipales y del avance del programa de obras y servicios conforme a los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO: Se declara como recinto oficial la Planta Baja del Palacio Municipal, ubicada en el cruce de Zaragoza y Ocampo s/n en el Centro de la Ciudad de Monterrey, para la celebración de la sesión solemne del Segundo Informe de

| |
|---|
| Esta hoja corresponde al Acta Núm. 38 de la Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de Monterrey, celebrada en fecha 29 de octubre de 2014. |
|---|



**AYUNTAMIENTO
ADMINISTRACIÓN 2012-2015**

Gobierno Municipal 2012-2015, el día 13 de Noviembre del presente año a las 19:00 horas.

SEGUNDO: Difúndase los presentes acuerdos en la Gaceta Municipal y en la página oficial de Internet *www.monterrey.gob.mx*.

Atentamente, Monterrey, Nuevo León, a 29 de octubre del 2014. LIC. MARGARITA ALICIA ARELLANES CERVANTES, Presidenta Municipal/ JESÚS HURTADO RODRÍGUEZ, Secretario del Ayuntamiento/ (RÚBRICAS)".

Manifestando el C. SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO: "Está a la consideración de ustedes el documento presentado por nuestra Presidenta Municipal, si algún miembro del Ayuntamiento tiene algún comentario u observación, sírvanse manifestarlo. No habiendo quien se procede a la votación de la propuesta, los que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo de la forma acostumbrada. **SE APRUEBA POR UNANIMIDAD**".

.....
.....

**PUNTO CUATRO
DEL ORDEN DEL DÍA
(ACUERDO)**

Expresando el C. SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO: "Enseguida pasamos al punto de **Informe de Comisiones** donde los integrantes de la Comisión de Hacienda Municipal harán la presentación de cuatro asuntos. Ha solicitado el uso de la palabra el Síndico David Rex Ochoa".

En uso de la palabra el C. SÍNDICO PRIMERO DAVID REX OCHOA PÉREZ dijo: "Muchas gracias, con la venia Secretario. Integrantes del Ayuntamiento. Con fundamento en lo establecido en el artículo 41 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, me permito dar lectura a los acuerdos de los cuatro dictámenes que esta Comisión tiene agendado presentar ante este Pleno".

A) COMISIÓN DE HACIENDA MUNICIPAL:

Enseguida el C. SÍNDICO PRIMERO DAVID REX OCHOA PÉREZ da lectura al **PRIMER DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE HACIENDA MUNICIPAL:**

| |
|---|
| Esta hoja corresponde al Acta Núm. 38 de la Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de Monterrey, celebrada en fecha 29 de octubre de 2014. |
|---|



**AYUNTAMIENTO
ADMINISTRACIÓN 2012-2015**

**C. C. INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO
DE LA CIUDAD DE MONTERREY
P R E S E N T E S**

A los suscritos integrantes de la Comisión de Hacienda Municipal, nos fue turnado para su análisis y acuerdo respectivo, el **INFORME DE AVANCES EN LA GESTIÓN FINANCIERA CORRESPONDIENTE AL PERIODO DEL 1º DE JULIO AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2014, EN EL CUAL SE INCLUYE EL INFORME DE LA DEUDA PÚBLICA, EL INFORME DE LOS SUBSIDIOS OTORGADOS EN EL MISMO PERIODO, ASÍ COMO LOS ESTADOS FINANCIEROS AL CIERRE DEL MES DE SEPTIEMBRE 2014.** Lo anterior, con el fin de que este Ayuntamiento cumpla con lo establecido en el artículo 26, inciso c), fracciones VII y VIII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León.

A N T E C E D E N T E S:

PRIMERO. El C. Tesorero Municipal, previo acuerdo con la Presidenta Municipal, presentó a los integrantes de esta Comisión de Hacienda, el Informe del Estado Financiero de Origen y Aplicación de Recursos que contiene los Ingresos y Egresos correspondientes del 1º de Julio al 30 de Septiembre de 2014, incluyendo en el mismo, el análisis de la Deuda Pública, así como el informe de subsidios otorgados durante el segundo trimestre de este ejercicio.

SEGUNDO. Los integrantes de la Comisión de Hacienda Municipal, sostuvimos una reunión con el C. Tesorero Municipal con el fin de analizar el contenido del informe referido que incluye todos los aspectos financieros y patrimoniales que muestran la actividad del Municipio durante el tercer trimestre del presente año.

TERCERO. Del análisis de los distintos rubros que integran el informe referido, los integrantes de esta Comisión, encontramos relevante lo siguiente:

- Derivado de las modificaciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como en los documentos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), los informes emitidos a partir del presente ejercicio, incluyen el gasto ejercido, y no el basado en el flujo de efectivo, como se informaba con anterioridad.
- Los ingresos propios resultaron superiores a los ingresos presupuestados en el trimestre, en un 17.8%.
- En lo que respecta a las Participaciones federales recibidas en el trimestre que se informa, estuvieron un 37.2% por arriba de las que se estimaban recibir en este periodo.
- En general, los egresos totales ejercidos del trimestre que se informa, debido al manejo presupuestal establecido para el presente ejercicio, resulta en una variación del 1.8% por debajo del presupuesto asignado en el periodo.

Esta hoja corresponde al Acta Núm. 38 de la Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de Monterrey, celebrada en fecha 29 de octubre de 2014.



AYUNTAMIENTO ADMINISTRACIÓN 2012-2015

- Como resultado de lo citado en el primer punto del Antecedente Tercero, en el egreso ejercido se incluyen cuentas por pagar ya reconocidas en dicho gasto, por un monto de \$97,964,633.00, los cuales, bajo el tipo de contabilidad llevada en años anteriores, no estarían siendo presentados como parte del gasto en este trimestre.

CUARTO. El documento presentado correspondiente al periodo comprendido del 1º de Julio al 30 de Septiembre de 2014, contiene los siguientes apartados:

- ✓ Introducción y Fundamento legal
- ✓ Estado de Ingresos y Egresos en base a Devengado
- ✓ Estado de Flujo de Efectivo
- ✓ Estados Financieros (Balance General, Estado de Resultados, Balanza de Comprobación)
- ✓ Informes Presupuestales (Por objeto del Gasto, Por Tipo de Gasto, por Función)
- ✓ Situación de la Deuda Pública
- ✓ Informe de Subsidios otorgados

FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA

El presente dictamen tiene su fundamento jurídico en lo establecido en el artículo 2, fracción XII, 7 y 10 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, en el artículo 26, inciso c), fracciones VII y VIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal vigente en el Estado y artículo sexto de la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de Nuevo León, así como lo señalado en los artículos 58, fracción II, inciso e, 61, 62 y del Reglamento Interior del Ayuntamiento de la Ciudad de Monterrey.

Tomando en cuenta los anteriores antecedentes, se exponen los siguientes:

CONSIDERANDOS:

PRIMERO. Que procedimos al estudio y revisión de los ingresos y egresos, subsidios y bonificaciones, así como la del financiamiento que nos arroja el informe del 1º de Julio al 30 de Septiembre de 2014, a través del informe que preparó la Tesorería

Esta hoja corresponde al Acta Núm. 38 de la Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de Monterrey, celebrada en fecha 29 de octubre de 2014.



**AYUNTAMIENTO
ADMINISTRACIÓN 2012-2015**

Municipal y sobre el cual esta Comisión de Hacienda ha realizado el análisis correspondiente.

SEGUNDO. Que se nos brindó por parte de la Tesorería Municipal todas las facilidades para conocer el origen y aplicación de los recursos de la Administración Pública Municipal, entregando a esta Comisión de Hacienda toda la información solicitada lo que facilita la labor de análisis y verificación de los movimientos contables generados durante el tercer trimestre de 2014.

TERCERO. Que derivado de las modificaciones en la contabilidad a este tipo de entidades de gobierno, el Municipio elabora de sus Estados Financieros bajo los registros contables estipulados en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y de acuerdo a los Documentos emitidos por el CONAC, de acuerdo con la vigencia establecida para Municipios.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, los integrantes de la Comisión de Hacienda Municipal tiene a bien solicitar a este Pleno, la aprobación, en su caso, de los siguientes

ACUERDOS:

PRIMERO. Se envíe al H. Congreso del Estado de Nuevo León y al Órgano de Fiscalización Superior del Estado el Informe de Avances en la Gestión Financiera del 1º de Julio al 30 de Septiembre de 2014, en los términos que a continuación se presenta:

Los ingresos municipales recaudados del 1º de Julio al 30 de Septiembre de 2014, ascendieron a \$1,029,435,842.00 (Un mil veintinueve millones cuatrocientos treinta y cinco mil ochocientos cuarenta y dos pesos 00/100 m.n.), los cuales están distribuidos de la siguiente manera:

| RUBROS | \$ RECAUDADO | PROPORCIÓN |
|---|---------------------|-------------------|
| Impuestos | \$145,245,610.00 | 14.11% |
| Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social | 0 | 0.00% |
| Contribuciones de Mejoras | 2,141.00 | 0.00% |
| Derechos | 41,164,891.00 | 4.00% |
| Productos de Tipo Corriente | 52,338,777.00 | 5.08% |
| Aprovechamientos de Tipo Corriente | 62,234,105.00 | 6.05% |
| Participaciones y Aportaciones | 559,797,382.00 | 54.38% |
| Transferencias, Asignaciones y | 168,649,271.00 | 16.38% |

Esta hoja corresponde al Acta Núm. 38 de la Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de Monterrey, celebrada en fecha 29 de octubre de 2014.



**AYUNTAMIENTO
ADMINISTRACIÓN 2012-2015**

| | | |
|------------------------------------|---------------------------|----------------|
| Subsidios | | |
| Otros Ingresos y beneficios varios | 3,665.00 | 0.00% |
| TOTAL | \$1,029,435,842.00 | 100.00% |

Los egresos municipales ejercidos del 1º de Julio al 30 de Septiembre de 2014 ascendieron a \$1,263,667,281.00 (Un mil doscientos sesenta y tres millones seiscientos sesenta y siete mil doscientos ochenta y un pesos 00/100 m.n.), los cuales están distribuidos de la siguiente manera:

| EGRESO EJERCIDO POR CAPÍTULO DE GASTO | \$ EJERCIDO | PROPORCIÓN |
|--|---------------------------|-------------------|
| Servicios Personales | \$392,734,090.00 | 31.08% |
| Materiales y Suministros | 111,799,172.00 | 8.85% |
| Servicios Generales | 226,681,184.00 | 17.94% |
| Transferencias, Asignaciones y Subsidios | 124,306,885.00 | 9.84% |
| Inversión en Bienes Muebles e Inmuebles | 65,753,479.00 | 5.20% |
| Inversión Pública | 281,018,629.00 | 22.24% |
| Participaciones y Aportaciones | 0 | 0.00% |
| Deuda Pública | 61,373,842.00 | 4.85% |
| TOTAL | \$1,263,667,281.00 | 100.00% |

| EGRESO EJERCIDO PROGRAMÁTICO | \$ EJERCIDO | PROPORCIÓN |
|-------------------------------------|--------------------|-------------------|
| Servicios Públicos Generales | \$190,227,992.00 | 15.05% |
| Desarrollo Urbano y Ecología | 8,428,683.00 | 0.67% |
| Servicios Públicos Sectoriales | 107,276,786.00 | 8.48% |
| Seguridad Pública y Buen Gobierno | 170,477,870.00 | 13.49% |
| Extensión y Asistencia Comunitaria | 135,454,813.00 | 10.72% |
| Previsión Social | 103,211,009.00 | 8.17% |
| Administración | 96,996,946.00 | 7.68% |
| Inversiones | 342,042,548.00 | 27.07% |
| Amortización de Deuda Pública | 61,373,843.00 | 4.86% |

Esta hoja corresponde al Acta Núm. 38 de la Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de Monterrey, celebrada en fecha 29 de octubre de 2014.



**AYUNTAMIENTO
ADMINISTRACIÓN 2012-2015**

| | | |
|--------------------------------|---------------------------|----------------|
| Infraestructura Social Ramo 33 | 11,881,290.00 | 0.94% |
| Otros Egresos | 28,295,501.00 | 2.24% |
| Aportaciones | 8,000,000.00 | 0.63% |
| TOTAL | \$1,263,667,281.00 | 100.00% |

Al 30 de Septiembre de 2014, el capital de la deuda pública municipal bancaria ascendía a \$2,078,476,483.73 (Dos mil setenta y ocho millones cuatrocientos setenta y seis mil cuatrocientos ochenta y tres pesos 73/100 m.n.). Al cierre del trimestre que se informa, existían adeudos a proveedores, acreedores y contratistas en poder de la Tesorería Municipal por un monto de \$221,448,366.38 (Doscientos veintiún millones cuatrocientos cuarenta y ocho mil trescientos sesenta y seis pesos 38/100 m.n.).

Al cierre del periodo que se informa, se contaba con una disponibilidad de \$484,337,559.00 (Cuatrocientos ochenta y cuatro millones trescientos treinta y siete mil quinientos cincuenta y nueve pesos 00/100 m.n.) integrados principalmente por existencias en caja, bancos e inversiones temporales por las obras y proyectos que se encontraban en proceso al cierre del ejercicio, así como por cuentas por cobrar y por pagar al 30 de Septiembre de 2014.

Por último, se incluye un informe sobre subsidios y bonificaciones aplicadas del 1º de Julio al 30 de Septiembre de 2014 que se presenta por la cantidad de \$24,983,103.96 (Veinticuatro millones novecientos ochenta y tres mil ciento tres pesos 96/100 m.n.) beneficiando a un gran número de contribuyentes que regularizaron su situación ante el gobierno municipal.

SEGUNDO. Que el Informe de Avances en la Gestión Financiera correspondiente al periodo comprendido del 1º de Julio al 30 de Septiembre de 2014, no implica liberación alguna de responsabilidades que pudieran llegarse a determinar por la autoridad competente con posterioridad o que se hayan formulado en revisiones ya auditadas.

TERCERO. Difúndase los presentes acuerdos en la Gaceta Municipal, así como en la página de internet www.monterrey.gob.mx.

Atentamente, Monterrey, N. L. a 24 de octubre de 2014. ASÍ LO ACUERDAN Y LO FIRMAN LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE HACIENDA MUNICIPAL: SÍNDICO DAVID REX OCHOA PÉREZ, Presidente/ REGIDOR BENANCIO AGUIRRE MARTÍNEZ, Secretario/ REGIDORA NORMA PAOLA MATA ESPARZA, Vocal/ REGIDOR EUGENIO MONTIEL AMOROSO, Vocal/ (RÚBRICAS)".

Expresando el C. SÍNDICO SEGUNDO, DAVID REX OCHOA PÉREZ: "En unanimidad, a favor".

| |
|---|
| Esta hoja corresponde al Acta Núm. 38 de la Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de Monterrey, celebrada en fecha 29 de octubre de 2014. |
|---|



**AYUNTAMIENTO
ADMINISTRACIÓN 2012-2015**

Acto seguido el C. SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO dijo: “Está a consideración el dictamen propuesto por la Comisión de Hacienda, si algún miembro del Ayuntamiento desea hacer uso de la palabra para algún comentario, sírvanse manifestarlo. Solicita el uso de la palabra el Regidor Eugenio Montiel”.

Enseguida en uso de la palabra el C. REG. EUGENIO MONTIEL AMOROSO dijo: “Sí muchas gracias, buenas tardes. El Informe que se nos presenta confirma lo que hemos venido diciendo en nuestros posicionamientos sobre el crecimiento en diversas partidas, como lo es servicios personales, servicios generales y materiales y suministros. Con los números plasmados en estos conceptos, ratificamos nuestros dichos en que no existe ningún plan de austeridad y ahorro y, al contrario, vemos el excesivo crecimiento en gastos suntuosos y superfluos, que poco o nada contribuyen a lo que los regiomontanos esperan de este Gobierno Municipal y no hablamos de obras o acciones espectaculares, sino tan sólo atender lo que sí es de nuestra incumbencia, como es el mantenimiento de calles, para que estén en buen estado, contar con un alumbrado público aceptable, que no se apague en los distintos sectores, tener plazas con un mantenimiento adecuado y no generar focos de infección e insalubridad y contamos pues con un catálogo fotográfico que da evidencia de lo que decimos, no obstante lo anterior, los Regidores vamos a votar a favor, como ya lo hicimos desde la Comisión, pues el fin es turnarlo al Congreso, sin que esto implique la liberación de responsabilidad alguna, en forma pasada o futura. Es cuanto”.

A lo que el C. SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO dijo: “Solicita el uso de la palabra el Síndico David Rex”.

En uso de la palabra el C. SÍNDICO PRIMERO DAVID REX OCHOA PÉREZ dijo: “Solamente puntualizar un tema importante con respecto al crecimiento de los ingresos, en la composición de los ingresos de este Ayuntamiento que la Administración ha logrado, estamos hablando que en ingresos totales se rebasan los mil millones de pesos, de los cuales, si hacemos el análisis con respecto al acumulado a septiembre, traemos un 43% de estos, de los ingresos que rebasan ya los 3 mil 100 millones, el 43% son de ingresos propios, ¿no?, lo que habla del esfuerzo que se está haciendo y que creemos que debe mantenerse para fortalecer las capacidades propias del Municipio para la recaudación. Eso por una parte y puntualizar también que el egreso en general va de acuerdo a lo presupuestado. Está la Administración ejerciendo el recurso tal cual como este Órgano Colegiado realizó su mandato y, pues que seguiremos muy al pendiente de la evaluación y el cierre que la Administración tendrá que realizar para cumplir con todas las responsabilidades que tiene. Es cuanto”.

El C. SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO dijo: “¿Sobre el mismo tema algún otro comentario al respecto? No habiendo quién se pone a consideración el contenido y el sentido del dictamen propuesto por la Comisión de Hacienda Municipal, los que

Esta hoja corresponde al Acta Núm. 38 de la Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de Monterrey, celebrada en fecha 29 de octubre de 2014.



**AYUNTAMIENTO
ADMINISTRACIÓN 2012-2015**

estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo de la forma acostumbrada. **SE APRUEBA POR UNANIMIDAD**".

Sigue manifestando el C. SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO: "Enseguida la misma Comisión presenta un dictamen. Ha solicitado el uso de la palabra el Síndico David Rex Ochoa".

Expresando el C. SÍNDICO PRIMERO DAVID REX OCHOA PÉREZ: "Gracias, Secretario, con la venia".

El C. SÍNDICO PRIMERO DAVID REX OCHOA PÉREZ Da lectura al **SEGUNDO DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE HACIENDA MUNICIPAL:**

**C.C. INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO
DE LA CIUDAD DE MONTERREY
P R E S E N T E.**

Los integrantes de la Comisión de Hacienda Municipal del Ayuntamiento de Monterrey, con fundamento en lo establecido por los artículos 42, 43 y 44, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León, 56, 57, 58, fracción II, del Reglamento Interior del Ayuntamiento de la Ciudad de Monterrey; tenemos a bien presentar al Pleno de este Ayuntamiento, el dictamen referente a la **REASIGNACIÓN DE RECURSOS DEL FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL 2013.**

El Tesorero Municipal, una vez analizado con la Presidenta Municipal, presentó el siguiente proyecto a los integrantes de la Comisión de Hacienda, para su análisis y estudio correspondiente, del cual se desprenden los siguientes

ANTECEDENTES:

Primero. Que con fecha 27 de Diciembre de 2012, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio 2013, el cual en su artículo 8º y los anexos 1, inciso C y 21, prevé recursos en el Ramo 33, Aportaciones Federales para Entidades y Municipios, para el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal.

Segundo. Que con fecha 17 de Enero de 2013, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo por el que se da a conocer a los gobiernos de las entidades federativas, la distribución y calendarización para la ministración durante el ejercicio 2013, de los recursos correspondientes a los Ramos Generales 28 Participaciones a

| |
|---|
| Esta hoja corresponde al Acta Núm. 38 de la Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de Monterrey, celebrada en fecha 29 de octubre de 2014. |
|---|



**AYUNTAMIENTO
ADMINISTRACIÓN 2012-2015**

Entidades Federativas y 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios.

Tercero. Que los recursos de dicho Fondo deben ser distribuidos entre los Municipios y las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal conforme al artículo 38, tercer párrafo, de la Ley de Coordinación Fiscal, es decir, en proporción directa al número de habitantes con que cuenta cada Municipio, de acuerdo al INEGI.

Cuarto. Que el Gobierno del Estado de Nuevo León, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley de Coordinación Fiscal, publicó el 04 de febrero de 2013 en el Periódico Oficial del Estado número 17, los montos que corresponden a cada Municipio, así como su calendario de ministraciones del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal 2013, correspondiendo al Municipio de Monterrey un monto de **\$552,226,775.00** (Quinientos cincuenta y dos millones doscientos veintiséis mil setecientos setenta y cinco pesos 00/100 m.n.) para este ejercicio con un calendario de entrega de 12 ministraciones entre los meses de Febrero y Diciembre de este año.

Quinto. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 37 de la Ley de Coordinación Fiscal, que menciona: "los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, se destinarán a la satisfacción de sus requerimientos, dando prioridad al cumplimiento de sus obligaciones financieras, al pago de derechos y aprovechamientos por concepto de agua y a la atención de las necesidades directamente vinculadas con la seguridad pública de sus habitantes", este Ayuntamiento aprobó la siguiente aplicación de los recursos:

| Destino del Recurso | Monto | Porcentaje |
|---|-------------------------|----------------|
| Seguridad Pública (Asignada en el Presupuesto de Egresos 2013) | \$244,990,066.00 | 44.30% |
| Servicio de Deuda Pública (Asignada en el Presupuesto de Egresos 2013) | \$307,236,709.00 | 55.70% |
| Totales | \$552,226,775.00 | 100.00% |

Sexto. Que durante el ejercicio 2013, se llevó a cabo la reestructuración de la deuda pública, resultando en ahorros en el programa denominado Servicio de Deuda Pública, por lo que, atendiendo lo dispuesto en la Ley de Coordinación Fiscal, se aprobó por parte de este Ayuntamiento, de acuerdo al Acta Número 31 de Sesión del 16 de Octubre de 2013, la siguiente aplicación del fondo citado:

| |
|---|
| Esta hoja corresponde al Acta Núm. 38 de la Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de Monterrey, celebrada en fecha 29 de octubre de 2014. |
|---|



**AYUNTAMIENTO
ADMINISTRACIÓN 2012-2015**

| Destino del Recurso | Monto | Porcentaje |
|--|-------------------------|----------------|
| Seguridad Pública (Gasto aprobado en el Presupuesto Egresos 2013) | \$244,990,066.00 | 44.40% |
| Seguridad Pública (Inversión en Activo) | \$40,000,000.00 | 7.20% |
| Servicio de Deuda Pública (Gasto aprobado en el Presupuesto Egresos 2013) | \$246,054,000.00 | 44.60% |
| Otros requerimientos (Alumbrado Público de calles y Avenidas) Gasto directamente relacionado con la Seguridad Pública de la ciudadanía. | \$21,182,709.00 | 3.80% |
| Totales | \$552,226,775.00 | 100.00% |

Séptimo. Que de acuerdo a los saldos remanentes de los programas antes citados, así como a los compromisos por ejercer de los mismos, este Ayuntamiento aprobó en sesión del 13 de Febrero de 2014, reasignar dentro de los rubros aprobados en la Ley de Coordinación Fiscal, de acuerdo a lo siguiente:

| Destino del Recurso | Monto | Rendimientos | Total | % |
|---|--------------------------|------------------------|--------------------------|---------------|
| Seguridad Pública (Gasto Servicios Personales) | \$ 210,211,365.50 | \$ - | \$ 210,211,365.50 | 37.7% |
| Seguridad Pública (Inversión en Activo) | 92,876,990.20 | 4,933,000.49 | 97,809,990.69 | 17.6% |
| Servicio de Deuda Pública (Amortización de Capital y Costos Financieros) | 227,955,710.30 | - | 227,955,710.30 | 40.9% |
| Otros requerimientos Gastos directamente relacionados con Seguridad Pública (Servicios de Alumbrado Público) | 21,182,709.00 | - | 21,182,709.00 | 3.8% |
| Totales | \$ 552,226,775.00 | \$ 4,933,000.49 | \$ 557,159,775.49 | 100.0% |

Así mismo, dentro del Acuerdo citado, se aprobó que los rendimientos financieros que se generen, deberían aplicarse a la misma naturaleza del gasto descrito en la Ley de Coordinación Fiscal, por lo que se autorizó que fueran aplicados a cualquiera de los rubros descritos en el cuadro anterior.

Octavo. Que de los rubros aprobados con anterioridad para Inversión en Activo, existen servicios de instalación y puesta en marcha de los equipos de video vigilancia adquiridos, por lo que es indispensable su reasignación de Inversiones a Servicios

| |
|---|
| Esta hoja corresponde al Acta Núm. 38 de la Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de Monterrey, celebrada en fecha 29 de octubre de 2014. |
|---|



**AYUNTAMIENTO
ADMINISTRACIÓN 2012-2015**

Generales, que aunado con las economías registradas en el ejercicio de este recurso, es indispensable reasignar en distintos gastos vinculados con la Seguridad Pública, para quedar de la siguiente manera:

| Municipio de Monterrey, Nuevo León | | | | |
|---|----------|-------------------|-----------------|-------------------|
| Formato de información del Destino de recursos del FORTAMUN | | | | |
| Ejercicio 2013 | | | | |
| Destino de las Aportaciones (rubro específico en que se aplica) | Capítulo | Monto Asignado | Rendimientos | Total |
| Servicios Personales de Seguridad Pública | 1000 | \$ 210,211,365.50 | \$ - | \$ 210,211,365.50 |
| Inversión en Activo Fijo de Seguridad Pública | 5000 | 92,876,990.20 | 1,436,143.41 | 94,313,133.61 |
| Servicios Generales de Seguridad Pública | 3000 | 0.00 | 4,505,410.82 | 4,505,410.82 |
| Pago de Obligaciones Financieras (Intereses y Capital) de la Deuda Pública | 9000 | 227,955,710.30 | 0.00 | 227,955,710.30 |
| Otros requerimientos por Gastos directamente relacionados con Seguridad Pública (Alumbrado Público) | 3000 | 21,182,709.00 | 0.00 | 21,182,709.00 |
| Total de Recursos FORTAMUN 2013 | | \$ 552,226,775.00 | \$ 5,941,554.23 | \$ 558,168,329.23 |

Noveno. Respecto a las aportaciones que el Municipio reciba por el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, éste deberá observar lo dispuesto en el artículo 37 fracciones I y III de la citada Ley de Coordinación Fiscal, que menciona:

I. Hacer del conocimiento de sus habitantes los montos que reciban, las obras y acciones a realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas y beneficiarios.

III. Informar a sus habitantes, al término de cada ejercicio, sobre los resultados alcanzados.

MARCO JURÍDICO

El presente dictamen tiene su fundamento en lo señalado por los artículos 42, 43 y 44 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal vigente en el Estado, así como el artículo 37 de la Ley de Coordinación Fiscal y artículos 58, fracción II, 61 y 62 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de la Ciudad de Monterrey.

De la presente propuesta de reasignación, la Comisión de Hacienda encontró los siguientes:

CONSIDERANDOS

Primero. Que el gasto público, se ejerce en función a las necesidades de la ciudadanía, mismas que son consideradas en el Plan Municipal de Desarrollo 2012–2015.

| |
|---|
| Esta hoja corresponde al Acta Núm. 38 de la Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de Monterrey, celebrada en fecha 29 de octubre de 2014. |
|---|



**AYUNTAMIENTO
ADMINISTRACIÓN 2012-2015**

Segundo. Que la asignación de los recursos expuestos en el presente documento, se aplicarán con fundamento a lo estipulado en la Ley de Coordinación Fiscal.

Tercero. Que de existir variaciones entre lo programado y lo ejercido en los rubros descritos en este dictamen, se solicitará a este Ayuntamiento la reasignación de recursos, según corresponda.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, los integrantes de la Comisión de Hacienda Municipal sometemos a la consideración de este Órgano Colegiado; previo análisis en su caso, la aprobación de los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO. Se aprueba la Reasignación de los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal para el ejercicio 2013, para ser asignados en los rubros mencionados en el antecedente Séptimo, para quedar como sigue:

| Municipio de Monterrey, Nuevo León Formato de información del Destino de recursos del FORTAMUN Ejercicio 2013 | | | | |
|---|----------|-------------------|-----------------|-------------------|
| Destino de las Aportaciones (rubro específico en que se aplica) | Capítulo | Monto Asignado | Rendimientos | Total |
| Servicios Personales de Seguridad Pública | 1000 | \$ 210,211,365.50 | \$ - | \$ 210,211,365.50 |
| Inversión en Activo Fijo de Seguridad Pública | 5000 | 92,876,990.20 | 1,436,143.41 | 94,313,133.61 |
| Servicios Generales de Seguridad Pública | 3000 | 0.00 | 4,505,410.82 | 4,505,410.82 |
| Pago de Obligaciones Financieras (Intereses y Capital) de la Deuda Pública | 9000 | 227,955,710.30 | 0.00 | 227,955,710.30 |
| Otros requerimientos por Gastos directamente relacionados con Seguridad Pública (Alumbrado Público) | 3000 | 21,182,709.00 | 0.00 | 21,182,709.00 |
| Total de Recursos FORTAMUN 2013 | | \$ 552,226,775.00 | \$ 5,941,554.23 | \$ 558,168,329.23 |

SEGUNDO. Que los rendimientos financieros que se generen, deberán aplicarse a la misma naturaleza del gasto descrito en la Ley de Coordinación Fiscal, por lo que se autoriza que sean aplicados a cualquiera de los rubros descritos en el Acuerdo anterior.

TERCERO. Que de conformidad con el artículo 37 de la Ley de Coordinación Fiscal, se haga de conocimiento de los habitantes los montos recibidos de este fondo, las acciones a realizar con el mismo, así como los resultados alcanzados a su término.

CUARTO. Se turne el presente dictamen para su publicación en la Gaceta Municipal y en la Página Oficial de Internet www.monterrey.gob.mx.

| |
|---|
| Esta hoja corresponde al Acta Núm. 38 de la Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de Monterrey, celebrada en fecha 29 de octubre de 2014. |
|---|



**AYUNTAMIENTO
ADMINISTRACIÓN 2012-2015**

Monterrey, N. L. a 24 de octubre de 2014. Así lo acuerdan y firman los INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE HACIENDA MUNICIPAL. SÍNDICO DAVID REX OCHOA PÉREZ, Presidente/ REGIDOR BENANCIO AGUIRRE MARTÍNEZ, Secretario/ REGIDORA NORMA PAOLA MATA ESPARZA, Vocal/ (RÚBRICAS)/ REGIDOR EUGENIO MONTIEL AMOROSO, Vocal/ (RÚBRICA EN CONTRA)".

Manifestando el C. SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO: "Se pone a su consideración el presente dictamen presentado por la Comisión de Hacienda Municipal, si algún miembro del Ayuntamiento desea hacer uso de la palabra, sírvanse manifestarlo. Ha solicitado el uso de la palabra el Regidor Eugenio Montiel, adelante, Regidor".

En uso de la palabra el C. REG. EUGENIO MONTIEL AMOROSO dijo: "Gracias, solamente para aclarar que votamos en contra del dictamen, porque además de que no coincidimos con la priorización en el gasto de estos recursos, tal y como lo hemos manifestado en reiteradas ocasiones en lo que corresponde a egresos, ahora, si observaron, compañeros, el dictamen que nos ponen a consideración es del 2013, diez meses del año, después que estamos en el 2014. Cuando cuestionamos este desfase, se nos dijo que obedecía que el cierre del ejercicio anterior no tenía contabilizado los rendimientos de este año. Sin embargo creemos que diez meses después para contabilizarlos y registrarlos, pues es demasiado tiempo, lo que nos genera sospecha de que algo más pueda haber detrás, por la poca claridad preferimos no ser copartícipes de cualquier situación irregular que pudiera desprenderse de ello. Es cuanto".

Acto seguido el C. SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO manifestó: "Sobre este mismo asunto, alguien que desee hacer uso de la palabra. No habiendo quién, se pone a consideración el contenido y el sentido del dictamen presentado por la Comisión de Hacienda Municipal, los que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo de la forma acostumbrada, ¿en contra?, ¿abstenciones? **SE APRUEBA POR MAYORÍA**".

Sigue expresando el C. SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO: "Misma Comisión presenta un tercer dictamen. Ha solicitado el uso de la palabra el Síndico David Rex Ochoa".

Expresando el C. SÍNDICO PRIMERO DAVID REX OCHOA PÉREZ: "Gracias, Secretario, con la venia".

El C. SÍNDICO PRIMERO DAVID REX OCHOA PÉREZ da lectura al **TERCER DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE HACIENDA MUNICIPAL:**

**C.C. INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO
DE LA CIUDAD DE MONTERREY**

| |
|--|
| <p>Esta hoja corresponde al Acta Núm. 38 de la Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de Monterrey, celebrada en fecha 29 de octubre de 2014.</p> |
|--|



**AYUNTAMIENTO
ADMINISTRACIÓN 2012-2015**

P R E S E N T E.

Los integrantes de la Comisión de Hacienda Municipal del Ayuntamiento de Monterrey, con fundamento en lo establecido por los artículos 42, 43 y 44, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León, 56, 57, 58, fracción II, del Reglamento Interior del Ayuntamiento de la Ciudad de Monterrey; tenemos a bien presentar al Pleno de este Ayuntamiento, el dictamen referente a la **REASIGNACIÓN DE RECURSOS DEL FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL 2014.**

El Tesorero Municipal, una vez analizado con la Presidenta Municipal, presentó el siguiente proyecto a los integrantes de la Comisión de Hacienda, para su análisis y estudio correspondiente, del cual se desprenden los siguientes

A N T E C E D E N T E S:

Primero. Que con fecha 03 de Diciembre de 2013, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio 2014, el cual en su artículo 8º y los anexos 1, inciso C y 21, prevé recursos en el Ramo 33, Aportaciones Federales para Entidades y Municipios, para el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal.

Segundo. Que con fecha 24 de Diciembre de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo por el que se da a conocer a los gobiernos de las entidades federativas, la distribución y calendarización para la ministración durante el ejercicio 2014, de los recursos correspondientes a los Ramos Generales 28 Participaciones a Entidades Federativas y 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios.

Tercero. Que los recursos de dicho Fondo deben ser distribuidos entre los Municipios y las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal conforme al artículo 38, tercer párrafo, de la Ley de Coordinación Fiscal, es decir, en proporción directa al número de habitantes con que cuenta cada Municipio, de acuerdo al INEGI.

Cuarto. Que el Gobierno del Estado de Nuevo León, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley de Coordinación Fiscal, publicó el 22 de Enero de 2014 en el Periódico Oficial del Estado número 10, los montos que corresponden a cada Municipio, así como su calendario de ministraciones del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal 2014, correspondiendo al Municipio de Monterrey un monto de **\$592,640,964.00** (Quinientos noventa y dos millones seiscientos cuarenta mil novecientos sesenta y cuatro pesos 00/100 m.n.) para este ejercicio con un

| |
|--|
| <p>Esta hoja corresponde al Acta Núm. 38 de la Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de Monterrey, celebrada en fecha 29 de octubre de 2014.</p> |
|--|



**AYUNTAMIENTO
ADMINISTRACIÓN 2012-2015**

calendario de entrega de 12 ministraciones entre los meses de Febrero y Diciembre de este año.

Quinto. Que en relación al destino de los recursos citados en Antecedente Cuarto, el artículo 37 de la Ley de Coordinación Fiscal indica: *“se destinarán a la satisfacción de sus requerimientos, dando prioridad al cumplimiento de sus obligaciones financieras, al pago de derechos y aprovechamientos por concepto de agua, descargas de aguas residuales, a la modernización de los sistemas de recaudación locales, mantenimiento de infraestructura, y a la atención de las necesidades directamente vinculadas con la seguridad pública de sus habitantes”*, este Ayuntamiento, mediante acuerdo tomado en la sesión ordinaria del 27 de Marzo de 2014, autorizó la aplicación de los recursos mencionados en el antecedente anterior, de la siguiente manera:

| Destino del Recurso | Monto | Porcentaje |
|---|-------------------------|----------------|
| Servicio de Deuda Pública (Asignada en el Presupuesto de Egresos 2014) | \$236,263,940.00 | 39.9% |
| Seguridad Pública (Asignada en el Presupuesto de Egresos 2014) | 356,377,024.00 | 60.1% |
| Totales | \$592,640,964.00 | 100.00% |

Sexto. Así mismo, respecto de las aportaciones que se reciban con cargo al Fondo citado, los municipios y las demarcaciones territoriales del Distrito Federal tendrán las mismas obligaciones a que se refiere el artículo 33, apartado B, fracción II, incisos a) y c), de la propia Ley de Coordinación Fiscal, que menciona:

- a) Hacer del conocimiento de sus habitantes, al menos a través de la página oficial de Internet de la entidad federativa conforme a los lineamientos de información pública financiera en línea del Consejo de Armonización Contable, los montos que reciban, las obras y acciones a realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas y beneficiarios;
- b) Informar a sus habitantes los avances del ejercicio de los recursos trimestralmente y al término de cada ejercicio, sobre los resultados alcanzados; al menos a través de la página oficial de Internet de la entidad federativa, conforme a los lineamientos de información pública del Consejo Nacional de Armonización Contable, en los términos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental;

Séptimo. Que en relación a lo citado en el Antecedente anterior, y con fundamento en los artículos 9, fracciones I y IX, 14 y 76, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y Cuarto Transitorio del Decreto por el que se reforma y adiciona la Ley General de Contabilidad Gubernamental, para transparentar y armonizar la

| |
|---|
| Esta hoja corresponde al Acta Núm. 38 de la Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de Monterrey, celebrada en fecha 29 de octubre de 2014. |
|---|



**AYUNTAMIENTO
ADMINISTRACIÓN 2012-2015**

información financiera relativa a la aplicación de recursos públicos en los distintos órdenes de gobierno publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de noviembre de 2012, se publicó la "Norma para establecer la estructura de información del formato de aplicación de recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN)" en el Diario Oficial de la Federación del día 04 de Abril de 2013, mediante el cual se describe la estructura de la presentación del destino del fondo multicitado, lo autorizado por este Ayuntamiento el 27 de Marzo del presente, quedó de la siguiente manera:

| Municipio de Monterrey, Nuevo León Formato de información del Destino de recursos del FORTAMUN Ejercicio 2014 | | |
|---|--|-------------------------|
| Destino de las Aportaciones (rubro específico en que se aplica) | Clasificador por Objeto del Gasto | Monto Asignado |
| Pago de Obligaciones Financieras por Intereses de la Deuda Pública | Capítulo 9000 | \$156,028,354.00 |
| Pago de Obligaciones Financieras por Amortización de Capital de la Deuda Pública | Capítulo 9000 | 80,235,587.00 |
| Servicios Personales de Seguridad Pública | Capítulo 1000 | 356,377,023.00 |
| | | |
| Total de Recursos FORTAMUN 2014 | | \$592,640,964.00 |

Octavo. Que derivado de las necesidades propias de los requerimientos del Municipio en áreas directamente vinculadas con la Seguridad Pública, y en virtud de que los demás rubros citados en el artículo 37 de la Ley de Coordinación Fiscal, ya están siendo atendidos con recursos distintos al FORTAMUN-DF 2014, en acuerdo de este Ayuntamiento en fecha 29 de Mayo de 2014, se aprobó la propuesta de reasignación de los recursos del citado fondo, para aplicarlos de la siguiente manera:

| Destino del Recurso | Monto | Porcentaje |
|---|-------------------------|----------------|
| Servicio de Deuda Pública (Asignada en el Presupuesto de Egresos 2014) | \$236,263,940.00 | 39.9% |
| Seguridad Pública (Asignada en el Presupuesto de Egresos 2014) | 333,634,092.00 | 56.3% |
| Alumbrado Público (Asignado en el Presupuesto de Egresos 2014) | 22,742,932.00 | 3.8% |
| Totales | \$592,640,964.00 | 100.00% |

Esta hoja corresponde al Acta Núm. 38 de la Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de Monterrey, celebrada en fecha 29 de octubre de 2014.



**AYUNTAMIENTO
ADMINISTRACIÓN 2012-2015**

Esta autorización, de acuerdo a la Norma citada en el Antecedente Séptimo, quedó de la siguiente manera:

| Municipio de Monterrey, Nuevo León Formato de información del Destino de recursos del FORTAMUN Ejercicio 2014 | | |
|---|--|-------------------------|
| Destino de las Aportaciones (rubro específico en que se aplica) | Clasificador por Objeto del Gasto | Monto Asignado |
| Pago de Obligaciones Financieras por Intereses de la Deuda Pública | Capítulo 9000 | \$156,028,354.00 |
| Pago de Obligaciones Financieras por Amortización de Capital de la Deuda Pública | Capítulo 9000 | 80,235,586.00 |
| Servicios Personales de Seguridad Pública | Capítulo 1000 | 319,093,350.00 |
| Materiales y suministros de Seguridad Pública (Combustible) | Capítulo 2000 | 14,540,742.00 |
| Servicio de Alumbrado Público | Capítulo 3000 | 22,742,932.00 |
| Total de Recursos FORTAMUN 2014 | | \$592,640,964.00 |

Noveno. Que derivado de la Plantilla de Personal aprobada para la Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad para su jerarquización de mandos, a partir del ejercicio 2014 se incluye al personal de Vialidad y Tránsito como parte de la fuerza policial del Municipio, vinculando a éstos elementos a temas de Seguridad Pública.

Por lo anterior, la Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad, a través de la Tesorería Municipal, propuso a la Comisión de Hacienda de éste Ayuntamiento, incluir la nómina del personal vinculado al departamento operativo de vialidad y tránsito en el gasto sufragado con recursos del FORTAMUN-DF 2014.

Décimo. Que de la revisión de los temas propuestos, creemos importante hacer algunas precisiones de la propuesta turnada por la Tesorería en relación al gasto autorizado para el fondo FORTAMUN-DF 2014:

1. En el rubro de Servicios Personales, incluir al personal de las Direcciones de Policía, de Tránsito, de Tecnología, Análisis y Proyectos y la de Reclusorios y Prevención Social del Delito.
2. El pago de las Obligaciones Financieras, tanto derivadas del capital, como las derivadas de intereses de la misma, incluyen las partidas de acuerdo a lo siguiente:

Esta hoja corresponde al Acta Núm. 38 de la Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de Monterrey, celebrada en fecha 29 de octubre de 2014.



**AYUNTAMIENTO
ADMINISTRACIÓN 2012-2015**

| Descripción | Ejercicio | Capital | Intereses | Total |
|--|-----------|------------------|-------------------|-------------------|
| Crédito con Banobras, S.N.C. por \$850M | 2006 | \$ 49,129,383.00 | \$ 69,974,753.00 | \$ 119,104,136.00 |
| Crédito con BBVA Bancomer, S.A. por \$1,406M | 2013 | 30,342,460.00 | 81,405,971.00 | 111,748,431.00 |
| Totales | | \$ 79,471,843.00 | \$ 151,380,724.00 | \$ 230,852,567.00 |

3. Que derivado de las modificaciones descritas, la propuesta de gasto de los recursos derivados del FORTAMUN-DF 2014, quedaría de la siguiente manera:

| Municipio de Monterrey, Nuevo León Formato de información del Destino de recursos del FORTAMUN Ejercicio 2014 | | |
|---|--------------------------------------|-------------------|
| Destino de las Aportaciones (rubro específico en que se aplica) | Clasificador por Objeto del Gasto | Monto Asignado |
| Pago de Obligaciones Financieras por Intereses de la Deuda Pública | Capítulo 9000 | \$ 151,380,724.00 |
| Pago de Obligaciones Financieras por Amortización de Capital de la Deuda Pública | Capítulo 9000 | 79,471,843.00 |
| Servicios Personales de Seguridad Pública (Incluye áreas propuestas en el presente Dictámen) | Capítulo 1000 | 345,813,862.00 |
| Servicio de Alumbrado Público | Capítulo 3000 | 15,974,535.00 |
| Total de Recursos FORTAMUN 2014 | | \$ 592,640,964.00 |

Décimo Primer. Que derivado de los saldos que se manejaron durante el periodo de ejecución de este recurso, se han generado intereses al 30 de Septiembre de 2014 por un monto de \$2,083,632.02 (Dos millones ochenta y tres mil seiscientos treinta y dos pesos 02/100 m.n.), los cuales se solicita que se ejerzan en cualquiera de los rubros descritos en el Antecedente Décimo del presente documento.

MARCO JURÍDICO

El presente dictamen tiene su fundamento en lo señalado por los artículos 42, 43 y 44 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal vigente en el Estado, así como el artículo 37 de la Ley de Coordinación Fiscal y artículos 58, fracción II, 61 y 62 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de la Ciudad de Monterrey.

CONSIDERANDOS

Primero. Que el gasto público, se ejerce en función a las necesidades de la ciudadanía, mismas que son consideradas en el Plan Municipal de Desarrollo 2012–2015.

Segundo. Que la asignación de los recursos expuestos en el presente documento, se aplicarán con fundamento a lo estipulado en la Ley de Coordinación Fiscal.

| |
|---|
| Esta hoja corresponde al Acta Núm. 38 de la Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de Monterrey, celebrada en fecha 29 de octubre de 2014. |
|---|



**AYUNTAMIENTO
ADMINISTRACIÓN 2012-2015**

Tercero. Que de existir variaciones entre lo programado y lo ejercido en los rubros descritos en este dictamen, se solicitará a este Ayuntamiento la reasignación de recursos, según corresponda.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, los integrantes de la Comisión de Hacienda Municipal sometemos a la consideración de este Órgano Colegiado; previo análisis en su caso, la aprobación de los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO. Se aprueba la Reasignación de los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal para el ejercicio 2014, para ser asignados en los rubros mencionados en el Antecedente Octavo, para quedar, de acuerdo a la Norma citada en el Antecedente Séptimo, quedaría de la siguiente manera:

| Municipio de Monterrey, Nuevo León Formato de información del Destino de recursos del FORTAMUN Ejercicio 2014 | | |
|---|--------------------------------------|--------------------------|
| Destino de las Aportaciones (rubro específico en que se aplica) | Clasificador por Objeto del Gasto | Monto Asignado |
| Pago de Obligaciones Financieras por Intereses de la Deuda Pública | Capítulo 9000 | \$ 151,380,724.00 |
| Pago de Obligaciones Financieras por Amortización de Capital de la Deuda Pública | Capítulo 9000 | 79,471,843.00 |
| Servicios Personales de Seguridad Pública (Incluye áreas propuestas en el presente Dictámen) | Capítulo 1000 | 345,813,862.00 |
| Servicio de Alumbrado Público | Capítulo 3000 | 15,974,535.00 |
| Total de Recursos FORTAMUN 2014 | | \$ 592,640,964.00 |

Así mismo, se autoriza que los rendimientos generados de este fondo, descritos en el Antecedente Décimo Primer por un monto de \$2,083,632.02 (Dos millones ochenta y tres mil seiscientos treinta y dos pesos 02/100 m.n.) sean aplicados en cualquiera de los rubros aprobados en el Acuerdo Primero.

SEGUNDO. Que de conformidad con el artículo 37 de la Ley de Coordinación Fiscal, se haga de conocimiento de los habitantes los montos recibidos de este fondo, las acciones a realizar con el mismo, así como los resultados alcanzados a su término.

TERCERO. Se turne el presente dictamen para su publicación en la Gaceta Municipal y en la Página Oficial de Internet www.monterrey.gob.mx.

Monterrey, N. L. a 24 de octubre de 2014. Así lo acuerdan y firman los INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE HACIENDA MUNICIPAL. SÍNDICO DAVID

Esta hoja corresponde al Acta Núm. 38 de la Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de Monterrey, celebrada en fecha 29 de octubre de 2014.



**AYUNTAMIENTO
ADMINISTRACIÓN 2012-2015**

REX OCHOA PÉREZ, Presidente/ REGIDOR BENANCIO AGUIRRE MARTÍNEZ, Secretario/ REGIDORA NORMA PAOLA MATA ESPARZA, Vocal/ (RÚBRICAS)/ REGIDOR EUGENIO MONTIEL AMOROSO, Vocal/ (RÚBRICA EN CONTRA)".

Manifestando el C. SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO "Está a su consideración el presente dictamen, los que quieran hacer uso de la palabra, favor de manifestarlo en este momento. No habiendo quién, se pone a consideración el contenido y el sentido del mismo, los que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo de la forma acostumbrada, ¿en contra?, ¿abstenciones? **SE APRUEBA POR MAYORÍA**".

Enseguida el C. SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO dijo: "Sigue el cuarto dictamen presentado por la Comisión de Hacienda Municipal, ha solicitado el uso de la palabra el Síndico David Rex Ochoa".

Expresando el C. SÍNDICO PRIMERO DAVID REX OCHA PÉREZ: "Gracias, Secretario, de nuevo con su venia".

Enseguida el C. SÍNDICO PRIMERO DAVID REX OCHA PÉREZ da lectura al **CUARTO DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE HACIENDA MUNICIPAL:**

**AYUNTAMIENTO DE LA CIUDAD DE MONTERREY
P R E S E N T E.-**

Los integrantes de la Comisión de Hacienda Municipal del Ayuntamiento de Monterrey, con fundamento en lo establecido por los artículos 42 y 43 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León, 56, 58, fracción II, del Reglamento Interior del Ayuntamiento de la Ciudad de Monterrey; tenemos a bien presentar al pleno de este Ayuntamiento, el dictamen referente a la **QUINTA MODIFICACIÓN DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO DE MONTERREY PARA EL EJERCICIO 2014**, bajo los siguientes:

A N T E C E D E N T E S

El día martes 28 de octubre del presente, los integrantes de la Comisión de Hacienda Municipal, sostuvimos una reunión con el C. Tesorero Municipal y con la Dirección de Planeación Presupuestal, con el fin de que nos explicara el citado proyecto.

I. En sesión de cabildo del 14 noviembre del 2013, se aprobó el Proyecto de Presupuesto de Ingresos del ejercicio 2014, por un monto total de **\$3,629,354,375.35 (Tres mil seiscientos veintinueve millones trescientos cincuenta y cuatro mil trescientos setenta y cinco pesos 35/100 M. N.)**, dentro del cual se contempló un endeudamiento por **\$329,941,306.85 (Trecientos veintinueve millones novecientos cuarenta y un mil trescientos seis pesos 85/100 M.N.)**, que se

| |
|--|
| <p>Esta hoja corresponde al Acta Núm. 38 de la Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de Monterrey, celebrada en fecha 29 de octubre de 2014.</p> |
|--|



**AYUNTAMIENTO
ADMINISTRACIÓN 2012-2015**

acordó enviar al H. Congreso del Estado de Nuevo León, para análisis y aprobación, en su caso.

II. En sesión de cabildo del 18 de diciembre del 2013, se autorizó el Presupuesto de Egresos para el ejercicio 2014, por un monto total de **\$3,299,413,068.50 (Tres mil doscientos noventa y nueve millones cuatrocientos trece mil sesenta y ocho pesos 50/100 M. N.)**.

III. En sesión de cabildo del 30 de enero del 2014, se autorizó la primera modificación al Presupuesto de Egresos para el ejercicio 2014, por un monto total de **\$3,921,408,290.55 (Tres mil novecientos veintiún millones cuatrocientos ocho mil doscientos noventa pesos 55/100 M.N.)**.

IV. En sesión de cabildo del 29 de mayo del 2014, se autorizó la segunda modificación al Presupuesto de Egresos para el ejercicio 2014, por un monto total de **\$4,588,869,268.98 (Cuatro mil quinientos ochenta y ocho millones ochocientos sesenta y nueve mil doscientos sesenta y ocho pesos 98/100 M.N.)**.

V. En sesión de cabildo del 31 de julio del 2014, se autorizó la tercera modificación al Presupuesto de Egresos para el ejercicio 2014, por un monto total de **\$4,826,572,288.57 (Cuatro mil ochocientos veintiséis millones quinientos setenta y dos mil doscientos ochenta y ocho pesos 57/100 M.N.)**.

VI. En sesión de cabildo del 08 de octubre del 2014, se autorizó la cuarta modificación al Presupuesto de Egresos para el ejercicio 2014, por un monto total de **\$4,941,950,390.66 (Cuatro mil novecientos cuarenta y un millones novecientos cincuenta mil trescientos noventa pesos 66/100 M.N.)**.

De conformidad con los antecedentes que se presentan en este documento, es necesario llevar a cabo, la **Quinta Modificación al Presupuesto de Egresos del Municipio de Monterrey para el ejercicio 2014**, para dar cumplimiento a los programas establecidos en el Plan Municipal de Desarrollo vigente.

Por lo anteriormente expuesto los integrantes de la Comisión de Hacienda Municipal planteamos los siguientes:

C O N S I D E R A N D O S

I. Que el gasto público, se ejerce en función a las necesidades de la ciudadanía, mismas que son consideradas en el Plan Municipal de Desarrollo, con fundamento en el Presupuesto de Ingresos aprobado por el Ayuntamiento del Municipio de la Ciudad de Monterrey en sesión de cabildo del 14 de noviembre del 2014.

| |
|---|
| Esta hoja corresponde al Acta Núm. 38 de la Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de Monterrey, celebrada en fecha 29 de octubre de 2014. |
|---|



AYUNTAMIENTO ADMINISTRACIÓN 2012-2015

II. Que en la aprobación del proyecto de la Quinta Modificación al Presupuesto de Egresos para el ejercicio 2014, se manifiesta la preocupación de la autoridad, para ejercerlo con estricto apego a los objetivos que se señalan en el Plan Municipal de Desarrollo, a efecto de brindar a la ciudadanía la calidad de servicios públicos que se merecen.

III. Que recientemente se autorizaron recursos federales por concepto del Fondo de Contingencias Económicas por un monto de **\$20,000,000.00 (Veinte millones de pesos 00/100 M.N.)** para proyectos de rehabilitación de pavimento y de diversos parques de la ciudad, por lo que se considera incluirlos en el presupuesto de egresos.

IV. Que al considerar lo mencionado en los puntos anteriores y una vez realizada la modificación presupuestal solicitada en el presente, la distribución del Presupuesto de Egresos en los distintos programas quedaría como se propone en el acuerdo segundo del presente dictamen.

FUNDAMENTACIÓN

El presente dictamen tiene su fundamento en lo señalado por los artículos 26, inciso c) Fracción II, 27 fracción IV, 130, 131, 132, 133, 134 y 135 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal vigente en el Estado, así como los artículos 58, fracción II, inciso B), 61 y 62 Del Reglamento Interior del Ayuntamiento de la Ciudad de Monterrey.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, los integrantes de la Comisión de Hacienda Municipal sometemos a consideración de este Órgano Colegiado previo análisis en su caso, la aprobación de los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO.- Se aprueba la Quinta Modificación al Presupuesto de Egresos para el ejercicio 2014, consistente en una ampliación por \$20,000,000.00 (Veinte millones de pesos 00/100 M.N.) incrementando el Presupuesto de Egresos, para quedar en **\$4,961,950,390.66 (Cuatro mil novecientos sesenta y un millones novecientos cincuenta mil trescientos noventa pesos 66/100 M.N.)**.

SEGUNDO.- Se incrementa la partida de inversión en obra pública en bienes de dominio público, en el monto mencionado en el acuerdo anterior, por lo que el Presupuesto de Egresos quedará aprobado como sigue:

Esta hoja corresponde al Acta Núm. 38 de la Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de Monterrey, celebrada en fecha 29 de octubre de 2014.



**AYUNTAMIENTO
ADMINISTRACIÓN 2012-2015**

| Municipio de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León | |
|---|---------------------|
| Quinta Modificación al Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2014 | |
| Clasificador por Objeto del Gasto | Importe |
| Total | \$ 4,961,950,390.66 |
| Servicios Personales | \$ 1,583,065,348.63 |
| Remuneraciones al Personal de Carácter Permanente | \$ 744,505,919.97 |
| Remuneraciones al Personal de Carácter Transitorio | \$ 20,227,621.86 |
| Remuneraciones Adicionales y Especiales | \$ 271,638,190.25 |
| Seguridad Social | |
| Otras Prestaciones Sociales y Económicas | \$ 532,777,135.55 |
| Previsiones | |
| Pago de Estímulos a Servidores Públicos | \$ 13,916,481.00 |
| Materiales y Suministros | \$ 403,194,595.18 |
| Materiales de Administración, Emisión de Documentos y Artículos Oficiales | \$ 11,087,596.66 |
| Alimentos y Utensilios | \$ 25,489,189.40 |
| Materias Primas y Materiales de Producción y Comercialización | |
| Materiales y Artículos de Construcción y Comercialización | \$ 70,906,529.54 |
| Productos Químicos, Farmacéuticos y de Laboratorio | \$ 127,570,077.10 |
| Combustibles, Lubricantes y Aditivos | \$ 106,126,092.66 |
| Vestuario, Blancos, Prendas de Protección y Artículos Deportivos | \$ 32,894,874.56 |
| Materiales y Suministros para Seguridad | \$ 15,297,611.28 |
| Herramientas, Refacciones y Accesorios Menores | \$ 13,822,623.98 |
| Servicios Generales | \$ 862,170,650.81 |
| Servicios Básicos | \$ 177,650,522.18 |
| Servicios de Arrendamiento | \$ 104,472,502.58 |
| Servicios Profesionales, Científicos, Técnicos y Otros Servicios | \$ 117,837,447.62 |
| Servicios Financieros, Bancarios y Comerciales | \$ 44,726,109.56 |
| Servicios de Instalación, Reparación, Mantenimiento y Conservación | \$ 136,605,968.16 |
| Servicios de Comunicación social y Publicidad | \$ 83,338,366.84 |
| Servicios de Traslados y Viáticos | \$ 2,725,393.27 |
| Servicios Oficiales | \$ 34,339,943.34 |
| Otros Servicios Generales | \$ 160,474,397.26 |

Esta hoja corresponde al Acta Núm. 38 de la Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de Monterrey, celebrada en fecha 29 de octubre de 2014.



**AYUNTAMIENTO
ADMINISTRACIÓN 2012-2015**

| Municipio de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León | |
|---|---------------------|
| Quinta Modificación al Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2014 | |
| Clasificador por Objeto del Gasto | Importe |
| Transferencia, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas | \$ 421,314,657.10 |
| Transferencias Internas y Asignaciones del Sector Público | \$ 31,500,000.00 |
| Transferencias al Resto del Sector Público | |
| Subsidios y Subvenciones | |
| Ayudas Sociales | \$ 64,177,406.82 |
| Pensiones y Jubilaciones | \$ 325,637,250.28 |
| Transferencias a Fideicomisos, Mandatos y Otros Análogos | |
| Transferencias a la Seguridad Social | |
| Donativos | |
| Transferencias al Exterior | |
| Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles | \$ 92,203,809.88 |
| Mobiliario y Equipo de Administración | \$ 15,204,083.22 |
| Mobiliario y Equipo Educativo y Recreativo | \$ 1,204,863.55 |
| Equipo e Instrumental Médico y de Laboratorio | \$ 102,615.01 |
| Vehículos y Equipo de Transporte | \$ 65,682,969.50 |
| Equipo de Defensa y Seguridad | \$ 3,521,575.85 |
| Maquinaria, Otros Equipos y Herramientas | \$ 6,003,491.42 |
| Activos Biológicos | |
| Bienes Inmuebles | |
| Activos Intangibles | \$ 484,211.33 |
| Inversión Pública | \$ 1,199,911,816.02 |
| Obra Pública en Bienes de Dominio Público | \$ 1,170,978,630.17 |
| Obra Pública en Bienes Propios | \$ 23,933,185.85 |
| Proyectos Productivos y Acciones de Fomento | \$ 5,000,000.00 |

Esta hoja corresponde al Acta Núm. 38 de la Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de Monterrey, celebrada en fecha 29 de octubre de 2014.



**AYUNTAMIENTO
ADMINISTRACIÓN 2012-2015**

| | |
|---|---------|
| Municipio de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León | |
| Quinta Modificación al Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2014 | |
| Clasificador por Objeto del Gasto | Importe |

| | |
|---|-------------------|
| Inversiones Financieras y Otras Provisiones | |
| Inversiones para el Fomento de Actividades Productivas | |
| Acciones y Participaciones de Capital | |
| Compra de Títulos y Valores | |
| Concesión de Préstamos | |
| Inversiones de Fideicomisos, Mandatos y Otros Análogos | |
| Otras Inversiones Financieras | |
| Provisiones para Contingencias y Otras Erogaciones Especiales | |
| Participaciones y Aportaciones | \$ 1,000,000.00 |
| Participaciones | |
| Aportaciones | |
| Convenios | \$ 1,000,000.00 |
| Deuda Pública | \$ 399,089,513.04 |
| Amortización de la Deuda Pública | \$ 80,235,586.23 |
| Intereses de la Deuda Pública | \$ 156,028,353.75 |
| Comisiones de la Deuda Pública | |
| Gastos de la Deuda Pública | |
| Costo por Cobertura | |
| Apoyos Financieros | |
| Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores (ADEFAS) | \$ 162,825,573.06 |

Esta hoja corresponde al Acta Núm. 38 de la Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de Monterrey, celebrada en fecha 29 de octubre de 2014.



**AYUNTAMIENTO
ADMINISTRACIÓN 2012-2015**

| | |
|---|---------------------|
| Municipio de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León | |
| Quinta Modificación al Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2014 | |
| Clasificación Administrativa | Importe |
| Total | \$ 4,961,950,390.66 |
| Órgano Ejecutivo Municipal | \$ 4,930,450,390.66 |
| Otras Entidades Paraestatales y organismos | \$ 31,500,000.00 |

| | |
|---|---------------------|
| Municipio de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León | |
| Quinta Modificación al Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2014 | |
| Clasificador Funcional del Gasto | Importe |
| Total | \$ 4,961,950,390.66 |
| Gobierno | \$ 1,657,522,306.26 |
| Desarrollo Social | \$ 2,780,507,410.81 |
| Desarrollo Económico | \$ 93,331,160.55 |
| Otras no clasificadas en funciones anteriores | \$ 430,589,513.04 |

| | |
|---|---------------------|
| Municipio de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León | |
| Quinta Modificación al Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2014 | |
| Clasificador por Tipo de Gasto | Importe |
| Total | \$ 4,961,950,390.66 |
| Gasto Corriente | \$ 4,626,685,421.49 |
| Gasto de Capital | \$ 92,203,809.88 |
| Amortización de la deuda y disminución de pasivos | \$ 243,061,159.29 |

TERCERO.- Se turne para su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León, la Quinta Modificación de Presupuesto de Egresos 2014, y difúndanse en la Gaceta Municipal y en la Página Oficial de Internet www.monterrey.gob.mx.

Monterrey, Nuevo León, a 24 de Octubre de 2014. Así lo acuerdan y firman los integrantes de la COMISIÓN DE HACIENDA MUNICIPAL. SÍNDICO PRIMERO DAVID REX OCHOA PÉREZ, Presidente/ REGIDOR BENANCIO AGUIRRE MARTÍNEZ, Secretario/ REGIDORA NORMA PAOLA MATA ESPARZA, Vocal/ (RÚBRICAS)/ REGIDOR EUGENIO MONTIEL AMOROSO, Vocal/ (RÚBRICA EN ABSTENCIÓN)".

Expresando el C. SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO: "Está a su consideración el presente dictamen propuesto por la Comisión de Hacienda Municipal, ¿algún miembro del Ayuntamiento que desee hacer uso de la palabra? Ha solicitado el uso de la palabra el Regidor Eugenio Montiel, adelante Regidor".

En uso de la palabra el C. REG. EUGENIO MONTIEL AMOROSO dijo: "Quisiera hacer una aclaración antes de dar un posicionamiento, voté en abstención, no en contra, para que se quede registrado en el Acta. Y ahora sí, la razón de esto es que no estamos de acuerdo en el Presupuesto de Egresos, pero ahora surge como novedad que esta modificación que nos están proponiendo, es con menos de 24

| |
|---|
| Esta hoja corresponde al Acta Núm. 38 de la Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de Monterrey, celebrada en fecha 29 de octubre de 2014. |
|---|



**AYUNTAMIENTO
ADMINISTRACIÓN 2012-2015**

horas, pues apenas ayer a las tres de la tarde sesionó la Comisión y no sólo eso, se convocó ayer mismo, tan sólo el lunes a las siete, se nos comentó en forma de manera informal esto, entonces, aunque de manera, quisiéramos ver con buenos ojos, materialmente pues es imposible dar un visto bueno y por ello es que nos vamos a abstener, para que quede asentado esto, porque pues finalmente creo que los tiempos cada vez los estamos apretando más y pues simplemente dejar señalado que esto para nosotros puede obedecer a una pésima planeación. Creemos también que pues esto representa una burla más, ¿no?, a este Órgano Colegiado, que siento que no nos dan el lugar que corresponde. Es cuanto”.

Nuevamente el C. SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO concedió el uso de la palabra al C. SÍNDICO PRIMERO DAVID REX OCHA PÉREZ, quien dijo: “Efectivamente, el voto del compañero, Vocal de la Comisión, fue en abstención, me sumo a la solicitud de corrección en el Acta, de manera también, lo que no es preciso es el tema de la convocatoria, se realizó desde el día lunes. Efectivamente, me gustaría que hubiera sido con más tiempo, el instrumento jurídico a partir del cual llegan estos recursos, fue un convenio firmado con el Gobierno del Estado y la Administración pudo, lo entendemos así, sin recibir el recurso todavía, pudo haber solicitado esa ampliación presupuestal, lamentablemente las tardanzas que en algunas situaciones, en algunas veces el Gobierno del Estado ha tenido, la Tesorería en particular, para entregar estos recursos a las arcas municipales, nos hacen entender por qué la Administración va con mucha cautela, ¿no? A pesar de que ya se tenía el instrumento jurídico, el recurso no llegaba y de alguna manera también tenemos que tener claro que sería irresponsable, porque ya hemos tenido ocasiones donde se tarda el recurso, una, hacer cuentas alegres sin que la lana llegue, sin que el recurso llegue y, segundo, tener claro que tenemos, o la Administración tiene hasta el 31 de diciembre de este año para ejecutar en su totalidad las obras y proyectos contenidos en el convenio de los cuales se desprende este recurso. Entonces, efectivamente fue algo que tuvo que conminar a un análisis de alguna manera, sin todo el tiempo que nos hubiera gustado tener, pero a la vez, la opción de no hacerlo, pues significa negarle 20 millones de pesos en obras a la ciudadanía, de esta manera el proceder de la Comisión. Entendemos que el apoyo a las obras es unánime, entendemos la objeción que hay con respecto a los tiempos, pero hay que tener claro cuál es la responsabilidad de cada instancia de gobierno y, pues, nosotros estamos siendo responsables, hasta que el recurso no teníamos la certeza que está en las arcas municipales, no se desprendió ninguna acción, a pesar de que ya se tenía muy claro cuáles eran las prioridades. Es cuanto”.

Enseguida el C. SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO preguntó: “¿Algún otro miembro del Ayuntamiento que desee hacer uso de la palabra? Ha solicitado el uso de la palabra el Regidor Eugenio Montiel, adelante, Regidor”.

En uso de la palabra el C. REG. EUGENIO MONTIEL AMOROSO dijo: “Síndico, no entendí si fue una excusa toda la intervención anterior, o de fechas, pero bueno, yo

| |
|--|
| <p>Esta hoja corresponde al Acta Núm. 38 de la Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de Monterrey, celebrada en fecha 29 de octubre de 2014.</p> |
|--|



**AYUNTAMIENTO
ADMINISTRACIÓN 2012-2015**

simplemente resumo que no hay que echarle la culpa a nadie, la copia del convenio que a mí se me entregó con el Gobierno viene fechada el 19 de septiembre, estamos hablando de cuarenta días después, entonces, yo vuelvo a dejarlo en la mesa, cuando las cosas se quieren ver con tiempo, se pueden ver con tiempo, no al cinco para las doce. Es cuanto”.

De nueva cuenta el C. SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO dijo: “Se le concede el uso de la palabra al Síndico David Rex Ochoa”.

En uso de la palabra el C. SÍNDICO PRIMERO DAVID REX OCHA PÉREZ dijo; “Pues eso más grave todavía, el retraso en la entregar de recursos por parte del Gobierno del Estado, yo creo que no es un tema de echar culpas, nosotros estamos actuando de acuerdo a las circunstancias que se tienen, yo comparto la idea de que en el mayor tiempo que la circunstancia nos permita analizar los temas, debemos de hacerlo, debemos de pausarlos, en otras ocasiones hemos tomado mayor tiempo, para discutir temas que quizá la Administración quisiera que viéramos con mayor celeridad, aquí, sin echar culpas, solamente es evidenciar los hechos, el recurso, efectivamente, tardó, pudo haber estado por lo menos hace cuarenta días aquí, no lo estuvo hace cuarenta días, la opción de no transitar y entiendo que de nuevo compartimos en unanimidad el tema de lo necesario de estas obras, por eso la abstención, pero de nuevo la opción de no darle para adelante a ese dictamen, es correr el riesgo de perder veinte millones en obras para la comunidad regiomontana”.

Manifestando el SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO: “¿Algún otro miembro del Ayuntamiento que desee hacer uso de la palabra? No habiendo quién se pone a consideración el contenido y el sentido del presente dictamen, los que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo de la forma acostumbrada, ¿en contra?, ¿abstenciones? **SE APRUEBA POR MAYORÍA**”.

Sigue manifestando el C. SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO: “Enseguida la Comisión de Gobernación y Reglamentación presentará un dictamen. Ha solicitado el uso de la palabra el Regidor Hans Carlín”.

En uso de la palabra el C. REG. HANS CHRISTIAN CARLÍN BALBOA dijo: “Gracias. Integrantes del Ayuntamiento, con fundamento en lo establecido en el artículo 41 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, me permito dar lectura a los acuerdos de cuatro dictámenes de la Comisión de Gobernación y Reglamentación que tienen agendado para presentar ante este Pleno”.

B) COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y REGLAMENTACIÓN:

Enseguida el C. REG. HANS CHRISTIAN CARLÍN BALBOA da lectura al **PRIMER DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y REGLAMENTACIÓN:**

| |
|--|
| <p>Esta hoja corresponde al Acta Núm. 38 de la Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de Monterrey, celebrada en fecha 29 de octubre de 2014.</p> |
|--|



AYUNTAMIENTO ADMINISTRACIÓN 2012-2015

AYUNTAMIENTO DE MONTERREY. PRESENTE.

Los integrantes de la Comisión de Gobernación y Reglamentación del Ayuntamiento de Monterrey, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 29, fracción II, 31, fracción IV, 42 y 43, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León; y 56 y 58, fracción I, inciso a, del Reglamento Interior del Ayuntamiento de la Ciudad de Monterrey, sometemos a consideración de este órgano colegiado la **REFORMA POR MODIFICACIÓN DE LOS ARTÍCULOS 2, 4, 6, 29, 34, 35, 37, 40, 61, 89, 137, 138, 139, Y ADICIÓN DE LOS ARTÍCULOS 35 BIS, 64 BIS, 64 BIS 1 Y 150 BIS DEL REGLAMENTO DE PROTECCIÓN AMBIENTAL E IMAGEN URBANA DE MONTERREY**, de acuerdo con los siguientes:

ANTECEDENTES

I. El Reglamento de Protección Ambiental e Imagen Urbana de Monterrey, se publicó el día 02 de septiembre de 1998, teniendo una única modificación en fecha de 27 de octubre de 2008. Posteriormente se publicaron en fechas de 30 de marzo de 2012 y 15 de julio de 2005, la Ley para la Conservación y Protección del Arbolado Urbano del Estado de Nuevo León y la Ley Ambiental del Estado de Nuevo León respectivamente.

II. Teniendo en cuenta la naturaleza de orden Estatal de estos dos últimos ordenamientos jurídicos, así como la imperante necesidad de adecuar los cuerpos normativos municipales a las exigencias actuales de la sociedad regiomontana en materia de Desarrollo Urbano y Ecología; atendiendo a la importancia que reviste la ejecución de acciones tendientes a la preservación y restauración del medio ambiente, todo en plena observancia de las disposiciones estatales; y procurando la armonía de las mismas con las municipales, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología del Municipio de Monterrey, de conformidad con el artículo 10 del Reglamento Orgánico del Gobierno Municipal, y por instrucciones de la Presidenta Municipal, presentó ante el Ayuntamiento de la Ciudad de Monterrey la “Iniciativa de **Reforma por modificación de los artículos 2, 4, 6, 29, 34, 35, 37, 40, 61, 89, 137, 138, 139, y adición de los artículos 35 Bis, 64 Bis, 64 Bis 1 y 150 Bis del Reglamento de Protección Ambiental e Imagen Urbana de Monterrey**”.

III. En Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de Monterrey, de fecha de 11 de septiembre de 2014, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 162, fracción V, 164 y 166, fracción V de la Ley Orgánica de la Administración Pública, se autorizó la Consulta Pública de la Iniciativa de Reformas por Modificación de los Artículos 2, 4, 6, 29, 34, 35, 37, 40, 61, 89, 137, 138, 139 y Adición de los Artículos 35 BIS, 64 BIS, 64 BIS 1 y 150 BIS del Reglamento de Protección Ambiental e Imagen Urbana de Monterrey, la cual se publicó en el Periódico Oficial del Estado, Número 117-ciento diecisiete, del 17 de septiembre del año en curso, así como en los periódicos

Esta hoja corresponde al Acta Núm. 38 de la Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de Monterrey, celebrada en fecha 29 de octubre de 2014.



AYUNTAMIENTO ADMINISTRACIÓN 2012-2015

Milenio y El Porvenir, en la misma fecha. Igualmente, se difundió en la página de internet www.monterrey.gob.mx por los diez días hábiles que duró la consulta pública.

Por lo anterior y,

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en el artículo 115, fracción II, establece que los municipios tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

SEGUNDO. Que el artículo 26, inciso a), fracción VII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León establece las atribuciones y responsabilidades del Ayuntamiento en materia de régimen interior, entre las que se destacan elaborar, aprobar y actualizar los reglamentos municipales para el mejor funcionamiento del Ayuntamiento en beneficio general de la población.

TERCERO. Que los artículos 162, fracción V, 164 y 166, fracción V, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León establecen como obligación del Ayuntamiento estimular la participación de la comunidad en la gestión municipal, así como que en la elaboración de los reglamentos se tome en cuenta la opinión de la comunidad y que en los ordenamientos estén previstos procedimientos de revisión y consulta con la participación de la propia comunidad, para garantizar la oportuna actualización de cada reglamento.

CUARTO. Que conforme a lo establecido en el artículo 26, inciso a), fracción VII, segundo párrafo, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal, la iniciativa de Reglamentos Municipales corresponde a cualquier ciudadano del Municipio, además de los integrantes del Ayuntamiento.

QUINTO. Que la Ley para la Conservación y Protección del Arbolado Urbano del Estado de Nuevo León en sus artículos 4, 7, 8 y 10, otorga la competencia al Municipio en la materia de conservación y protección del arbolado urbano.

SEXTO. Que las reformas al Reglamento de Protección Ambiental e Imagen Urbana de Monterrey constituyen una armonización a la normatividad municipal con las normas de mayor jerarquía como lo son la Ley para la Conservación y Protección del

Esta hoja corresponde al Acta Núm. 38 de la Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de Monterrey, celebrada en fecha 29 de octubre de 2014.



AYUNTAMIENTO ADMINISTRACIÓN 2012-2015

Arbolado Urbano del Estado de Nuevo León y la Ley Ambiental del Estado de Nuevo León.

SÉPTIMO. Que el establecer medidas para la preservación, conservación y estimulación del medio ambiente es elemental para procurar una vida digna y de calidad en favor de los ciudadanos actuales y de generaciones por venir.

OCTAVO. Que el plazo de 10 días hábiles de la Consulta Pública ha concluido, y durante dicho periodo se recibieron comentarios provenientes de la ciudadanía, con relación a: 1) Reevaluar los montos de multa propuestos para las infracciones al Reglamento materia de Reforma; 2) Especificar la competencia coadyuvante de los Oficiales de la Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad del Municipio de Monterrey, en lo relativo a la aplicación del Reglamento materia de Reforma; 3) Dotar de facultades expresas a los Inspectores de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología del Municipio de Monterrey, así como también a los Oficiales de la Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad del Municipio de Monterrey.

NOVENO. Que vistos los comentarios a los que se hace referencia en el Antecedente Octavo, esta Comisión tras diversas mesas de trabajo con las Dependencias involucradas, se ha dado a la labor de realizar ciertas adecuaciones a las disposiciones, materia de reforma, con el único objetivo de clarificar su contenido, brindando con ello certeza y seguridad jurídica a la ciudadanía.

FUNDAMENTACIÓN LEGAL

De conformidad con lo establecido por los artículos 115, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 26, inciso a, fracción VII, 166, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León; y 56, 58, fracción I, inciso a, 61 y 62 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León; la Comisión de Gobernación y Reglamentación del Ayuntamiento presenta a la consideración de este órgano colegiado los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO. Se aprueba la modificación a los artículos 2, 4, 6, 29, 34, 35, 37, 40, 61, 89, 137, 138, 139 y la adición de los Artículos 35 BIS, 64 BIS, 64 BIS 1, y 150 BIS del Reglamento de Protección Ambiental e Imagen Urbana de Monterrey, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 2. ...

Esta hoja corresponde al Acta Núm. 38 de la Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de Monterrey, celebrada en fecha 29 de octubre de 2014.



**AYUNTAMIENTO
ADMINISTRACIÓN 2012-2015**

Previa la obtención de las autorizaciones a que se refiere este Reglamento, si así se requiere, deberán acompañarse a la solicitud de las mismas: los resolutivos en materia de manifestación del impacto ambiental, estudios técnicos justificativos y demás instrumentos legales emitidos por las Autoridades competentes en materia ambiental, los cuales en su estructura y alcance legal deberán de ser de conformidad con las leyes y reglamentos ambientales aplicables.

ARTÍCULO 4. Para los efectos de este Reglamento serán consideradas las definiciones establecidas en la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, la Ley General de Vida Silvestre, Ley General de Cambio Climático, Ley para la Conservación y Protección del Arbolado Urbano del Estado de Nuevo León, Ley Ambiental del Estado de Nuevo León, y los reglamentos que complementan estas leyes, las derivadas de la legislación social en la materia y las siguientes:

I. y II. ...

III. **CONSERVACIÓN:** El conjunto de políticas y medidas para mantener dinámicamente las condiciones que propicien la permanencia de los elementos naturales, a través de la planeación ambiental del desarrollo; así como proteger, cuidar, manejar, mantener y en su caso el aprovechamiento de los ecosistemas, los hábitat, las especies y las poblaciones de la vida silvestre, dentro o fuera de sus entornos naturales, de manera que se salvaguarden las condiciones naturales para su permanencia a largo plazo;

IV. a VII. ...

VIII. **CONTAMINACIÓN VISUAL:** La alteración nociva de las cualidades de la imagen o del orden de un paraje natural o urbano, causado por uno o más elementos que únicamente tengan la finalidad de ser vistos, incluyéndose dentro de éstos a las estructuras, anuncios, objetos o imágenes fijas o móviles, que por su colocación o número, impidan al espectador apreciar a plenitud las características del entorno o distraigan la atención de las personas, creando situaciones de riesgo para las mismas;

IX. a XLVII. ...

ARTÍCULO 6.:

I. a III. ...

IV. Secretario de Seguridad Pública y Vialidad;

| |
|--|
| <p>Esta hoja corresponde al Acta Núm. 38 de la Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de Monterrey, celebrada en fecha 29 de octubre de 2014.</p> |
|--|



**AYUNTAMIENTO
ADMINISTRACIÓN 2012-2015**

V. y VI. ...

VII. Los inspectores adscritos a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología, y;

VIII. Los Oficiales de la Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad.

Los inspectores mencionados en este artículo, serán responsables de la inspección, vigilancia y ejecución de las medidas de seguridad y sanciones, y tendrán las atribuciones que establezcan este Reglamento y las demás disposiciones de la materia.

Cuando la infracción ocurra en propiedad privada, los Oficiales de la Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad, con el objeto de detectar el incumplimiento a este reglamento, estarán facultados para levantar un reporte de lo encontrado, respecto a las personas o la fuente que causen emisiones provenientes de aparatos de sonido, fuentes móviles, así como ruidos o sonidos que molesten, perjudiquen o afecten la tranquilidad, tales como los producidos por estéreos, radios, grabadoras, instrumentos musicales o aparatos de sonido y/o cualquier otra actividad ruidosa; cuando éstas excedan los siguientes niveles:

| ZONA | HORARIO | LÍMITE MÁXIMO PERMISIBLE dB (decibeles) |
|---|------------------|--|
| Residencial; exclusivamente relacionado con zonas habitacionales (unifamiliares y multifamiliares). | 6:00 a 22:00 | 55 |
| | 22:00 a 6:00 | 50 |
| Industriales y comerciales. | 6:00 a 22:00 | 68 |
| | 22:00 a 6:00 | 65 |
| Escuelas (áreas exteriores de juego). | Durante el juego | 55 |
| Ceremonias, festivales y eventos de entretenimiento. | 4 horas | 100 |

Dicho reporte se remitirá a la Secretaría para la instauración del procedimiento administrativo correspondiente.

Esta hoja corresponde al Acta Núm. 38 de la Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de Monterrey, celebrada en fecha 29 de octubre de 2014.



**AYUNTAMIENTO
ADMINISTRACIÓN 2012-2015**

ARTÍCULO 29. Los residuos productos de las construcciones, excavaciones, remodelaciones, modificación parcial o total de edificaciones, deberán depositarse en los lugares que al efecto autorice la Autoridad Estatal. Queda expresamente prohibido arrojarlos a las cañadas, laderas de cerros, escurrimientos, cuerpos de aguas, causes, vados, o similares, así como a los predios vecinos.

ARTÍCULO 34. Los proyectos de construcción y de otros desarrollos urbanísticos, cuya autorización se solicite ante la Secretaría y en cuyos sitios existan árboles nativos tales como: Anacua, Encinos, Nogal, Álamo Sicomoro, Sabino, Ébano, Palma Yuca, Palo Blanco, Mezquite, Potro, Anacahuita, Huizache y Retama, por ser especies propias de la región y de alta resistencia; el proyecto y diseño arquitectónico deberán de ajustarse de tal manera que se garantice la supervivencia de los mismos, en el sitio del proyecto, dentro de un radio menor a un kilómetro, o en el lugar en donde cause mayor beneficio a consideración de la Secretaría.

ARTÍCULO 35. ...

I. ...

II. La Secretaría ordenará una visita de verificación y se elaborará un dictamen técnico para su valoración y evaluación; para lo cual, en caso de requerirse, el promovente, deberá de acompañar los resolutivos en materia de manifestación del impacto ambiental, estudios técnicos justificativos y otros instrumentos legales emitidos por la Autoridad competente, los cuales en su estructura y alcance legal deberán de ser de conformidad con las leyes y reglamentos ambientales aplicables.

III. Una vez elaborada la evaluación o generado el folio respectivo, dentro de un término de 5 días hábiles de haberse recibido la petición se le informará al peticionario el resultado de procedencia y lineamientos correspondientes, los cuales recibirá en las oficinas de la Autoridad;

IV. El interesado deberá reponer los árboles o biomasa vegetal cuya tala se haya autorizado, de acuerdo a lo dispuesto por este artículo. El peticionario deberá plantar o cubrir la cantidad de acuerdo al tabulador de reposición de árboles establecido por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología; la cual se realizará en el sitio del derribo, en un radio menor a un kilómetro o en el lugar en donde cause mayor beneficio a consideración de la Autoridad Municipal;

La tala de los árboles que constituyan una amenaza contra la seguridad de personas o bienes, o se encuentren secos o enfermos, no implica reposición.

| |
|--|
| <p>Esta hoja corresponde al Acta Núm. 38 de la Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de Monterrey, celebrada en fecha 29 de octubre de 2014.</p> |
|--|



**AYUNTAMIENTO
ADMINISTRACIÓN 2012-2015**

La poda de arbustos con fines de ornato, no requiere autorización de la Secretaría. Se considera arbusto, aquella planta perenne, de tallos leñosos y ramas desde la base.

La Secretaría, podrá decretar, fundada y motivadamente, la suspensión o modificación de las autorizaciones anteriormente mencionadas, cuando detecte irregularidades en su operación y funcionamiento, o cuando no se cumplan los lineamientos establecidos para la misma.

ARTÍCULO 35 Bis. Cuando se trate de arbolado urbano, las personas que pretendan realizar servicios al vivero municipal, deberán de presentar ante la Secretaría, los siguientes requisitos, para autorizar su operación:

I. Escrito libre, debidamente firmado por el promovente, señalando domicilio para oír y recibir notificaciones;

II. Carta responsiva del cuidado de los árboles y plantas, señalando a la persona encargada o con jerarquía para la toma de decisiones;

III. Presentar el diploma o la constancia que acrediten la especialización en la materia, o en su caso la realización de los estudios especiales de perfeccionamiento respectivos, en el manejo de las especies; dicha documentación, deberá de estar a nombre del encargado o responsable del servicio.

IV. Acreditar la propiedad o la posesión del predio en donde se localicen las actividades de producción;

V. Comprobante del pago del impuesto predial actualizado;

VI. En su caso, contar con las licencias federales, estatales o municipales, correspondientes;

VII. Presentar la constancia de Inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes (RFC).

Los prestadores de servicios al vivero municipal, deberán de obtener la autorización antes mencionada; en caso de no contar con la misma, la Secretaría, no podrá ejercer operación alguna con el mismo.

ARTÍCULO 37. Previa autorización de la Secretaría sólo podrán trasplantarse o talarse árboles que constituyan una amenaza contra la seguridad de personas y/o bienes y que se encuentren en las áreas de desplante del proyecto de edificación, vías de acceso autorizadas, vías públicas, áreas que alojan la



**AYUNTAMIENTO
ADMINISTRACIÓN 2012-2015**

infraestructura y otras áreas de construcción accesorias. Así como los casos señalados en los artículos 14 y 16 de la Ley para la Conservación y Protección del Arbolado Urbano del Estado de Nuevo León. El responsable debe de trasplantar o sembrar la misma cantidad de árboles garantizando su sobrevivencia, siendo estos de la misma especie o de especies nativas y aproximadamente del mismo diámetro de sección transversal de la que fue talada, o reponer al Municipio el equivalente en especie y cantidad, de acuerdo con la Tabla de Reposición de Árboles.

ARTÍCULO 40. ...

Así mismo queda prohibido realizar, sin previa autorización, poda excesiva con el propósito de proteger líneas conductoras de electricidad, cables de teléfono o de cualquier otro tipo, a excepción de lo que disponga la legislación aplicable.

ARTÍCULO 61. La Secretaría se coordinará con la Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad para la implementación de los programas metropolitanos de prevención, verificación y control de la contaminación proveniente de los vehículos automotores que circulen por el territorio municipal.

ARTÍCULO 64 Bis. Sin perjuicio de las autorizaciones que expidan otras autoridades competentes, las fuentes fijas de competencia municipal que emitan o puedan emitir olores, gases, partículas contaminantes sólidas o líquidas a la atmósfera, requerirán según el ámbito de competencia conforme a la Ley Ambiental del Estado de Nuevo León, lineamientos de operación expedidos por la Secretaría.

Para los efectos de este Reglamento, se considera como fuentes fijas, emisoras de contaminación atmosférica de competencia municipal:

- a) Los establecimientos comerciales o de servicios, excepto los sectores que sean competencia exclusiva de la Federación establecidos en el artículo 111 Bis de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente;
- b) Los Bienes y zonas de competencia municipal;
- c) Las que no sean de competencia estatal o federal.

Artículo 64 Bis 1. Para obtener los lineamientos de operación a que se refiere el artículo anterior, los responsables de las fuentes fijas deberán presentar a la Secretaría, solicitud por escrito acompañada de la información y documentación siguiente:

- I. Datos generales del solicitante, y en su caso del representante legal;

Esta hoja corresponde al Acta Núm. 38 de la Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de Monterrey, celebrada en fecha 29 de octubre de 2014.



**AYUNTAMIENTO
ADMINISTRACIÓN 2012-2015**

- II. Ubicación;
- III. Descripción del proceso que genere las emisiones a la atmósfera;
- IV. Distribución de maquinaria y equipo; materias primas o combustibles que se utilicen en su proceso y forma de almacenamiento;
- V. Transporte de materias primas o combustibles al área de proceso;
- VI. Transformación de materias primas o combustibles;
- VII. Productos, subproductos y desechos que vayan a generarse;
- VIII. Almacenamiento, transporte y distribución de productos y subproductos;
- IX. Cantidad y naturaleza de los contaminantes a la atmósfera esperados o reales en el caso de que se encuentre en operación;
- X. Equipos para el control de la contaminación a la atmósfera que vayan a utilizarse; programas de contingencias, que contengan las medidas y acciones que se llevarán a cabo cuando las condiciones meteorológicas de la región sean desfavorables, o cuando se presenten emisiones de olores, gases, así como de partículas sólidas y líquidas extraordinarias, o no controladas, y,
- XI. Documentación legal que acredite la información proporcionada.

La información a que se refiere este artículo deberá presentarse en el formato que determine la Secretaría; quien justificadamente, podrá requerir la información y documentación adicional y verificar en cualquier momento la veracidad de la misma.

Una vez recibida tal información, la Secretaría otorgará o negará los lineamientos de operación respectivamente, dentro del plazo de 20-veinte días hábiles, contados a partir de la fecha en que se reciba la solicitud.

ARTÍCULO 89. Los vehículos automotores de cualquier tipo, que emitan ruido y/o emisiones provenientes de aparatos de sonido, no deberán provocar contaminación por ruido, o rebasar los niveles máximos permitidos por las Normas Oficiales Mexicanas, Normas Técnicas Ambientales, y demás normatividad aplicable en materia de ruido. Para el cumplimiento de esta disposición, el Municipio se apoyará en los cuerpos de Seguridad Pública y Vialidad, quienes coadyuvarán en la implementación de medidas preventivas y correctivas que correspondan, en términos del presente reglamento.

Esta hoja corresponde al Acta Núm. 38 de la Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de Monterrey, celebrada en fecha 29 de octubre de 2014.



**AYUNTAMIENTO
ADMINISTRACIÓN 2012-2015**

ARTÍCULO 137. Con la independencia de las sanciones que señalan otras disposiciones legales, la falta de cumplimiento a las disposiciones de este reglamento y a las determinaciones y requerimientos que con fundamento en él se dicten, dará lugar a la imposición de una o más de las siguientes sanciones:

I a VII. ...

VIII. Trabajo a favor de la comunidad.

...

El trabajo a favor de la comunidad señalado con anterioridad, tendrá una duración mínima de 3 horas y máxima de 8 horas; y dentro de la misma se valorará el daño ambiental causado y la gravedad del caso; y las actividades a desarrollar serán señaladas por la Secretaría, y tendrán como objetivo atenuar o mitigar el daño ambiental, en el inmueble o en el lugar en donde cause mayor beneficio a consideración de la Secretaría.

El trabajo a favor de la comunidad sólo podrá reemplazar la multa cuando el infractor no tenga los recursos económicos para cubrirla.

La Secretaría podrá imponer la sanción de trabajo a favor de la comunidad a través de su vinculación temporal en alguno de los programas, proyectos o actividades que tenga en curso directamente o en convenio con otras autoridades u organizaciones sin fines de lucro.

ARTÍCULO 138. Si la sanción aplicada fuere una multa, ésta será determinada en cuotas, entendiéndose como tal el equivalente a un día de salario mínimo general vigente de la zona económica a la que corresponda este municipio, al momento de cometerse la infracción. Las multas a aplicar serán las siguientes:

I.- Con un equivalente de 1 a 5 cuotas, por no acudir a dos cédulas citatorias de manera consecutiva, y/o por omitir rendir informes a la autoridad.

II.- Con un equivalente de 50 a 100 cuotas, por obstaculizar las prácticas de las diligencias ordenadas por la Secretaría.

III.- Con un equivalente de 200 a 2,000 cuotas, por retirar sellos de suspensión, clausura, aseguramiento o inmovilización impuestos, y/o violentar el estado de suspensión o clausura.

| |
|--|
| <p>Esta hoja corresponde al Acta Núm. 38 de la Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de Monterrey, celebrada en fecha 29 de octubre de 2014.</p> |
|--|



**AYUNTAMIENTO
ADMINISTRACIÓN 2012-2015**

IV.- Con un equivalente de 200 a 2,000 cuotas, por violentar la medida de seguridad impuesta mediante el uso, operación o disposición de equipos o aparatos afectados por una medida de seguridad.

V.- Con un equivalente de 20 a 30,000 cuotas, por contravenir los artículos 28, 29, 47, 70 y 79 fracciones III y V.

VI.- Con un equivalente de 20 a 2,000 cuotas, por contravenir los artículos 26, 42, 43, 44, 54, 55, 58, 59, 60, 64, 64 Bis, 66, 67, 68, 69, 77, 78, 79 fracciones I, II, VI, VII y VIII, 80, 81, 83, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 91, 92, 93, 94, 95, 96, 97, 98, 99, 103, 104, 105 y 108.

VII.- Con un equivalente de 10 a 300 cuotas, por cada árbol afectado, por la poda excesiva, derribo o trasplante de árboles urbanos sin la autorización correspondiente; y/o se realice la plantación, poda, derribo o trasplante de árboles urbanos sin respetar las condiciones, requisitos y disposiciones señaladas en el presente reglamento; y/o se provoque la muerte o daño físico a algún árbol urbano.

VIII.- Con un equivalente de 50 a 2,000 cuotas, por incumplir con la obligación de restitución de árboles, la cual será solidaria al prestador de servicios al vivero municipal, contratado para tal efecto.

IX.- Con un equivalente de 20 a 1,000 cuotas, todos aquellos incumplimientos en contravención a lo dispuesto en el presente Reglamento, que no se encuentren comprendidas en las fracciones anteriores.

ARTÍCULO 139. Si la sanción aplicada fuere la reposición de árboles, ésta deberá ser cubierta dentro de un término no mayor a treinta días hábiles contados a partir de la fecha de la resolución que se notifique por escrito al infractor, de acuerdo a:

I. ...

II. ...

III. A las anteriores tablas, deberá de agregarse el costo por mano de obra, siendo de un día de salario mínimo general vigente de la zona económica a la que corresponda este municipio, por cada reposición de árbol; o en su defecto, podrá realizar dicha reposición por sus propios medios.

IV. La reposición de arbolado, podrá realizarse en cierto porcentaje, en especies arbustivas, de ornato o similares, previo dictamen de la Secretaría.

Esta hoja corresponde al Acta Núm. 38 de la Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de Monterrey, celebrada en fecha 29 de octubre de 2014.



AYUNTAMIENTO ADMINISTRACIÓN 2012-2015

ARTÍCULO 150 Bis. Quienes comparezcan o deban comparecer a algún procedimiento administrativo, deberán acreditar su interés jurídico, debiendo designar domicilio para oír y recibir notificaciones dentro del Área Metropolitana de Monterrey, Nuevo León.

Cuando no se cumpla con la prevención referida en el párrafo que antecede, o para el caso en el que el domicilio que se designe para efectos de oír y recibir notificaciones no exista, no se encuentre persona alguna que atienda la diligencia, o el inmueble se encuentre desocupado, la notificación y en su caso las ulteriores notificaciones, serán efectuadas por medio de instructivo que se fijará en la tabla de avisos o en lugar visible del recinto oficial de la Secretaría.

En el instructivo a que se refiere este artículo, se hará constar el número de expediente administrativo que corresponda, señalando a quien va dirigido, copia íntegra de la determinación materia de la notificación y la fecha y hora en que se publique el instructivo.

En los casos de notificaciones, donde la persona con quien se atiende el asunto se negare a recibir o a firmar cualquier tipo de notificación, el inspector o notificador dará razón de ello, en presencia de dos testigos, entregando copia a la persona con quien entendió la diligencia, aunque se hubiere negado a firmar, lo cual no afectará la validez de la diligencia, ni del documento de que se trate, siempre y cuando el inspector o notificador haga constar tal circunstancia en el instructivo.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Las presentes reformas entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO. Publíquense las presentes reformas en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO. Publíquense los presentes acuerdos en el Periódico Oficial del Estado. Difúndase en la Gaceta Municipal y en el portal de Internet www.monterrey.gob.mx.

Monterrey, Nuevo León, a 12 de agosto de 2014. Así lo acuerdan y firman los INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y REGLAMENTACIÓN. REGIDORA ERIKA MONCAYO SANTACRUZ, Presidenta/ SÍNDICA SEGUNDA IRASEMA ARRIAGA BELMONT, Secretaria/ REGIDOR HANS CHRISTIAN CARLÍN BALBOA, Vocal/ REGIDORA CARLOTA GUADALUPE VARGAS GARZA, Vocal/ (RÚBRICAS)".

El C. REG. HANS CHRISTIAN CARLÍN BALBOA dijo: "Es cuanto, señor Secretario".

Esta hoja corresponde al Acta Núm. 38 de la Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de Monterrey, celebrada en fecha 29 de octubre de 2014.



**AYUNTAMIENTO
ADMINISTRACIÓN 2012-2015**

Enseguida el C. SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO dijo: “Se pone a consideración de los miembros del Ayuntamiento el dictamen presentado por la Comisión de Gobernación y Reglamentación. Si algún miembro de este Ayuntamiento desea hacer uso de la palabra sírvanse manifestarlo, no habiendo quién, se pone a consideración el contenido y el... ¿Algún miembro del Ayuntamiento desea hacer uso de la palabra en lo particular sobre este proyecto de dictamen? De no haber comentarios en lo general y no existiendo artículos que hayan reservado para su discusión en lo particular, se somete a votación de los presentes para su aprobación en lo general y en lo particular los acuerdos del presente dictamen, por lo que solicito al Síndico Primero inicie las votación dando su nombre y apellido, así como el sentido de su voto”.

A continuación se procede a la votación EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR: “David Rex Ochoa Pérez, a favor. Irasema Arriaga Belmont, a favor. Benancio Aguirre, a favor. Consuelo Hernández, a favor. María Elisa Ibarra Johnston, a favor. Dalia Catalina Pérez Bulnes, a favor. María de la Luz Molina Fernández, a favor. José Óscar Mendoza Oviedo, a favor. Luis Alberto Ramírez Almaguer, a favor. Mauricio Miguel Massa García, a favor. Martha Isabel Cavazos Cantú, a favor. Genaro Rodríguez Teniente, a favor. Sandra Iveth Saucedo Guajardo, a favor. Sergio Cavazos Martínez, a favor. Hans Carlín Balboa, a favor. Erika Moncayo Santacruz, a favor. Rafael Serna Vega, a favor. Sandra Peña Mata, a favor. Eugenio Montiel, a favor. Arturo Pezina, a favor. Juan Carlos Holguín Aguirre, en abstención. Carlota Vargas, a favor. Eustacio Valero Solís, a favor. Raúl Tonche Ustanga, a favor. Asael Sepúlveda Martínez, a favor. Manuel Elizondo Salinas, a favor. Ignacio Héctor de León, a favor. José Salas Gutiérrez, a favor. Norma Paola Mata, a favor”.

Enseguida el C. SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO manifestó: “Presidenta Municipal, le informo que la Reforma de diversos artículos del Reglamento de Protección Ambiental e Imagen Urbana de Monterrey, fueron aprobados en los términos planteados en el dictamen al que se dio lectura, por 28 votos a favor y una abstención. **SE APRUEBA POR MAYORÍA**”.

Nuevamente el C. SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO dijo: “Segundo dictamen de esta Comisión, ha solicitado el uso de la palabra el Regidor Hans Carlín Balboa”.

Enseguida el C. REG. HANS CHRISTIAN CARLÍN BALBOA da lectura al **SEGUNDO DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y REGLAMENTACIÓN:**

**AYUNTAMIENTO DE MONTERREY
PRESENTE.**

Los integrantes de la Comisión de Gobernación y Reglamentación del Ayuntamiento de Monterrey, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 29, fracción II, 31, fracción IV, 42 y 43, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del

| |
|---|
| Esta hoja corresponde al Acta Núm. 38 de la Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de Monterrey, celebrada en fecha 29 de octubre de 2014. |
|---|



AYUNTAMIENTO ADMINISTRACIÓN 2012-2015

Estado de Nuevo León; y 56 y 58, fracción I, inciso a, del Reglamento Interior del Ayuntamiento de la Ciudad de Monterrey, sometemos a consideración de este órgano colegiado las **REFORMAS POR MODIFICACIÓN DE LOS ARTÍCULOS 7, 21, 23, 33, 34 BIS y 35 DEL REGLAMENTO DE POLICÍA Y BUEN GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE MONTERREY**, de acuerdo con los siguientes:

ANTECEDENTES

I. El Reglamento de Policía y Buen Gobierno del Municipio de Monterrey, se publicó el día 19 de julio del año 2000 en el Periódico Oficial número 86, teniendo posteriores modificaciones en fechas de 19 de diciembre de 2000, 11 de julio de 2001, 21 de junio de 2002, 14 de marzo de 2007 y una última en 07 de julio de 2008, en el Periódico Oficial número 90.

II. Teniendo en cuenta la necesidad de adaptar los cuerpos normativos municipales a las exigencias actuales de la sociedad regiomontana en materia de orden público, todo en plena observancia de las disposiciones normativas comprendidas en el ordenamiento jurídico municipal, estatal y federal, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología del Municipio de Monterrey, de conformidad con el artículo 10 del Reglamento Orgánico del Gobierno Municipal, y por instrucciones de la Presidenta Municipal, presentó ante el Ayuntamiento de la Ciudad de Monterrey propuesta de modificación de los artículos 7, 21, 23, 33, 34 BIS y 35 del Reglamento de Policía y Buen Gobierno del Municipio de Monterrey” para atender, entre otros temas los siguientes:

- a) La adecuación del contenido del Reglamento en materia de ruido, con el objetivo de que sea compatible con lo dispuesto por las Normas Oficiales Mexicanas vigentes;
- b) El ajuste y la homologación de la sanción por ruido, arrojar basura y obstruir corrientes de agua, con respecto a lo contenido en el Reglamento de Protección Ambiental e Imagen Urbana de Monterrey.
- c) La sustitución de la denominación “Secretario de Vialidad y Tránsito” por la de “Secretario de Seguridad Pública y Vialidad”, atendiendo a las reformas realizadas al Reglamento Orgánico del Gobierno Municipal de Monterrey aprobadas en fecha de 27 de junio de 2013, y publicadas en fecha de 24 de julio de 2013 .

III. En Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de Monterrey, de fecha de 11 de septiembre de 2014, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 162, fracción V, 164 y 166, fracción V de la Ley Orgánica de la Administración Pública, se autorizó la Consulta Pública de la Iniciativa de Reforma de los Artículos 7, 21, 23, 33, 34 BIS y

Esta hoja corresponde al Acta Núm. 38 de la Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de Monterrey, celebrada en fecha 29 de octubre de 2014.



AYUNTAMIENTO ADMINISTRACIÓN 2012-2015

35 del Reglamento de Policía y Buen Gobierno del Municipio de Monterrey, la cual se publicó en el Periódico Oficial del Estado, Número 117-ciento diecisiete, del 17 de septiembre del año en curso, así como en los periódicos Milenio y El Porvenir, en la misma fecha. Igualmente, se difundió en la página de internet www.monterrey.gob.mx por los diez días hábiles que duró la consulta pública.

Por lo anterior y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en el artículo 115, fracción II, establece que los municipios tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

SEGUNDO. Que el artículo 26, inciso a), fracción VII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León establece las atribuciones y responsabilidades del Ayuntamiento en materia de régimen interior, entre las que se destacan elaborar, aprobar y actualizar los reglamentos municipales para el mejor funcionamiento del Ayuntamiento en beneficio general de la población.

TERCERO. Que los artículos 162, fracción V, 164 y 166, fracción V, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León establecen como obligación del Ayuntamiento estimular la participación de la comunidad en la gestión municipal, así como que en la elaboración de los reglamentos se tome en cuenta la opinión de la comunidad y que en los ordenamientos estén previstos procedimientos de revisión y consulta con la participación de la propia comunidad, para garantizar la oportuna actualización de cada reglamento.

CUARTO. Que conforme a lo establecido en el artículo 26, inciso a), fracción VII, segundo párrafo, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal, la iniciativa de Reglamentos Municipales corresponde a cualquier ciudadano del Municipio, además de los integrantes del Ayuntamiento.

QUINTO. Que el plazo de 10 días hábiles de la Consulta Pública ha concluido, y que a la fecha no se presentaron propuestas que modifiquen, adicionen o se pronuncien en algún sentido con respecto a las reformas planteadas. No obstante lo anterior, esta Comisión tras diversas mesas de trabajo, se ha dado a la labor de realizar

Esta hoja corresponde al Acta Núm. 38 de la Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de Monterrey, celebrada en fecha 29 de octubre de 2014.



AYUNTAMIENTO ADMINISTRACIÓN 2012-2015

ciertas adecuaciones a las disposiciones, materia de reforma, con el único objetivo de clarificar su contenido, brindando con ello certeza y seguridad jurídica a la ciudadanía.

FUNDAMENTACIÓN LEGAL

Por lo anteriormente expuesto y fundado, de conformidad con lo establecido por los artículos 115, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 26, inciso a, fracción VII, 166, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León; y 56, 58, fracción I, inciso a, 61 y 62 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León; la Comisión de Gobernación y Reglamentación del Ayuntamiento presenta a la consideración de este órgano colegiado los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO. Se aprueba la reforma de los artículos 7, 21, 23, 33, 34 BIS y 35 del Reglamento de Policía y Buen Gobierno del Municipio de Monterrey, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 7. ...

I. ...

II. ...

III. El C. Secretario de Seguridad Pública y Vialidad

IV. Se deroga

V. a IX. ...

X. Los Oficiales de la Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad.

XI. Se deroga.

ARTÍCULO 21. Son prohibiciones:

- I. Utilizar las oficinas de la administración pública municipal y/o las áreas de atención al ciudadano, para la exhibición, ofrecimiento y/o promoción de servicios y/o trabajos particulares.

ARTÍCULO 23. ...

I a VI. ...

VII. Causar emisiones provenientes de aparatos de sonido, fuentes móviles, así como ruidos o sonidos que molesten, perjudiquen o afecten la tranquilidad, tales

Esta hoja corresponde al Acta Núm. 38 de la Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de Monterrey, celebrada en fecha 29 de octubre de 2014.



**AYUNTAMIENTO
ADMINISTRACIÓN 2012-2015**

como vehículos móviles que transiten por la ciudad, los producidos por estéreos, radios, grabadoras, instrumentos musicales o aparatos de sonido y/o cualquier otra actividad ruidosa, que excedan los siguientes niveles:

| ZONA | HORARIO | LÍMITE MÁXIMO PERMISIBLE dB (decibeles) |
|---|------------------|--|
| Residencial; exclusivamente relacionado con zonas habitacionales (unifamiliares y multifamiliares). | 6:00 a 22:00 | 55 |
| | 22:00 a 6:00 | 50 |
| Industriales y comerciales. | 6:00 a 22:00 | 68 |
| | 22:00 a 6:00 | 65 |
| Escuelas (áreas exteriores de juego). | Durante el juego | 55 |
| Ceremonias, festivales y eventos de entretenimiento. | 4 horas | 100 |

Cuando la infracción a que se refiere la fracción VII de este artículo ocurra en propiedad privada, los Oficiales de la Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad levantarán un reporte y lo remitirán a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología para la instauración del procedimiento administrativo correspondiente.

ARTÍCULO 33. ...

I. a III. ...

...

a) Reincidencia, es decir, la comisión de la misma infracción 2 veces o más dentro del periodo de 2 años, que se contarán a partir de la comisión de la primera infracción.

b) y c) ...

| |
|---|
| Esta hoja corresponde al Acta Núm. 38 de la Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de Monterrey, celebrada en fecha 29 de octubre de 2014. |
|---|



**AYUNTAMIENTO
ADMINISTRACIÓN 2012-2015**

Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 34 Bis del presente Reglamento, a solicitud del infractor, las sanciones administrativas podrán conmutarse por trabajo a favor de la comunidad, el cual sólo procederá cuando el infractor no sea reincidente y se garantice ante la Tesorería Municipal el monto de la multa que se hubiere impuesto. El juez calificador determinará la actividad y el número de horas que deberán cumplirse, las cuales serán de 3 a 36 horas, dependiendo el monto de la multa aplicada y deberán verificarse en un máximo de 20 días naturales.

En caso de que se incumpla con la totalidad de las horas de trabajo a favor de la comunidad, se hará efectiva proporcionalmente la garantía entregada ante la Tesorería Municipal. El juez calificador autorizará la devolución de la garantía al demostrar el infractor el cumplimiento de las horas en las actividades asignadas.

ARTÍCULO 34 BIS. En el caso de la comisión, por primera ocasión, de las infracciones contenidas en los artículos 17, fracciones I, II, VIII, IX, XI, 18, fracción II, y 19, fracciones I, II, VII y IX, el Juez Calificador aplicará al infractor la sanción consistente en amonestación.

En el caso de la comisión, por primera ocasión, de la infracción contenida en el artículo 23 fracciones I, II, III y VII, el Juez Calificador, a petición de parte, podrá aplicar trabajo a favor de la comunidad, de conformidad con el artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

ARTÍCULO 35. ...

| Núm. | Infracción | Artículo | Fracción | Sanción |
|---|--|----------|----------|------------|
| 1-38 | ... | ... | ... | ... |
| Infracciones al ejercicio del comercio y del trabajo | | | | |
| 38 bis | Por utilizar las oficinas para la administración pública y/o las áreas de atención al ciudadano, para la exhibición, ofrecimiento y/o promoción de servicios y/o trabajos particulares. | 21 | I | 21 a 30 |
| Infracciones contra la salud y salubridad general | | | | |
| 39 | Arrojar a la vía pública y terrenos baldíos, animales, escombros, basuras, sustancias fétidas o tóxicas. | 22 | I | 20 a 2,000 |
| 40 | ... | ... | ... | ... |
| 41 | Tirar basura, tóxicos, materiales o animales que obstruyan las corrientes de agua de los manantiales, tanques almacenadores, fuentes públicas, acueductos, tuberías, alcantarillas y drenajes pluviales. | 22 | III | 20 a 2,000 |

Esta hoja corresponde al Acta Núm. 38 de la Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de Monterrey, celebrada en fecha 29 de octubre de 2014.



**AYUNTAMIENTO
ADMINISTRACIÓN 2012-2015**

| Infracciones contra el ambiente y el equilibrio ecológico | | | | |
|--|---|-----|-----|------------|
| 42-44 | ... | ... | ... | ... |
| 45 | Incinerar desperdicios de hule, llantas, plásticos y similares cuyo humo cause molestias o trastorno al ambiente. | 23 | IV | 20 a 2,000 |
| 46 | Incinerar basura sin autorización de autoridad competente. | 23 | V | 20 a 2,000 |
| 47 | Atrapar o cazar fauna, desmontar, retirar tierra de bosques o zonas de reserva ecológica, sin permiso de la autoridad competente. | 23 | VI | 20 a 2,000 |
| 48 | Causar emisiones provenientes de aparatos de sonido, fuentes móviles, así como ruidos o sonidos que molesten, perjudiquen o afecten la tranquilidad, tales como vehículos móviles que transiten por la ciudad, los producidos por estéreos, radios, grabadoras, instrumentos musicales o aparatos de sonido y/o cualquier otra actividad ruidosa; que excedan los siguientes niveles: | 23 | VII | 20 a 2,000 |

Esta hoja corresponde al Acta Núm. 38 de la Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de Monterrey, celebrada en fecha 29 de octubre de 2014.



**AYUNTAMIENTO
ADMINISTRACIÓN 2012-2015**

| | ZONA | HORARIO | LÍMITE MÁXIMO PERMISIBLE dB (decibeles) | | | |
|-------|---|------------------|--|-----|-----|-----|
| | Residencial; exclusivamente relacionado con zonas habitacionales (unifamiliares y multifamiliares). | 6:00 a 22:00 | 55 | | | |
| | | 22:00 a 6:00 | 50 | | | |
| | Industriales y comerciales. | 6:00 a 22:00 | 68 | | | |
| | | 22:00 a 6:00 | 65 | | | |
| | Escuelas (áreas exteriores de juego). | Durante el juego | 55 | | | |
| | Ceremonias, festivales y eventos de entretenimiento. | 4 horas | 100 | | | |
| 50-53 | ... | | | ... | ... | ... |

TRANSITORIOS

PRIMERO. Las presentes reformas entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO. Las disposiciones sobre el trabajo comunitario entrarán en vigor 30 días naturales posteriores a su publicación en el Periódico Oficial del Estado, plazo en el cual la Secretaría del Ayuntamiento, a través de la Dirección Jurídica realizará el listado de actividades que podrán incluirse en la aplicación de esta sanción.

TERCERO. Publíquense las presentes reformas en el Periódico Oficial del Estado.

Esta hoja corresponde al Acta Núm. 38 de la Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de Monterrey, celebrada en fecha 29 de octubre de 2014.



**AYUNTAMIENTO
ADMINISTRACIÓN 2012-2015**

SEGUNDO. Publíquense los presentes acuerdos en el Periódico Oficial del Estado. Difúndanse en la Gaceta Municipal y en el portal de Internet www.monterrey.gob.mx.

Monterrey, Nuevo León, a 27 de octubre de 2014. Así lo acuerdan y firman los INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y REGLAMENTACIÓN. REGIDORA ERIKA MONCAYO SANTACRUZ, Presidenta/ SÍNDICA SEGUNDA IRASEMA ARRIAGA BELMONT, Secretaria/ REGIDOR HANS CHRISTIAN CARLÍN BALBOA, Vocal/ REGIDORA CARLOTA GUADALUPE VARGAS GARZA, Vocal/ (RÚBRICAS)".

El C. REG. HANS CHRISTIAN CARLÍN BALBOA dijo: "Es cuanto, señor Secretario".

Manifestando el C. SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO: "Está a su consideración el dictamen presentado por la Comisión, si algún miembro del Ayuntamiento desea hacer uso de la palabra sírvanse manifestarlo de la forma acostumbrada, solicita el uso de la palabra el Regidor Eugenio Montiel".

En uso de la palabra el C. REG. EUGENIO MONTIEL AMOROSO: "A ver. Son dudas que tengo y que a lo mejor el señor Presidente de la Comisión me pueda aclarar. Cuando se nos pasó estos dos dictámenes, el anterior y éste, se nos dijo que era con motivo de darle facultades a los elementos de policía para que pudiesen revisar las acciones de ciudadanos que no respetaban el ruido, digamos, o sea, o que generaban mucho ruido y molestaba al resto de los ciudadanos. Entonces, estoy viendo ahorita en este documento que nos están pasando, una serie, o al menos así aparenta ser y por eso lo pregunto, de cambios y que me brincan aquí, por ejemplo en la tabla de las sanciones, en el artículo 35, todas estas sanciones ¿se están modificando?, ¿se están actualizando con motivo de esta reforma?, esa sería una primera pregunta, porque pues si es así, pues ya vemos que además del motivo del ruido, pues ya trae otro tipo de objeto pues, digamos, esta modificación. Es cuanto".

A lo que el C. SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO dijo: "Solicita el uso de la palabra la Regidora Erika Moncayo".

En uso de la palabra la C. REG. ERIKA MONCAYO SANTACRUZ dijo: "Gracias, Secretario, bueno, comentar que inclusive estos dos dictámenes excedieron su tiempo de consulta, pudiéramos que haberlos sacado en la sesión pasada y no fue así, y se sacaron en esta sesión, y pues la verdad es que en los trabajos de la Comisión la votación fue unánime, por lo cual no hubo ninguna duda al respecto de cada uno de los dictámenes, si bien es cierto que yo al momento de hablar de forma general de cada uno de estos dictámenes, me concentraba en lo del tema de ruido, sin embargo nunca estuvo ocultándose que había más cambios, de hecho se compartió un cuadro comparativo que van adecuados en sí relacionar y actualizar ciertos montos de multas que están muy claros ahí en el dictamen, le repito, el cual fue aprobado de forma unánime, es lo que tengo que añadir".

| |
|--|
| <p>Esta hoja corresponde al Acta Núm. 38 de la Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de Monterrey, celebrada en fecha 29 de octubre de 2014.</p> |
|--|



**AYUNTAMIENTO
ADMINISTRACIÓN 2012-2015**

Manifestando el C. SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO: “¿Algún otro miembro del Ayuntamiento desea hacer uso de la palabra? Regidor Montiel tiene el uso de la palabra”.

En uso de la palabra el C. REG. EUGENIO MONTIEL AMOROSO dijo: “Gracias, Secretario, pues lo que pasa es que yo formulé una pregunta y no se me contestó, simplemente fueron evasivas, yo quisiera saber cuáles son los cambios efectivamente en cada una de las cosas, porque podrán haber pasado todos los días del mundo, sin embargo ésta es la última etapa y, bueno, pues si fue unánime o no, eso no lo pregunté, yo le pregunté ¿cuáles son las motivaciones para el resto de los cambios?, y lo aclaro porque pues en el 38 Bis dice: ‘Infracciones al ejercicio del comercio y el trabajo’, dice, en este caso, ‘por utilizar las oficinas para la Administración Pública y/o las áreas de Atención al Ciudadano para la exhibición, ofrecimiento y/o promoción de servicios y/o trabajos particulares’. No entiendo por qué poner esto, porque si así fuese, entonces las ferias del empleo no tendrían porque estar abajo en los bajos del Palacio Municipal, porque está el área de Atención Ciudadana y es parte de las oficinas de la Administración Pública, entonces por eso preguntaba para que me aclaren las cosas. Es cuanto”.

A lo que el C. SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO dijo: “Solicita el uso de la palabra la Regidora Moncayo, adelante, Regidora”.

En uso de la palabra la C. REG. ERIKA MONCAYO SANTACRUZ dijo: “Gracias, Secretario, sí quisiera apegarme a las técnicas legislativas y pasar primero a reservar en lo particular, que me dijeran exactamente cuál es la lectura del artículo y posterior una modificación, porque, pues, los tiempos de trabajo son las Comisiones, ya pasaron y sí quiero respetar las técnicas legislativas y con mucho gusto ya vamos contestando cada una de ellas”.

Manifestando el C. SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO “Tiene usted razón, Regidora, le solcito a los miembros de este Ayuntamiento, sírvanse manifestar si desean reservar algún artículo para su discusión en lo particular. El Regidor Eugenio Montiel desea reservar un artículo, ¿cuál es el artículo que desea reservar, Regidor?”.

Respondiendo el C. REG EUGENIO MONTIEL AMOROSO: “El artículo 35, en cuanto a las infracciones”.

A lo que el C. SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO dijo: “¿Alguien más que desee reservar algún artículo?, ¿no?, de no haber más comentarios en lo general y habiéndose reservado el artículo 35, se somete a la votación de los presentes las reformas del Reglamento de Policía y Buen Gobierno del Municipio de Monterrey, en lo General, por lo que le solcito al Síndico Primero inicie la votación dando su nombre y apellido, así como el sentido de su voto”.

| |
|--|
| <p>Esta hoja corresponde al Acta Núm. 38 de la Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de Monterrey, celebrada en fecha 29 de octubre de 2014.</p> |
|--|



**AYUNTAMIENTO
ADMINISTRACIÓN 2012-2015**

Enseguida se lleva a cabo la votación en lo general: “David Rex Ochoa Pérez, a favor. Irasema Arriaga Belmont, a favor. Benancio Aguirre, a favor. Consuelo Hernández, a favor. María Elisa Ibarra Johnston, a favor. Dalia Catalina Pérez Bulnes, a favor. José Cástulo Salas Gutiérrez, a favor. María de la Luz Molina Fernández, a favor. José Óscar Mendoza Oviedo, a favor. Luis Alberto Ramírez Almaguer, a favor. Norma Paola Mata Esparza, a favor. Mauricio Miguel Massa García, a favor. Martha Isabel Cavazos Cantú, a favor. Genaro Rodríguez Teniente, a favor. Sandra Iveth Saucedo Guajardo, a favor. Sergio Cavazos Martínez, a favor. Hans Carlín Balboa, a favor. Erika Moncayo Santacruz, a favor. Rafael Serna Vega, a favor. Sandra Peña Mata, a favor. Eugenio Montiel, a favor. Arturo Pezina Cruz, a favor. Juan Carlos Holguín Aguirre, a favor. Carlota Vargas, a favor. Eustacio Valero Solís, a favor. Raúl Tonche Ustanga, a favor. Asael Sepúlveda Martínez, a favor. Manuel Elizondo Salinas, a favor. Ignacio Héctor de León, a favor”.

Manifestando el C. SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO: “Quedan aprobados en lo general con 29 votos a favor. **VOTACIÓN UNÁNIME**”.

Sigue manifestando el C. SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO: “Habiendo sido aprobado en lo general, se pone a consideración de ustedes en lo particular”.

Manifestando la C. PRESIDENTA MUNICIPAL: “Integrantes del Ayuntamiento, solamente les pido esperar unos pocos minutos para que los coordinadores de los grupos de Regidores y la Dirección Técnica puedan dialogar y tener una propuesta ante este Pleno”.

Una vez transcurrido el tiempo necesario para que los coordinadores de los grupos de Regidores y la Dirección Técnica pudieran dialogar el tema, la C. PRESIDENTA MUNICIPAL dijo: “Procedemos a continuar con nuestra sesión, el Regidor Montiel estaba en uso de la palabra y me parece que la Regidora Moncayo también tiene algo por ahí”.

A lo que el C. SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO dijo: “Solicita el uso de la palabra la Regidora Erika Moncayo, posteriormente el Regidor Eugenio Montiel”.

En uso de la palabra la C. REG. ERIKA MONCAYO SANTACRUZ dijo: “Sí, por favor Secretario, quisiera reservar también el artículo 21”.

A lo que el C. SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO dijo: “Tomamos nota. Habiendo sido aprobado en lo general, se pone a consideración de ustedes en lo particular, se le concede el uso de la palabra a la Regidora Erika Moncayo para... al Regidor Eugenio Montiel para exponer la reserva en lo particular del artículo 35 del presente proyecto de dictamen”.

| |
|---|
| Esta hoja corresponde al Acta Núm. 38 de la Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de Monterrey, celebrada en fecha 29 de octubre de 2014. |
|---|



**AYUNTAMIENTO
ADMINISTRACIÓN 2012-2015**

Enseguida en uso de la palabra el C. REG. EUGENIO MONTIEL AMOROSO dijo: “Gracias, Secretario. En el artículo 35, en la tabla de infracciones, 38 Bis, dice: ‘Infracciones al ejercicio del comercio y del trabajo’, y dice, literal, ‘por utilizar las oficinas para la Administración Pública y/o las áreas de Atención al Ciudadano para la exhibición, ofrecimiento y/o promoción de servicios y/o trabajos particulares’. En ese sentido, proponemos, y los compañeros estuvimos de acuerdo, en que pueda decir: ‘Por ofrecer los servicios para trámite o gestión de autorizaciones, licencias o permisos en las oficinas para la Administración Pública Municipal y/o las áreas de Atención al Ciudadano’. Es cuanto”.

Expresando el C. SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO: “¿Algún miembro del Ayuntamiento desea hacer uso de la palabra sobre esta reserva de artículo propuesto por el Regidor Eugenio Montiel? No habiendo quién, se somete a votación de los presentes, la propuesta del Regidor Eugenio Montiel, en los siguientes términos: **Artículo 35, apartado 38 Bis. ‘Por ofrecer los servicios para trámite o gestión de autorizaciones, licencias o permisos en las oficinas para la Administración Pública Municipal y/o las áreas de Atención al Ciudadano’**, para quedar así con relación al escrito original, por lo que solicito al Síndico Primero inicie la votación de la misma dando su nombre y apellido, así como el sentido de su voto”.

Enseguida se lleva a cabo la votación en lo particular: “David Rex Ochoa Pérez, a favor. Irasema Arriaga Belmont, a favor. Benancio Aguirre, a favor. Consuelo Hernández, a favor. María Elisa Ibarra Johnston, a favor. Dalia Catalina Pérez Bulnes, a favor. José Cástulo Salas Gutiérrez, a favor. María de la Luz Molina Fernández, a favor. José Óscar Mendoza Oviedo, a favor. Luis Alberto Ramírez Almaguer, a favor. Norma Paola Mata Esparza, a favor. Mauricio Miguel Massa García, a favor. Martha Isabel Cavazos Cantú, a favor. Genaro Rodríguez Teniente, a favor. Sandra Saucedo, a favor. Sergio Cavazos, a favor. Hans Carlín Balboa, a favor. Erika Moncayo Santacruz, a favor. Rafael Serna, a favor. Sandra Peña Mata, a favor. Eugenio Montiel, a favor. Arturo Pezina, a favor. Juan Carlos Holguín Aguirre, a favor. Carlota Vargas, a favor. Eustacio Valero Solís, a favor. Raúl Tonche Ustanga, a favor. Asael Sepúlveda Martínez, a favor. Manuel Elizondo Salinas, a favor. Ignacio Héctor de León Canizales, a favor”.

Manifestando el C. SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO: “Aprobada la propuesta de modificación al artículo 35 en el punto 38 Bis, con 29 votos a favor”.

Sigue expresando el C. SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO: “Solicita el uso de la palabra para el mismo término de reservar un artículo en lo particular. Tiene el uso de la palabra la Regidora Erika Moncayo”.

En uso de la palabra la C. REG. ERIKA MONCAYO SANTACRUZ dijo: “Así es, para dejar en armonía el artículo 21, con el artículo 35 que ahorita dice, Artículo 21. ‘Son prohibiciones: I. Utilizar las oficinas de la Administración Pública Municipal y/o las

| |
|--|
| <p>Esta hoja corresponde al Acta Núm. 38 de la Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de Monterrey, celebrada en fecha 29 de octubre de 2014.</p> |
|--|



**AYUNTAMIENTO
ADMINISTRACIÓN 2012-2015**

áreas de Atención al Ciudadano para la exhibición, ofrecimiento y/o promoción de servicios y/o trabajos particulares', para proponer la siguiente redacción: 'Ofrecer los servicios para trámite o gestión de autorizaciones, licencias o permisos en las oficinas para la Administración Pública Municipal y/o las áreas de Atención al Ciudadano'.

Expresando el C. SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO: "¿Algún miembro del Ayuntamiento desea hacer uso de la palabra con relación a este artículo en lo particular? No habiendo comentarios al respecto, se somete a consideración de los presentes la propuesta de la Regidora Erika Moncayo en los siguientes términos: **'Ofrecer los servicios para trámite o gestión de autorizaciones, licencias o permisos en las oficinas para la Administración Pública Municipal y/o las áreas de Atención al Ciudadano'**, por lo que le solicito al Síndico Primero inicie la misma, dando su nombre y apellido, así como el sentido de su voto".

Enseguida se lleva a cabo la votación en lo particular: "David Rex Ochoa Pérez, a favor. Irasema Arriaga Belmont, a favor. Benancio Aguirre, a favor. Consuelo Hernández, a favor. María Elisa Ibarra, a favor. Dalia Catalina Pérez Bulnes, a favor. José Cástulo Salas, a favor. María de la Luz Molina Fernández, a favor. José Óscar Mendoza Oviedo, a favor. Luis Alberto Ramírez Almaguer, a favor. Norma Paola Mata Esparza, a favor. Mauricio Miguel Massa García, a favor. Martha Isabel Cavazos Cantú, a favor. Genaro Rodríguez Teniente, a favor. Sandra Saucedo, a favor. Sergio Cavazos Martínez, a favor. Hans Carlín Balboa, a favor. Erika Moncayo Santacruz, a favor. Rafael Serna, a favor. Sandra Peña Mata, a favor. Eugenio Montiel, a favor. Arturo Pezina, a favor. Juan Carlos Holguín Aguirre, a favor. Carlota Vargas, a favor. Eustacio Valero Solís, a favor. Raúl Tonche Ustanga, a favor. Asael Sepúlveda Martínez, a favor. Manuel Elizondo Salinas, a favor. Ignacio Héctor de León Canizales, a favor".

Manifestando el C. SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO: "Presidenta Municipal, le informo que la reforma de diversos artículos del Reglamento de Policía y Buen Gobierno del Municipio de Monterrey, fueron aprobados en los términos planteados en el dictamen y con las modificaciones propuestas, en principio por el Regidor Eugenio Montiel al artículo 35, punto 38 Bis, y por la Regidora Erika Moncayo al artículo 21, por 29 votos a favor, es **VOTACIÓN UNÁNIME**".

Nuevamente el C. SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO dijo: "Continuando con los dictámenes de esta Comisión, solicita el uso de la palabra la Regidora Erika Moncayo".

En uso de la palabra la C. REG. ERIKA MONCAYO SANTACRUZ dijo: "Gracias Secretario. Tercer dictamen".

| |
|--|
| <p>Esta hoja corresponde al Acta Núm. 38 de la Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de Monterrey, celebrada en fecha 29 de octubre de 2014.</p> |
|--|



**AYUNTAMIENTO
ADMINISTRACIÓN 2012-2015**

Enseguida la C. REG. ERIKA MONCAYO SANTACRUZ da lectura al **TERCER DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y REGLAMENTACIÓN:**

**AYUNTAMIENTO DE MONTERREY
PRESENTE.**

Los integrantes de la Comisión de Gobernación y Reglamentación del Ayuntamiento de Monterrey, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 29, fracción II, 31, fracción IV, 42 y 43, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León; y 56 y 58, fracción I, inciso a, del Reglamento Interior del Ayuntamiento de la Ciudad de Monterrey, sometemos a consideración de este órgano colegiado la **REFORMA DE LOS ARTÍCULOS 56, 57, 58, 59, 60 Y 61, ASÍ COMO DEL NOMBRE DEL CAPÍTULO SÉPTIMO PARA QUEDAR “DE LOS INSTRUMENTOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA”, Y DE LA ADICIÓN DE LOS ARTÍCULOS 61 BIS, 61 BIS 1, 61 BIS 2, 61 BIS 3, 61 BIS 4, 61 BIS 5, 61 BIS 6, 61 BIS 7, 61 BIS 8, 61 BIS 9, 61 BIS 10, 61 BIS 11, 61 BIS 12, 61 BIS 13, 61 BIS 14, 61 BIS 15, 61 BIS 16, 61 BIS 17, 61 BIS 18, 61 BIS 19, 61 BIS 20, 61 BIS 21, 61 BIS 22, 61 BIS 23, 61 BIS 24, 61 BIS 25, 61 BIS 26, 61 BIS 27, 61 BIS 28, ASÍ COMO DE LA SECCIÓN PRIMERA “DE LAS CONSULTAS CIUDADANAS” APARTADO PRIMERO “DE LAS DISPOSICIONES GENERALES”, APARTADO SEGUNDO, “DE LAS CONSULTAS CIUDADANAS PÚBLICAS”, APARTADO TERCERO “DE LAS CONSULTAS CIUDADANAS POR INVITACIÓN”, DE LA SECCIÓN SEGUNDA “DEL REFERÉNDUM” Y DE LA SECCIÓN TERCERA “DEL PLEBISCITO”, DEL REGLAMENTO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN**, de acuerdo con los siguientes:

ANTECEDENTES

I. En fecha 5 de septiembre de 2014, la Lic. Margarita Alicia Arellanes Cervantes, Presidenta Municipal del Municipio de Monterrey, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 26, inciso a, fracción VII, segundo párrafo de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León, turnó para estudio y dictamen una iniciativa de reforma al Reglamento de Participación Ciudadana del Municipio de Monterrey, Nuevo León a fin de modificar la regulación de las consultas ciudadanas y adicionar las figuras de Consultas Ciudadanas por Invitación, Referéndum y Plebiscito a nivel municipal.

II. En Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de Monterrey, de fecha de 11 de septiembre de 2014, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 162, fracción V, 164 y 166, fracción V de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Nuevo León, se autorizó la Consulta Pública de la Iniciativa de Reforma de los artículos 56, 57, 58, 59, 60 y 61, así como del nombre del capítulo séptimo para quedar “De los Instrumentos de Participación Ciudadana”, y de la adición de los artículos 61 BIS, 61 BIS 1, 61 BIS 2, 61 BIS 3, 61 BIS 4, 61 BIS 5, 61 BIS 6, 61 BIS

Esta hoja corresponde al Acta Núm. 38 de la Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de Monterrey, celebrada en fecha 29 de octubre de 2014.



**AYUNTAMIENTO
ADMINISTRACIÓN 2012-2015**

7, 61 BIS 8, 61, BIS 9, 61 BIS 10, 61 BIS 11, 61 BIS 12, 61 BIS 13, 61 BIS 14, 61 BIS 15, 61 BIS 16, 61 BIS 17, 61 BIS 18, 61 BIS 19, 61 BIS 20, 61 BIS 21, 61 BIS 22, 61 BIS 23, 61 BIS 24, 61 BIS 25, 61 BIS 26, 61 BIS 27, 61 BIS 28, así como de la sección primera "De las Consultas Ciudadanas" apartado primero "De las Disposiciones Generales", apartado segundo, "De las Consultas Ciudadanas Públicas", apartado tercero "De las Consultas Ciudadanas por Invitación", de la sección segunda "Del Referéndum" y de la sección tercera "Del Plebiscito", del Reglamento de Participación Ciudadana del Municipio de Monterrey, Nuevo León, la cual se publicó en el Periódico Oficial del Estado, Número 117-ciento diecisiete, del 17 de septiembre del año en curso, así como en los periódicos Milenio y El Porvenir, en la misma fecha. Igualmente, se difundió en la página de internet www.monterrey.gob.mx por los veinticinco días hábiles que duró la consulta pública.

Por lo anterior y,

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en el artículo 115, fracción II, establece que los municipios tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

SEGUNDO. Que el artículo 26, inciso a) de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León establecen las atribuciones y responsabilidades del Ayuntamiento en materia de régimen interior, entre las que se destacan elaborar, aprobar y actualizar los reglamentos municipales para el mejor funcionamiento del Ayuntamiento en beneficio general de la población.

TERCERO. Que los artículos 162, fracción V, 164 y 166, fracción V y 168 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León establecen como obligación del Ayuntamiento estimular la participación de la comunidad en la gestión municipal, así como que en la elaboración de los reglamentos se tome en cuenta la opinión de la comunidad y que en los ordenamientos estén previstos procedimientos de revisión y consulta con la participación de la propia comunidad, para garantizar la oportuna actualización de cada reglamento.

CUARTO. Que conforme a lo establecido en el artículo 26, inciso a), fracción VII, segundo párrafo, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del

| |
|---|
| Esta hoja corresponde al Acta Núm. 38 de la Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de Monterrey, celebrada en fecha 29 de octubre de 2014. |
|---|



**AYUNTAMIENTO
ADMINISTRACIÓN 2012-2015**

Estado de Nuevo León, la iniciativa de Reglamentos Municipales corresponde a cualquier ciudadano del Municipio, además de los integrantes del Ayuntamiento.

QUINTO. Que el plazo de 25 días hábiles de la Consulta Pública ha concluido, y dentro de dicho periodo, los días 21 y 22 de octubre se llevaron a cabo foros de consulta, el primero con ciudadanos interesados en manifestar sus opiniones con respecto a la materia, y el segundo con especialistas en Derecho provenientes de la práctica profesional independiente, de cargos de función pública y academia.

En dichos foros de consulta se recibieron comentarios con relación a:

- 1) Elevar el porcentaje mínimo necesario de ciudadanos para que proceda la solicitud ciudadana de someter a la figura del Referéndum o Plebiscito diversas disposiciones reglamentarias y/o administrativas, según sea el caso;
- 2) La procedencia constitucional de la regulación municipal de las figuras del Referéndum y del Plebiscito;
- 3) La conveniencia de incluir la figura del “Presupuesto Participativo” en el contenido del Reglamento de Participación Ciudadana del Municipio de Monterrey.

SEXTO. Que una vez realizadas las actividades referidas en el Considerando Quinto, esta Comisión se ha dado a la labor de realizar ciertas adecuaciones a las disposiciones, materia de reforma, con el único objetivo de clarificar su contenido, brindando con ello certeza y seguridad jurídica a la ciudadanía y a los procedimientos materia del presente Dictamen.

En este sentido, se propone la Reforma del articulado al que hace referencia el presente Dictamen, incluyendo la esencia medular de los comentarios expuestos en los foros de consulta celebrados, con el objeto de elevar el porcentaje mínimo necesario de ciudadanos para que proceda la solicitud ciudadana de someter a la figura del Referéndum o Plebiscito diversas disposiciones reglamentarias y/o administrativas, según sea el caso, del .5% (inicial) al 2% (propuesto); concluyéndose que, con fundamento en el artículo 115 fracción II, segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con el artículo 26 inciso a) fracción VII y 162, 166 y 168 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León, es procedente regular las figuras del Referéndum y Plebiscito dentro del Reglamento de Participación Ciudadana del Municipio de Monterrey.

Resulta relevante puntualizar que en cuanto al tema de incluir en dicho reglamento la figura del “Presupuesto Participativo”, en observancia de lo dispuesto por los artículos 115, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;

| |
|---|
| Esta hoja corresponde al Acta Núm. 38 de la Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de Monterrey, celebrada en fecha 29 de octubre de 2014. |
|---|



**AYUNTAMIENTO
ADMINISTRACIÓN 2012-2015**

26, inciso a, fracción VII, 162, 166 y 168 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León, deberá someterse a Consulta Pública la Propuesta de Reforma que implique su inclusión en el Reglamento en comento, por lo que esta Comisión propondrá el Dictamen correspondiente al Pleno de este Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León.

FUNDAMENTACIÓN LEGAL

De conformidad con lo establecido por los artículos 115, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 26, inciso a, fracción VII, 166, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León; y 56, 58, fracción I, inciso a, 61 y 62 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León; la Comisión de Gobernación y Reglamentación del Ayuntamiento presenta a la consideración de este órgano colegiado los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO Se aprueba la Reforma de los artículos 56, 57, 58, 59, 60 y 61, así como del nombre del Capítulo Séptimo para quedar “De los Instrumentos de Participación Ciudadana”, y de la adición de los artículos 61 BIS, 61 BIS 1, 61 BIS 2, 61 BIS 3, 61 BIS 4, 61 BIS 5, 61 BIS 6, 61 BIS 7, 61 BIS 8, 61, BIS 9, 61 BIS 10, 61 BIS 11, 61 BIS 12, 61 BIS 13, 61 BIS 14, 61 BIS 15, 61 BIS 16, 61 BIS 17, 61 BIS 18, 61 BIS 19, 61 BIS 20, 61 BIS 21, 61 BIS 22, 61 BIS 23, 61 BIS 24, 61 BIS 25, 61 BIS 26, 61 BIS 27, 61 BIS 28, así como de la Sección Primera “De las Consultas Ciudadanas” Apartado Primero “De las Disposiciones Generales”, Apartado Segundo, “De las Consultas Ciudadanas Públicas”, Apartado Tercero “De las Consultas Ciudadanas por Invitación”, de la Sección Segunda “Del Referéndum” y de la Sección Tercera “Del Plebiscito”, del Reglamento de Participación Ciudadana del Municipio de Monterrey, Nuevo León, para quedar como sigue:

**CAPÍTULO SÉPTIMO
DE LOS INSTRUMENTOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA**

**SECCIÓN PRIMERA
DE LAS CONSULTAS CIUDADANAS**

**APARTADO PRIMERO
DE LAS DISPOSICIONES GENERALES**

ARTÍCULO 56. Las consultas ciudadanas son instrumentos de participación ciudadana, a través de los cuales los vecinos del Municipio manifiestan sus

Esta hoja corresponde al Acta Núm. 38 de la Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de Monterrey, celebrada en fecha 29 de octubre de 2014.



**AYUNTAMIENTO
ADMINISTRACIÓN 2012-2015**

opiniones, propuestas y planteamientos respecto a un asunto municipal o de trascendencia para el Municipio en términos de la convocatoria.

ARTÍCULO 57. Las consultas ciudadanas serán convocadas por el Ayuntamiento o por el Presidente Municipal y podrán ser públicas o por invitación.

ARTÍCULO 58. El resultado de las consultas ciudadanas únicamente tendrá el carácter de recomendación.

ARTÍCULO 59. Las opiniones, propuestas o planteamientos de los vecinos en las consultas ciudadanas podrán manifestarse por medios electrónicos o por escrito, según lo determine la convocatoria.

ARTÍCULO 60. Para recibir las opiniones, propuestas o planteamientos de los vecinos en las consultas ciudadanas, el Ayuntamiento o el Presidente Municipal, organizarán foros, mesas de trabajo, reuniones públicas o encuestas; habilitarán sitios en internet o a través de las redes sociales; o bien designarán una oficina pública para recibirlas.

ARTÍCULO 61. Las convocatorias a las consultas ciudadanas deberán contener cuando menos:

- I. La determinación de si se trata de una consulta ciudadana pública o por invitación;
- II. El asunto objeto de la consulta ciudadana;
- III. Las circunstancias de tiempo, forma, lugar y requisitos para manifestar opiniones, propuestas o planteamientos; y
- IV. En su caso, la fecha, hora y lugar en que se llevarán a cabo los foros, mesas de trabajo o reuniones públicas.

**APARTADO SEGUNDO
DE LAS CONSULTAS CIUDADANAS PÚBLICAS**

ARTÍCULO 61 BIS. Serán consultas ciudadanas públicas aquellas en las que para su realización se convoque a los vecinos del Municipio para que expongan sus opiniones, propuestas y planteamientos en relación con algún asunto determinado.

ARTÍCULO 61 BIS 1. Las convocatorias a las consultas ciudadanas públicas deberán difundirse cuando menos a través del Periódico Oficial del Estado, el



**AYUNTAMIENTO
ADMINISTRACIÓN 2012-2015**

Portal de Internet del Municipio y en al menos dos de los diarios de mayor circulación.

ARTÍCULO 61 BIS 2. Las conclusiones de estas consultas serán elaboradas por la instancia que la haya convocado y serán públicas al igual que las acciones que, con base en ellas, vaya a realizar el Municipio.

**APARTADO TERCERO
DE LAS CONSULTAS CIUDADANAS POR INVITACIÓN**

ARTÍCULO 61 BIS 3. Serán consultas ciudadanas por invitación aquellas en las que para su realización se convoque únicamente a un grupo determinado de personas en razón a su domicilio, trayectoria, profesión o especialidad.

La convocatoria para la consulta ciudadana por invitación se hará llegar por escrito a los destinatarios, debidamente firmada por el titular de la Dependencia municipal o el presidente de la Comisión del Ayuntamiento que haya propuesto la convocatoria.

ARTÍCULO 61 BIS 4. Las conclusiones de las consultas ciudadanas por invitación serán elaboradas por la instancia que la haya convocado y serán públicas al igual que las acciones que, con base en ellas, vaya a realizar el Municipio.

**SECCIÓN SEGUNDA
DEL REFERÉNDUM**

ARTÍCULO 61 BIS 5. El Referéndum es un instrumento de participación directa mediante el cual la ciudadanía manifiesta su aprobación o rechazo sobre la creación, modificación, derogación o abrogación de Reglamentos o de disposición administrativa de observancia general que sea competencia del Ayuntamiento.

ARTÍCULO 61 BIS 6. Es facultad exclusiva del Ayuntamiento decidir por acuerdo de las dos terceras partes de sus integrantes si somete o no a Referéndum la creación, modificación, derogación o abrogación de Reglamentos o de disposición administrativa de observancia general, competencia del Ayuntamiento.

ARTÍCULO 61 BIS 7. La realización del Referéndum estará sujeta a las siguientes reglas:

| |
|--|
| <p>Esta hoja corresponde al Acta Núm. 38 de la Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de Monterrey, celebrada en fecha 29 de octubre de 2014.</p> |
|--|



**AYUNTAMIENTO
ADMINISTRACIÓN 2012-2015**

- I. Podrán solicitar al Ayuntamiento la realización del Referéndum el Presidente Municipal o uno o varios Regidores y Síndicos del Ayuntamiento. La solicitud de los miembros del Ayuntamiento se podrá presentar en cualquier momento del proceso reglamentario, pero siempre antes de la aprobación del Reglamento o de las disposiciones administrativas de observancia general para el Municipio.
- II. También podrá solicitar al Ayuntamiento la realización del Referéndum por lo menos el 2% de los ciudadanos inscritos en la lista nominal de electores cuyo domicilio esté en el Municipio de Monterrey.

Las firmas no se computarán para los efectos del porcentaje requerido cuando:

- 1) Se presenten nombres con datos incompletos, falsos o erróneos;
- 2) No se acompañen la clave de elector y el número identificador al reverso de la credencial de elector derivado del reconocimiento óptico de caracteres (OCR) de la credencial para votar con fotografía vigente;
- 3) Un ciudadano haya suscrito dos o más veces la misma solicitud de Referéndum; en este caso, sólo se contabilizará una de las firmas;
- 4) Los ciudadanos hayan sido dados de baja de la lista nominal por alguno de los supuestos previstos en la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

ARTÍCULO 61 BIS 8. Toda solicitud de Referéndum deberá estar contenida en un escrito que cumplirá por lo menos con los siguientes elementos:

- I. Nombre completo y firma del solicitante o solicitantes;
- II. Señalar domicilio dentro del Municipio para oír y recibir las notificaciones;
- III. Las razones por las cuales el acto, ordenamiento o parte de su articulado deben someterse a la consideración de la ciudadanía, previa a la entrada en vigor del acto reglamentario; y

La solicitud que provenga de los ciudadanos, además de los requisitos previstos, deberá complementarse con:

- 1) Nombre completo y domicilio del representante para recibir notificaciones;

Esta hoja corresponde al Acta Núm. 38 de la Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de Monterrey, celebrada en fecha 29 de octubre de 2014.



**AYUNTAMIENTO
ADMINISTRACIÓN 2012-2015**

- 2) Designar de entre ellos mismos, un representante común propietario y un suplente, quienes quedarán facultados para oír y recibir notificaciones y documentos y podrán realizar todos los actos necesarios para tramitar y en su caso desahogar el Referéndum.
- 3) Anexo que contenga los nombres completos de los ciudadanos y su firma, además de la clave de elector y el número identificador al reverso de la credencial de elector derivado del reconocimiento óptico de caracteres (OCR) de la credencial para votar con fotografía vigente.

Toda la documentación, así como los anexos, deberán estar plenamente identificados, señalando en la parte superior de cada hoja el ordenamiento o articulado que se somete a Referéndum.

ARTÍCULO 61 BIS 9. El Ayuntamiento deberá dictaminar la solicitud presentada dentro de un plazo de 45 días hábiles, y podrá, en su caso:

- I. Aprobarla en sus términos, dándole trámite para que se someta a Referéndum en los términos del presente Reglamento;
- II. Proponer modificaciones al texto de la propuesta, sin alterar la sustancia de la misma e informando de ello al promovente por conducto de su representante, para que en un término de 10 días hábiles manifieste su aceptación o rechazo; o
- III. Rechazarla en caso de ser improcedente por contravenir las disposiciones legales.

ARTÍCULO 61 BIS 10. El Ayuntamiento declarará la improcedencia de la solicitud de Referéndum en los siguientes casos:

- I. Cuando no cumpla con los requisitos establecidos en los artículos 61 BIS 7 o 61 BIS 8 del presente Reglamento;
- II. Para corroborar el porcentaje del 2% al que se refiere el artículo 61 Bis 7 fracción II, el Ayuntamiento, a través de la Secretaría del Ayuntamiento dentro del plazo al que se refiere el artículo anterior, solicitará a la autoridad electoral los datos estadísticos a fin de realizar el cómputo correspondiente.

Una vez que se corrobore que se alcanzó el requisito porcentual la Dirección de Participación Ciudadana deberá realizar un muestreo para verificar el apoyo del ciudadano a la solicitud de Referéndum.

Esta hoja corresponde al Acta Núm. 38 de la Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de Monterrey, celebrada en fecha 29 de octubre de 2014.



**AYUNTAMIENTO
ADMINISTRACIÓN 2012-2015**

También podrá el Municipio celebrar un convenio con la autoridad electoral Federal o Estatal a fin de que ésta verifique el porcentaje de ciudadanos requeridos para solicitar el Referéndum.

- III. Cuando se refiera a las materias que señala el artículo 61 bis 15 del presente Reglamento;
- IV. Cuando se solicite durante los seis meses anteriores al mes en que tengan verificación elecciones constitucionales para la renovación de los poderes públicos;
- V. Cuando la decisión materia del Referéndum se haya aprobado; y
- VI. En los demás casos en que la improcedencia resulte por disposición legal aplicable.

ARTÍCULO 61 BIS 11. En el supuesto de que el Ayuntamiento no manifieste su aprobación, propuesta de modificaciones o rechazo de la solicitud de Referéndum dentro del término de 45 días hábiles señalado en el artículo 61 BIS 9 del presente Reglamento, la misma se tendrá por aprobada y se procederá a la realización del Referéndum.

ARTÍCULO 61 BIS 12. En el supuesto de que el promovente no responda la propuesta a que refiere la fracción II del artículo 61 bis 9 del presente Reglamento en un plazo de 10 días hábiles, se tendrá por aceptada y en consecuencia el Ayuntamiento aprobará la realización del Referéndum en los términos del presente Reglamento.

ARTÍCULO 61 BIS 13. El procedimiento de Referéndum deberá iniciarse por medio de la convocatoria que expida el Ayuntamiento, misma que se publicará en el Periódico Oficial del Estado y en al menos en uno de los principales diarios de Monterrey, Nuevo León, cuando menos noventa días naturales antes de la fecha de realización del mismo.

En todo caso, la procedencia del Referéndum suspenderá la aprobación de la creación, reforma o abrogación del reglamento o disposición administrativa de carácter general materia del Referéndum, hasta en tanto se conozcan los resultados del mismo.

ARTÍCULO 61 BIS 14. La convocatoria a Referéndum que expida el Ayuntamiento contendrá:

- I. La fecha en que habrá de realizarse la votación;



**AYUNTAMIENTO
ADMINISTRACIÓN 2012-2015**

- II. El texto de la(s) pregunta(s) que se someterá(n) a Referéndum, que versará(n) sobre el mismo tema;
- III. Un extracto de la presentación de la exposición de los motivos por los que se propone el Referéndum.

ARTÍCULO 61 BIS 15. No podrán someterse a Referéndum aquellos Reglamentos, Artículos o disposiciones de observancia general que traten sobre las siguientes materias:

- I. La restricción de los Derechos Humanos reconocidos por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;
- II. Los principios consagrados en el artículo 40 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;
- III. Tributaria, fiscal o de egresos del Municipio de Monterrey, Nuevo León;
- IV. Régimen interno de la Administración Pública del Municipio;
- V. Regulación interna del Ayuntamiento;
- VI. Regulación interna de los organismos descentralizados del Municipio;
- VII. Las demás que determinen las disposiciones legales.

ARTÍCULO 61 BIS 16. Durante los seis meses anteriores al día en que tengan verificativo elecciones de representantes populares, no podrán realizarse procedimientos de Referéndum, ni durante los sesenta días posteriores a su conclusión.

No podrá realizarse más de un procedimiento de Referéndum en un mismo año.

ARTÍCULO 61 BIS 17. Son requisitos para participar en el proceso de Referéndum:

- I. Ser ciudadano mexicano conforme al artículo 34 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;
- II. Estar inscrito en la Lista Nominal de Electores;
- III. Tener credencial para votar con fotografía vigente, cuyo domicilio esté en el Municipio de Monterrey, y;

Esta hoja corresponde al Acta Núm. 38 de la Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de Monterrey, celebrada en fecha 29 de octubre de 2014.



**AYUNTAMIENTO
ADMINISTRACIÓN 2012-2015**

IV. No estar suspendido en sus derechos políticos.

El Ayuntamiento es responsable de la organización, desarrollo y cómputo del Referéndum, para tales efectos conformará a propuesta del Presidente Municipal, una comisión plural que será auxiliada por el Secretario del Ayuntamiento. Los Resultados deberán informarse al Pleno.

Para la emisión del voto en los procesos de Referéndum se deberán imprimir las papeletas, debiendo contener como mínimo:

- a) Breve descripción sobre la creación, modificación, derogación o abrogación de Reglamentos o de disposición administrativa de observancia general;
- b) La(s) pregunta(s) a realizar, seguida(s) por cuadros para el "SÍ" y para el "NO", colocados simétricamente y en tamaño apropiado para facilitar su identificación por el ciudadano al momento de emitir su voto;
- c) Las firmas impresas del Presidente Municipal y Síndico Segundo del Ayuntamiento.

Las papeletas estarán adheridas a un talón con folio, cuyo número será progresivo, del cual serán desprendibles.

Para determinar la nulidad o validez de los votos, se observarán las siguientes reglas:

- 1) Se contará un voto válido por la marca que haga el ciudadano en un solo cuadro que determine claramente el sentido del voto como "SÍ" o "NO", y;
- 2) Se contará como un voto nulo la sección de la papeleta que el ciudadano marque de forma diferente a lo señalado en la fracción anterior o cuando la deposite en blanco o altere con leyendas el texto de la papeleta.

ARTÍCULO 61 BIS 18. Cuando la participación total en el Referéndum corresponda, al menos, al cuarenta por ciento de los ciudadanos inscritos en la lista nominal de electores del Municipio de Monterrey, el resultado será vinculatorio para el Ayuntamiento. De lo contrario, su resultado sólo servirá como elementos de valoración para la autoridad.

| |
|--|
| <p>Esta hoja corresponde al Acta Núm. 38 de la Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de Monterrey, celebrada en fecha 29 de octubre de 2014.</p> |
|--|



**AYUNTAMIENTO
ADMINISTRACIÓN 2012-2015**

Los resultados del Referéndum se publicarán en el Periódico Oficial del Estado, en la Gaceta Municipal y en al menos dos de los diarios de mayor circulación.

**SECCIÓN TERCERA
DEL PLEBISCITO**

ARTÍCULO 61 BIS 19. A través del Plebiscito, dos terceras partes del Ayuntamiento o el Presidente Municipal podrán consultar a los electores para que expresen su aprobación o rechazo previo a actos o decisiones del mismo, que a su juicio sean trascendentes para la vida pública del Municipio.

ARTÍCULO 61 BIS 20. Podrán solicitar al Ayuntamiento o al Presidente Municipal que convoque a Plebiscito, las dos terceras partes del Ayuntamiento o por lo menos el 2% de los ciudadanos inscritos en la lista nominal electoral, cuyo domicilio esté en el Municipio de Monterrey quienes deberán anexar a su solicitud un listado con sus nombres, firmas y clave de su credencial de elector.

Las firmas no se computarán para los efectos del porcentaje requerido cuando:

- I. Se presenten nombres con datos incompletos, falsos o erróneos;
- II. No se acompañen la clave de elector y el número identificador al reverso de la credencial de elector derivado del reconocimiento óptico de caracteres (OCR) de la credencial para votar con fotografía vigente;
- III. Un ciudadano haya suscrito dos o más veces la misma solicitud de Plebiscito; en este caso, sólo se contabilizará una de las firmas;

Cuando el Plebiscito sea solicitado por los ciudadanos, deberán nombrar un representante común.

La autoridad a la que se le haya solicitado convocar a Plebiscito, mediante solicitud de los ciudadanos deberá en un plazo de treinta días hábiles:

- 1) Aprobarla en sus términos, dándole trámite para que se someta a Plebiscito;
- 2) Proponer modificaciones técnicas al texto de la propuesta, sin alterar la sustancia de la misma, o;
- 3) Rechazarla, en caso de ser improcedente porque violente ordenamientos locales o federales.

En caso de no haber determinación escrita de la autoridad en el plazo indicado, se considerará aprobada la solicitud.

Esta hoja corresponde al Acta Núm. 38 de la Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de Monterrey, celebrada en fecha 29 de octubre de 2014.



**AYUNTAMIENTO
ADMINISTRACIÓN 2012-2015**

El Presidente Municipal hará la convocatoria respectiva y la Secretaría del Ayuntamiento le dará trámite de inmediato.

ARTÍCULO 61 BIS 21. Toda solicitud de Plebiscito deberá contener, por lo menos:

- I. Instancia a quien va dirigida la solicitud;
- II. Nombre completo y firma del solicitante o solicitantes;
- III. El acto de gobierno que se pretende someter a Plebiscito, así como el órgano u órganos de la administración que lo aplicarán en caso de ser aprobado;
- IV. La exposición de los motivos y razones por las cuales el acto se considera de importancia para el Municipio y las razones por las cuales debe someterse a Plebiscito;

La solicitud que provenga de los ciudadanos, además de los requisitos previstos, deberá complementarse con:

- 1) Nombre completo y domicilio del representante para recibir notificaciones;
- 2) Designar de entre ellos mismos, un representante común propietario y un suplente, quienes quedarán facultados para oír y recibir notificaciones y documentos y podrán realizar todos los actos necesarios para el trámite y desahogo del Plebiscito.
- 3) Anexo que contenga los nombres completos de los ciudadanos inscritos en la lista nominal del municipio de Monterrey y su firma, además de la clave de elector y el número identificador al reverso de la credencial de elector derivado del reconocimiento óptico de caracteres (OCR) de la credencial para votar con fotografía vigente.

Para corroborar el porcentaje del 2% al que se refiere el artículo 61 Bis 20, el Ayuntamiento, a través de la Secretaría del Ayuntamiento dentro del plazo al que se refiere el artículo anterior, solicitará a la autoridad electoral los datos estadísticos a fin de realizar el cómputo correspondiente.

Una vez que se corrobore que se alcanzó el requisito porcentual la Dirección de Participación Ciudadana deberá realizar un muestreo para verificar el apoyo del ciudadano a la solicitud de Plebiscito.

Esta hoja corresponde al Acta Núm. 38 de la Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de Monterrey, celebrada en fecha 29 de octubre de 2014.



**AYUNTAMIENTO
ADMINISTRACIÓN 2012-2015**

También podrá el Municipio celebrar un convenio con la autoridad electoral Federal o Estatal a fin de que ésta verifique el porcentaje de ciudadanos requeridos para solicitar el Plebiscito.

Toda la documentación, así como los anexos, deberán estar plenamente identificados, señalando en la parte superior de cada hoja el asunto que se propone someter a Plebiscito.

ARTÍCULO 61 BIS 22. No podrán someterse a Plebiscito, los actos relativos a:

- I. Los actos administrativos cuya realización sea obligatoria en los términos de las leyes y reglamentos vigentes;
- II. La ejecución de los acuerdos del Ayuntamiento;
- III. Régimen Interno del Ayuntamiento;
- IV. Régimen interno de la Administración Pública del Municipio;
- V. Materias de carácter tributario, fiscal o de egresos del Municipio;
- VI. Los actos cuya realización sea obligatoria en los términos de las leyes aplicables, y;
- VII. Los demás que determinen las disposiciones legales.

ARTÍCULO 61 BIS 23. El Ayuntamiento o el Presidente Municipal iniciará el procedimiento de Plebiscito mediante convocatoria que se deberá expedir cuando menos 90-noventa días naturales antes de la fecha de su realización.

La convocatoria se hará del conocimiento a la Secretaría del Ayuntamiento, con la finalidad de que ésta inicie la organización del proceso plebiscitario. Se publicará en el Periódico Oficial, en la Gaceta Municipal y en los principales diarios de circulación en la Ciudad y contendrá:

- I. La descripción del acto de autoridad sometido a Plebiscito, así como su exposición de motivos.
- II. La explicación del mecanismo de aplicación del acto de gobierno, así como de los efectos de aprobación o rechazo;
- III. La fecha en que habrá de realizarse la votación; y

| |
|--|
| <p>Esta hoja corresponde al Acta Núm. 38 de la Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de Monterrey, celebrada en fecha 29 de octubre de 2014.</p> |
|--|



**AYUNTAMIENTO
ADMINISTRACIÓN 2012-2015**

IV. La(s) pregunta(s) conforme a la cual(es) los electores expresarán su aprobación o rechazo.

El Presidente Municipal o el Ayuntamiento podrán negar la solicitud de Plebiscito fundando y motivando su resolución.

ARTÍCULO 61 BIS 24. El Presidente Municipal o el Ayuntamiento podrán auxiliarse de los órganos locales de gobierno, instituciones de educación superior o de organismos sociales y civiles relacionados con la materia de que trate el Plebiscito para la elaboración de la(s) pregunta(s).

La(s) pregunta(s) que se proponga(n) para la consulta deberá(n) ser elaborada(s) sin contenidos tendenciosos o juicios de valor y formulada(s) de tal manera que produzca(n) una respuesta categórica en sentido positivo o negativo; y deberá(n) estar relacionada(s) con el tema de la consulta.

ARTÍCULO 61 BIS 25. Durante los seis meses anteriores al día en que tengan verificativo elecciones de representantes populares, no podrá realizarse procedimiento Plebiscitario alguno, ni durante los sesenta días posteriores a su conclusión.

No podrá realizarse más de un procedimiento de Plebiscito en un mismo año.

ARTÍCULO 61 BIS 26. Son requisitos para participar en el proceso de Plebiscito:

- I. Ser ciudadano mexicano conforme al artículo 34 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;
- II. Estar inscrito en la Lista Nominal Electoral;
- III. Tener credencial para votar con fotografía vigente, con domicilio en el Municipio de Monterrey, y;
- IV. No estar suspendido en sus derechos políticos.

ARTÍCULO 61 BIS 27. Cuando el Plebiscito lo convoque el Presidente Municipal, la Secretaría del Ayuntamiento será la responsable de la organización y desarrollo del Plebiscito, el cómputo respectivo y remitirá los resultados definitivos a la Comisión de Gobernación y Reglamentación, la que deberá realizar el Dictamen correspondiente para someterlo al Ayuntamiento. Cuando el Plebiscito lo convoque el Ayuntamiento, éste nombrará una Comisión Plural que será auxiliada por la Secretaría del Ayuntamiento para la organización, desarrollo y cómputo del Plebiscito. En ambos casos podrá



AYUNTAMIENTO ADMINISTRACIÓN 2012-2015

celebrarse un convenio con la autoridad electoral Estatal o Federal para la organización, desarrollo y cómputo del Plebiscito.

Para la emisión del voto en los procesos de Plebiscito se deberán imprimir las papeletas, debiendo contener como mínimo:

- a) La(s) pregunta(s) sujeta(s) a Plebiscito;
- b) Cuadros para el "SÍ" y para el "NO", colocados simétricamente y en tamaño apropiado para facilitar su identificación por el ciudadano al momento de emitir su voto;
- c) Las firmas impresas del Presidente Municipal y Síndico Segundo del Ayuntamiento.

Las papeletas estarán adheridas a un talón con folio, cuyo número será progresivo, del cual serán desprendibles.

Para determinar la nulidad o validez de los votos, se observarán las siguientes reglas:

- 1) Se contará un voto válido por la marca que haga el ciudadano en un solo cuadro que determine claramente el sentido del voto como "SÍ" o "NO", y;
- 2) Se contará como un voto nulo la sección de la papeleta que el ciudadano marque de forma diferente a lo señalado en la fracción anterior o cuando la deposite en blanco o altere con leyendas el texto de la papeleta.

Los resultados del Plebiscito se publicarán en el Periódico Oficial del Estado, en la Gaceta Municipal, y en al menos dos de los diarios de mayor circulación.

ARTÍCULO 61 BIS 28. Cuando la participación total en el Plebiscito corresponda, al menos, al cuarenta por ciento de los ciudadanos inscritos en la lista nominal de electores del Municipio de Monterrey, el resultado será vinculatorio para el Municipio. De lo contrario, sus resultados sólo servirán como elementos de valoración para la autoridad convocante.

TRANSITORIOS

ÚNICO.- Las presentes Reformas entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Esta hoja corresponde al Acta Núm. 38 de la Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de Monterrey, celebrada en fecha 29 de octubre de 2014.



**AYUNTAMIENTO
ADMINISTRACIÓN 2012-2015**

SEGUNDO. Publíquense los presentes acuerdos en el Periódico Oficial del Estado. Difúndanse en la Gaceta Municipal y en el portal de Internet www.monterrey.gob.mx.

Monterrey, Nuevo León, a 27 de octubre de 2014. Así lo acuerdan y firman los INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y REGLAMENTACIÓN. REGIDORA ERIKA MONCAYO SANTACRUZ, Presidenta/ SÍNDICA SEGUNDA IRASEMA ARRIAGA BELMONT, Secretaria/ REGIDOR HANS CHRISTIAN CARLÍN BALBOA, Vocal/ REGIDORA CARLOTA GUADALUPE VARGAS GARZA, Vocal/ (RÚBRICAS)".

Expresando el C. SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO: "Por tratarse de la presentación de Reglamento, la votación se hará de forma nominal, de acuerdo a lo establecido en el artículo 52, fracción I, II y III del Reglamento Interior del Ayuntamiento, por tal motivo en primer término se procede a la votación en lo general, solicitando que en este momento si algún integrante del Pleno se reserva algún artículo para su discusión en lo particular nos lo haga saber, ¿algún miembro del Ayuntamiento desea reservar algún artículo?, ¿no?".

Se escucha decir al C. REG. EUGENIO MONTIEL AMOROSO: "Solamente comentarios en lo general, no sé si, posterior".

A lo que el C. SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO dijo: "Muy bien, en lo general se le concede el uso de la palabra al Regidor Eugenio Montiel".

Enseguida en uso de la palabra el C. REG. EUGENIO MONTIEL AMOROSO dijo: "Muchas gracias, los Regidores del PRI quisiéramos dejar en claro que aunque en términos generales estamos de acuerdo con los instrumentos de participación que se nos propone, como son el referéndum y el plebiscito, ya que son figuras que fortalecen la democracia participativa y pueden ser instrumentos que alejen a nuestras autoridades de la tentación de imponer y mayoritear decisiones caprichosas o controvertidas, también quisiéramos señalar que nos hubiera gustado un reglamento mucho más incluyente y abierto, y que no fuera un documento que sólo sirva para ensalzar a algún gobernante tratando de permear una fachada democrática que no se tiene. Sin embargo, en ánimo de construir y dejar un legado importante para las próximas administraciones, los Regidores del PRI participamos activamente en las mesas y debates que se suscitaron al interior de las Comisiones, entre comillas, "muy ríspidas algunas de ellas", pero finalmente se acordó a través de la Regidora Vargas transitar con un reglamento así, pero con la firme convicción que podemos perfeccionarlo una vez que pasen las efervescencias políticas, para sacar por el bien de Monterrey y no a modo de alguien en particular, un documento mucho mejor. Es cuanto".

Enseguida el C. SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO dijo: "En lo general, el Regidor Juan Carlos Holguín".

| |
|--|
| <p>Esta hoja corresponde al Acta Núm. 38 de la Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de Monterrey, celebrada en fecha 29 de octubre de 2014.</p> |
|--|



**AYUNTAMIENTO
ADMINISTRACIÓN 2012-2015**

En uso de la palabra el C. REG. JUAN CARLOS HOLGUÍN AGUIRRE dijo: “Muchas gracias, con su permiso. Con este marco jurídico que hoy vamos a aprobar, cambiamos el contexto sociohistórico de la ciudad, damos un gran paso y nos ubicamos a las alturas de las grandes democracias. Hoy abrimos la llave a la comunidad, que nos ayudará a mejorar la forma de hacer política y la manera de gobernar. Si queremos una sociedad sostenible y justa, debemos no sólo aprobar esta reforma, sino difundirla y capacitar a la ciudadanía para que presente proyectos de mejora comunitaria. El Ayuntamiento es de todos y lo público es un punto de encuentro, no de separación. Nuestra sociedad es crítica, está informada y tiene en sus manos las herramientas para opinar y aprobar en los temas sociales y de infraestructura urbana, confío en que la comunidad regia sepa aprovechar esta oportunidad de participación, de decisión y de evaluación, ya que una democracia sólo puede ser tal si existen dos voluntades, la de los partidos políticos, y la más importante la de la comunidad comprometida. Felicito a la Alcaldesa y a este Cabildo por la apertura de tratar estos temas, enhorabuena. Es cuanto”.

El C. SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO dijo: “Solicita el uso de la palabra el Regidor Eustacio Valero Solís”.

Enseguida en uso de la palabra el C. REG. EUSTACIO VALERO SOLÍS dijo: “Muchas gracias, señor Secretario. El Estado de Nuevo León tiene muchos años ya viviendo en un ambiente cerrado, con restricciones, con desconfianza, con temor, vivimos en confusión total y qué bueno que hoy el Municipio de Monterrey está renovando este ambiente. Los Regidores del PRD aprobamos en todo y cada una de sus partes estas reformas porque impulsan la democracia participativa y yo invito a que todos nos unamos a esto. Muchas gracias”.

El C. SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO concedió el uso de la palabra a la Regidora a la C. REG. ERIKA MONCAYO SANTACRUZ, quien dijo: “Gracias, Secretario. Compañeros Regidores y Síndicos, el día de hoy estamos presentando para su consideración un dictamen de suma trascendencia, que detona el empoderamiento para la ciudadanía regiomontana. La iniciativa que presentó la señora Alcaldesa ha sido calificada como única e histórica por proponer instrumentos de participación ciudadana que fomenten una democracia directa, le da la voz a la cuarta parte de la población de Nuevo León, tengan la plena seguridad que el presente dictamen fue enriquecido y avalado por expertos en la materia, instituciones como el Tecnológico de Monterrey, la Universidad Autónoma de Nuevo León, Asociaciones Civiles, el Consejo Cívico, entre ellos la Asociación de Abogados por Monterrey, así como funcionarios del Gobierno del Estado, nos han manifestado sus felicitaciones por considerar estas figuras de participación ciudadana, incluyendo el tema de presupuesto participativo. Enhorabuena, Alcaldesa, por tan acertada e incluyente iniciativa, y es por lo anterior que los invito, compañeros, a que hagamos historia y seamos ejemplo para los demás municipios y empoderemos al ciudadano y

Esta hoja corresponde al Acta Núm. 38 de la Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de Monterrey, celebrada en fecha 29 de octubre de 2014.



**AYUNTAMIENTO
ADMINISTRACIÓN 2012-2015**

tengamos democracia directa, que es lo que se necesita en Monterrey y en Nuevo León. Es cuanto”.

El C. SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO dijo: “¿Algún otro miembro del Ayuntamiento que desee hacer uso de la palabra?”.

Enseguida en uso de la palabra la C. PRESIDENTA MUNICIPAL expresó: “Con el permiso del Honorable Ayuntamiento. Un gobierno que se aprecia de ser democrático es aquel que sabe escuchar, de ahí la relevancia de fortalecer la gobernabilidad democrática, es decir, todo instrumento que empodere al ciudadano y permita a los Órganos de Gobierno tomar esas decisiones, tomando en cuenta los asuntos que la propia comunidad considera, deben formar la agenda pública municipal. Como ustedes recordarán, el 5 de septiembre pasado presenté ante los integrantes de este Republicano Ayuntamiento la reforma al Reglamento de Participación Ciudadana del Municipio de Monterrey, a fin de modificar la regulación en las consultas ciudadanas y adicionar las figuras de consultas ciudadanas por invitación, referéndum y plebiscito a nivel municipal, sin embargo de los resultados de las mesas de trabajo de la propia consulta, fueron los ciudadanos quienes nos refrendaron al incluir, incluso, la figura de presupuesto participativo en el contenido del Reglamento de Participación Ciudadana del Municipio de Monterrey, por lo que el mensaje es más que claro, los ciudadanos de Monterrey quieren y requieren que el Órgano de Gobierno de su ciudad los tome en cuenta, por lo tanto, si queremos incidir en la construcción o en el fortalecimiento de este espacio público como lo es el Ayuntamiento, se requiere a más actores. Para ponerlo en términos muy claros y sencillos, todo lo gubernamental debe ser público, pero lo público no es únicamente lo gubernamental y sobre eso es en lo que queremos incidir y transitar. No tengo duda que todos los que nos encontramos aquí creemos que la democracia es el mejor proceso, que los mexicanos y los regiomontanos hemos podido darnos, sin embargo ya es tiempo de transitar hacia otros espacios, en los que otras ciudades del mundo que ya tienen este tipo de mecanismos, como lo son Sevilla, en España, Puerto Alegre, en Brasil, Yokohama, en Japón, o Portland, en Estados Unidos, no temamos a que los ciudadanos de Monterrey tomen decisiones conjuntamente con el Gobierno Municipal y que sean también los propios gestores de la distribución y destino del gasto público. El no hacerlo es tanto como no reconocer el nivel de madurez democrática de nuestros ciudadanos. El no hacerlo es carecer de madurez, tanto política como ciudadana, es un falso debate escatimar las capacidades de gestión de los vecinos y organizaciones ciudadanas, ya que son ellos quienes tienen la mejor información respecto a las necesidades que viven día a día y las soluciones más creativas para atender sus problemas. Sin embargo, y lo tengo completamente claro, nunca podemos renunciar como gobierno a la responsabilidad que tenemos de atender las necesidades básicas, como lo son la seguridad, los servicios públicos y la reducción de disparidades generadas por la pobreza y, la más importante del presupuesto participativo, la rendición de cuentas. Por todo lo anterior, les solicito apoyar estas modificaciones al Reglamento de Participación Ciudadana y seguir

Esta hoja corresponde al Acta Núm. 38 de la Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de Monterrey, celebrada en fecha 29 de octubre de 2014.



**AYUNTAMIENTO
ADMINISTRACIÓN 2012-2015**

dando los pasos necesarios para materializar el empoderamiento de los ciudadanos de Monterrey. Quisiera reconocer el trabajo que han hecho todos los integrantes de este Ayuntamiento para presentar esta alternativa para los ciudadanos, pero en especial quiero reconocer a los integrantes de la Comisión de Gobernación y Reglamentación por todo el tiempo dedicado y a la Presidenta de la misma, por esta apertura y este intercambio de ideas que ha tenido, tanto con sus compañeros, pero sobre todo con los ciudadanos. Hoy, este día estoy segura que será histórico y Monterrey dará de nueva cuenta un paso más para avanzar a una democracia y sobre todo a una ciudad más justa para todos. Es cuanto”.

Acto seguido el C. SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO dijo: “De no haber más comentarios en lo general y no existiendo artículos que se hayan reservado para su discusión en lo particular, se somete a votación de los presentes para su aprobación, en lo general y en lo particular, los acuerdos del presente dictamen. Por lo que solicito al Síndico Primero inicie la votación dando su nombre y apellido, así como el sentido de su voto”.

Enseguida se somete a votación EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR:

“David Rex Ochoa Pérez, a favor. Irasema Arriaga Belmont, a favor, Benancio Aguirre Martínez, a favor. Consuelo Hernández Becerra, a favor. María Elisa Ibarra Johnston, a favor. Dalia Catalina Pérez Bulnes, a favor. José Cástulo Salas, a favor. María de la Luz Molina Fernández, a favor. José Óscar Mendoza Oviedo, a favor. Luis Alberto Ramírez Almaguer, a favor. Norma Paola Mata Esparza, a favor. Mauricio Miguel Massa García, a favor. Martha Isabel Cavazos Cantú, a favor. Genaro Rodríguez Teniente, a favor. Sandra Saucedo, a favor. Sergio Cavazos Martínez, a favor. Hans Carlín Balboa, a favor. Erika Moncayo Santacruz, a favor. Rafael Serna, a favor. Sandra Peña Mata, a favor. Eugenio Montiel, a favor. Arturo Pezina, a favor. Juan Carlos Holguín Aguirre, a favor. Carlota Vargas, a favor. Eustacio Valero Solís, a favor. Raúl Tonche Ustanga, a favor. Asael Sepúlveda Martínez, a favor. Manuel Elizondo Salinas, a favor. Ignacio Héctor de León Canizales, a favor”.

Manifestando el C. SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO: “Presidenta Municipal, le informo que la reforma de diversos artículos, así como del nombre del Capítulo VII de la adición de varios artículos del Reglamento de Participación Ciudadana del Municipio de Monterrey, Nuevo León, fueron aprobados en los términos planteados en el dictamen al que se dio lectura, por 29 votos a favor. **VOTACIÓN UNÁNIME**”.

Nuevamente el C. SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO manifestó: “Enseguida el cuarto y último dictamen de la Comisión de Gobernación y Reglamentación lo presenta la Regidora Erika Moncayo”.

Expresando la C. REG. ERIKA MONCAYO SANTACRUZ: “Gracias, Secretario. Cuarto dictamen. Antes de comenzar su lectura quiero aclarar que en el Primer

| |
|--|
| <p>Esta hoja corresponde al Acta Núm. 38 de la Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de Monterrey, celebrada en fecha 29 de octubre de 2014.</p> |
|--|



**AYUNTAMIENTO
ADMINISTRACIÓN 2012-2015**

Acuerdo del dictamen que se circuló hay un error, hay una diferencia entre lo aprobado en la Comisión de Gobernación, con lo que se estipula en el dictamen. Es un error que cometió la Dirección Técnica, pone al final diez días hábiles, cuando lo que se aprobó en Comisión son siete días naturales. Voy a proceder, ahora sí, a hacer la lectura del dictamen. Cuarto dictamen”.

Enseguida la C. REG. ERIKA MOCAYO SANTACRUZ da lectura al **CUARTO DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y REGLAMENTACIÓN:**

**AYUNTAMIENTO DE MONTERREY
PRESENTE.-**

Los integrantes de la Comisión de Gobernación y Reglamentación del Ayuntamiento de Monterrey, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 29, fracción II, 30, fracción IV, 42 y 43 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León; 56, 58, fracción I, inciso a) del Reglamento Interior del Ayuntamiento de la Ciudad de Monterrey, sometemos a consideración de este órgano colegiado la **CONSULTA PÚBLICA DE LA ADICIÓN DE LOS ARTÍCULOS 61 BIS 29, 61 BIS 30, 61 BIS 31, 61 BIS 31, 61 BIS 32, 61 BIS 33, 61 BIS 34, 61 BIS 35, 61 BIS 36, 61 BIS 37, 61 BIS 38, 67 BIS 39, 61 BIS 40, 61 BIS 41, 61 BIS 42, 61 BIS 43, 61 BIS 44, 61 BIS 45, 61 BIS 46, 61 BIS 47, 61 BIS 48, 61 BIS 49, 61 BIS 50, 61 BIS 51, 61 BIS 52, 61 BIS 53, 61 BIS 54, 61 BIS 55, 61 BIS 56, 61 BIS 57, 61 BIS 58, 61 BIS 59, 61 BIS 60, 61 BIS 61, 61 BIS 62, 61 BIS 63, 61 BIS 64, 61 BIS 65, 61 BIS 66, 61 BIS 67, 61 BIS 68, 61 BIS 69, 61 BIS 70, 61 BIS 71, 61 BIS 72, 61 BIS 73, 61 BIS 74, 61 BIS 75, 61 BIS 76, 61 BIS 77, 61 BIS 78, 61 BIS 79, 61 BIS 80, 61 BIS 81, 61 BIS 82, 61 BIS 83 Y 61 BIS 84, ASÍ COMO LA SECCIÓN CUARTA DEL “PRESUPUESTO PARTICIPATIVO”, CAPÍTULO I: “DISPOSICIONES GENERALES”, CAPÍTULO II: “RECURSO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO”, CAPÍTULO III: “DEL CONSEJO MUNICIPAL DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO”, CAPÍTULO IV: “DE LOS CONSEJOS SECTORIALES”, CAPÍTULO V: “PROCEDIMIENTO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO”, CAPÍTULO VI: “ DEL FINIQUITO Y FISCALIZACIÓN DE LOS PROYECTOS” DEL REGLAMENTO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN,** en base a los siguientes:

ANTECEDENTES

En fecha 02 de octubre de 2014, la **DRA. AMALIA GUILLÉN GAYTÁN**, con fundamento en lo establecido por el artículo 26 inciso a), fracción VII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal, tuvo a bien presentar ante este órgano colegiado, por conducto de la Comisión de Gobernación y Reglamentación del Ayuntamiento de Monterrey, la iniciativa a fin de adicionar la figura del “Presupuesto Participativo” a nivel municipal bajo la siguiente:

Esta hoja corresponde al Acta Núm. 38 de la Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de Monterrey, celebrada en fecha 29 de octubre de 2014.



**AYUNTAMIENTO
ADMINISTRACIÓN 2012-2015**

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

En el comienzo de un nuevo siglo, la participación ciudadana se ha convertido en uno de los principales temas universales. Son cada vez más las corrientes de expresión popular que demandan, en nombre de cada individuo, una mayor incidencia en las decisiones de gobierno, respecto de la forma en que deseamos vivir.

El Presupuesto Participativo es un proceso de democracia directa, voluntaria y universal, donde el pueblo puede discutir y decidir sobre el presupuesto y las políticas públicas. El ciudadano no limita su participación al acto de votar para elegir al Ejecutivo o al Legislativo, sino que también decide las prioridades de gastos y controla la gestión del gobierno. Deja de ser un coadyuvante de la política tradicional para ser protagonista permanente de la gestión pública. El Presupuesto Participativo combina la democracia directa con la democracia representativa, una conquista a ser preservada y calificada.

Desde el punto de vista económico el principal beneficio que podemos esperar del funcionamiento de los presupuestos participativos es la consecución de una mayor eficiencia y eficacia en la gestión pública municipal.

La eficacia se asegura si la actuación municipal se adecua a las demandas y prioridades solidas de las juntas de vecinos, es decir a través de la democracia participativa. Las inversiones o actuaciones a realizar responden a necesidades reales y son los problemas que más preocupan a la ciudadanía por lo que su resolución aumentará el nivel de bienestar de la población.

A pesar de la importancia de conseguir eficacia y eficiencia en la gestión municipal, la principal cualidad del Presupuesto Participativo es de carácter social, como factor de transformación social.

La asistencia a las juntas de vecinos en las que todos tienen el mismo poder: "una persona-un voto", refuerza el sentimiento de ser parte integrante de una comunidad. Parte integrante activa en cuanto debe enfrentar sus problemas, junto al resto de la comunidad, y no esperar que la resolución de los mismos llegue sin su participación. Los ciudadanos dejan de ser simples observadores para convertirse en protagonistas de la gestión pública, es decir, ciudadanos plenos, activos, críticos y exigentes.

Esta pérdida de individualismo y aumento del empoderamiento colectivo crea una cultura democrática en la población y fortalece el tejido social lo que puede llevar a la formación de redes, de uniones a un nivel más amplio que el municipal y conseguir así una mayor fuerza para otras reivindicaciones.

Esta hoja corresponde al Acta Núm. 38 de la Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de Monterrey, celebrada en fecha 29 de octubre de 2014.



AYUNTAMIENTO ADMINISTRACIÓN 2012-2015

Es trascendental destacar las ventajas de la instrumentación del Presupuesto Participativos, siendo las siguientes:

- ✚ Incentiva la participación de la ciudadanía en la administración pública;
- ✚ Identifica las demandas concretas de la población;
- ✚ Establece criterios claros para la asignación de recursos;
- ✚ Incentiva la transparencia y rendición de cuentas por parte de los gobernantes;

Convirtiéndose entonces, el Presupuesto Participativo, en una herramienta propia de un sistema democrático deliberativo, que permite a la ciudadanía definir, previo análisis de las necesidades primordiales de la misma, el destino de parte de los recursos municipales.

Por lo anteriormente señalado, los integrantes de la Comisión de Gobernación y Reglamentación del Ayuntamiento de Monterrey, tuvimos a bien analizar la iniciativa en comento, misma que consideramos procedente y la cual presentamos ante este Órgano Colegiado bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Que de acuerdo a lo que establece el artículo 115, fracción II, segundo párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, el Ayuntamiento cuenta con facultades para aprobar los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

SEGUNDO. Que el artículo 26, inciso a), fracción VII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León establece las atribuciones del Ayuntamiento en materia de régimen interior, entre las que se destacan elaborar, aprobar y actualizar los reglamentos municipales para el mejor funcionamiento del Ayuntamiento en beneficio de la población.

TERCERO. Que los artículos 162, fracción V, 164 y 166, fracción V, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León establecen como obligación del Ayuntamiento estimular la participación de la comunidad en la gestión municipal, así como que en la elaboración de los reglamentos se tome en cuenta la opinión de la comunidad y que en los ordenamientos estén previstos procedimientos de revisión y consulta con la participación de la propia comunidad, para garantizar la oportuna actualización de cada reglamento.

Esta hoja corresponde al Acta Núm. 38 de la Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de Monterrey, celebrada en fecha 29 de octubre de 2014.



**AYUNTAMIENTO
ADMINISTRACIÓN 2012-2015**

CUARTO. Que el texto de los artículos a consultar incluidos en la iniciativa de adición de diversos artículos del Reglamento de Participación Ciudadana del Municipio de Monterrey, Nuevo León es el siguiente:

**Reglamento de Participación Ciudadana del Municipio de
Monterrey, Nuevo León**

**SECCIÓN CUARTA
Presupuesto Participativo**

**Capítulo I
Disposiciones Generales**

ARTÍCULO 61 BIS 29. El proceso del Presupuesto Participativo es un mecanismo de asignación equitativa, racional, eficiente, eficaz y transparente de los recursos públicos, que fortalece la relación Municipio-Sociedad Civil. Para ello el Gobierno Municipal promoverá el desarrollo de mecanismos

ARTÍCULO 61 BIS 30. El objeto del Presupuesto Participativo es establecer disposiciones que aseguren la efectiva participación de la sociedad civil organizada en el proceso de programación participativa del presupuesto, el cual se desarrollara en armonía con el Plan Municipal de Desarrollo y sus Programas.

ARTÍCULO 61 BIS 31. La finalidad del Presupuesto Participativo es recoger las aspiraciones y necesidades de la ciudadanía, para considerarlos en el presupuesto y promover su ejecución a través de programas y proyectos prioritarios, de modo que les permita alcanzar los objetivos estratégicos de desarrollo humano, integral y sostenible. Asimismo optimizar el uso de los recursos a través de un adecuado control social en las acciones públicas.

ARTÍCULO 61 BIS 32. La vinculación de la programación del Presupuesto Participativo es con el Plan Municipal de Desarrollo y sus Programas, los cuales constituyen instrumentos orientadores de inversión, asignación y ejecución de recursos.

ARTÍCULO 61 BIS 33. Durante los seis meses anteriores al día en que tengan verificativo elecciones de representantes populares, no podrá realizarse ninguna acción previa al ejercicio de los recursos del Presupuesto Participativo.

**Capítulo II
Recursos Del Presupuesto Participativo**

| |
|--|
| <p>Esta hoja corresponde al Acta Núm. 38 de la Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de Monterrey, celebrada en fecha 29 de octubre de 2014.</p> |
|--|



**AYUNTAMIENTO
ADMINISTRACIÓN 2012-2015**

ARTÍCULO 61 BIS 34. El Ayuntamiento en cada ejercicio anual correspondiente, determinará una partida presupuestal en el Presupuesto de Egresos para el Presupuesto Participativo.

En el caso de que no se erogare la partida presupuestal esta se reasignará para el siguiente ejercicio anual.

ARTÍCULO 61 BIS 35. Los recursos destinados al Programa de Presupuesto Participativo no podrán ser inferiores a los asignados el año inmediato anterior. Este gasto deberá incrementarse anualmente cuando menos en la misma proporción en que se incremente el Presupuesto de Egresos del Municipio.

ARTÍCULO 61 BIS 36. Los recursos económicos del Programa de Presupuesto Participativo podrán ser ampliados conforme lo resuelva el Ayuntamiento y podrán ser complementados con recursos de otras instancias públicas o de particulares.

**Capítulo III
Del Consejo Municipal Del Presupuesto Participativo**

ARTÍCULO 61 BIS 37. Se crea el Consejo Municipal del Presupuesto Participativo como un órgano auxiliar del Municipio para la realización del Programa de Presupuesto Participativo con las atribuciones que señala el presente Reglamento.

ARTÍCULO 61 BIS 38. El Consejo Municipal del Presupuesto Participativo se integrará de la siguiente manera:

- I. Con derecho a voz y voto:
 - a. El Presidente Municipal;
 - b. Los integrantes de la Comisión de Participación Ciudadana y un representante de la primera y segunda minoría del Ayuntamiento;
 - c. El Secretario del Ayuntamiento;
 - d. El Tesorero Municipal;
 - e. El Secretario de Obras Públicas;
 - f. El Secretario de Administración;
 - g. El Secretario de Servicios Públicos;
 - h. El Director de Participación Ciudadana;
 - i. Un representante por cada uno de los Consejos Sectoriales;

- II. Con derecho a voz:
 - a. El Secretario de Contraloría, y;
 - b. Las demás dependencias de la administración pública municipal que sean convocadas.

Esta hoja corresponde al Acta Núm. 38 de la Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de Monterrey, celebrada en fecha 29 de octubre de 2014.



**AYUNTAMIENTO
ADMINISTRACIÓN 2012-2015**

Con excepción del Presidente Municipal y los ediles, los demás integrantes podrán nombrar un suplente.

ARTÍCULO 61 BIS 39. El Presidente Municipal será el Presidente del Consejo Municipal del Presupuesto Participativo y el Secretario del Ayuntamiento fungirá como su Secretario.

ARTÍCULO 61 BIS 40. El Presidente Municipal o el Secretario del Ayuntamiento convocarán a las reuniones de Consejo Municipal del Presupuesto Participativo. El Secretario del Ayuntamiento elaborará el orden del día, la lista de asistencia y el acta de las reuniones. La convocatoria a las sesiones se emitirá cuando menos con 48 horas de anticipación.

ARTÍCULO 61 BIS 41. Para que las reuniones del Consejo Municipal del Presupuesto Participativo sean válidas se requiere la presencia de la mitad más uno de sus integrantes con derecho a voz y voto.

ARTÍCULO 61 BIS 42. El Consejo Municipal del Presupuesto Participativo tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Adoptar las decisiones que no hayan podido tomar los Consejos Sectoriales, ante la imposibilidad manifiesta de reunirse, cuando habiéndose convocado no se hayan instalado por falta de quórum o, cuando habiéndose instalado no hubiesen llegado a un acuerdo;
- II. Resolver todo lo que resulte necesario para la realización del Programa de Presupuesto Participativo y el ejercicio de sus recursos;
- III. Recibir el informe de avance y resultados del Programa de Presupuesto Participativo;
- IV. Proponer las modificaciones que estimen pertinentes al Programa de Presupuesto Participativo;
- V. Proporcionar seguimiento a los procesos de presupuestación, contratación y ejecución de los proyectos aprobados;
- VI. Reunirse ordinariamente cada cuatro meses y extraordinariamente cuando sea necesario; y
- VII. Las demás que les señale el presente Reglamento y disposiciones jurídicas.

**Capítulo IV
De los Consejos Sectoriales**

ARTÍCULO 61 BIS 43. En el ámbito comunitario, la Dirección de Participación Ciudadana de la Secretaría del Ayuntamiento organizará a las Juntas de Vecinos en doce sectores y en cada uno de ellos constituirá un Consejo Sectorial.

Esta hoja corresponde al Acta Núm. 38 de la Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de Monterrey, celebrada en fecha 29 de octubre de 2014.



**AYUNTAMIENTO
ADMINISTRACIÓN 2012-2015**

ARTÍCULO 61 BIS 44. Los Consejos Sectoriales se integrarán por un representante de cada una de las Juntas de Vecinos que lo conformen, el cual será el Presidente de la Junta de Vecinos o la persona que él designe de entre quienes formen la Mesa Directiva.

ARTÍCULO 61 BIS 45. El representante de la Junta de Vecinos tendrá derecho a voz y voto en las reuniones de los Consejos Sectoriales.

ARTÍCULO 61 BIS 46. Las Juntas de Vecinos que no acudan a través de su representante, es decir del Presidente de la Junta de Vecinos o de la persona que él designe de entre quienes formen la Mesa Directiva, a las reuniones del Consejo Sectorial en tres ocasiones en forma consecutiva perderán el derecho de formar parte del Consejo y de participar en el Programa de Presupuesto Participativo por declaratoria del Consejo Sectorial.

ARTÍCULO 61 BIS 47. El Secretario del Ayuntamiento o la persona que él designe, convocará a las reuniones de Consejo Sectorial, elaborará el orden del día, la lista de asistencia y el acta de las reuniones; teniendo solamente derecho a voz. La convocatoria a las sesiones se emitirá cuando menos con 96 horas de anticipación.

ARTÍCULO 61 BIS 48. Para que las reuniones del Consejo Sectorial sean válidas se requiere la presencia de la mitad más uno de los representantes de las Juntas de Vecinos que conforman el Consejo.

ARTÍCULO 61 BIS 49. Los integrantes de la Comisión de Participación Ciudadana y los representantes de la primera y segunda minoría del Ayuntamiento podrán acudir a las reuniones de los Consejos Sectoriales con derecho a voz.

ARTÍCULO 61 BIS 50. A las reuniones de los Consejos Sectoriales podrán acudir en calidad de invitados los servidores públicos o las personas relacionadas con los asuntos a tratar en el Consejo.

ARTÍCULO 61 BIS 51. Los Consejos Sectoriales tendrán las siguientes atribuciones:

- I. Aprobar los proyectos a realizarse con cargo a los recursos del Programa de Presupuesto Participativo conforme a los presupuestos estimados;
- II. Conocer del monto final ejercido en la realización de los proyectos;
- III. Designar de entre ellos un representante titular y un suplente para que forme parte del Consejo Municipal del Presupuesto Participativo, dichas designaciones se otorgarán por un año y serán con carácter honorífico;
- IV. Reunirse ordinariamente cada cuatro meses y extraordinariamente cuando sea necesario;
- V. Proporcionar seguimiento a los procesos de presupuestación, contratación y ejecución de los proyectos aprobados;

Esta hoja corresponde al Acta Núm. 38 de la Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de Monterrey, celebrada en fecha 29 de octubre de 2014.



**AYUNTAMIENTO
ADMINISTRACIÓN 2012-2015**

- VI. Designar de entre ellos un Contralor Ciudadano que gozará de amplias facultades de fiscalización del Programa en los proyectos del sector, dicha designación se otorgará por un año y será con carácter honorífico; y
- VII. Las demás que les señale el presente Reglamento y disposiciones jurídicas aplicables.

**Capítulo V
Procedimiento del Presupuesto Participativo**

ARTÍCULO 61 BIS 52. Solamente las Juntas de Vecinos que cuenten con una Mesa Directiva vigente tendrán derecho a presentar proyectos en el Programa de Presupuesto Participativo.

ARTÍCULO 61 BIS 53. Cada Consejo Sectorial aprobará anualmente la forma de distribución de los recursos del Programa de Presupuesto Participativo asignados al sector para la realización de los proyectos.

ARTÍCULO 61 BIS 54. Las Juntas de Vecinos convocarán anualmente a una asamblea general a todos los residentes del sector a fin de que realicen un autodiagnóstico comunitario y de ahí decidan los proyectos que presentarán para ser financiados con recursos del Programa. De dicha reunión se levantarán por duplicado una minuta de acuerdos y una lista de asistencia, las cuales se resguardarán una en los archivos de la Mesa Directiva y otra en los archivos de la Dirección de Participación Ciudadana.

ARTÍCULO 61 BIS 55. La Secretaría de Obras Públicas emitirá anualmente un catálogo de proyectos que podrán aprobar y presentar las Juntas de Vecinos. No se admitirán proyectos que no estén contemplados en ese catálogo, dicho documento estará a disposición de todos los interesados en la Dirección de Participación Ciudadana.

ARTÍCULO 61 BIS 56. Los proyectos aprobados por las Juntas de Vecinos deberán reunir los siguientes requisitos mínimos:

- I. Estar dirigidas a la solución de los problemas detectados;
- II. Ser susceptibles de factibilidad;
- III. Contar con las autorizaciones especiales para realizarlos cuando se requieran;
- IV. Corresponder razonablemente con el presupuesto disponible, y;
- V. Representar una inversión aproximada mayor a los 300 salarios mínimos generales del área geográfica "A".

ARTÍCULO 61 BIS 57. Cada Junta de Vecinos tendrá derecho a presentar anualmente un proyecto por cada 2,000 salarios mínimos generales del área geográfica "A" de los que en su caso tenga asignados como techo financiero en el

Esta hoja corresponde al Acta Núm. 38 de la Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de Monterrey, celebrada en fecha 29 de octubre de 2014.



**AYUNTAMIENTO
ADMINISTRACIÓN 2012-2015**

programa de Presupuesto Participativo; por la fracción que exceda de ese monto podrá presentarse un proyecto adicional.

ARTÍCULO 61 BIS 58. Lo previsto en el artículo anterior no será aplicable cuando el Consejo Sectorial decida asignar los recursos en función de prioridades del sector o para proyectos comunes del sector.

ARTÍCULO 61 BIS 59. En ningún caso las Juntas de Vecinos podrán presentar más de cinco proyectos en cada ejercicio del programa de Presupuesto Participativo.

ARTÍCULO 61 BIS 60. La Secretaría del Ayuntamiento podrá organizar reuniones del Consejo Sectorial para que las dependencias de la administración pública municipal compartan con sus integrantes las necesidades y prioridades del sector y del Municipio, a fin de que las mismas puedan ser incorporadas al autodiagnóstico, prioridades y proyectos que presenten las Juntas de Vecinos.

ARTÍCULO 61 BIS 61. Los proyectos aprobados por las Juntas de Vecinos serán presentados a la Secretaría del Ayuntamiento en los formatos establecidos para ello y en la fecha, hora y lugar que señale la propia Secretaría.

ARTÍCULO 61 BIS 62. Los proyectos presentados por las Juntas de Vecinos serán sometidos por conducto de la Secretaría del Ayuntamiento a la evaluación de las dependencias municipales que correspondan para obtener su factibilidad.

ARTÍCULO 61 BIS 63. La Secretaría del Ayuntamiento solicitará por escrito las factibilidades a las dependencias municipales correspondientes, éstas tendrán un plazo de 15 días hábiles para otorgar o negar la factibilidad. En caso de que las dependencias consultadas no emitan una respuesta clara por escrito se tendrá por otorgada la factibilidad.

ARTÍCULO 61 BIS 64. Los proyectos que no obtengan la factibilidad de alguna de las dependencias municipales no serán realizados.

ARTÍCULO 61 BIS 65. En el caso de que algún proyecto implique que el mantenimiento de la obra o del bien adquirido corra a cargo de la Junta de Vecinos y no del Municipio, las dependencias deberán señalarlo al momento en que otorguen la factibilidad.

ARTÍCULO 61 BIS 66. Los proyectos que obtengan la factibilidad por las dependencias municipales a quienes se les haya solicitado serán sometidos a presupuestación por conducto de la Tesorería Municipal.

ARTÍCULO 61 BIS 67. Los proyectos serán presupuestados por la Secretaría de Obras Públicas o por la Secretaría de Administración. El Presidente o alguno de los

Esta hoja corresponde al Acta Núm. 38 de la Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de Monterrey, celebrada en fecha 29 de octubre de 2014.



**AYUNTAMIENTO
ADMINISTRACIÓN 2012-2015**

miembros de la Mesa Directiva de la Junta de Vecinos deberá otorgar su visto bueno al presupuesto estimado.

ARTÍCULO 61 BIS 68. Los proyectos que no resulten factibles técnica, jurídica o presupuestalmente serán sustituidos por el siguiente proyecto de los indicados por la Junta de Vecinos.

ARTÍCULO 61 BIS 69. En el caso de que los proyectos presentados por la Junta de Vecinos no resulte factible técnica, jurídica o presupuestalmente, sus recursos podrán ser transferidos a proyectos de otra Junta de Vecinos con el compromiso de que le sean reintegrados el siguiente año; si la transferencia no se logra o concretándose aún existan saldos a favor, los mismos se utilizarán para cubrir los faltantes de otros proyectos del sector, de otros sectores o de otros ámbitos del Programa de Presupuesto Participativo.

ARTÍCULO 61 BIS 70. La reintegración de recursos por las transferencias a que refiere el artículo anterior quedará condicionada a la realización y suficiencia presupuestal del Programa de Presupuesto Participativo en el año siguiente, así como a las disposiciones que para distribuir los recursos aprueben los Consejos Sectoriales.

ARTÍCULO 61 BIS 71. Las Juntas de Vecinos que realicen uno o más proyectos con cargo a los recursos del Programa de Presupuesto Participativo no podrán transferir los saldos remanentes a otras Juntas de Vecinos, sino que los mismos se utilizarán para cubrir los faltantes de otros proyectos del sector, de otros sectores o de otros ámbitos del Programa de Presupuesto Participativo.

ARTÍCULO 61 BIS 72. Los proyectos factibles y presupuestados serán sometidos a la aprobación del Consejo Sectorial al que corresponda la Junta de Vecinos, siempre que el presupuesto estimado se cubra con el presupuesto disponible o que no rebase más del 5% del presupuesto disponible.

ARTÍCULO 61 BIS 73. Cuando corresponda, la Secretaría del Ayuntamiento remitirá los proyectos aprobados por el Consejo Sectorial a las dependencias municipales competentes para que por su conducto se soliciten a la Secretaría de Obras Públicas o a la Secretaría de Administración su contratación y ejecución; en su defecto serán solicitados directamente por la Secretaría del Ayuntamiento.

ARTÍCULO 61 BIS 74. En cualquier caso, si una vez realizados los proyectos existen saldos a favor, los mismos se utilizarán para cubrir los faltantes de otros proyectos del sector, de otros sectores o de otros ámbitos del Programa de Presupuesto Participativo.

Esta hoja corresponde al Acta Núm. 38 de la Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de Monterrey, celebrada en fecha 29 de octubre de 2014.



**AYUNTAMIENTO
ADMINISTRACIÓN 2012-2015**

**Capítulo VI
Del Finiquito y Fiscalización de los Proyectos**

ARTÍCULO 61 BIS 75. La dependencia municipal contratante de la obra o adquirente del bien o servicio será responsable de vigilar que se realicen correctamente las obras e inversiones, y las dependencias municipales solicitantes, la Secretaría del Ayuntamiento y los beneficiarios coadyuvarán en esta función.

ARTÍCULO 61 BIS 76. Al concluir la ejecución de los proyectos se elaborará y firmará una Acta de Entrega-Recepción del mismo, la cual será firmada por la dependencia ejecutora del proyecto, la dependencia coordinadora, la Secretaría de la Contraloría y un representante de la comunidad beneficiada.

ARTÍCULO 61 BIS 77. El formato del Acta de Entrega-Recepción será elaborado por la Secretaría de la Contraloría. En su caso se seguirán los lineamientos o formatos que marquen las leyes, reglamentos o que se requieran en materia de obra pública y de adquisiciones.

ARTÍCULO 61 BIS 78. El Acta de Entrega-Recepción formará parte del expediente del proyecto y constituye la prueba documental que certifica la realización de dicho proyecto.

ARTÍCULO 61 BIS 79. La dependencia ejecutora, es decir la contratante de la obra o adquirente del bien o servicio, deberá resguardar el Acta de Entrega-Recepción original y se generarán dos copias: una para la dependencia coordinadora del ámbito respectivo y otra para quien recibe por parte de la comunidad beneficiada. En los proyectos que procedan, deberán anexarse al acta fotografías que reflejen la situación antes y después de realizado el proyecto.

ARTÍCULO 61 BIS 80. De presentarse alguna irregularidad en la obra o proyecto los ciudadanos del Municipio que la reciban podrán firmar el Acta de Entrega-Recepción de manera condicionada y plasmar las razones de dicha inconformidad. Además se indicará el plazo acordado para solventar las observaciones a que dé lugar dicha inconformidad.

ARTÍCULO 61 BIS 81. Si el representante de la comunidad beneficiada se niega a firmar el Acta de Entrega-Recepción se asentará el hecho y será firmada únicamente por los servidores públicos municipales, lo cual no le restará validez a la misma.

ARTÍCULO 61 BIS 82. Las dependencias coordinadoras en su respectivo ámbito, serán las responsables de elaborar y gestionar la firma de las Actas de Entrega-Recepción.

Esta hoja corresponde al Acta Núm. 38 de la Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de Monterrey, celebrada en fecha 29 de octubre de 2014.



**AYUNTAMIENTO
ADMINISTRACIÓN 2012-2015**

ARTÍCULO 61 BIS 83. Los recursos que el Municipio otorga para la realización del Programa de Presupuesto Participativo estarán sujetos a revisión por la Secretaría de la Contraloría, durante su ejecución o al finalizar el proyecto, así como de las demás instancias que en el ámbito de sus respectivas atribuciones resulten competentes.

ARTÍCULO 61 BIS 84. Para garantizar la transparencia en el ejercicio de los recursos la información del Programa de Presupuesto Participativo, pormenorizada por sector, se dará a conocer en el portal de Internet del Municipio.

TRANSITORIO:

ÚNICO: Las presentes reformas entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León.

QUINTO.- Que una vez analizadas las modificaciones al articulado señalado en el Considerando Cuarto, los integrantes de la Comisión de Gobernación y Reglamentación estimamos procedente que se realice la consulta pública a que se refieren los artículos 162, fracción V, 164 y 166, fracción V, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal, pues consideramos que las reformas propuestas son de beneficio para la comunidad regiomontana y contribuirán a tener una sociedad más participativa y encausarán en beneficio colectivo el actuar del gobierno municipal.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, de conformidad con lo establecido por los artículos 115, fracciones II y III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 130 y 132 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León; 26, inciso a, fracción VII, 162, 164 y 166 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León; 56, 58, fracción I, inciso b, 61 y 62 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León; esta Comisión de Gobernación y Reglamentación del Ayuntamiento presenta a la consideración de este órgano colegiado los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO: Se autoriza la **CONSULTA PÚBLICA DE LA ADICIÓN DE LOS ARTÍCULOS 61 BIS 29, 61 BIS 30, 61 BIS 31, 61 BIS 31, 61 BIS 32, 61 BIS 33, 61 BIS 34, 61 BIS 35, 61 BIS 36, 61 BIS 37, 61 BIS 38, 67 BIS 39, 61 BIS 40, 61 BIS 41, 61 BIS 42, 61 BIS 43, 61 BIS 44, 61 BIS 45, 61 BIS 46, 61 BIS 47, 61 BIS 48, 61 BIS 49, 61 BIS 50, 61 BIS 51, 61 BIS 52, 61 BIS 53, 61 BIS 54, 61 BIS 55, 61 BIS 56, 61 BIS 57, 61 BIS 58, 61 BIS 59, 61 BIS 60, 61 BIS 61, 61 BIS 62, 61 BIS 63, 61 BIS 64, 61 BIS 65, 61 BIS 66, 61 BIS 67, 61 BIS 68, 61 BIS 69, 61 BIS 70, 61 BIS 71, 61 BIS 72, 61 BIS 73, 61 BIS 74, 61 BIS 75, 61 BIS 76, 61 BIS 77, 61 BIS 78, 61**

| |
|---|
| Esta hoja corresponde al Acta Núm. 38 de la Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de Monterrey, celebrada en fecha 29 de octubre de 2014. |
|---|



**AYUNTAMIENTO
ADMINISTRACIÓN 2012-2015**

BIS 79, 61 BIS 80, 61 BIS 81, 61 BIS 82, 61 BIS 83 Y 61 BIS 84, ASÍ COMO LA SECCIÓN CUARTA DEL "PRESUPUESTO PARTICIPATIVO", CAPÍTULO I: "DISPOSICIONES GENERALES", CAPÍTULO II: "RECURSO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO", CAPÍTULO III: "DEL CONSEJO MUNICIPAL DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO", CAPÍTULO IV: "DE LOS CONSEJOS SECTORIALES", CAPÍTULO V: "PROCEDIMIENTO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO", CAPÍTULO VI: "DEL FINIQUITO Y FISCALIZACIÓN DE LOS PROYECTOS" DEL REGLAMENTO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN, por el término de 07-siete días naturales contados a partir de la publicación correspondiente en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO: La iniciativa estará a disposición de los interesados en las oficinas del Ayuntamiento de Monterrey ubicadas en el primer piso del Palacio Municipal, en el cruce de las calles Zaragoza y Ocampo en el centro de la Ciudad de Monterrey, en el horario de las 8:00 a las 16:00 horas. Asimismo estarán disponibles en la página oficial de internet del Gobierno Municipal de Monterrey, www.monterey.gob.mx.

TERCERO: Las propuestas deberán ser dirigidas a la Presidenta de la Comisión de Gobernación y Reglamentación y presentadas en las oficinas del Ayuntamiento, situadas en el primer piso del Palacio Municipal en el cruce de las calles de Zaragoza y Ocampo en el centro de la Ciudad, en el horario de 8:00 a 16:00 horas. Todas las propuestas deberán contener nombre, domicilio, teléfono y firma del proponente.

CUARTO: Publíquense la convocatoria con la cual se le invite a la ciudadanía a participar con sus opiniones, propuestas y experiencias respecto a la **CONSULTA PÚBLICA DE LA ADICIÓN DE LOS ARTÍCULOS 61 BIS 29, 61 BIS 30, 61 BIS 31, 61 BIS 31, 61 BIS 32, 61 BIS 33, 61 BIS 34, 61 BIS 35, 61 BIS 36, 61 BIS 37, 61 BIS 38, 61 BIS 39, 61 BIS 40, 61 BIS 41, 61 BIS 42, 61 BIS 43, 61 BIS 44, 61 BIS 45, 61 BIS 46, 61 BIS 47, 61 BIS 48, 61 BIS 49, 61 BIS 50, 61 BIS 51, 61 BIS 52, 61 BIS 53, 61 BIS 54, 61 BIS 55, 61 BIS 56, 61 BIS 57, 61 BIS 58, 61 BIS 59, 61 BIS 60, 61 BIS 61, 61 BIS 62, 61 BIS 63, 61 BIS 64, 61 BIS 65, 61 BIS 66, 61 BIS 67, 61 BIS 68, 61 BIS 69, 61 BIS 70, 61 BIS 71, 61 BIS 72, 61 BIS 73, 61 BIS 74, 61 BIS 75, 61 BIS 76, 61 BIS 77, 61 BIS 78, 61 BIS 79, 61 BIS 80, 61 BIS 81, 61 BIS 82, 61 BIS 83 Y 61 BIS 84, ASÍ COMO LA SECCIÓN CUARTA DEL "PRESUPUESTO PARTICIPATIVO", CAPÍTULO I: "DISPOSICIONES GENERALES", CAPÍTULO II: "RECURSO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO", CAPÍTULO III: "DEL CONSEJO MUNICIPAL DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO", CAPÍTULO IV: "DE LOS CONSEJOS SECTORIALES", CAPÍTULO V: "PROCEDIMIENTO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO", CAPÍTULO VI: "DEL FINIQUITO Y FISCALIZACIÓN DE LOS PROYECTOS" DEL REGLAMENTO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN,**

Esta hoja corresponde al Acta Núm. 38 de la Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de Monterrey, celebrada en fecha 29 de octubre de 2014.



**AYUNTAMIENTO
ADMINISTRACIÓN 2012-2015**

en el Periódico Oficial del Estado y en dos periódicos de la localidad. Difúndanse en la Gaceta Municipal y en la página de internet del Municipio www.monterrey.gob.mx.

Monterrey, Nuevo León, a 27 de octubre de 2014. Así lo acuerdan y firman los integrantes de la Comisión de Gobernación y Reglamentación: REGIDORA ERIKA MONCAYO SANTACRUZ, Presidenta/ SÍNDICA SEGUNDA IRASEMA ARRIAGA BELMONT, Secretaria/ REGIDOR HANS CHRISTIAN CARLÍN BALBOA, Vocal/ REGIDORA CARLOTA GUADALUPE VARGAS GARZA, Vocal/ (RÚBRICAS)".

Expresando la C. REG. ÉRIKA MONCAYO SANTACRUZ: "Todos a favor del presente dictamen".

Acto seguido el C. SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO dijo: "Está a consideración de ustedes el documento presentado, si alguien desea hacer uso de la palabra. Regidor Eugenio Montiel".

En uso de la palabra el C. REG. EUGENIO MONTIEL AMOROSO expresó: "Muchas gracias. Los Regidores del PRI estamos de acuerdo con el esquema y el instrumento, creemos que es bueno, creemos, e insisto, que estamos dando empoderamiento también a los ciudadanos, y sobre todo vamos a dar, pues, respuestas atinadas a sus demandas efectivas. Sin embargo, y lo plasmé yo en la Comisión, que yo no estuve de acuerdo, es que pues dada tanta trascendencia que le estamos dando a las cosas, por qué acotarlo a siete días naturales a una consulta, cuando, pues que yo tenga memoria no se había visto esto y, peor aún, que yo cuando me entregan los dictámenes y los reviso con calma, revisando y haciendo mi tarea para saber qué leo y qué firmo, no firmo nada si no lo leo antes, pues, me doy cuenta que por el error viene diez días hábiles, entonces, compañeros, así está firmado el dictamen, por lo tanto esto es lo que vale. Si finalmente si quien es responsable de llevar la conducción de estos trabajos, pues no toma la precaución de revisar qué se pone a consideración del resto de los integrantes en firma, pues lo lamento mucho. Yo quisiera que dejáramos el dictamen tal como está para que pudiéramos realmente estimular que haya participación, que gente que conoce de estos temas participe, y diez días hábiles, pues no, tampoco es la gran cosa. Salvo que el interés de este Ayuntamiento sea incluir este tema como parte del Segundo Informe de la señora Alcaldesa, pues sería entonces que estamos maniobrando un tema tan trascendental con un fin político, cosa que nosotros no estaríamos de acuerdo. Es cuanto".

Enseguida se le concede el uso de la palabra a la C. REG. ÉRIKA MONCAYO SANTACRUZ, quien dijo: "Gracias. Perdón si no fui clara al inicio donde estaba diciendo el error que se cometió y al yo hacer la lectura del dictamen, así es como se propone, aparte aquí está el dictamen firmado por todos los integrantes de la Comisión de forma unánime donde se aprobó con siete días naturales, ¿verdad? Y sí quiero aclarar a los demás integrantes de este Ayuntamiento que en este trabajo de

| |
|---|
| Esta hoja corresponde al Acta Núm. 38 de la Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de Monterrey, celebrada en fecha 29 de octubre de 2014. |
|---|



**AYUNTAMIENTO
ADMINISTRACIÓN 2012-2015**

la consulta, pues analizamos cada artículo de la iniciativa presentada por una ciudadana, la Doctora Amalia Guillén, y ya lo había explicado, pero lo voy a volver a explicar, el tema del porqué la cuestión de los tiempos, bueno. La figura de presupuesto participativo sí se tocó en las mesas de trabajo, pero debemos de recordar que es una propuesta o es una iniciativa ciudadana, por lo cual la quisimos emparejar ya estas mesas de trabajo, así se dio la discusión de la cual fue muy bien adoptada por los que estaban en las mesas y posterior se pasó a Comisión para realizar el análisis previo de esta iniciativa y someterlo a consulta. Son siete días naturales, sí ha habido antecedentes de este tipo de consultas, inclusive hasta de tres y de cinco, dependiendo de cómo se vaya avanzando en el tema, que igual, vuelvo a decir, estaba bastante avanzado ya el tema de presupuesto participativo, y pues bueno lo que se tocó en Comisiones pues prácticamente ya está decidido y aquí está el dictamen que si alguien lo... ya lo tienen ustedes en sí, pero si alguien quiere ver este dictamen firmado con mucho gusto se lo circulamos. Es cuanto”.

El C. SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO dijo: “¿Algún otro miembro que desee hacer uso de la palabra? La Regidora Carlota Vargas”.

La C. REG. CARLOTA GUADALUPE VARGAS GARZA comentó: “Solamente para aclarar que el dictamen, los miembros de la Comisión lo firmamos en el entendido de que estamos hablando de siete días naturales. Y la razón por la que se aceptó, es porque la anterior consulta, la que se refería a referéndum y plebiscito tuvo cerca de veinticinco días de consulta y, la verdad, tenemos un problema muy serio de participación ciudadana, las participaciones efectivas fueron muy pocas, realmente se lograron en las reuniones con expertos la mayor participación y, en éstas, ya se les había comentado, se les comentó los asuntos relativos al referéndum, de manera que no me pareció a mí grave en lo personal dejarlo a siete días, puesto que ya los que realmente iban a participar en esto, lo habían tenido a su alcance y, pues, creo que todos los que estamos interesados en hacerles algunas modificaciones como yo, que quisiera hacerle algunas, tenemos tiempo suficiente con los siete días y los expertos que participaron, pues, creo que se podría hacer otra reunión con ellos, pero ya cuando menos tienen el proyecto para opinar sobre él. Esa es la razón por la cual no tuve ningún inconveniente en que fueran siete días. Y efectivamente es un error, porque todo el trabajo que hicimos aquí los miembros de la Comisión estuvimos hablando de siete días naturales y pues yo tengo que reconocer que ese fue el término que estuvimos discutiendo”.

El C. SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO concedió el uso de la palabra al C. REG. EUGENIO MONTIEL AMOROSO, quien dijo: “Yo solamente para aclarar que así como la Regidora tiene un dictamen, yo también tengo otro firmado, y ésta es su firma autógrafa donde dice los diez días. Hay un error, evidentemente, qué lamentable evidenciar, pues que se firmen documentos si no se leen previamente, entonces, insisto, yo me llevé de tarea a casa revisar los dictámenes y me voy con la idea de diez días hábiles, si no hubiera hecho un posicionamiento en el sentido de

Esta hoja corresponde al Acta Núm. 38 de la Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de Monterrey, celebrada en fecha 29 de octubre de 2014.



**AYUNTAMIENTO
ADMINISTRACIÓN 2012-2015**

que no era lo adecuado, por lo tanto, bueno, simplemente me voy a abstener de esta votación en respeto a mi compañera Carlota Vargas, que ella considera adecuado, sin embargo sí quiero reiterar que hay un error. Es cuanto”.

Enseguida el C. SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO dijo: “Solicita el uso de la palabra la Síndico Irasema Arriaga”.

En uso de la misma la C. SÍNDICA SEGUNDA IRASEMA ARRIAGA BELMONT dijo: “Aquí nada más para hacer una aclaración, somos cuatro los integrantes de esta Comisión, Regidor que me acaba de anteceder, para que por favor no se dirija directamente a la Presidenta, somos cuatro, entre ellos un miembro de su Partido, creo que se ha extralimitado, con todo respeto, al estar señalando un error y somos cuatro los que firmamos ese dictamen, que no vaya a pasar o no vaya a pensarse que es única y exclusivamente una crítica a la Presidenta de la Comisión. Es cuanto”.

Acto seguido el C. SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO dijo: “¿Algún otro miembro que desee hacer uso de la palabra?”.

Al no haber más comentarios por parte de los integrantes del Ayuntamiento, el C. SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO manifestó: “Con el permiso de la Presidencia, si me permite intervenir con relación a la discusión de este dictamen. Por la parte de la Secretaría del Ayuntamiento asumimos la responsabilidad que se dio el error a través de la Dirección Técnica al momento de circular para firma el dictamen diferente, con unos términos diferentes al que fue aprobado en sesión de comisiones y cabe hacer la mención que hoy por hoy, el dictamen que fue aprobado ya está firmado en los mismos términos. Una disculpa y a través de esta Secretaría del Ayuntamiento instruimos a la Dirección Técnica tener especial cuidado en cada una de las redacciones de los dictámenes. Se dio una carga de trabajo muy fuerte en los últimos días, a partir del viernes se tuvieron que redactar diecinueve dictámenes y un punto de acuerdo, no es excusa para haber cometido este error, pero sin duda ya la Dirección Técnica asumirá una responsabilidad para que en lo subsecuente no sucedan este tipo de errores”.

Continúa expresando el C. SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO: “Si no hay más comentarios pongo a su consideración el contenido y el sentido de este dictamen, los que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo de la forma acostumbrada, ¿en contra?, ¿abstenciones? **SE APRUEBA POR MAYORÍA**”.

El C. SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO dijo: “Enseguida las Comisiones Unidas de Gobernación y Reglamentación y de Desarrollo Urbano presentarán tres asuntos. Ha solicitado el uso de la palabra la Regidora Paola Mata”.

C) COMISIONES UNIDAS DE GOBERNACIÓN Y REGLAMENTACIÓN Y DE DESARROLLO URBANO:

| |
|--|
| <p>Esta hoja corresponde al Acta Núm. 38 de la Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de Monterrey, celebrada en fecha 29 de octubre de 2014.</p> |
|--|



AYUNTAMIENTO ADMINISTRACIÓN 2012-2015

En uso de la palabra la C. REG. NORMA PAOLA MATA ESPARZA dijo: “Gracias, buenas tardes, con el permiso de todos. Integrantes del Ayuntamiento, con fundamento en lo establecido en el artículo 41 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, me permito dar lectura a los Acuerdos del Primer y Segundo Dictamen que las Comisiones Unidas de Gobernación y Reglamentación y de Desarrollo Urbano tienen agendados presentar ante este Pleno”.

Enseguida la C. REG. NORMA PAOLA MATA ESPARZA da lectura al **PRIMER DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE DE GOBERNACIÓN Y REGLAMENTACIÓN Y DE DESARROLLO URBANO:**

AYUNTAMIENTO DE MONTERREY PRESENTE

Los integrantes de las Comisiones Unidas de Gobernación y Reglamentación y de Desarrollo Urbano del Ayuntamiento de Monterrey, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 29, fracción II, 30, fracción IV, 42 y 43 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León; 56, 58, fracción I incisos a) y b) y fracción VIII, incisos a), b) y d) del Reglamento Interior del Ayuntamiento de la Ciudad de Monterrey, sometemos a consideración de este órgano colegiado la Consulta Pública de las reformas por modificación de los artículos 4 , 7, 9, 19, 21, 28, 31, 32, 33, 35, 36, 39, 44, 50, 51, 52, 59, 60, 61 ,64, 65, 69, 70, 71, 72, 73, 76, 77, 102, 103, 117, 120, 121, 122, 123, 128 bis, 160 y 169 bis así como la ubicación del Capítulo IV “ Alineamientos Viales “ del Título III “ De las Normas de Control” y por adición de los artículos 7 bis, 34 bis, 35 bis, 45 bis, 73 bis 1, 73 bis 2, 73 bis 3 ,73 bis 4, 73 bis 5, 73 bis 6, 73 bis 7 y 73 bis 8 así como el Capítulo V “Conservación y Mejoramiento Urbano”, que incluye la Sección Primera “Del Desarrollo Orientado al Transporte” y la Sección Segunda “Del Desarrollo Sustentable”, del Título III “De las Normas de Control” del **Reglamento de Zonificación y Uso de Suelo del Municipio de Monterrey, Nuevo León.** en base a los siguientes:

A N T E C E D E N T E S

- I. El Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, en la sesión ordinaria del día 08 de julio de 2014, aprobó el Plan de Desarrollo Urbano del Municipio de Monterrey 2013-2025 acatando las observaciones vertidas por el Gobierno del Estado, y se instruyó a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología del Municipio de Monterrey y al Instituto Municipal de Planeación Urbana y Convivencia de Monterrey para que, una vez emitido el dictamen de congruencia, formularan la petición dirigida al Gobernador del Estado, para solicitar la publicación en el Periódico Oficial del Estado y la inscripción en el Instituto Registral y Catastral del Estado de Nuevo León, del Plan de Desarrollo Urbano del Municipio de Monterrey 2013-2025, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 8,

Esta hoja corresponde al Acta Núm. 38 de la Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de Monterrey, celebrada en fecha 29 de octubre de 2014.



**AYUNTAMIENTO
ADMINISTRACIÓN 2012-2015**

fracción IX y 54 fracción VII de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León.

- II. Una vez emitido el dictamen de congruencia por el Gobierno del Estado dicho Plan de Desarrollo Urbano del Municipio de Monterrey 2013-2025, se público en el Periódico Oficial del Estado de fecha 15 de agosto de 2014.
- III. el Plan de Desarrollo Urbano del Municipio de Monterrey 2013-2025, señala en su artículo sexto transitorio que en un plazo que no exceda de 3–tres meses, posteriores a su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León, deben realizarse las adecuaciones al Reglamento de Zonificación y Uso de Suelo del Municipio de Monterrey, Nuevo León.
- IV. la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología presentó a las Comisiones Unidas de Gobernación y Reglamentación y de Desarrollo Urbano del Ayuntamiento a través de sus presidentes el proyecto de modificación al Reglamento de Zonificación y Uso de Suelo del Municipio de Monterrey.

Por lo anterior y;

C O N S I D E R A N D O

PRIMERO. Que de acuerdo a lo que establece el artículo 115, fracción II, segundo párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, el Ayuntamiento cuenta con facultades para aprobar los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

SEGUNDO. Que el artículo 26, inciso a), fracción VII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León establece las atribuciones del Ayuntamiento en materia de régimen interior, entre las que se destacan elaborar, aprobar y actualizar los reglamentos municipales para el mejor funcionamiento del Ayuntamiento en beneficio de la población.

TERCERO. Que los artículos 162, fracción V, 164 y 166, fracción V, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León establecen como obligación del Ayuntamiento estimular la participación de la comunidad en la gestión municipal, así como que en la elaboración de los reglamentos se tome en cuenta la opinión de la comunidad y que en los ordenamientos estén previstos procedimientos de revisión y consulta con la

| |
|---|
| Esta hoja corresponde al Acta Núm. 38 de la Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de Monterrey, celebrada en fecha 29 de octubre de 2014. |
|---|



**AYUNTAMIENTO
ADMINISTRACIÓN 2012-2015**

participación de la propia comunidad, para garantizar la oportuna actualización de cada reglamento.

CUARTO.- Que artículo 10 del Reglamento Orgánico del Gobierno Municipal de Monterrey obliga a los titulares de las dependencias a auxiliar al Ayuntamiento en la elaboración o reforma de los proyectos de reglamentos o acuerdos, cuyas materias correspondan a sus atribuciones.

QUINTO. Que el texto de los artículos a consultar incluidos en la iniciativa de reforma por modificación y adición de diversos artículos del Reglamento de Zonificación y Uso de Suelo del Municipio de Monterrey, Nuevo León es el siguiente:

**REGLAMENTO DE ZONIFICACIÓN Y USO DE SUELO DEL MUNICIPIO DE
MONTERREY, NUEVO LEÓN**

| REGLAMENTO VIGENTE | MODIFICACIÓN PROPUESTA |
|--|---|
| <p>ARTÍCULO 4. Para los efectos de este Reglamento se entiende por:</p> <p>I. A IV ...</p> <p>V. Área No Urbanizable: Superficie de suelo en estado natural y que la Autoridad determina, de conformidad con la Ley, el Plan y reglamentos correspondientes, que no deben ser urbanizadas, por cumplir con importantes funciones relativas al equilibrio ecológico. Las áreas no urbanizables se consideran por ser de preservación ecológica, por prevención de riesgos o por tener pendientes mayores al 45-cuarenta y cinco por ciento.</p> | <p>ARTÍCULO 4. Para los efectos de este Reglamento se entiende por:</p> <p>I. A IV ...</p> <p>V. Área No Urbanizable: Superficie de suelo en estado natural y que la Autoridad determina, de conformidad con la Ley, el Plan y reglamentos correspondientes, que no deben ser urbanizadas, por cumplir con importantes funciones relativas al equilibrio ecológico. Las áreas no urbanizables son:</p> <p>a) Por Preservación Ecológica: En esta zona predominan los terrenos forestales y no se permiten otros usos o destinos del suelo, excepto los necesarios para la protección y conservación de las características naturales de la zona. En estas zonas se incluye a las Áreas Naturales Protegidas</p> <p>b) Por Riesgos: Superficie de suelo, que corresponde a áreas señaladas en el Atlas de Riesgos como zona de riesgo no mitigable y por lo tanto se clasifica como no urbanizable, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 167 y 168 de la Ley.</p> <p>c) Por Pendientes Mayores a 45%: Superficie de suelo que presenta pendientes topográficas mayores al 45% y de conformidad con el artículo 121 de la Ley, no son urbanizables.</p> <p>VI. a XIII ...</p> |

Esta hoja corresponde al Acta Núm. 38 de la Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de Monterrey, celebrada en fecha 29 de octubre de 2014.



**AYUNTAMIENTO
ADMINISTRACIÓN 2012-2015**

| REGLAMENTO VIGENTE | MODIFICACIÓN PROPUESTA |
|---|---|
| <p>VI. a XIII ...</p> <p>XIV. Centro Vecinal: También llamado comercial vecinal, el cual corresponde a la zona en donde se prevé la predominancia de usos y destinos del suelo comerciales y de servicio, complementarios a la vivienda. Su localización se definirá en la autorización de los proyectos de los fraccionamientos o colonias.</p> <p>XV. a XVII. ...</p> <p>XVIII. Comercio de Barrio (CB): Uso de suelo que se aplica a sitios específicos, previstos en las aprobaciones de las colonias y/o fraccionamientos para la ubicación de usos comerciales y de servicio complementarios a la vivienda.</p> <p>XIX. Corredor Biológico (CBI): Área que implica una conectividad entre zonas protegidas y áreas con una biodiversidad importante, con el fin de contrarrestar la fragmentación de los hábitats; por sus características naturales éstas observan lineamientos y condicionantes urbanísticos que coadyuven a asegurar la continuidad, conservación y preservación de las especies del área, según lo señalado en el Plan.</p> <p>XX. ...</p> <p>XXI. Corredor Urbano de Alto Impacto (CAI): Espacio longitudinal colindante a ambos lados de vialidades principales, en donde se permite gran variedad de usos comerciales y de servicios, según lo señalado en el Plan. En la Delegación Huajuco, se considera como corredor de alto impacto a la Carretera Nacional núm. 85.</p> <p>XXII. a XXVI ...</p> <p>XXVII. Equipamientos y Servicios (ES): Zonas o predios utilizados o previstos para el</p> | <p>XIV. Centro de Barrio: Zonas en donde se podrá instalar el comercio de barrio y los destinos de suelo que señala el artículo 145 de la Ley. En los nuevos fraccionamientos o colonias, su localización se definirá en la autorización de los proyectos correspondientes.</p> <p>XV. a XVII. ...</p> <p>XVIII. Comercio de Barrio (CB): Uso de suelo que se aplica a sitios específicos, previstos en el Plan o en las aprobaciones de las colonias y/o fraccionamientos para la ubicación de usos comerciales y de servicio complementarios a la vivienda. En los nuevos fraccionamientos o colonias, su localización se definirá en la autorización de los proyectos correspondientes.</p> <p>XIX. Corredor Biológico (CBI): Los corredores biológicos son áreas de vegetación no alteradas significativamente por la acción del ser humano o que requieren ser preservados o restaurados a lo largo de cuerpos de agua, permanentes o temporales, con el objeto de permitir el flujo genético entre individuos de flora o fauna de dos o más regiones o ecosistemas.</p> <p>XX. ...</p> <p>XXI. Corredor Urbano de Alto Impacto (CAI): Espacio longitudinal colindante a ambos lados de vialidades principales, en donde se permite gran variedad de usos comerciales y de servicios, según lo señalado en el Plan.</p> <p>XXII. a XXVI ...</p> <p>XXVII. Equipamientos y Servicios (ES): Zonas</p> |

Esta hoja corresponde al Acta Núm. 38 de la Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de Monterrey, celebrada en fecha 29 de octubre de 2014.



**AYUNTAMIENTO
ADMINISTRACIÓN 2012-2015**

| REGLAMENTO VIGENTE | MODIFICACIÓN PROPUESTA |
|--|---|
| <p>establecimiento de instalaciones que tienen como finalidad atender las necesidades de la población en materia de salud, educación, cultura, asistencia social y demás instalaciones, construcciones y mobiliario afín a estos.</p> <p>XXVIII. a LXI. ...</p> <p>LXII. Zona Comercial y Servicios (CS): Zona con predominancia de actividades comerciales y de servicio, que presentan una disminución de población residente, en donde se requiere la aplicación de políticas de redensificación y mixtura de usos del suelo, según lo señalado en el Plan.</p> <p>LXIII. a LXIX. ...</p> <p>LXX. Zona Habitacional Unifamiliar (HU): Zona con predominancia habitacional unifamiliar y en donde no se admiten usos diferentes a éste, según lo señalado por el Plan.</p> <p>LXXI. ...</p> <p>LXXII. Zona de Valor Cultural (ZVC): Se refiere a los sectores de Santa Lucia y Barrio Antiguo de Monterrey, decretados como áreas protegidas, en donde para cualquier intervención se deberá observar, además de lo señalado por el Plan, lo dispuesto por los respectivos Decretos de protección y sus Reglamentos.</p> <p>LXXIII. a LXXIV. ...</p> | <p>o predios señalados en el Plan con ese uso o destino del suelo, utilizados o previstos para el establecimiento de instalaciones que tienen como finalidad atender las necesidades de la población en materia de salud, educación, cultura, asistencia social y demás servicios de utilidad pública.</p> <p>XXVIII. a LXI. ...</p> <p>LXII. Zona Servicios y Comercio (SC): También llamada de Comercio y Servicios, es una zona ubicada en el centro metropolitano con predominancia de actividades comerciales y de servicio, que presentan una disminución de población residente, en donde se requiere la aplicación de políticas de redensificación con mixtura de usos del suelo, según lo señalado en el Plan.</p> <p>LXIII. a LXIX. ...</p> <p>LXX. Zona Habitacional Unifamiliar (HU): Zona habitacional unifamiliar o prevista para tal fin, según lo previsto en el Plan y el presente Reglamento.</p> <p>LXXI. ...</p> <p>LXXII. Zona de Valor Cultural (ZVC): Corresponde al polígono de Santa Lucia, declarado como Zona Protegida, con los caracteres de Zona Histórica, Zona Pintoresca y Zona de Belleza Natural. En esta zona se deberá atender a lo dispuesto por este Reglamento, el Plan y el Decreto y reglamento correspondiente.</p> <p>LXXIII. a LXXIV. ...</p> <p>LXXV. Espacio público. Áreas o inmuebles públicos destinados a la satisfacción de necesidades urbanas colectivas. Son aquellas áreas que comprenden las vías públicas, banquetas, parques, plazas, jardines y demás espacios abiertos que albergan actividades de circulación, reunión, esparcimiento, deporte y recreación, según lo</p> |

Esta hoja corresponde al Acta Núm. 38 de la Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de Monterrey, celebrada en fecha 29 de octubre de 2014.



**AYUNTAMIENTO
ADMINISTRACIÓN 2012-2015**

| REGLAMENTO VIGENTE | MODIFICACIÓN PROPUESTA |
|---|--|
| | <p>señalado en el Plan.</p> <p>LXXVI. Impacto Hidrológico "0": El impacto hidrológico cero, es una estrategia pluvial consistente en evitar que las acciones de crecimiento urbano y de impermeabilización del suelo en áreas urbanas, incrementen el caudal de los escurrimientos pluviales y de ser así contrarrestar el pico, mediante la retención en el predio, de las lluvias generadas entre el antes y el después de construir e impermeabilizar el suelo.</p> <p>LXXVII. Zonas de conservación y mejoramiento urbano. Son áreas definidas en el Plan en donde se podrán establecer instrumentos de fomento para favorecer el mejoramiento de su infraestructura y equipamiento urbano, propiciando de esta forma su repoblamiento. En éstas podrán instrumentarse Programas Parciales de desarrollo urbano con la finalidad de establecer normas urbanas específicas, y programas de mejoramiento del espacio público e infraestructura, además de los instrumentos de financiamiento que correspondan, de conformidad con lo dispuesto por la legislación de la materia.</p> <p>LXXVIII. Zona de Valor Patrimonial: Zona que comprende al polígono del Barrio Antiguo de Monterrey, decretada con el carácter de Centro Histórico, así como a los predios ubicados al norte de dicho polígono y al sur del polígono de Santa Lucía.</p> <p>LXXIX. Zona DOT: Corresponde a las zonas de Desarrollo Orientado al Transporte, y queda conformada por los predios que se ubiquen dentro de una franja de 500-quinientos metros, en ambos lados de la Línea del Metro y de la Eco vía, medidos desde el eje de la vía. En esta zona se prevén políticas de densificación.</p> |
| ARTÍCULO 7. La utilización general del suelo en las áreas no urbanizables será la | ARTÍCULO 7. La utilización general del suelo en las áreas no urbanizables será la |

Esta hoja corresponde al Acta Núm. 38 de la Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de Monterrey, celebrada en fecha 29 de octubre de 2014.



**AYUNTAMIENTO
ADMINISTRACIÓN 2012-2015**

| REGLAMENTO VIGENTE | MODIFICACIÓN PROPUESTA |
|---|---|
| <p>siguiente:</p> <p>I. Por causa de preservación ecológica, será la que dispongan los Decretos, Planes o Programas de manejo correspondientes. De no existir algún decreto, plan o programa de manejo, será aquella que conserve y mejore el medio ambiente, permitiendo el sostenimiento de la calidad ambiental del Municipio.</p> <p>II. Por prevención de riesgos, será aquella que disponga el Atlas de Riesgos, que al efecto expida el Gobierno del Estado.</p> <p>III. Por tener pendientes mayores al 45-cuarenta y cinco por ciento, en estas zonas queda prohibido el desarrollo de cualquier acción urbana, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 121 fracción III, 195 fracción I y 196 fracción I de la Ley.</p> | <p>siguiente:</p> <p>I. Por causa de preservación ecológica: estarán a lo dispuesto por los decretos de protección correspondientes y el Plan Metropolitano 2000-2021 Desarrollo Urbano de la Zona Conurbada.</p> <p>II. Por prevención de riesgos: será aquella que disponga el Atlas de Riesgos correspondiente, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 168 de la Ley.</p> <p>III. Por tener pendientes mayores al 45-cuarenta y cinco por ciento: en estas zonas queda prohibido el desarrollo de cualquier acción urbana, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 121 fracción III, 195 fracción I y 196 fracción I de la Ley.</p> |
| | <p>ARTÍCULO 7 BIS. Cuando por resolución Judicial o Jurisdiccional de Autoridad competente se determine no aplicar la clasificación referida en la Fracción I del artículo anterior, los trámites y solicitudes serán resueltos por la Secretaria mediante dictamen técnico, debiéndose tomar en cuenta los usos, densidades y lineamientos urbanísticos señalados para la zona urbana o urbanizable colindante inmediata a los predios o inmuebles de que se trate, de conformidad con la legislación aplicable en la materia.</p> |

Esta hoja corresponde al Acta Núm. 38 de la Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de Monterrey, celebrada en fecha 29 de octubre de 2014.



**AYUNTAMIENTO
ADMINISTRACIÓN 2012-2015**

| REGLAMENTO VIGENTE | MODIFICACIÓN PROPUESTA |
|--|---|
| | <p>Cuando en casos específicos en las áreas señaladas en la fracción II y III del artículo que antecede, a solicitud de la parte interesada estas podrán ser precisadas mediante los estudios técnicos correspondientes presentados por ello, de conformidad con la legislación aplicable, los cuales serán dictaminados por la Secretaria.</p> |
| <p>ARTÍCULO 9. Las zonas secundarias según los usos y destinos del suelo, son las siguientes:</p> <p>I. SEGÚN LOS USOS DEL SUELO:</p> <p>1. Habitacional: zonas en las que predomina el uso habitacional unifamiliar y multifamiliar:</p> <p>a) Habitacional Unifamiliar (HU) b) Habitacional Multifamiliar (HM) c) Crecimiento Controlado (CC)</p> <p>2. Comercial y de servicios: zonas en donde predominan los usos comerciales y de servicios:</p> <p>a) Servicios y Comercio (SC) b) Corredor Alto Impacto (CAI) c) Corredor Mediano Impacto (CMI) d) Corredor Bajo Impacto (CBI) e) Subcentro Urbano (SCU) f) Comercio de Barrio (CB) g) Centro Vecinal</p> <p>3. Industrial: corresponde a zonas o corredores urbanos en donde predominan o se prevé la predominancia de los usos industriales o relacionados con éstos.</p> <p>a) Corredor industrial (CI)</p> <p>4. Mixto: corresponde a zonas en donde se presenta o se prevé la coexistencia de usos habitacionales, comerciales y de servicio.</p> <p>a) Habitacional Mixto Ligero (HML) b) Habitacional Mixto Medio (HMM) c) Habitacional Mixto Intenso (HMI)</p> | <p>ARTÍCULO 9. Las zonas secundarias según los usos y destinos del suelo, son las siguientes:</p> <p>I. SEGÚN LOS USOS DEL SUELO:</p> <p>1. Habitacional: zonas en las que predomina el uso habitacional unifamiliar y multifamiliar:</p> <p>a) Habitacional Unifamiliar (HU) b) Habitacional Multifamiliar (HM) c) Crecimiento Controlado (CC)</p> <p>2. Comercial y de servicios: zonas en donde predominan los usos comerciales y de servicios:</p> <p>a) Servicios y Comercio (SC) b) Corredor Alto Impacto (CAI) c) Corredor Mediano Impacto (CMI) d) Corredor Bajo Impacto (CBI) e) Corredor Cultural (CCU) f) Subcentro Urbano (SCU) g) Comercio de Barrio (CoB) h) Centro de Barrio (CB)</p> <p>3. Industrial: corresponde a zonas o corredores urbanos en donde predominan o se prevé la predominancia de los usos industriales o relacionados con éstos.</p> <p>a) Corredor industrial (CI)</p> <p>4. Mixto: corresponde a zonas en donde se presenta o se prevé la coexistencia de usos habitacionales, comerciales y de servicio.</p> |

Esta hoja corresponde al Acta Núm. 38 de la Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de Monterrey, celebrada en fecha 29 de octubre de 2014.



**AYUNTAMIENTO
ADMINISTRACIÓN 2012-2015**

| REGLAMENTO VIGENTE | MODIFICACIÓN PROPUESTA |
|--|---|
| <p>d) Habitacional con Comercio (HC) e) Zona Industrial y de Transición (ZT) f) Zona de Valor Cultural (ZVC)</p> <p>II. SEGÚN LOS DESTINOS DEL SUELO:</p> <p>1. Espacios abiertos y áreas verdes (EA). a) Espacios Abiertos (EA) b) Corredor Biológico (CBI) c) Preservación Ecológica (PE)</p> <p>2. Equipamientos y Servicios (ES) 3. Infraestructura 4. Vialidad y obras complementarias</p> | <p>a) Habitacional Mixto Ligero (HML) b) Habitacional Mixto Medio (HMM) c) Habitacional Mixto Intenso (HMI) d) Habitacional con Comercio (HC) e) Zona Industrial y de Transición (ZT) f) Zona de Valor Cultural (ZVC) g) Zona de Valor Patrimonial (ZVP)</p> <p>II. SEGÚN LOS DESTINOS DEL SUELO:</p> <p>1. Espacios abiertos y áreas verdes (EA). a) Espacios Abiertos (EA) b) Corredor Biológico (CBI) c) Área No Urbanizable (ANU)</p> <p>2. Equipamientos y Servicios (ES) 3. Infraestructura 4. Vialidad y obras complementarias</p> |
| <p>ARTÍCULO 19. Los usos y destinos del suelo condicionados, indicados en la Matriz de Compatibilidad, para ser autorizados deberán cumplir con los siguientes requerimientos:</p> <p>I. Predominancia: En una distancia mínima de 100-cien metros hacia ambos lados del lote en cuestión, en ambos lados de las aceras de las calles. El 60-sesenta por ciento de los lotes colindantes y por lo menos uno de los lotes adyacentes al mismo predio no deberá tener uso habitacional unifamiliar habitado. Cuando los frentes de los lotes sean de tamaños desiguales, se podrá determinar la predominancia a través de los metros lineales de citados frentes, de cada predio.</p> <p>II. Contaminación: No se deberán sobrepasar los límites máximos permisibles de contaminación del aire, suelo, agua, energías (radiaciones) y ruido, entre otros; cuando el caso lo amerite el tipo y nivel de contaminación será determinado por un</p> | <p>ARTÍCULO 19. Los usos y destinos del suelo condicionados, indicados en la Matriz de Compatibilidad, para ser autorizados deberán cumplir con los siguientes requerimientos:</p> <p>I. Predominancia: En una distancia mínima de 100-cien metros hacia ambos lados del lote en cuestión, en ambos lados de las aceras de las calles. El 55-cincuenta y cinco por ciento de los lotes colindantes y por lo menos uno de los lotes adyacentes al mismo predio no deberá tener uso habitacional unifamiliar habitado. Cuando los frentes de los lotes sean de tamaños desiguales, se podrá determinar la predominancia a través de los metros lineales de citados frentes, de cada predio.</p> <p>II. Contaminación: No se deberán sobrepasar los límites máximos permisibles de contaminación del aire, suelo, agua, energías (radiaciones) y ruido, entre otros; cuando el caso lo amerite el tipo y nivel de contaminación será determinado por un dictamen que emita la Secretaría, según lo</p> |

Esta hoja corresponde al Acta Núm. 38 de la Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de Monterrey, celebrada en fecha 29 de octubre de 2014.



**AYUNTAMIENTO
ADMINISTRACIÓN 2012-2015**

| REGLAMENTO VIGENTE | MODIFICACIÓN PROPUESTA |
|---|---|
| <p>dictamen que emita la Secretaría, según lo dispuesto por la Ley Ambiental del Estado de Nuevo León y demás disposiciones de carácter general aplicables.</p> <p>III. Impacto vial: Que el uso solicitado no represente un problema para la operatividad de la vialidad, en donde el tipo de impacto será determinado mediante un dictamen que emita la Secretaría, previo análisis del estudio de impacto vial, de conformidad con lo dispuesto por la Ley, y demás disposiciones de carácter general aplicables. Cuando las obras de construcción generen en su hora de máxima demanda más de 1500-Mil quinientos viajes, según los criterios Institute of Transportation Engineers (I.T.E.), el estudio deberá ser avalado por el Consejo Estatal de Transporte y Vialidad.</p> <p>IV. Seguridad: Que el uso solicitado, no ponga en riesgo la integridad física o el patrimonio de los residentes del sector en donde se localiza el predio en cuestión, será determinado el grado de riesgo mediante dictamen que emita la Dirección de Protección Civil correspondiente.</p> <p>Para usos condicionados sobre Corredores Urbanos de Bajo Impacto (CBI), Mediano Impacto (CMI), Alto Impacto (CAI) e Industrial (CI); Zona Comercial y Servicios; y en Subcentros Urbanos (SCU), aplicarán las fracciones II, III y IV del presente artículo, así como los demás que se establezcan en la normatividad correspondiente.</p> <p>Los planes o programas de desarrollo urbano de los Municipios deberán establecer la prohibición de usos de suelo y uso de edificación para dichos establecimientos.</p> | <p>dispuesto por la Ley Ambiental del Estado de Nuevo León y demás disposiciones de carácter general aplicables.</p> <p>III. Impacto vial: Que el uso solicitado no represente un problema para la operatividad de la vialidad, en donde el tipo de impacto será determinado mediante un dictamen que emita la Secretaría, previo análisis del estudio de impacto vial, de conformidad con lo dispuesto por la Ley, y demás disposiciones de carácter general aplicables. Cuando las obras de construcción generen en su hora de máxima demanda más de 1500-Mil quinientos viajes, según los criterios Institute of Transportation Engineers (I.T.E.), el estudio deberá ser avalado por el Consejo Estatal de Transporte y Vialidad.</p> <p>IV. Seguridad: Que el uso solicitado, no ponga en riesgo la integridad física o el patrimonio de los residentes del sector en donde se localiza el predio en cuestión, será determinado el grado de riesgo mediante dictamen que emita la Dirección de Protección Civil correspondiente o Patronato de Bomberos de Nuevo León.</p> <p>Para usos condicionados sobre Corredores Urbanos de Bajo Impacto (CBI), Mediano Impacto (CMI), Alto Impacto (CAI), Industrial (CI) y Corredor Cultural (CCU); Zona de Servicios y Comercio (CS); Subcentros Urbanos (SCU) y Zona Industrial y de Transición (ZT), aplicarán las fracciones II, III y IV del presente artículo, así como los demás que se establezcan en la normatividad correspondiente.</p> |
| <p>ARTÍCULO 21. Los usos del suelo complementarios a la vivienda, serán los siguientes:</p> | <p>ARTÍCULO 21. Los usos del suelo complementarios a la vivienda, serán los siguientes:</p> |

Esta hoja corresponde al Acta Núm. 38 de la Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de Monterrey, celebrada en fecha 29 de octubre de 2014.



**AYUNTAMIENTO
ADMINISTRACIÓN 2012-2015**

| REGLAMENTO VIGENTE | MODIFICACIÓN PROPUESTA |
|--|--|
| <p>I. En la Zona Habitacional Multifamiliar (HM), se permitirán: abarrotes; papelerías, copias; mercerías; oficinas de profesionistas; consultorios dental, psicológico, médico tradicional y alternativo; venta y renta de películas y/o videos; cibercafés y comidas para llevar, comida rápida y antojitos; peluquería, estéticas y salas de belleza; refresquerías y neverías; paleterías; cafés, fondas y taquerías.</p> <p>II. En la Zona Habitacional Mixto Ligero (HML), además de lo indicado para la zona Habitacional Multifamiliar, se permitirán: fruterías; farmacias, herbarios, boticas y similares; plotteo de planos; sastrerías, talleres de costura y planchaduría; cerrajerías; joyerías, relojerías y orfebrerías; accesorios y regalos; ópticas; agencias de viajes.</p> <p>III. En la Zona Habitacional con Comercio (HC), además de lo permitido para la zona Habitacional Mixto Ligero, se permitirán: florerías y arreglos florales; dulcerías; música grabada; venta de ropa, calzado, telas, salón de corte y estética para mascotas; artesanías y artículos religiosos; venta de artículos de computación, ingeniería, dibujo y artículos fotográficos y cinematográficos; librerías y revisterías; marcos y molduras.</p> <p>IV. En la Zona Habitacional Mixto Medio (HMM), además de lo indicado para las zonas Habitacional con Comercio, se permitirán: tortillerías y panaderías; ferreterías, tlapalerías, plomerías y vidrierías; reparación y tapicería de muebles; vulcanizadora; depósitos.</p> <p>V. En la Zona Habitacional Mixto Intenso (HMI), además de lo indicado para las zonas Habitacional Mixto Medio, se permitirán: talleres de reparación y mantenimiento de aparatos eléctricos y refacciones para aparatos eléctricos domésticos y de oficina;</p> | <p>I. En la Zona Habitacional Multifamiliar (HM), se permitirán: abarrotes; papelerías, copias; mercerías; oficinas de profesionistas; consultorios dental, psicológico, médico tradicional y alternativo; venta y renta de películas y/o videos; cibercafés y comidas para llevar, comida rápida y antojitos; peluquería, estéticas y salas de belleza; refresquerías y neverías; paleterías; cafés, fondas y taquerías.</p> <p>II. En la Zona Habitacional Mixto Ligero (HML), además de lo indicado para la zona Habitacional Multifamiliar, se permitirán: fruterías; farmacias, herbarios, boticas y similares; plotteo de planos; sastrerías, talleres de costura y planchaduría; cerrajerías; joyerías, relojerías y orfebrerías; accesorios y regalos; ópticas; agencias de viajes.</p> <p>III. En la Zona Habitacional con Comercio (HC), además de lo permitido para la zona Habitacional Mixto Ligero, se permitirán: florerías y arreglos florales; dulcerías; música grabada; venta de ropa, calzado, telas, salón de corte y estética para mascotas; artesanías y artículos religiosos; venta de artículos de computación, ingeniería, dibujo y artículos fotográficos y cinematográficos; librerías y revisterías; marcos y molduras.</p> <p>IV. En la Zona Habitacional Mixto Medio (HMM), además de lo indicado para las zonas Habitacional con Comercio, se permitirán: tortillerías y panaderías; ferreterías, tlapalerías, plomerías y vidrierías; reparación y tapicería de muebles; vulcanizadora; depósitos.</p> <p>V. En la Zona Habitacional Mixto Intenso (HMI), además de lo indicado para las zonas Habitacional Mixto Medio, se permitirán: talleres de reparación y mantenimiento de aparatos eléctricos y refacciones para aparatos eléctricos domésticos y de oficina; reparación de calzado; comercios y talleres</p> |

Esta hoja corresponde al Acta Núm. 38 de la Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de Monterrey, celebrada en fecha 29 de octubre de 2014.



**AYUNTAMIENTO
ADMINISTRACIÓN 2012-2015**

| REGLAMENTO VIGENTE | MODIFICACIÓN PROPUESTA |
|--|--|
| <p>reparación de calzado; comercios y talleres familiares (elaboración de pasteles, dulces, mermeladas y salsas).</p> <p>Cuando se desarrollen giros o actividades relacionadas con la venta de alimentos, no se permitirá la venta de cerveza para acompañarlos, debiendo sujetarse a los lineamientos ambientales que establezca la Autoridad competente.</p> | <p>familiares (elaboración de pasteles, dulces, mermeladas y salsas).</p> <p>Cuando se desarrollen giros o actividades relacionadas con la venta de alimentos, no se permitirá la venta de cerveza para acompañarlos, debiendo sujetarse a los lineamientos ambientales que establezca la Autoridad competente.</p> <p>En las zonas de conservación y mejoramiento urbano señaladas en el Plan, se permitirán los usos complementarios a la vivienda, según la zona secundaria que se establezca en el Plan Parcial correspondiente.</p> |
| <p>ARTÍCULO 28. Para los efectos legales contenidos en el Plan, en predios con frente a algún corredor urbano que pretendan adquirir los usos y destinos del suelo que le correspondan según lo señalado por la Matriz de Compatibilidad, queda prohibido resolver los accesos de entrada y salida a los citados predios a través de calles locales, con el objeto de salvaguardar los usos habitacionales.</p> <p>En las zonas habitacionales en donde esté prevista la habilitación y apertura de nuevas vialidades con un ancho mínimo de 34.00-treinta y cuatro metros, y cuando la vialidad forme parte o sea la prolongación de una vialidad señalada en el Plan como corredor urbano, a ésta se le deberá considerar como parte del mismo corredor y se le deberán aplicar los lineamientos que a éste correspondan, esto con la finalidad de mantener una continuidad vial y de utilización del suelo.</p> | <p>ARTÍCULO 28. Para los efectos legales contenidos en el Plan, en predios con frente a algún corredor urbano que pretendan adquirir los usos y destinos del suelo que le correspondan según lo señalado por la Matriz de Compatibilidad, queda prohibido resolver los accesos de entrada y salida a los citados predios a través de calles locales, con el objeto de salvaguardar los usos habitacionales.</p> |
| <p>ARTÍCULO 31. En los predios indicados en el Plan como Comercio de Barrio, se podrán permitir los siguientes usos del suelo: Tiendas de productos básicos; Tiendas de especialidades; tiendas de conveniencia; agencias de viajes; alquiler de ropa; cerrajerías, cibercafés; estudios fotográficos;</p> | <p>ARTÍCULO 31. En los predios indicados en el Plan como Comercio de Barrio, se podrán permitir la vivienda multifamiliar, las tiendas de productos básicos, tiendas de especialidades, tiendas de conveniencia y locales comerciales y de servicios agrupados, debiéndoseles aplicar los lineamientos</p> |

Esta hoja corresponde al Acta Núm. 38 de la Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de Monterrey, celebrada en fecha 29 de octubre de 2014.



**AYUNTAMIENTO
ADMINISTRACIÓN 2012-2015**

| REGLAMENTO VIGENTE | MODIFICACIÓN PROPUESTA |
|--|---|
| <p>lavanderías, tintorerías y planchadurías, estéticas y salas de belleza; comidas para llevar, antojitos, cafés, neverías y video clubes. En estos predios se aplicarán los lineamientos indicados para la zona en que se encuentren ubicados.</p> | <p>urbanísticos indicados para la zona en donde se encuentren ubicados.</p> |
| <p>ARTÍCULO 32. Para la zona del Barrio Antiguo, decretado como zona protegida, se permitirán los usos del suelo indicados en la Matriz de Compatibilidad y la densidad señaladas en el Plan y en este Reglamento; no serán aplicables el CUS y COS; la altura de las edificaciones estará restringida a un máximo de 9-nueve metros, procurando que el lenguaje arquitectónico utilizado armonice con el entorno. Lo anterior con independencia de las disposiciones legales de carácter general que sean aplicables.</p> | <p>ARTÍCULO 32. Para la zona del Barrio Antiguo, decretado como Centro Histórico, se permitirán los usos del suelo indicados para la zona de Valor Patrimonial y la densidad señaladas en el Plan y en este Reglamento. En esta zona no serán aplicables el CUS y COS y la altura de las edificaciones quedará sujeta a lo dispuesto por la normatividad aplicable, procurando que el lenguaje arquitectónico utilizado armonice con el entorno. Lo anterior con independencia de las disposiciones legales de carácter general que sean aplicables.</p> <p>En la zona de Santa Lucía, decretada como Zona Protegida con los caracteres de Zona Histórica, Pintoresca y de Belleza Natural, se permitirán los usos del suelo indicados para la Zona de Valor Cultural, que establece el Plan y este Reglamento. Lo anterior con independencia de las disposiciones legales de carácter general que sean aplicables.</p> |
| <p>ARTÍCULO 33. En la zona indicada en el Plan como Espacios Abiertos (EA), se permitirán parques, plazas, jardines y demás espacios verdes. No se permitirá ningún tipo de construcción, salvo aquellas instalaciones indispensables para su funcionamiento, como andadores, jardines, bancas, luminarias y demás mobiliario urbano.</p> | <p>ARTÍCULO 33. En la zona indicada en el Plan como Espacios Abiertos (EA), se permitirán parques, plazas, jardines y demás espacios verdes. No se permitirá ningún tipo de construcción, salvo aquellas instalaciones indispensables para su funcionamiento, como andadores, jardines, bancas, luminarias y demás mobiliario urbano, así como puentes peatonales.</p> |
| | <p>ARTÍCULO 34 BIS. Las áreas señaladas en el Plan como corredor biológico, estarán conformadas por lo previsto en éste Reglamento y el área de demarcación federal, siendo ésta franja la rivera o zona federal de resguardo, en donde se deberá respetar el derecho de paso del agua, según</p> |

Esta hoja corresponde al Acta Núm. 38 de la Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de Monterrey, celebrada en fecha 29 de octubre de 2014.



**AYUNTAMIENTO
ADMINISTRACIÓN 2012-2015**

| REGLAMENTO VIGENTE | MODIFICACIÓN PROPUESTA |
|--|--|
| | señale la Comisión Nacional del Agua. |
| <p>ARTÍCULO 35. Los inmuebles indicados en el Plan como Equipamientos y Servicios (ES) podrán ser utilizados, además de lo señalado por el Plan y este Reglamento, conforme a los usos y normatividad prevista para la zona en donde se ubiquen.</p> | <p>ARTÍCULO 35. En las zonas y predios indicados en el Plan como Equipamientos y Servicios (ES), se podrán desarrollar, además de los usos y destinos del suelo señalados para estos predios o inmuebles, los que se permitan en las zonas donde se encuentren insertos, debiéndose en ambos casos respetar los lineamientos urbanísticos indicados para dichas zonas.</p> |
| | <p>ARTÍCULO 35 BIS. Las suites ejecutivas, casas de asistencia y casas de huéspedes, se podrán instalar en las zonas habitacionales Multifamiliar, Mixto Ligero, Mixto Medio y Mixto Intenso, cuando se localicen dentro de un radio de 500 metros de hospitales, universidades y centros de convenciones, debiendo cumplir con los lineamientos urbanísticos y cajones de estacionamiento que correspondan.</p> |
| <p>ARTÍCULO 36. Las densidades máximas de unidades habitacionales por hectárea y los lineamientos urbanísticos aplicables para las delegaciones Norte, Poniente, Centro y Sur, descritas en el Plan, son los siguientes:</p> | <p>ARTÍCULO 36. Las densidades máximas de unidades habitacionales por hectárea y los lineamientos urbanísticos aplicables para las delegaciones Norte, Poniente, Centro y Sur, descritas en el Plan, son los siguientes:</p> |

Esta hoja corresponde al Acta Núm. 38 de la Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de Monterrey, celebrada en fecha 29 de octubre de 2014.



**AYUNTAMIENTO
ADMINISTRACIÓN 2012-2015**

| REGLAMENTO VIGENTE | | | | | | | | MODIFICACIÓN PROPUESTA | | | | | | | | | |
|---|---------------------------------|------------------------------|------------------|----------------|------|----------------------------|---------------------------------|---|---|------------------------------|----------------------------|-----------------|---------|--------|----------------------|------|--------|
| Densidades y Lineamientos Urbanísticos | | | | | | | | Densidades y Lineamientos Urbanísticos | | | | | | | | | |
| Uso del Suelo | Tipo | Clasificación de la zona. | Densidad Vw./Ha. | Lineamientos | | | | Uso del Suelo | Tipo | Clasificación de la zona. | Densidad Vw./Ha. | Lineamientos | | | | | |
| | | | | COS | CUS | CAV | No. Niveles (Máximo) | | | | | COS | CUS | CAV | No. Niveles (Máximo) | | |
| Uso Habitacional Unifamiliar | | Densidad Baja | | 0.8 | 2 | 0.1 | 3 | Uso Habitacional Unifamiliar | | | | 0.8 | 2 | 0.1 | 4 | | |
| | | Densidad Media y Alta | | 0.8 | 2 | 0.1 | 4 | | | | | | 0.8 | 2 | 0.1 | 4 | |
| Uso de Suelo Habitacional Unifamiliar en Zonas de Crecimiento Controlado. | D | Pendiente baja 0 - 15%. | 24 | 0.75 | 1.5 | 0.15 | 4 | Uso del Suelo Habitacional Multifamiliar en las siguientes zonas: Habitacional Multifamiliar, Habitacional con Comercio, Mixto Ligero, Mixto Medio y Mixto Intenso. | C | D1 | Densidad Baja. | 8 | 0.4 | 0.7 | 0.3 | 2 | |
| | C | Pendiente media 15.01-30%. | 14 | 0.6 | 1.3 | 0.25 | 5 | | C | D2 | Densidad Baja. | 12 | 0.5 | 0.7 | 0.25 | 2 | |
| | C | Pendiente alta 30.01-45%. | 6 | 0.4 | 0.8 | 0.3 | 5 | | D | D3 | Densidad Baja. | 25 | 0.6 | 1.2 | 0.2 | 3 | |
| | | Pendiente superior al 45%. | | No urbanizable | | | | | E | D4 | Densidad Baja. | 33 | 0.6 | 1.2 | 0.2 | 3 | |
| Uso del Suelo Habitacional Multifamiliar en las siguientes zonas: Habitacional Multifamiliar, Habitacional con Comercio, Mixto Ligero, Mixto Medio y Mixto Intenso. | C | D1 | Densidad Baja. | 8 | 0.4 | 0.7 | 0.3 | | 2 | E | D5 | Densidad Media. | 42 | 0.7 | 1.4 | 0.15 | 4 |
| | C | D2 | Densidad Baja. | 12 | 0.5 | 0.7 | 0.25 | | 2 | F | D6 | Densidad Media. | 56 | 0.7 | 1.5 | 0.15 | 4 |
| | D | D3 | Densidad Baja. | 25 | 0.6 | 1.2 | 0.2 | | 3 | G | D7 | Densidad Media. | 67 | 0.75 | 1.7 | 0.13 | 4 |
| | E | D4 | Densidad Baja. | 33 | 0.6 | 1.2 | 0.2 | | 3 | G | D8 | Densidad Media. | 83 | 0.75 | 2 | 0.13 | 5 |
| | E | D5 | Densidad Media. | 42 | 0.7 | 1.4 | 0.15 | | 4 | H | D9 | Densidad Media. | 95 | 0.75 | 2.5 | 0.13 | 6 |
| | F | D6 | Densidad Media. | 56 | 0.7 | 1.5 | 0.15 | | 4 | H | D10 | Densidad Alta. | 105 | 0.75 | 3 | 0.15 | 8 |
| | G | D7 | Densidad Media. | 67 | 0.75 | 1.7 | 0.13 | | 4 | I | D11 | Densidad Alta. | 120 | 0.75 | 5 | 0.15 | 12 |
| | G | D8 | Densidad Media. | 83 | 0.75 | 2 | 0.13 | | 5 | I | D12 | Densidad Alta. | 150 | 0.8 | Libre | 0.1 | (+) 12 |
| | H | D9 | Densidad Media. | 95 | 0.75 | 2.5 | 0.13 | 6 | Uso de Suelo Habitacional en Zonas de Crecimiento Controlado. | D | Pendiente baja 0 - 15%. | 24 | 0.75 | 1.5 | 0.15 | 8 | |
| | H | D10 | Densidad Alta. | 105 | 0.75 | 3 | 0.15 | 8 | | C | Pendiente media 15.01-30%. | 14 | 0.6 | 1.3 | 0.25 | 9 | |
| I | D11 | Densidad Alta. | 120 | 0.75 | 5 | 0.15 | 12 | C | | Pendiente alta 30.01-45%. | 6 | 0.4 | 0.8 | 0.3 | 10 | | |
| Uso de Suelo Habitacional Multifamiliar en Zonas de Crecimiento Controlado y Zonas Especiales de Desarrollo. | D | Pendiente baja 0 - 15%. | 24 | 0.75 | 1.5 | 0.15 | 8 | | Pendiente superior al 45%. | | No urbanizable | | | | | | |
| | C | Pendiente media 15.01-30%. | 14 | 0.6 | 1.3 | 0.25 | 9 | Usos Comerciales y de Servicios. | Zona Habitacional Multifamiliar | | 0.75 | 1.7 | 0.15 | 4 | | | |
| C | Pendiente alta 30.01-45%. | 6 | 0.4 | 0.8 | 0.3 | 10 | Zona Habitacional con Comercio | | | 0.8 | Libre | 0.1 | (+) 12 | | | | |
| | Pendiente superior al 45%. | | No urbanizable | | | | Zona de Valor Cultural | | | 0.8 | Libre* | 0.1 | (+) 12* | | | | |
| Usos Comerciales y de Servicios. | Zona Habitacional Multifamiliar | | 0.75 | 1.7 | 0.15 | 4 | Zona de Valor Patrimonial | | | 0.8 | Libre* | 0.1 | (+) 12* | | | | |
| | Zona Habitacional con Comercio | | 0.8 | Libre | 0.1 | (+) 12 | Zona Habitacional Mixto Ligero | | | 0.75 | 2.5 | 0.12 | 5 | | | | |
| | Zona de Valor Cultural | | 0.8 | Libre* | 0.1 | (+) 12 | Zona Habitacional Mixto Medio | | | 0.75 | 2.5 | 0.12 | 5 | | | | |
| | Zona Habitacional Mixto Ligero | | 0.75 | 2.5 | 0.12 | 5 | Zona Habitacional Mixto Intenso | | | 0.75 | 2.5 | 0.12 | 5 | | | | |
| | Zona Habitacional Mixto Medio | | 0.75 | 2.5 | 0.12 | 5 | Zona Industrial y de Transición | | 0.75 | 3.5 | 0.12 | 5 | | | | | |
| Zona Habitacional Mixto Intenso | | 0.75 | 2.5 | 0.12 | 5 | Zonas y Corredores Urbanos | H | Bajo Impacto | 95 | 0.8 | 2.5 | 0.1 | 8 | | | | |
| Zona Industrial y de Transición | | 0.75 | 3.5 | 0.12 | 5 | | H | Mediano Impacto | 120 | 0.75 | 3.5 | 0.15 | 10 | | | | |
| H | Bajo Impacto | 95 | 0.8 | 2.5 | 0.1 | | 8 | | Alto Impacto | | | | | | | | |
| H | Mediano Impacto | 120 | 0.75 | 3.5 | 0.15 | | 10 | I | Hasta 1,000 m2 de terreno | 150 | 0.75 | 5 | 0.15 | 12 | | | |
| | Alto Impacto | | | | | | | I | Mayor de 1,000 m2 de terreno | 150 | 0.75 | 10 | 0.15 | (+) 12 | | | |
| Zonas y Corredores Urbanos | I | Hasta 1,000 m2 de terreno | 150 | 0.75 | 5 | | 0.15 | 12 | | Industrial | | | | | | | |
| | I | Mayor de 1,000 m2 de terreno | 150 | 0.75 | 10 | | 0.15 | (+) 12 | I | Hasta 1,000 m2 de terreno | 150 | 0.75 | 5 | 0.15 | 12 | | |
| | | Industrial | | | | | | I | Mayor de 1,000 m2 de terreno | 150 | 0.75 | 10 | 0.15 | (+) 12 | | | |
| | I | Hasta 1,000 m2 de terreno | 150 | 0.75 | 5 | 0.15 | 12 | | Zona Comercial y Servicios | | 0.8 | Libre | 0.1 | (+) 12 | | | |
| Subcentros Urbanos | I | Hasta 1,000 m2 de terreno | 150 | 0.75 | 5 | 0.15 | 12 | Subcentros Urbanos | I | Hasta 1,000 m2 de terreno | 150 | 0.75 | 5 | 0.15 | 12 | | |
| | I | Mayor de 1,000 m2 de terreno | 150 | 0.75 | 10 | 0.15 | (+) 12 | | I | Mayor de 1,000 m2 de terreno | 150 | 0.75 | 10 | 0.15 | (+) 12 | | |

Notas: Para calcular el CUS no se contabilizarán los estacionamientos subterráneos. Cuando se trate de terrenos con desnivel la aplicación del CUS se determinará mediante dictamen técnico que al efecto emita la Secretaría.

*** Con excepción del Barrio Antiguo, en donde se aplicará lo dispuesto para esta zona en el Plan y el presente Reglamento.**

En las edificaciones, la altura máxima para cada nivel será de 4-cuatro metros. En caso de requerirse una mayor altura debido a las necesidades del uso o destino solicitado, ésta será determinada mediante dictamen que al efecto emita la Secretaría.

ARTÍCULO 39. La altura de la edificación se medirá a partir del punto más alto del terreno, hasta la parte superior y exterior de la losa o techo. Al definir la altura no se tomarán en

Notas: Para calcular el CUS no se contabilizarán los estacionamientos subterráneos. Cuando se trate de terrenos con desnivel la aplicación del CUS se determinará mediante dictamen técnico que al efecto emita la Secretaría.

El número de niveles máximo permitido contabilizara a partir del desplante de la construcción.

* En el Barrio Antiguo y Santa Lucía, se deberá aplicar además de lo dispuesto por el Plan y este Reglamento, lo que establezcan los decretos de protección y reglamentos correspondientes.

ARTÍCULO 39. La altura de la edificación se medirá a partir del punto más alto del terreno, hasta la parte superior y exterior de la losa o techo. Al definir la altura no se tomarán en

Esta hoja corresponde al Acta Núm. 38 de la Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de Monterrey, celebrada en fecha 29 de octubre de 2014.



**AYUNTAMIENTO
ADMINISTRACIÓN 2012-2015**

| REGLAMENTO VIGENTE | MODIFICACIÓN PROPUESTA |
|--|---|
| <p>cuenta los elementos agregados o colocados sobre la azotea, tales como tanques de agua, cubos de elevadores y de escaleras, chimeneas, equipos de aire acondicionado, antenas, entre otras instalaciones.</p> | <p>cuenta los elementos agregados o colocados sobre la azotea, tales como tanques de agua, cubos de elevadores y de escaleras, chimeneas, equipos de aire acondicionado, antenas, entre otras instalaciones.</p> <p>En las edificaciones, excepto las de uso habitacional unifamiliar, la altura máxima para cada nivel será de 4-cuatro metros. En caso de requerirse una mayor altura debido a las necesidades del uso o destino solicitado, ésta será determinada mediante dictamen que al efecto emita la Secretaría.</p> |
| <p>ARTÍCULO 44. En los predios indicados como corredor urbano de alto impacto, la altura y la densidad se calcularán con un área de influencia de 100-cien metros de profundidad. Además deberán de tener cuando menos 12-doce metros de distancia con respecto a la zona habitacional colindante inmediata con dicho predio como amortiguamiento pudiendo ser una zona de absorción, y/o área verde, y/o estacionamiento, y/o área libre de construcción y/o vialidad interna. Lo anterior no será exigible cuando el predio colinde con vía pública.</p> <p>Cuando el predio tenga un fondo mayor a los indicados, a la superficie que se ubique fuera del área de influencia se le aplicará la densidad de la zona que corresponda, según lo indicado en el Plan.</p> | <p>ARTÍCULO 44. En los predios indicados como corredor urbano de alto impacto, la altura y la densidad se calcularán considerando un área de influencia de 100-cien metros de profundidad. En estos predios la edificación o edificaciones deberán de tener una zona de amortiguamiento con respecto a la zona habitacional colindante inmediata a dicho predio. La distancia de separación será determinada por la Secretaría dependiendo del caso y podrá ser utilizada como área verde o de absorción, estacionamiento, área libre o vialidad interna. Lo anterior no será exigible cuando el predio colinde con vía pública, en su parte posterior.</p> <p>Cuando el predio tenga un fondo mayor al indicado, a la superficie que se ubique fuera del área de influencia se le aplicará la densidad y lineamientos urbanísticos de la zona que corresponda, según lo indicado en el Plan.</p> |
| | <p>Artículo 45 BIS. Los predios ubicados frente a vialidades subcolectoras o de mayor jerarquía, que sean clasificados como Corredor Urbano dentro del Plan, podrán tener además de los usos, densidades y lineamientos señalados para cada uno de ellos, los establecidos para la zona en donde se encuentren ubicados, conforme a las categorías establecidas en la zonificación secundaria contenida en el Plan.</p> |

Esta hoja corresponde al Acta Núm. 38 de la Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de Monterrey, celebrada en fecha 29 de octubre de 2014.



**AYUNTAMIENTO
ADMINISTRACIÓN 2012-2015**

| REGLAMENTO VIGENTE | MODIFICACIÓN PROPUESTA |
|--|--|
| <p>ARTÍCULO 50. En las regularizaciones de construcción y uso de edificación, cuando no se pueda cumplir con la totalidad del requerimiento de cajones de estacionamiento al interior de la edificación, se deberá cumplir con un mínimo de 50-cincuenta por ciento del requerimiento y el restante, en otros predios. Para el Centro Metropolitano, se deberá cumplir como mínimo con el 20 por ciento del requerimiento de cajones al interior del predio y 80 por ciento restante en otros predios; en ambos casos debiendo concurrir las siguientes condicionantes:</p> <p>I. Que el predio no se encuentre a una distancia mayor a 150-ciento cincuenta metros;</p> <p>II. Que no sea necesario un cruce peatonal con vialidades principales o de mayor jerarquía;</p> <p>III. Que los propietarios de dichos predios obtengan previamente su título de propiedad con gravamen de estacionamiento, inscrito ante la dependencia correspondiente. Cuando esto no se pueda comprobar, se deberá tramitar y obtener la autorización del uso de suelo, edificación y/o construcción para dicho uso, en términos de lo exigido por la Ley;</p> <p>IV. En caso de no ser propietario del inmueble, presentar contrato de arrendamiento notariado, con una vigencia mínima de 3-tres años, el cual deberá mantenerse vigente durante el tiempo que opere la edificación que originó el requerimiento de estacionamiento, en las actividades propias del uso otorgado; y</p> <p>V. Colocar señalamientos en el predio indicando la ubicación del estacionamiento, y</p> | <p>ARTÍCULO 50. En las regularizaciones de construcción y uso de edificación, cuando no se pueda cumplir con la totalidad del requerimiento de cajones de estacionamiento al interior de la edificación, se deberá cumplir con un mínimo de 50-cincuenta por ciento del requerimiento y el restante, en otros predios. Para el Centro Metropolitano, se podrá cumplir con el 100-cien por ciento del requerimiento de cajones en otros predios; en ambos casos debiendo concurrir las siguientes condicionantes:</p> <p>I. Derogado;</p> <p>II. Que no sea necesario un cruce peatonal con vialidades principales o de mayor jerarquía;</p> <p>III. Derogado;</p> <p>III. En caso de no ser propietario del inmueble, presentar contrato de arrendamiento notariado del predio en donde pretenda solucionar el requerimiento de cajones de estacionamiento, con una vigencia mínima de 3-tres años, el cual deberá mantenerse vigente durante el tiempo que opere la edificación que originó el requerimiento de estacionamiento, en las actividades propias del uso otorgado; y</p> |

Esta hoja corresponde al Acta Núm. 38 de la Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de Monterrey, celebrada en fecha 29 de octubre de 2014.



**AYUNTAMIENTO
ADMINISTRACIÓN 2012-2015**

| REGLAMENTO VIGENTE | MODIFICACIÓN PROPUESTA |
|---|---|
| <p>en los estacionamientos señalando el predio al que dan servicio.</p> <p>En las edificaciones decretadas y/o catalogadas como Monumentos Inmuebles Históricos y/o Artísticos, así como aquellas con características arquitectónicas dignas de conservarse, de acuerdo a dictamen emitido por las dependencias competentes, no se requerirán cajones de estacionamiento.</p> | <p>V. Colocar señalamientos en el predio indicando la ubicación del estacionamiento, y en los estacionamientos señalando el predio al que dan servicio.</p> <p>En el caso de obras nuevas en el Centro Metropolitano, se podrá cumplir con el requerimiento de cajones de estacionamiento hasta en un 50-cincuenta por ciento en otros predios, debiendo observarse las condicionantes señaladas en este artículo.</p> |
| <p>ARTÍCULO 51. En los inmuebles ubicados en zonas o calles peatonales, no aplicará el requerimiento de cajones de estacionamiento.</p> <p>En los inmuebles destinados a Estancias infantiles, no aplicará el requerimiento de cajones de estacionamiento.</p> | <p>ARTÍCULO 51. En los siguientes inmuebles no aplicará el requerimiento de cajones de estacionamiento:</p> <p>I. En los ubicados en zonas o calles peatonales, debido a sus características geométricas;</p> <p>II. En los destinados a estancias infantiles;</p> <p>III. En los inmuebles ubicados en el Barrio Antiguo; en los inmuebles decretados o catalogados como de valor histórico o artístico; y en los inmuebles ubicados en el Centro Metropolitano que presenten características dignas a conservar, de conformidad con dictamen que al efecto emita el Instituto Nacional de Antropología e Historia o el Instituto Nacional de Bellas Artes, según corresponda. Lo anterior debido al valor cultural de dichas edificaciones o inmuebles; y</p> <p>IV. En la regularización de las viviendas unifamiliares.</p> |

Esta hoja corresponde al Acta Núm. 38 de la Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de Monterrey, celebrada en fecha 29 de octubre de 2014.



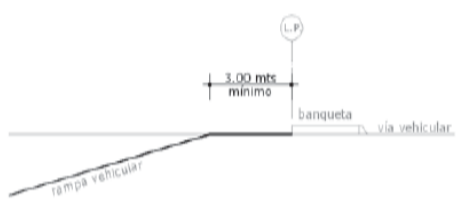
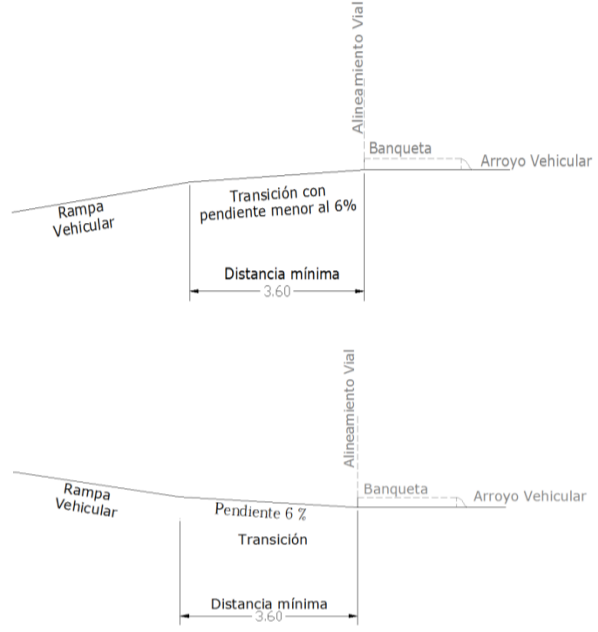
**AYUNTAMIENTO
ADMINISTRACIÓN 2012-2015**

| REGLAMENTO VIGENTE | MODIFICACIÓN PROPUESTA |
|--|---|
| <p>ARTÍCULO 52. Los cajones para estacionamiento de automóviles, en batería, medirán cada uno cuando menos 5.00-cinco metros por 2.70-dos metros y setenta centímetros. Los cajones para estacionamiento de automóviles, en cordón, medirán cada uno cuando menos 6.00-seis metros por 2.70-dos metros y setenta centímetros.</p> <p>Se podrá permitir hasta un 25-veinticinco por ciento de los cajones requeridos, para autos compactos debiendo medir cuando menos 4.50-cuatro metros y cincuenta centímetros por 2.50-dos metros y cincuenta centímetros en batería y cuando menos 5.50-cinco metros y cincuenta centímetros por 2.50-dos metros y cincuenta centímetros en cordón. Los cajones deberán estar debidamente indicados con su señalamiento correspondiente.</p> | <p>ARTÍCULO 52. Los cajones para estacionamiento de automóviles, en batería, medirán cada uno cuando menos 5.00-cinco metros por 2.70-dos metros y setenta centímetros. Los cajones para estacionamiento de automóviles, dispuestos paralelamente al pasillo de circulación o en cordón, medirán cada uno cuando menos 6.00-seis metros por 2.70-dos metros y setenta centímetros.</p> <p>Se podrá permitir hasta un 25-veinticinco por ciento de los cajones requeridos, para autos compactos debiendo medir cuando menos 4.50-cuatro metros y cincuenta centímetros por 2.50-dos metros y cincuenta centímetros en batería y cuando menos 5.50-cinco metros y cincuenta centímetros por 2.50-dos metros y cincuenta centímetros en cordón. Los cajones deberán estar debidamente indicados con su señalamiento correspondiente.</p> <p>En calles subcolectoras y de mayor jerarquía, los cajones de estacionamiento colindantes a la vía pública y dispuestos en batería a 90°, deberán contemplar una distancia de resguardo de 1-un metro, medido a partir del límite de propiedad o alineamiento vial al cajón de estacionamiento.</p> <p>Cuando se trate de predios ubicados frente a vialidades principales sin calles laterales, queda prohibido resolver en reversa las maniobras vehiculares de salida. En ningún caso se permitirá resolver entradas vehiculares desde la vía pública, de reversa.</p> |
| <p>ARTÍCULO 59. Para salidas de estacionamientos que procedan de rampas vehiculares, se deberá de considerar una distancia mínima de 3-tres metros medidos del límite de propiedad hasta el límite de la misma rampa en la cual la superficie de rodamiento deberá estar totalmente horizontal, con el fin de proporcionar al conductor la visibilidad necesaria para realizar sus maniobras en forma segura tanto para el conductor como para los peatones y</p> | <p>ARTÍCULO 59. Para salidas o entradas a estacionamientos que comuniquen mediante rampas vehiculares con la vía pública, se deberá considerar una transición con pendiente máxima del 6-seis por ciento en un tramo horizontal de 3.60 -tres metros y sesenta centímetros como mínimo de longitud entre el límite de la rampa y el alineamiento vial.</p> |

Esta hoja corresponde al Acta Núm. 38 de la Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de Monterrey, celebrada en fecha 29 de octubre de 2014.



**AYUNTAMIENTO
ADMINISTRACIÓN 2012-2015**

| REGLAMENTO VIGENTE | MODIFICACIÓN PROPUESTA |
|---|---|
| <p>demás vehículos.</p>  |  |
| <p>ARTÍCULO 60. En los giros de Jardín de Niños, Primarias, Secundarias y Preparatorias se deberá disponer dentro del predio y respetando el alineamiento vial previsto, de un espacio tipo andén para entregar y recoger de manera ordenada, a los estudiantes. La longitud de almacenamiento vehicular deberá albergar las filas vehiculares, sin afectar la vía pública; la longitud del andén y la longitud de almacenamiento vehicular, se determinará mediante un análisis técnico vial incluido dentro del Estudio de Impacto Vial correspondiente, el cual deberá ser evaluado mediante dictamen emitido por la Secretaría, de acuerdo al caso en cuestión.</p> | <p>ARTÍCULO 60. En los giros de Jardín de Niños, Primarias, Secundarias y Preparatorias, con excepción de los ubicados en el Centro Metropolitano, deberán disponer o habilitar dentro del predio y respetando el alineamiento vial previsto, de un espacio tipo andén para entregar y recoger de manera ordenada a los estudiantes. La longitud de almacenamiento vehicular deberá albergar las filas vehiculares, sin afectar la vía pública; la longitud del andén y la longitud de almacenamiento vehicular, se determinará mediante un análisis técnico vial incluido dentro del Estudio de Impacto Vial correspondiente, el cual deberá ser evaluado mediante dictamen emitido por la Secretaría, de acuerdo al caso en cuestión.</p> <p>El titular o responsable de estos equipamientos y servicios, queda obligado a cumplir con esta condicionante y las demás que establezca el Plan y este Reglamento, que le sean aplicables, sin las cuales no podrán ser otorgadas las licencias municipales de uso y edificación del suelo correspondientes.</p> |

Esta hoja corresponde al Acta Núm. 38 de la Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de Monterrey, celebrada en fecha 29 de octubre de 2014.



**AYUNTAMIENTO
ADMINISTRACIÓN 2012-2015**

| REGLAMENTO VIGENTE | MODIFICACIÓN PROPUESTA |
|--|--|
| <p>ARTÍCULO 61. Los giros de lavado de autos (car wash) y restaurantes de comida para llevar (autoservicio) o tiendas de conveniencia con drive thru, deberán disponer de un espacio suficiente dentro de su predio para soportar una fila de espera que no invada la vía pública; se determinará su dimensión mediante un análisis técnico vial incluido dentro del Estudio del Impacto Vial correspondiente, el cual deberá ser evaluado mediante dictamen técnico vial emitido por la Secretaría, atendiendo al caso específico en función de la demanda del local en cuestión.</p> <p>Será requisito para la obtención de licencias de construcción para obra nueva, regularizaciones o ampliaciones de este tipo de giros, presentar Estudio de Impacto Vial.</p> | <p>ARTÍCULO 61. Los giros de gasolineras, lavado de autos y restaurantes de comida para llevar (autoservicio) o tiendas de conveniencia con autoservicio, deberán disponer de un espacio suficiente dentro de su predio para soportar una fila de espera que no invada la vía pública; se determinará su dimensión mediante un análisis técnico vial incluido dentro del Estudio del Impacto Vial correspondiente, el cual deberá ser evaluado mediante dictamen técnico vial emitido por la Secretaría, atendiendo al caso específico en función de la demanda del local en cuestión.</p> <p>Será requisito para la obtención de licencias de construcción para obra nueva, regularizaciones o ampliaciones de este tipo de giros, presentar Estudio de Impacto Vial.</p> |
| <p>ARTÍCULO 64. El acceso a la zona de estacionamiento deberá tener un ancho mínimo de 3.00-tres metros cuando se utilice en un sentido de circulación (entrada o salida) y cuando sea utilizado en doble sentido (entrada y salida) el ancho mínimo será de 6.00-seis metros.</p> | <p>ARTÍCULO 64. El acceso a la zona de estacionamiento deberá tener un ancho mínimo de 3.00-tres metros cuando se utilice en un sentido de circulación (entrada o salida) y cuando sea utilizado en doble sentido (entrada y salida) el ancho mínimo será de 6.00-seis metros.</p> |
| <p>ARTÍCULO 65. El ancho del pasillo de circulación en estacionamientos, utilizados en un solo sentido de circulación, dependerá</p> | <p>ARTÍCULO 65. El ancho del pasillo de circulación en estacionamientos, utilizados en un solo sentido de circulación, dependerá del</p> |

Esta hoja corresponde al Acta Núm. 38 de la Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de Monterrey, celebrada en fecha 29 de octubre de 2014.



**AYUNTAMIENTO
ADMINISTRACIÓN 2012-2015**

| REGLAMENTO VIGENTE | MODIFICACIÓN PROPUESTA |
|--|--|
| <p>del ángulo de inclinación en que se disponen estos. Para cajones de estacionamiento dispuestos de 61-sesenta y uno a 90-noventa grados con respecto al pasillo el ancho deberá ser de 6.00-seis metros; para cajones dispuestos de 46-cuarenta y seis a 60-sesenta grados deberá ser de 5.00-cinco metros; para cajones dispuestos a 45-cuarenta y cinco grados o menos deberá ser de 4.00-cuatro metros. El ancho para pasillos de circulación utilizados en doble sentido como mínimo será de 6.00-seis metros.</p> | <p>ángulo de inclinación en que se disponen estos. Para cajones de estacionamiento dispuestos de 61-sesenta y uno a 90-noventa grados con respecto al pasillo el ancho deberá ser de 6.00-seis metros; para cajones dispuestos de 46-cuarenta y seis a 60-sesenta grados deberá ser de 5.00-cinco metros; para cajones dispuestos a 45-cuarenta y cinco grados o menos deberá ser de 4.00-cuatro metros. El ancho para pasillos de circulación utilizados en doble sentido como mínimo será de 6.00-seis metros.</p> <p>Cuando se trate de regularizaciones, al resolver los cajones de estacionamiento al interior del predio, podrán aceptarse anchos de pasillos de circulación con menores dimensiones, quedando sujetas las características geométricas a dictamen que al efecto realice la Secretaria, asegurando en todo momento una circulación funcional.</p> |
| <p>ARTÍCULO 69. La altura libre de los pisos deberá ser mínimo en el primer piso de 2.65-dos metros y sesenta y cinco centímetros y en los demás pisos de 2.20-dos metros y veinte centímetros.</p> <p>ARTÍCULO 70. Las circulaciones para vehículos en estacionamientos públicos deben estar separadas de las destinadas a los peatones.</p> | <p>ARTÍCULO 69. La altura libre de los pisos deberá ser mínimo en el primer piso de 2.65-dos metros y sesenta y cinco centímetros y en los demás pisos de 2.20-dos metros y veinte centímetros.</p> <p>Las circulaciones para vehículos en estacionamientos públicos deben estar separadas de las destinadas a los peatones.</p> |

Esta hoja corresponde al Acta Núm. 38 de la Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de Monterrey, celebrada en fecha 29 de octubre de 2014.



**AYUNTAMIENTO
ADMINISTRACIÓN 2012-2015**

| REGLAMENTO VIGENTE | MODIFICACIÓN PROPUESTA |
|--|--|
| ARTÍCULO 71. Se podrán utilizar equipos en interiores y exteriores como plataformas giratorias, eleva-autos para un auto, así como elevadores para autos (montacargas) en lugar de las rampas, para cubrir la demanda de cajones de estacionamiento requerida y/o resolver adecuadamente las circulaciones. | ARTÍCULO 70. Se podrán utilizar equipos en interiores y exteriores como plataformas giratorias, eleva-autos para un auto, así como elevadores para autos (montacargas) en lugar de las rampas, para cubrir la demanda de cajones de estacionamiento requerida y/o resolver adecuadamente las circulaciones. |
| ARTÍCULO 72. Los predios que colinden con vías subcolectoras o de mayor jerarquía y que se ubiquen en esquina, no deberán tener entradas ni salidas para vehículos por calles locales, salvaguardando los usos habitacionales. | ARTÍCULO 71. Los predios que colinden con vías subcolectoras o de mayor jerarquía y que se ubiquen en esquina, no deberán tener entradas ni salidas para vehículos por calles locales, salvaguardando los usos habitacionales. |
| CAPÍTULO IV ALINEAMIENTOS VIALES | CAPÍTULO IV ALINEAMIENTOS VIALES |
| ARTÍCULO 73. Los alineamientos viales que se requieran, al emitir las autorizaciones en materia de desarrollo urbano, serán determinados tomando en cuenta el plano de la Estrategia de la Estructura Vial del Plan, y lo no previsto por dicho plano se determinará mediante dictamen de la Secretaría, debiendo tomar en cuenta los antecedentes, normas, directrices, manuales y las demás regulaciones aplicables en materia vial. | ARTÍCULO 72. Los alineamientos viales que se requieran, al emitir las autorizaciones en materia de desarrollo urbano, serán resueltos por la Secretaría, debiendo tomar en cuenta el plano de la Estrategia de la Estructura Vial contenido en el Plan. Cuando existan antecedentes de autorizaciones previas, y en donde se establezca una sección vial diferente a la señalada en el plano antes citado, al determinar el alineamiento vial se deberán tomar en cuenta dichos antecedentes. Lo anterior con la finalidad de no afectar las características geométricas y la funcionalidad de la vialidad respectiva, y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 159 de la Ley. |
| | CAPÍTULO V CONSERVACIÓN Y MEJORAMIENTO URBANO |
| | SECCIÓN PRIMERA DESARROLLO ORIENTADO AL TRANSPORTE |

Esta hoja corresponde al Acta Núm. 38 de la Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de Monterrey, celebrada en fecha 29 de octubre de 2014.



**AYUNTAMIENTO
ADMINISTRACIÓN 2012-2015**

| REGLAMENTO VIGENTE | MODIFICACIÓN PROPUESTA |
|--------------------|---|
| | <p>ARTÍCULO 73. Los predios que cuenten con superficie de terreno igual o mayor a 2000-dos mil metros cuadrados, ubicados dentro de la zona DOT, quedan sujetos a lo siguiente:</p> <ol style="list-style-type: none"> I. Podrán incrementar la densidad y lineamientos urbanísticos (CUS), señalados en el Plan y el presente Reglamento en un 100%, y disminuir el requerimiento de cajones de estacionamiento en un 50%. En las edificaciones de uso mixto, con comercio y/o servicios en los primeros niveles y habitacional en niveles superiores, la densidad y lineamientos urbanísticos serán Libres. II. Los predios que tengan una superficie menor a la señalada, conservaran las densidades y lineamientos urbanísticos que se establecen en el Plan, según la zona que se trate. III. La altura máxima de las edificaciones en predios e inmuebles que sean sujetos a incremento de densidad y lineamientos urbanísticos, tendrán la altura máxima que le corresponda a la densidad una vez incrementada. IV. En las nuevas construcciones se deberá ubicar a las áreas de cesión municipal o las superficies correspondientes al Coeficiente de Área Verde (CAV) al frente del predio o inmueble. V. El requerimiento de cajones de estacionamiento, podrá ser resuelto en predios colindantes, debiéndose cumplir |

Esta hoja corresponde al Acta Núm. 38 de la Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de Monterrey, celebrada en fecha 29 de octubre de 2014.



**AYUNTAMIENTO
ADMINISTRACIÓN 2012-2015**

| REGLAMENTO VIGENTE | MODIFICACIÓN PROPUESTA |
|--------------------|--|
| | <p>con las condicionantes que al efecto señala el artículo 50 de este Reglamento.</p> <p>VI. Los inmuebles decretados o catalogados como de valor histórico o artístico y que tengan características dignas de conservar, previo a cualquier intervención deberán contar con dictamen favorable del Instituto Nacional de Antropología e Historia o del Instituto Nacional de Bellas Artes, según corresponda.</p> <p>VII. Los predios que se ubiquen en el Barrio Antiguo o Santa Lucía, previo a cualquier autorización, deberán presentar dictamen favorable de la Junta de Protección y Conservación correspondiente.</p> <p>VIII. En las regularizaciones de uso y/o edificación de suelo, cuando no se pueda cumplir con el Coeficiente de Área Verde (CAV), éste podrá ser compensado con arbolado, previo dictamen que al efecto emita la Secretaría, considerando lo dispuesto por el Reglamento de Protección Ambiental e Imagen Urbana de Monterrey. El arbolado deberá ser plantado en las áreas verdes y espacios públicos de la zona DOT.</p> <p>Las anteriores estrategias de densificación también podrán ser aplicadas a predios e inmuebles que se ubiquen en un radio de 800 metros de distancia de las estaciones del Metro.</p> |

Esta hoja corresponde al Acta Núm. 38 de la Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de Monterrey, celebrada en fecha 29 de octubre de 2014.



**AYUNTAMIENTO
ADMINISTRACIÓN 2012-2015**

| REGLAMENTO VIGENTE | MODIFICACIÓN PROPUESTA |
|--------------------|--|
| | <p align="center">SECCIÓN SEGUNDA DESARROLLO SUSTENTABLE</p> |
| | <p>ARTÍCULO 73 BIS-1. Los terrenos que tengan áreas con pendiente natural mayor al 45%, no podrán ser urbanizables. Las áreas con pendientes menores al 45%, ubicadas en el mismo predio o inmueble, podrán ser utilizadas conforme a lo que señale el Plan y este Reglamento, Quienes pretendan realizar cualquier acción urbana en estos terrenos deberán acompañar el estudio de pendientes que corresponda.</p> <p>En las áreas con pendientes naturales del terreno de hasta 45%, con la finalidad de disminuir los cortes en el terreno y el impacto ambiental que provoca la urbanización y construcción del suelo, se podrán agrupar las viviendas en las partes bajas del predio o inmueble, debiéndose en todo momento respetar la densidad, altura y demás lineamientos urbanísticos señalados para la zona en donde se ubique dicho predio o inmueble.</p> |
| | <p>ARTÍCULO 73 BIS-2. En las zonas habitacionales unifamiliares de nueva creación, se podrán establecer áreas de comercio de barrio con usos complementarios a la vivienda, o en su caso mediante la conformación de un centro de barrio, debiendo quedar señaladas dichas áreas desde la aprobación del proyecto urbanístico.</p> |
| | <p>ARTÍCULO 73 BIS-3. En las edificaciones multifamiliares se podrán permitir usos del suelo mixtos, es decir vivienda con oficina, oficina, comercio y servicios básicos de bajo impacto complementarios a la vivienda, en los primeros niveles o pisos, quedando sujeta la aprobación de dichos usos al visto bueno u opinión favorable de la Junta o asamblea de condóminos correspondiente.</p> |
| | <p>ARTÍCULO 73 BIS-4. De conformidad con la legislación aplicable, en los baldíos y en</p> |

Esta hoja corresponde al Acta Núm. 38 de la Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de Monterrey, celebrada en fecha 29 de octubre de 2014.



**AYUNTAMIENTO
ADMINISTRACIÓN 2012-2015**

| REGLAMENTO VIGENTE | MODIFICACIÓN PROPUESTA |
|--------------------|---|
| | <p>predios con edificaciones sin uso y con deterioro, ubicados en el centro metropolitano, siempre que el interesado lo solicite y con la finalidad de mejorar el entorno y evitar el abandono, podrá aplicarse lo siguiente:</p> <p>I. Reactivar la ocupación o utilización de los predios o inmuebles, conforme a los usos del suelo establecidos en el Plan. Cuando no se modifique la superficie de construcción existente, podrán quedar exentos de cumplir con los lineamientos urbanísticos establecidos para la zona.</p> <p>II. Previo dictamen favorable emitido por la Dirección de Protección Civil Municipal, los predios con edificaciones sin uso, podrán ser habilitados de la siguiente manera:</p> <p>a. Como área verde, jardín o plaza, en cuyo caso se deberá efectuar un convenio con la autoridad municipal competente, en donde se establezca la utilización pública del inmueble y los compromisos y obligaciones de las partes. Como contraprestación el propietario o poseedor podrá quedar exento en el pago del impuesto predial durante el tiempo que dure el convenio. Al término del convenio, éste podrá ser renovado, o en su caso finiquitado regresando el inmueble a su utilización privada, con las mejoras que se le hubiera hecho.</p> <p>b. Como estacionamiento, pudiendo ser realizado por el propietario o poseedor del inmueble o por la autoridad municipal competente. Cuando sea realizado por el propietario o poseedor del inmueble, la licencia municipal requerida, una vez integrado el expediente correspondiente, podrá ser expedida en un plazo no mayor a 15 días hábiles; y cuando sea realizado por la autoridad municipal competente, se deberá efectuar un convenio con el</p> |

Esta hoja corresponde al Acta Núm. 38 de la Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de Monterrey, celebrada en fecha 29 de octubre de 2014.



**AYUNTAMIENTO
ADMINISTRACIÓN 2012-2015**

| REGLAMENTO VIGENTE | MODIFICACIÓN PROPUESTA |
|--------------------|--|
| | <p>propietario del inmueble, en donde se establezca su utilización pública ya sea con o sin aparatos tipo estacionometro y se estipule la contraprestación que recibirá el propietario de dicho inmueble, entre otros compromisos u obligaciones.</p> <p>En caso de predios en donde solo una parte del terreno se pretenda utilizar como área verde de uso público, como contraprestación el propietario interesado en recorrer su barda podrá solicitar y obtener una disminución del impuesto predial según la superficie habilitada como área de uso público, previo convenio con la Autoridad municipal competente.</p> <p>Cuando se trate de inmuebles decretados o catalogados como de valor histórico o artístico, o que presenten características dignas a conservar según la dependencia competente, previa a cualquier uso, cambio o alteración del inmueble, se deberá obtener dictamen favorable del Instituto Nacional de Antropología e Historia o del Instituto Nacional de Bellas Artes, según corresponda.</p> |
| | <p>ARTÍCULO 73 BIS-5. Las estrategias de aprovechamiento del suelo descritas en el artículo que antecede, podrán ser implementadas en baldíos y en predios con edificaciones sin uso y deterioro, que se ubiquen en otras zonas de la ciudad, debiéndose observar las mismas condicionantes señaladas para el Centro Metropolitano.</p> |
| | <p>ARTÍCULO 73 BIS-6. Los propietarios o poseedores de predios e inmuebles que se ubiquen en el Centro Metropolitano, podrán solicitar y en su caso obtener ante la autoridad municipal competente, el uso exclusivo de espacios viales que se ubiquen frente a su inmueble, para su utilización como áreas de recreación y convivencia, debiendo observar en todo momento, lo siguiente:</p> |

Esta hoja corresponde al Acta Núm. 38 de la Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de Monterrey, celebrada en fecha 29 de octubre de 2014.



**AYUNTAMIENTO
ADMINISTRACIÓN 2012-2015**

| REGLAMENTO VIGENTE | MODIFICACIÓN PROPUESTA |
|--------------------|--|
| | <p>I. Las superficies viales deberán ubicarse en vías colectoras o de menor jerarquía y al momento de su solicitud, ser utilizadas como áreas de estacionamiento. No se deberá autorizar en áreas que estén siendo utilizadas para la circulación vial.</p> <p>II. El interesado en utilizar los espacios viales deberá firmar convenio con la Autoridad municipal competente, en donde se establezca la superficie a utilizar, los costos, cuotas, gastos y demás obligaciones a que se compromete. Cuando se trate de áreas con aparatos tipo estacionometro, se deberá cubrir la cuota anual correspondiente, durante el tiempo que dure el convenio.</p> <p>III. Al presentar la petición, el interesado deberá acreditar estar al corriente en el pago del impuesto predial, contar con las licencias municipales de uso, edificación y construcción del suelo correspondientes, así como adjuntar memoria descriptiva del proyecto, especificando el diseño del espacio y los materiales a emplear.</p> <p>IV. En las áreas de recreación y convivencia, queda prohibido realizar actividades de venta y exhibición de productos, prestación de servicios, o cualquier otra actividad diferente a la recreación.</p> |
| | <p>ARTÍCULO 73 BIS-7. Los proyectos, obras, urbanizaciones o construcciones sustentables, acreditadas mediante certificación LEED o similar, por incorporar aspectos de eficiencia energética, uso de energías alternativas, calidad ambiental interior, eficiencia en el consumo de agua, energía, materiales constructivos, desarrollo</p> |

Esta hoja corresponde al Acta Núm. 38 de la Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de Monterrey, celebrada en fecha 29 de octubre de 2014.



**AYUNTAMIENTO
ADMINISTRACIÓN 2012-2015**

| REGLAMENTO VIGENTE | MODIFICACIÓN PROPUESTA |
|--------------------|---|
| | <p>sostenible de espacios públicos, sistemas de retención, conducción manejo y aprovechamiento de aguas pluviales, entre otros aspectos, podrán tener los siguientes incentivos de fomento al desarrollo sostenible:</p> <ol style="list-style-type: none"> I. Reconocimiento público, pudiendo ser mediante la medalla al Mérito Ecológico en la categoría de Obras de Desarrollo Sustentable, así como la difusión del proyecto u obra a través de la página web del Municipio o dependencia competente en la materia. II. Las licencias municipales de uso de suelo, uso de edificación y/o de construcción, una vez cubiertas las condicionantes dispuestas en la Ley, este Reglamento y demás que sean aplicables, podrán ser expedidas en un plazo de 15-quince días hábiles. <p>En caso de no poder acreditar la certificación LEED, el interesado podrá solicitar la evaluación del proyecto, construcción o fraccionamiento a la Autoridad Municipal competente, quien determinará mediante dictamen técnico las obras, acciones o medidas sustentables implementadas en el proyecto, construcción o fraccionamiento que se trate, de conformidad con lo señalado por la Norma Mexicana NMX-AA-164-SCFI-2013 Edificación Sustentable Criterios y Requerimientos Ambientales Mínimos, a fin de determinar la factibilidad de aplicación de los incentivos de fomento.</p> |
| | <p>SECCIÓN TERCERA REGENERACIÓN URBANA</p> |
| | <p>ARTÍCULO 73 BIS-8. En las zonas, colonias o sectores señaladas en el Plan como de conservación y mejoramiento urbano, que requieran la implementación de acciones de regeneración urbana, se deberán realizar los planes parciales correspondientes, teniendo</p> |

Esta hoja corresponde al Acta Núm. 38 de la Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de Monterrey, celebrada en fecha 29 de octubre de 2014.



**AYUNTAMIENTO
ADMINISTRACIÓN 2012-2015**

| REGLAMENTO VIGENTE | MODIFICACIÓN PROPUESTA |
|--------------------|---|
| | <p>en cuenta además de lo dispuesto por la Ley, lo siguiente:</p> <ol style="list-style-type: none"> I. Establecer los instrumentos de fomento para el mejoramiento de su infraestructura y equipamiento urbano, a fin de propiciar su mejoramiento y repoblamiento. II. Determinar las áreas sujetas a la implementación de polígonos de actuación, principalmente en aquellas áreas que por sus características requieran la renovación integral de su infraestructura. III. Establecer las condicionantes para la aplicación de los incentivos de densificación, las inversiones en obras requeridas, así como los instrumentos financieros a aplicar para la realización de las obras de mejoramiento de la infraestructura, el equipamiento y el espacio urbano. IV. Al determinar la densidad de los polígonos que conforman los Planes Parciales, se deberá tomar en cuenta la infraestructura de agua, drenaje, electricidad y la disponibilidad de transporte y equipamiento público que exista en la zona. V. Establecer los instrumentos financieros a aplicar para la realización de las acciones y obras que se determinen en los Planes Parciales, pudiendo ser entre ellos instrumentos de participación mixta, ya sea mediante el impuesto sobre Aumento de Valor y Mejoría Especifica de la propiedad o por derechos por Cooperación para Obras Públicas, que señala la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Nuevo León, así como lo dispuesto por la Ley de Asociaciones Publico Privadas para el |

Esta hoja corresponde al Acta Núm. 38 de la Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de Monterrey, celebrada en fecha 29 de octubre de 2014.



**AYUNTAMIENTO
ADMINISTRACIÓN 2012-2015**

| REGLAMENTO VIGENTE | MODIFICACIÓN PROPUESTA |
|---|---|
| | Estado de Nuevo León y demás normativas aplicables. |
| <p>ARTÍCULO 76. En la zona indicada en el Plan como Zona de Valor Cultural (ZVC), que corresponde a las áreas protegidas del Barrio Antiguo y de Santa Lucia, los usos del suelo, la densidad y los lineamientos urbanísticos serán de acuerdo a lo indicado en el Plan y este Reglamento. Para cualquier intervención se deberá contar con opinión favorable de la Junta correspondiente.</p> <p>Para cualquier intervención se deberá observar lo dispuesto por el decreto y reglamento correspondiente a cada zona protegida.</p> | <p>ARTÍCULO 76. En la zona indicada en el Plan como Zona de Valor Patrimonial (ZVP) y Zona de Valor Cultural (ZVC), que corresponde a las áreas protegidas del Barrio Antiguo y de Santa Lucia respectivamente, los usos del suelo, la densidad y los lineamientos urbanísticos serán de acuerdo a lo indicado en el Plan y este Reglamento. Para cualquier intervención en estas zonas, se deberá contar con opinión favorable de la Junta de Protección y Conservación correspondiente y observar lo dispuesto por el decreto y reglamento que corresponda a cada zona protegida.</p> |
| <p>ARTÍCULO 77. En la zona del Cerro del Obispado delimitada por las calles de Washington, 5 de Mayo, Lic. José Benítez, Mendirichaga, Av. José Eleuterio González, Miguel Hidalgo y Venustiano Carranza, las construcciones que cuenten con valor arquitectónico a preservar, según lo determine el Instituto Nacional de Antropología e Historia o dependencia competente, deberán contar para cualquier tipo de intervención con la opinión favorable de dicha dependencia.</p> | <p>ARTÍCULO 77. En la zona del Cerro del Obispado delimitada por las calles de Washington, 5 de Mayo, Lic. José Benítez, Mendirichaga, Av. José Eleuterio González, Miguel Hidalgo y Venustiano Carranza, las construcciones que cuenten con valor histórico o artístico a preservar, según lo determine el Instituto Nacional de Antropología e Historia o el Instituto Nacional de Bellas Artes, según corresponda. Para cualquier tipo de intervención en los inmuebles ubicados en esta zona, se deberá contar con la opinión favorable de la dependencia competente.</p> |
| <p>ARTÍCULO 102. Para los proyectos de construcción y edificación de un uso de suelo, se deberá presentar un estudio de impacto vial de acuerdo a cada proyecto específico, observando las disposiciones del Plan y los que de éste deriven.</p> <p>En los casos de predios con uso del suelo habitacional multifamiliar que excedan en requerimiento los 25-veinticinco cajones de estacionamiento y de predios con uso comercial y/o de servicio que excedan en requerimiento los 12-doce cajones de estacionamiento, será necesario presentar estudio de impacto vial.</p> | <p>ARTÍCULO 102. Para los proyectos de construcción y edificación de un uso de suelo, se deberá presentar un estudio de impacto vial de acuerdo a cada proyecto específico, observando las disposiciones del Plan y los que de éste deriven.</p> <p>En los casos de predios con uso del suelo habitacional multifamiliar que excedan en requerimiento los 25-veinticinco cajones de estacionamiento y de predios con uso comercial y/o de servicio que excedan en requerimiento los 15-quinze cajones de estacionamiento, será necesario presentar</p> |

Esta hoja corresponde al Acta Núm. 38 de la Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de Monterrey, celebrada en fecha 29 de octubre de 2014.



**AYUNTAMIENTO
ADMINISTRACIÓN 2012-2015**

| REGLAMENTO VIGENTE | MODIFICACIÓN PROPUESTA |
|---|---|
| <p>En estos casos se deberá analizar la operatividad del estacionamiento, con la finalidad de evitar cualquier impacto a la red vial aledaña, mediante dictamen técnico vial emitido por la Secretaría.</p> | <p>estudio de impacto vial.</p> <p>En estos casos se deberá analizar la operatividad del estacionamiento, con la finalidad de evitar cualquier impacto a la red vial aledaña, mediante dictamen técnico vial emitido por la Secretaría.</p> |
| <p>ARTÍCULO 103. El documento o carpeta que deberá presentar el interesado, relativo al estudio de impacto vial, deberá contener además de los datos generales de ubicación del predio, identificación del propietario o poseedor y la acreditación del perito responsable del estudio, lo siguiente:</p> <p>I. Elementos del contexto urbano, en donde se considere lo siguiente:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Descripción del proyecto; 2. Ubicación general de acuerdo a los planos de estrategias municipales; 3. Normatividad y densidad de población; 4. Uso de suelo actual; 5. Planos del proyecto; 6. Inventario físico geométrico y de señalamiento; 7. Ubicación del área de influencia y puntos de control; 8. Características de la vialidad de la zona, incluyendo reporte fotográfico; 9. Rutas de transporte urbano; 10. Análisis de estacionamiento; 11. Análisis de la ingeniería de tránsito, incluyendo aforos vehiculares en días y horas representativos, clasificación vehicular, determinación de la hora pico, cálculo del factor de hora pico. Se deberá representar con vectores los volúmenes vehiculares en cada punto de control, e incluir la fecha de realización de los estudios de campo; 12. Análisis de velocidad, describiendo el método utilizado y su cálculo, debiendo incluir la fecha de realización de los estudios de campo; y 13. Análisis de capacidad vial actual de | <p>ARTÍCULO 103. El documento o carpeta que deberá presentar el interesado, relativo al estudio de impacto vial, deberá contener además de los datos generales de ubicación del predio, identificación del propietario o poseedor y la acreditación del perito responsable del estudio, lo siguiente:</p> <p>I. Elementos del contexto urbano, en donde se considere lo siguiente:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Descripción del proyecto; 2. Ubicación general de acuerdo a los planos de estrategias municipales; 3. Normatividad y densidad de población; 4. Uso de suelo actual; 5. Planos del proyecto; 6. Inventario físico geométrico y de señalamiento; 7. Ubicación del área de influencia y puntos de control; 8. Características de la vialidad de la zona, incluyendo reporte fotográfico; 9. Rutas de transporte urbano; 10. Análisis de estacionamiento; 11. Análisis de la ingeniería de tránsito, incluyendo aforos vehiculares en días y horas representativos, clasificación vehicular, determinación de la hora pico, cálculo del factor de hora pico. Se deberá representar con vectores los volúmenes vehiculares en cada punto de control, e incluir la fecha de realización de los estudios de campo; 12. Análisis de velocidad, describiendo el método utilizado y su cálculo, debiendo incluir la fecha de realización de los estudios de campo; y 13. Análisis de capacidad vial actual de los puntos de control, debiendo incluir hojas |

Esta hoja corresponde al Acta Núm. 38 de la Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de Monterrey, celebrada en fecha 29 de octubre de 2014.



**AYUNTAMIENTO
ADMINISTRACIÓN 2012-2015**

| REGLAMENTO VIGENTE | MODIFICACIÓN PROPUESTA |
|---|---|
| <p>los puntos de control, debiendo incluir hojas de análisis.</p> <p>II. Pronósticos de movilidad, estableciendo el horizonte de estudio con el pronóstico de crecimiento de los flujos vehiculares en la zona de estudio;</p> <p>III. Producción de viajes, determinando los viajes que generará el proyecto, describiendo el método ó software utilizado para su determinación, debiendo incluir hoja de análisis;</p> <p>IV. Distribución y asignación de tráfico, estableciendo lo siguiente:</p> <p>1. Distribución y asignación de viajes, de acuerdo a los viajes generados, representando con vectores estos volúmenes en cada punto de control;</p> <p>2. Análisis de capacidad vial a futuro, considerando el tránsito ordinario, su crecimiento anual y el tránsito que generará el desarrollo para los horizontes previstos (incluir hojas de análisis), teniendo en cuenta los volúmenes generados por el desarrollo una vez concluido. En caso de desarrollos para los cuales se estime su ocupación total en un periodo superior a 1-un año, deberá realizarse un análisis a 1-un año de ocupación y otro para la fecha en que se prevea su ocupación total;</p> <p>V. Propuesta de solución geométrica, que contenga plano de diseño vial, señalamientos, dispositivos u obras propuestos y en caso de utilizar vehículos mayores de 10-diez metros de longitud, indicar los radios de giro;</p> <p>VI. Recomendaciones al predio o al edificio, en donde se describan las medidas que se deben llevar a cabo para lograr un flujo vehicular eficiente dentro del predio, considerando la participación del personal (acomodadores, orientadores, voceo, valet parking, etc.), la instalación de dispositivos para el control de tránsito, marcaje, iluminación, modificaciones geométricas y otras recomendaciones que requiera el proyecto, tomando en consideración lo señalado en las normas, reglamentos y</p> | <p>de análisis.</p> <p>II. Pronósticos de movilidad, estableciendo el horizonte de estudio con el pronóstico de crecimiento de los flujos vehiculares en la zona de estudio;</p> <p>III. Producción de viajes, determinando los viajes que generará el proyecto, describiendo el método ó software utilizado para su determinación, debiendo incluir hoja de análisis;</p> <p>IV. Distribución y asignación de tráfico, estableciendo lo siguiente:</p> <p>1. Distribución y asignación de viajes, de acuerdo a los viajes generados, representando con vectores estos volúmenes en cada punto de control;</p> <p>2. Análisis de capacidad vial a futuro, considerando el tránsito ordinario, su crecimiento anual y el tránsito que generará el desarrollo para los horizontes previstos (incluir hojas de análisis), teniendo en cuenta los volúmenes generados por el desarrollo una vez concluido. En caso de desarrollos para los cuales se estime su ocupación total en un periodo superior a 1-un año, deberá realizarse un análisis a 1-un año de ocupación y otro para la fecha en que se prevea su ocupación total;</p> <p>V. Propuesta de solución geométrica, que contenga plano de diseño vial, señalamientos, dispositivos u obras propuestos y en caso de utilizar vehículos mayores de 10-diez metros de longitud, indicar los radios de giro;</p> <p>VI. Recomendaciones al predio o al edificio, en donde se describan las medidas que se deben llevar a cabo para lograr un flujo vehicular eficiente dentro del predio, considerando la participación del personal (acomodadores, orientadores, voceo, valet parking, etc.), la instalación de dispositivos para el control de tránsito, marcaje, iluminación, modificaciones geométricas y otras recomendaciones que requiera el proyecto, tomando en consideración lo señalado en las normas, reglamentos y demás disposiciones generales aplicables;</p> |

Esta hoja corresponde al Acta Núm. 38 de la Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de Monterrey, celebrada en fecha 29 de octubre de 2014.



**AYUNTAMIENTO
ADMINISTRACIÓN 2012-2015**

| REGLAMENTO VIGENTE | MODIFICACIÓN PROPUESTA |
|--|--|
| <p>demás disposiciones generales aplicables; VII. Recomendaciones de señalamiento o adecuaciones al exterior del desarrollo, que contengan propuesta de solución, describiendo las medidas, elementos y obras que deberán contemplarse para mantener un nivel de servicio adecuado y eficiente; y VIII. Conclusiones, en donde se determine la viabilidad del proyecto pretendido en materia vial, tomando en consideración los resultados arrojados por el estudio.</p> <p>El estudio deberá ser elaborado por un especialista en materia vial, en ingeniería de tránsito, ingeniería de transporte, vías terrestres o en su caso por ingeniero civil; debiendo anexar copia simple de cédula profesional que avale su especialidad. Este deberá estar firmado por el perito responsable de su elaboración y con su antefirma en cada una de sus fojas. Todo estudio de impacto vial deberá contar con un análisis de la Ingeniería de tránsito con una fecha de elaboración no mayor a 1-un año.</p> | <p>VII. Recomendaciones de señalamiento o adecuaciones al exterior del desarrollo, que contengan propuesta de solución, describiendo las medidas, elementos y obras que deberán contemplarse para mantener un nivel de servicio adecuado y eficiente; y VIII. Conclusiones, en donde se determine la viabilidad del proyecto pretendido en materia vial, tomando en consideración los resultados arrojados por el estudio.</p> <p>El estudio deberá ser elaborado por un especialista en materia vial, en ingeniería de tránsito, ingeniería de transporte, vías terrestres o en su caso por ingeniero civil; debiendo anexar copia simple de cédula profesional que avale su especialidad, domicilio, teléfono y correo electrónico. Este deberá estar firmado por el perito responsable de su elaboración y con su antefirma en cada una de sus fojas. Todo estudio de impacto vial deberá contar con un análisis de la Ingeniería de tránsito con una fecha de elaboración no mayor a 1-un año.</p> |
| <p>ARTÍCULO117. El drenaje pluvial podrá resolverse mediante la construcción de obras hidráulicas de contención y regulación de escurrimientos, de acuerdo con los estudios técnicos correspondientes y previa autorización de la Secretaría.</p> | <p>ARTÍCULO117. Las obras de drenaje pluvial a que están obligados los interesados, podrán resolverse entre otras, mediante la construcción de obras hidráulicas de contención y regulación de escurrimientos, de acuerdo con los estudios técnicos correspondientes y previa autorización de la Secretaría.</p> <p>Se podrán habilitar en los camellones de las vías públicas, bajo las áreas verdes, de circulación y/o recreación, sistemas de captación, retención y conducción de escurrimientos pluviales, en una modalidad de camellones drenantes.</p> |

Esta hoja corresponde al Acta Núm. 38 de la Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de Monterrey, celebrada en fecha 29 de octubre de 2014.



**AYUNTAMIENTO
ADMINISTRACIÓN 2012-2015**

| REGLAMENTO VIGENTE | MODIFICACIÓN PROPUESTA |
|---|---|
| <p>ARTÍCULO 120. Para mitigar los riesgos de inundación en los puntos de coincidencia de caudales pico, se deberán establecer medidas preventivas a fin de que el pico del caudal generado por la urbanización sea amortiguado, mediante su retención temporal, por medio del establecimiento de obras de regulación o estructuras retenedoras, a través de las siguientes medidas:</p> <p>I. Lineamientos de carácter estructural.</p> <p>II. Lineamientos de carácter no estructural.</p> <p>III. Aplicación de programas de mejoramiento de la infraestructura pluvial.</p> | <p>ARTÍCULO 120. Para mitigar los riesgos de inundación en los puntos de coincidencia de caudales pico, se deberán establecer medidas preventivas a fin de que el pico del caudal generado por la urbanización sea amortiguado, mediante su retención temporal, por medio del establecimiento de obras de regulación o estructuras retenedoras, a través de las siguientes medidas:</p> <p>I. Lineamientos de carácter estructural.</p> <p>II. Lineamientos de carácter no estructural.</p> |
| <p>ARTÍCULO 121. Los lineamientos de carácter estructural, comprenden la realización de obras de infraestructura pluvial, en donde se deberá respetar lo siguiente:</p> <p>I. Construir obras de drenaje pluvial, cuando el aporte hidráulico de la cuenca lo requiera; garantizando la calidad de la obra por el término de 3-tres años a partir de la fecha de recepción por parte de la Autoridad Municipal correspondiente.</p> <p>II. Establecer estructuras reguladoras y disipadoras de energía en escurrimientos donde no se tenga continuidad de obras pluviales aguas abajo y que representen problemas de afectación por inundación y acarreo de sedimentos.</p> | <p>ARTÍCULO 121. Los lineamientos de carácter estructural, comprenden a la realización de obras de infraestructura pluvial, en donde se deberá respetar lo siguiente:</p> <p>I. Construir obras de drenaje pluvial, cuando el aporte hidráulico de la cuenca lo requiera; garantizando la calidad de la obra por el término de 3-tres años a partir de la fecha de recepción por parte de la Autoridad Municipal correspondiente.</p> <p>II. Establecer estructuras reguladoras y disipadoras de energía en escurrimientos donde no se tenga continuidad de obras pluviales aguas abajo y que representen problemas de afectación por inundación y acarreo de sedimentos.</p> |

Esta hoja corresponde al Acta Núm. 38 de la Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de Monterrey, celebrada en fecha 29 de octubre de 2014.



**AYUNTAMIENTO
ADMINISTRACIÓN 2012-2015**

| REGLAMENTO VIGENTE | MODIFICACIÓN PROPUESTA |
|---|---|
| <p>III. Construcción ó colocación de alcantarillas hidráulicas con variabilidad en su sección, en los puntos de intersección del escurrimiento con respecto a las vialidades.</p> <p>IV. Mantener y respetar los cauces de escurrimientos de cañadas sin enductar, a menos que el estudio así lo indique y salvo la aprobación de las autoridades correspondientes.</p> <p>V. Las construcciones aledañas a las cañadas o cauces principales, que estén por encima de la elevación media de la cuenca, deberán contar con un estudio geotécnico y/o geológico que defina la profundidad de la roca consolidada y la estratigrafía de los suelos, su continuidad y sus propiedades mecánicas. . Lo anterior es para dar lugar a un adecuado diseño de la cimentación de estos.</p> <p>VI. Establecimiento de sistemas de retención para almacenar agua de los escurrimientos pluviales sin una subsiguiente descarga de los mismos, pudiendo aprovecharla en usos que no requieran agua potable, como por ejemplo: riego de jardines, alimentación de aparatos sanitarios, lavado de autos, uso industrial, etc.</p> | <p>III. Mantener y respetar los cauces de escurrimientos de cañadas sin enductar, a menos que el estudio así lo indique y salvo la aprobación de las autoridades correspondientes. Estos cauces no deberán ser obstruidos.</p> <p>IV. Las que se señalen en los dictámenes hidrológicos específicos que al efecto realice la Autoridad competente, dentro de las autorizaciones de construcción y urbanización del suelo.</p> |

Esta hoja corresponde al Acta Núm. 38 de la Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de Monterrey, celebrada en fecha 29 de octubre de 2014.



**AYUNTAMIENTO
ADMINISTRACIÓN 2012-2015**

| REGLAMENTO VIGENTE | MODIFICACIÓN PROPUESTA |
|--|---|
| <p>VII. La ubicación de estructuras secundarias para captación superficial será de acuerdo a las observaciones de la urbanización existente o futura, favoreciendo la inducción de los escurrimientos a estos, por medio de bombes y proyectos de rasantes adecuados.</p> | |
| <p>ARTÍCULO 122. Los lineamientos de carácter no estructural, comprenden la implementación de Normas para evitar incrementar las inundaciones, en donde se deberá aplicar lo siguiente:</p> <p>I. Limitación de usos de arroyos y torrentes regulados por obras de ingeniería.</p> <p>II. Aplicación del concepto de «Impacto Cero en Escurrimientos» en todo proyecto, lo que significa que «el pico del caudal generado no se incremente con el aumento de la impermeabilidad del terreno», y de ser así contrarrestar el pico mediante su retención temporal. Esta solución consiste en retener en el predio, el pico excedente de las lluvias generadas entre el antes y el después de urbanizar, construir o impermeabilizar el suelo, a fin de no incrementar los caudales existentes. Los tipos de retardadores serán propuestos por el particular y aprobados por la Secretaría.</p> | <p>ARTÍCULO 122. Los lineamientos de carácter no estructural, comprenden la implementación de programas de mejoramiento de la infraestructura pluvial existente, así como la aplicación del concepto "Impacto Hidrológico "0".</p> <p>El impacto hidrológico cero, será aplicable en las áreas urbanas, en donde se pretendan realizar acciones de crecimiento urbano que impliquen la impermeabilización del suelo, y donde no exista infraestructura pluvial o la existente sea insuficiente para el manejo y conducción de los escurrimientos pluviales, debiendo observarse lo siguiente:</p> <p>I. No incrementar el pico del caudal generado por las lluvias, debido a la impermeabilización del suelo.</p> <p>II. El interesado en construir o impermeabilizar el suelo deberá establecer en el estudio hidrológico correspondiente, la superficie a impermeabilizar, el volumen de escurrimientos a retener y las medidas mitigadoras o sistemas de detención.</p> <p>III. La Secretaría evaluará el estudio hidrológico y autorizará las obras, medidas de mitigación o sistemas de detención que se requieran.</p> <p>IV. El interesado deberá realizar las</p> |

Esta hoja corresponde al Acta Núm. 38 de la Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de Monterrey, celebrada en fecha 29 de octubre de 2014.



**AYUNTAMIENTO
ADMINISTRACIÓN 2012-2015**

| REGLAMENTO VIGENTE | MODIFICACIÓN PROPUESTA |
|--|--|
| <p>ARTÍCULO 123. Los programas de mejoramiento de la infraestructura pluvial, podrán ser implementados cuando se dificulte resolver la problemática pluvial con medidas estructurales, a través de políticas de regulación, de crecimiento y de mejoramiento pluvial, mediante lo siguiente:</p> <p>I. Recuperar riveras y taludes a través de la reubicación de asentamientos humanos irregulares.</p> <p>II. Identificar nuevas zonas de riesgo generadas por la invasión de riveras recientes.</p> <p>III. Implementar programas que contemplen políticas de mejoramiento y recuperación de ductos dañados y azolvados.</p> <p>IV. Establecer programas donde se incluya el control de deslaves y de erosión en taludes mediante reforestación y recuperación de vegetación de galería.</p> <p>V. Generar entre los particulares conciencia y respeto de las cañadas y arroyos para evitar construcciones sobre los cauces de escurrimientos naturales mediante políticas normativas de mitigación y de ordenamiento para compensar el impacto pluvial.</p> <p>VI. Apoyar mediante programas y estudios técnicos en la definición de normas que permitan lograr un manejo más eficiente del recurso pluvial en función de las</p> | <p>medidas de mitigación o sistemas de detención, en forma conjunta con las obras de construcción del inmueble.</p> <p>ARTÍCULO 123. Se deberán implementar programas de mejoramiento de la infraestructura pluvial, de forma complementaria a las medidas estructurales y no estructurales, a través de políticas de regulación, de crecimiento y de mejoramiento pluvial, mediante lo siguiente:</p> <p>I. Recuperar riveras y taludes a través de la reubicación de asentamientos humanos irregulares.</p> <p>II. Identificar nuevas zonas de riesgo generadas por recientes invasiones a riveras y proceder a su desalojo.</p> <p>III. Implementar programas que contemplen políticas de mejoramiento y recuperación de ductos dañados y azolvados. Cuidar que los ductos limpios descarguen a una salida pluvial (calle, arroyo, canal, ducto mayor, etc.)</p> <p>IV. Establecer programas con soluciones técnicas donde se incluya el control de deslaves y de erosión en taludes mediante reforestación y recuperación de vegetación de galería.</p> <p>V. Establecer programa de cultura ambiental, por medio del cual se promueva entre los particulares conciencia y respecto de las cañadas y arroyos, evitando la invasión de cauces y escurrimientos naturales.</p> <p>VI. Establecer reglamentos o disposiciones que permitan lograr un manejo más eficiente del recurso pluvial en función de las características topográficas, geológicas y de urbanización en las diferentes zonas del Municipio.</p> |

Esta hoja corresponde al Acta Núm. 38 de la Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de Monterrey, celebrada en fecha 29 de octubre de 2014.



**AYUNTAMIENTO
ADMINISTRACIÓN 2012-2015**

| REGLAMENTO VIGENTE | MODIFICACIÓN PROPUESTA |
|---|---|
| <p>características topográficas, geológicas y de urbanización de diferentes zonas del Municipio.</p> | |
| <p>ARTÍCULO 128. Los destinos de equipamiento urbano se clasifican en espacios abiertos, y/o áreas verdes, equipamiento e infraestructura.</p> <p>I. Espacios abiertos, y/o áreas verdes: explanadas y plazas, jardines y parques urbanos, áreas de preservación ecológica; presas, estanques, lagos y lagunas; ríos, arroyos y escurrimientos.</p> <p>II. Destinos de equipamiento: escuelas públicas, universidades públicas, bibliotecas y espacios o edificaciones culturales públicas; hospitales y clínicas públicas, edificaciones e instalaciones públicas municipales, estatales, federales, descentralizadas; y edificaciones e instalaciones para servicios públicos en materia de seguridad, tránsito, protección civil, bomberos, primeros auxilios, edificaciones e instalaciones públicas para las comunicaciones, como son correos, telégrafos, televisión, radiocomunicación y otros; edificaciones para el poder judicial como tribunales, penales y reformatorios entre otros; edificaciones e instalaciones para servicios urbanos como rellenos sanitarios, plantas de procesamiento de desechos sólidos, así como de transferencia de los mismos; edificaciones e instalaciones para el transporte público urbano, foráneo de pasajeros y carga, aeropuertos, ferrocarriles, entre otros y toda edificación que se destine a una función pública.</p> | |
| <p>ARTÍCULO 128 BIS. En el presente Reglamento, se considerará como Equipamiento, a los inmuebles destinados para otorgar el servicio de Estancia Infantil, aunque dicho servicio se pueda ofrecer en inmuebles de propiedad privada. Las estancias infantiles, a que se refiere el</p> | <p>ARTÍCULO 128 BIS. En el presente Reglamento, se considerará como Equipamiento, a los inmuebles destinados para otorgar el servicio de Estancia Infantil, aunque dicho servicio se pueda ofrecer en inmuebles de propiedad privada. Las estancias infantiles, a que se refiere el</p> |

Esta hoja corresponde al Acta Núm. 38 de la Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de Monterrey, celebrada en fecha 29 de octubre de 2014.



**AYUNTAMIENTO
ADMINISTRACIÓN 2012-2015**

| REGLAMENTO VIGENTE | MODIFICACIÓN PROPUESTA |
|---|---|
| <p>párrafo anterior, se permitirán en las zonas señaladas en el Plan como Habitacional, Multifamiliar, Habitacional Mixto Ligero, Habitacional Mixto Medio, Habitacional Mixto Intenso, Habitacional con Comercio y Zona de Valor Cultural, quedando condicionadas en la Zona Industrial y de Transición y en los corredores urbanos.</p> | <p>párrafo anterior, se permitirán en las zonas señaladas en el Plan como Habitacional, Multifamiliar, Habitacional Mixto Ligero, Habitacional Mixto Medio, Habitacional Mixto Intenso, Habitacional con Comercio, Zona de Valor Patrimonial y Zona de Valor Cultural, quedando condicionadas en la Zona Industrial y de Transición y en los corredores urbanos.</p> |
| <p>ARTÍCULO 160. Las obras que requieren permiso de construcción y los requisitos para la obtención de éste, serán los señalados por el Reglamento para las Construcciones del Municipio de Monterrey. En todos los casos, deberá respetar un remetimiento en cualquiera de sus costados, de 1-un metro lineal como mínimo, de tal manera que no se causen impactos negativos en los inmuebles colindantes. Además, del porcentaje correspondiente de área ajardinada, deberá de ubicar el 50-cincuenta por ciento de ésta preferentemente en la parte frontal del predio.</p> | <p>ARTÍCULO 160. Las obras que requieren permiso de construcción y los requisitos para la obtención de éste, serán los señalados por el Reglamento para las Construcciones del Municipio de Monterrey.</p> <p>El porcentaje correspondiente de área ajardinada, deberá de ubicar el 50-cincuenta por ciento de ésta preferentemente en la parte frontal del predio.</p> |
| <p>ARTÍCULO 169 BIS. Quienes comparezcan al procedimiento administrativo deberán tener interés jurídico, debiendo designar domicilio para oír y recibir notificaciones dentro del Área Metropolitana de Monterrey, Nuevo León; de no cumplir con dicha prevención, las notificaciones serán efectuadas por medio de instructivo que se fijará en la tabla de avisos o en lugar visible del recinto oficial de Secretaría.</p> <p>Asimismo en caso de que el domicilio que se designe para efectos de oír y recibir notificaciones no exista, no se encuentre persona alguna que atienda la diligencia, o el inmueble se encuentre desocupado, las notificaciones serán efectuadas por medio de instructivo que se fijará en la tabla de avisos o en lugar visible del recinto oficial de la Secretaría.</p> <p>En el instructivo a que se refiere este artículo, se hará constar el número de</p> | <p>ARTÍCULO 169 BIS. Quienes comparezcan o deban comparecer a algún procedimiento administrativo, deberán acreditar su interés jurídico, debiendo designar domicilio para oír y recibir notificaciones dentro del Área Metropolitana de Monterrey, Nuevo León.</p> <p>Cuando no se cumpla con la prevención referida en el párrafo que antecede, así como en casos de que el domicilio que se designe para efectos de oír y recibir notificaciones no exista, no se encuentre persona alguna que atienda la diligencia, o el inmueble se encuentre desocupado, la notificación y en su caso las ulteriores notificaciones serán efectuadas por medio de instructivo que se fijará en la tabla de avisos o en lugar visible del recinto oficial de la Secretaría, la cual se mantendrá a la vista en la referida tabla, durante el plazo que se establezca en el acuerdo de mérito.</p> <p>En el instructivo a que se refiere este artículo,</p> |

Esta hoja corresponde al Acta Núm. 38 de la Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de Monterrey, celebrada en fecha 29 de octubre de 2014.



**AYUNTAMIENTO
ADMINISTRACIÓN 2012-2015**

| REGLAMENTO VIGENTE | MODIFICACIÓN PROPUESTA |
|--|--|
| <p>expediente de trámite, el nombre y apellidos del interesado, el objeto y naturaleza de la promoción, y copia íntegra de la determinación materia de la notificación, la fecha y hora en que se entregue el instructivo y el nombre y apellido de la persona a quien se entrega, el cual será notificado al propietario, responsable, encargado u ocupante o cualquier otra persona capaz, que se encuentre en el domicilio de la diligencia.</p> <p>Si las presentes se niegan a recibirlo, el notificador dará razón de ello, en presencia de dos testigos entregando copia a la persona con quien entendió la diligencia, aunque se hubiere negado a firmar, lo cual no afectará la validez de la diligencia, ni del documento de que se trate, siempre y cuando el inspector haga constar tal circunstancia en el instructivo.</p> | <p>se hará constar el número de expediente administrativo que corresponda, señalando a quien va dirigido, copia íntegra de la determinación materia de la notificación y la fecha y hora en que se publique el instructivo.</p> <p>En los casos de notificaciones, donde la persona con quien se atiende el asunto se negare a recibir o a firmar cualquier tipo de notificación, el inspector o notificador dará razón de ello, en presencia de dos testigos, entregando copia a la persona con quien entendió la diligencia, aunque se hubiere negado a firmar, lo cual no afectará la validez de la diligencia, ni del documento de que se trate, siempre y cuando el inspector o notificador haga constar tal circunstancia en el instructivo.</p> |

TRANSITORIOS

ARTÍCULO ÚNICO. El presente reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el periódico Oficial del Estado.

SEXTO.- Que una vez analizadas las modificaciones al articulado señalado en el Considerando quinto, los integrantes de las Comisiones Unidas de Gobernación y Reglamentación y de Desarrollo Urbano estimamos procedente que se realice la consulta pública a que se refieren los artículos 162, fracción V, 164 y 166, fracción V, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal, pues consideramos que las reformas propuestas son concordantes con el Plan de Desarrollo Urbano del Municipio de Monterrey 2013-2025.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, de conformidad con lo establecido por los artículos 115, fracciones II y V inciso a), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 130 y 132 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León; 26, inciso a, fracción VII, 162, 164 y 166 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León; 56, 58, fracción I, incisos a) y b) y fracción VIII, incisos a), b) y d) 61 y 62 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León; estas Comisiones Unidas de Gobernación y Reglamentación y de Desarrollo Urbano del Ayuntamiento presentan a la consideración de este órgano colegiado los siguientes:

| |
|--|
| <p>Esta hoja corresponde al Acta Núm. 38 de la Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de Monterrey, celebrada en fecha 29 de octubre de 2014.</p> |
|--|



**AYUNTAMIENTO
ADMINISTRACIÓN 2012-2015**

ACUERDOS

PRIMERO: Se autoriza la Consulta Pública de las reformas por modificación de los artículos 4, 7, 9, 19, 21, 28, 31, 32, 33, 35, 36, 39, 44, 50, 51, 52, 59, 60, 61, 64, 65, 69, 70, 71, 72, 73, 76, 77, 102, 103, 117, 120, 121, 122, 123, 128 bis, 160 y 169 bis así como la ubicación del Capítulo IV “ Alineamientos Viales “ del Título III “ De las Normas de Control” y por adición de los artículos 7 bis, 34 bis, 35 bis, 45 bis, 73 bis 1, 73 bis 2, 73 bis 3 ,73 bis 4, 73 bis 5, 73 bis 6, 73 bis 7 y 73 bis 8 así como el Capítulo V “Conservación y Mejoramiento Urbano”, que incluye la Sección Primera “Del Desarrollo Orientado al Transporte” y la Sección Segunda “Del Desarrollo Sustentable”, del Título III “ De las Normas de Control” del **Reglamento de Zonificación y Uso de Suelo del Municipio de Monterrey, Nuevo León** por el término de 7–siete días naturales contados a partir de la publicación correspondiente en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO: La iniciativa estará a disposición de los interesados en las oficinas del Ayuntamiento de Monterrey ubicadas en el primer piso del Palacio Municipal , en el cruce de las calles Zaragoza y Ocampo en el centro de la Ciudad de Monterrey, en el horario de las 8:00 a las 16:00 horas. Asimismo estarán disponibles en la página oficial de internet del Gobierno Municipal de Monterrey, www.monterrey.gob.mx.

TERCERO: Las propuestas deberán ser dirigidas a la Presidenta de la Comisión de Gobernación y Reglamentación y/o a la Presidenta de la Comisión de Desarrollo Urbano y presentadas en las oficinas del Ayuntamiento, situadas en el primer piso del Palacio Municipal en el cruce de las calles de Zaragoza y Ocampo en el centro de la Ciudad, en el horario de 8:00 a 16:00 horas. Todas las propuestas deberán contener nombre, domicilio, teléfono y firma del proponente.

CUARTO: Publíquese la convocatoria con la cual se le invite a la ciudadanía a participar con sus opiniones, propuestas y experiencias respecto a las reformas por modificación de los artículos 4 , 7, 9, 19, 21, 28, 31, 32, 33, 35, 36, 39, 44, 50, 51, 52, 59, 60, 61 ,64, 65, 69, 70, 71, 72, 73, 76, 77, 102, 103, 117, 120, 121, 122, 123, 128 bis, 160 y 169 bis así como la ubicación del Capítulo IV “ Alineamientos Viales “ del Título III “ De las Normas de Control” y por adición de los artículos 7 bis, 34 bis, 35 bis, 45 bis, 73 bis 1, 73 bis 2, 73 bis 3 ,73 bis 4, 73 bis 5, 73 bis 6, 73 bis 7 y 73 bis 8 así como el Capítulo V “Conservación y Mejoramiento Urbano”, que incluye la Sección Primera “Del Desarrollo Orientado al Transporte” y la Sección Segunda “Del Desarrollo Sustentable”, del Título III “ De las Normas de Control” del **Reglamento de Zonificación y Uso de Suelo del Municipio de Monterrey, Nuevo León** en el Periódico Oficial del Estado y en dos periódicos de la localidad. Difúndase en la Gaceta Municipal y en la página de internet del Municipio www.monterrey.gob.mx.

| |
|---|
| Esta hoja corresponde al Acta Núm. 38 de la Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de Monterrey, celebrada en fecha 29 de octubre de 2014. |
|---|



**AYUNTAMIENTO
ADMINISTRACIÓN 2012-2015**

Monterrey, Nuevo León, a 27 de octubre del 2014. ASÍ LO ACUERDAN Y FIRMAN LOS INTEGRANTES DE LAS COMISIONES DE: GOBERNACIÓN Y REGLAMENTACIÓN. REGIDORA ERIKA MONCAYO SANTACRUZ, Presidenta/ SÍNDICA SEGUNDA IRASEMA ARRIAGA BELMONT, Secretaria/ REGIDOR HANS CHRISTIAN CARLÍN BALBOA, Vocal/ REGIDORA CARLOTA GUADALUPE VARGAS GARZA, Vocal/ (RÚBRICAS)/ COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO. REGIDORA NORMA PAOLA MATA ESPARZA, Presidenta/ REGIDOR MAURICIO MIGUEL MASSA GARCÍA, Secretario/ REGIDORA MARTHA ISABEL CAVAZOS CANTÚ, Vocal/ REGIDORA CARLOTA GUADALUPE VARGAS GARZA, Vocal/ (RÚBRICAS)".

Expresando la C. REG. NORMA PAOLA MATA ESPARZA: "Todos a favor. Es cuanto... sí, nada más, Secretario, un comentario, y un error, siete días naturales, ¿sí?, la consulta para siete días naturales, contados a partir de su publicación, la publicación correspondiente".

Enseguida el C. SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO manifestó: "Correcto, así viene redactado...".

A lo que la C. REG. NORMA PAOLA MATA ESPARZA dijo: "Así viene redactado el dictamen...".

El C. SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO: "Correcto, muy bien".

Nuevamente la C. REG. NORMA PAOLA MATA ESPARZA dijo: "Sí, reitero, nada más".

Manifestando el C. SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO: "Así lo consideramos, Regidora. Está a su consideración el presente dictamen propuesto por las Comisiones Unidas de Gobernación y Reglamentación y de Desarrollo Urbano, si algún miembro del Ayuntamiento desea hacer uso de la palabra sírvanse manifestarlo. No habiendo quien, procedemos a la votación del mismo, el contenido y el sentido. Los que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo de la forma acostumbrada, ¿en contra?, ¿abstenciones? **SE APRUEBA POR MAYORÍA**".

Expresando el C. SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO: "A continuación las mismas Comisiones Unidas, solicitan el uso de la palabra a través de la Regidora Paola Mata para presentar otro dictamen".

A lo que la C. REG. NORMA PAOLA MATA ESPARZA dijo: "Gracias, con la venia".

Enseguida la C. REG. NORMA PAOLA MATA ESPARZA, da lectura al **SEGUNDO DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE GOBERNACIÓN Y REGLAMENTACIÓN Y DE DESARROLLO URBANO:**

| |
|--|
| <p>Esta hoja corresponde al Acta Núm. 38 de la Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de Monterrey, celebrada en fecha 29 de octubre de 2014.</p> |
|--|



**AYUNTAMIENTO
ADMINISTRACIÓN 2012-2015**

**AYUNTAMIENTO DE MONTERREY
PRESENTE:**

Los integrantes de las Comisiones Unidas de Gobernación y Reglamentación y de Desarrollo Urbano del Ayuntamiento de Monterrey, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 29, fracción II, 30, fracción IV, 42 y 43 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León; 56, 58, fracción I, incisos a) y b) y fracción VIII, incisos a), b) y d) del Reglamento Interior del Ayuntamiento de la Ciudad de Monterrey, sometemos a consideración de este órgano colegiado la Consulta Pública de la Iniciativa del **Reglamento de Anuncios y Publicidad Exterior para el Municipio de Monterrey**. En base a los siguientes:

ANTECEDENTES

- I. En fecha 2-dos de enero de 1984 fue creado el Reglamento de Anuncios de la Ciudad de Monterrey, de igual manera en fecha 11-once de febrero de 1998 fue publicada una reforma al artículo 29 bis del citado reglamento.
- II. En la sesión ordinaria del 13 de febrero de 2014, el Ayuntamiento aprobó una reforma al Reglamento de Anuncios de la Ciudad de Monterrey en el artículo 63, fracción segunda. Se publicó en el Periódico Oficial del Estado número 22 el 19 de febrero de 2014.
- III. Con la finalidad de atender el marco normativo se allegó la iniciativa del Reglamento de Anuncios y Publicidad Exterior para el Municipio de Monterrey, a las comisiones unidas de Gobernación y Reglamentación y de Desarrollo Urbano por medio de sus presidentes la cual contempla la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

INTRODUCCIÓN.

La Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología del Municipio de Monterrey tiene la firme voluntad de enfrentar el problema de deterioro de la Imagen Urbana existente en la ciudad y evitar que continúe el despliegue desordenado de publicidad en los espacios públicos y que se siga convirtiendo en parte de la cultura cotidiana de los Regiomontanos.

El Reglamento propuesto provee estándares para proteger la vida, salud, seguridad, propiedad y disfrute de los ciudadanos, por medio de una efectiva regulación y un estricto control en el diseño, calidad de los materiales, construcción, instalación, ubicación, electrificación, iluminación, uso y mantenimiento de todos los anuncios y

Esta hoja corresponde al Acta Núm. 38 de la Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de Monterrey, celebrada en fecha 29 de octubre de 2014.



AYUNTAMIENTO ADMINISTRACIÓN 2012-2015

de sus estructuras que deberán observar los propietarios y los responsables solidarios; así como también asegurar que todos los anuncios y las empresas propietarias se encuentren propiamente registrados, instalados y asegurados.

Los propósitos del Reglamento, además de tener un Monterrey mas seguro por la reducción de riesgos, pretende contribuir al desarrollo y mantenimiento de la Imagen Urbana para lograr un ambiente visual más atractivo, mientras se facilita la comunicación de los mensajes al público, son los siguientes:

- Procurar que todos los anuncios cumplan con la regulación de construcción y mantenimiento, para asegurar que sean instalados de manera segura y que no impliquen riesgos ni obstrucción de accesos o vistas y que no estén localizados en derechos de vía públicos.
- Preservar, proteger y mejorar los valores estéticos y el valor económico de la propiedad individual, estableciendo requerimientos de altura, tamaño y en su caso, movimiento de los anuncios.
- Proteger la seguridad y eficiencia de la red de transporte de la ciudad, reduciendo la confusión que causa la excesiva cantidad de anuncios y evitando que se conviertan en factores de distracción para automovilistas y peatones.
- Preservar, proteger y mejorar la imagen urbana y el atractivo de la ciudad de Monterrey, tanto para sus ciudadanos como para los visitantes, a través de la identificación del carácter espacial y de los valores ecológicos y estéticos de las diferentes zonas.

La finalidad pues de contar con un nuevo Reglamento de Anuncios y Publicidad Exterior es regular y ordenar mas eficazmente los anuncios y sus estructuras, en el Municipio de Monterrey de acuerdo a una nueva clasificación, al contenido, a la forma de instalación y a la ubicación de los anuncios, a fin de contribuir al mejoramiento de la imagen urbana y al control de la contaminación visual en la ciudad.

El presente documento tiene la finalidad de mostrar a grandes rasgos cual es el contenido de la propuesta del nuevo Reglamento, así como dar a conocer los antecedentes existentes y mostrar en términos generales los conceptos que tienen que ver con la actividad de los anuncios y de la publicidad exterior, la imagen urbana y la contaminación visual, que nos permitan conocer la fortaleza de la actividad y la importancia de regularla de manera mas adecuada.

PUBLICIDAD Y ANUNCIOS OBJETO DE REGULACIÓN.

Todos los anuncios visibles o audibles desde la vía pública, es decir, las estructuras con áreas de exhibición o que utilizan medios audibles, que se instalan con la finalidad de promover un producto, artículo o servicio, y que comúnmente se conoce como *Publicidad Exterior*.

Esta hoja corresponde al Acta Núm. 38 de la Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de Monterrey, celebrada en fecha 29 de octubre de 2014.



**AYUNTAMIENTO
ADMINISTRACIÓN 2012-2015**

INSTANCIAS INVOLUCRADAS.

En la búsqueda de una regeneración y revalorización del entorno urbano de la ciudad, en la que la publicidad exterior es ya un elemento de inminente crecimiento y desarrollo, la participación de todos los actores involucrados es de suma importancia:

- El Municipio es responsable de la toma de decisiones y de dar soluciones concretas a problemas urgentes que afectan a la sociedad. Es una estructura que regula y administra el bien común, se encarga de crear interfaces para solucionar las relaciones entre sociedad y espacio público, de allí la importancia de proponer un Nuevo Reglamento que norme y regule la Publicidad Exterior, contemplando las nuevas formas de anunciarse, los diferentes tipos de anuncios, etc.
- Las organizaciones públicas o privadas, dedicadas al diseño, planeación y gestión del espacio público y de la publicidad toman un papel de suma importancia para el crecimiento, rehabilitación y modernización de los centros urbanos.
- Académicos, teóricos, diseñadores y estudiantes que pudieran aportar soluciones funcionales y formales en pro de incrementar la calidad urbana de los espacios públicos, son otro actor importante.
- Las empresas dedicadas a la producción, diseño e instalación de anuncios, son quienes deben asumir gran parte del compromiso para emprender acciones de mejora específica en nuestra ciudad.
- El habitante de la ciudad, usuario del espacio público es el motivo principal de las acciones a tomar en materia de anuncios y mobiliario urbano.

LA PUBLICIDAD EXTERIOR.

Esta actividad económica de gran fortaleza y con amplia difusión en los mercados que busca promover productos, servicios y marcas, debe ser eficientemente regulada pues tiene una incidencia directa en la imagen urbana de la ciudad, en la contaminación visual y es fuente de ingresos para el Municipio.

Las fortalezas de esta industria son, entre otras:

- Es una actividad redituable en la economía del país pues genera un importante número de empleos.
- Su importancia se refleja en el número de empresas dedicadas a la actividad, tales como agencias de publicidad, medios, diseñadores gráficos, imprentas, dueños de estructuras, etc.
- Compite agresivamente en el mercado global de medios.
- Mientras los segmentos tradicionales se esfuerzan en mantener competitividad, la Publicidad Exterior se ha mantenido estable y solvente en base a la fortaleza de marcas nacionales y transnacionales.

Esta hoja corresponde al Acta Núm. 38 de la Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de Monterrey, celebrada en fecha 29 de octubre de 2014.



AYUNTAMIENTO ADMINISTRACIÓN 2012-2015

- Las empresas líderes en el uso de esta publicidad son de telefonía, bebidas, computación, automóviles, comida rápida, bancos, por mencionar algunas que consideran al medio como una buena opción dentro de la gama de medios.
- Ofrece posicionamiento estratégico y de alto impacto, así como cobertura de mercado, para lo cuál no había precedentes.
- La industria ha crecido, se ha diversificado y ahora ofrece una mayor variedad de formatos.

La Publicidad Exterior puede ser clasificada en los siguientes grupos:

- **PUBLICIDAD EXTERIOR TRADICIONAL:** Anuncios estandarizados de gran tamaño hechos para ser vistos desde grandes distancias, generalmente más de 15 metros, tales como carteleras, panorámicos, espectaculares, murales y mantas.
- **PUBLICIDAD EXTERIOR EN MOBILIARIO URBANO:** Muebles con espacios de publicidad colocados cerca de los peatones y compradores. Generalmente colocados a la altura de la vista y en lugares donde existe una alta afluencia peatonal. Se tienen entre otros a los parabuses, módulos de servicios, kioscos expendedores de revistas, flores, lotería, puentes peatonales, etc.
- **PUBLICIDAD EXTERIOR ALTERNATIVA:** Éstos son usados para personalizar soluciones de publicidad para los anunciantes donde generalmente hay grandes concentraciones de personas, tales como estadios, aeropuertos, hoteles, centros comerciales, etc.
- **PUBLICIDAD EXTERIOR EN TRANSITO:** Publicidad colocada en vehículos con movimiento terrestre y/o en lugares de tránsito vehicular o peatonal, tales como terminales de autobuses, aeropuertos, metro, taxis, en vehículos utilitarios y los móviles (vehículos con estructuras para anuncios integradas).
- **DENTRO DE ESPACIOS PUBLICOS:** Ya sea de forma visual o sonora en espacios tales como elevadores, baños, tiendas, cines, teatros, restaurantes, etc.
- **PUBLICIDAD EXTERIOR NO TRADICIONAL.** Publicidad en objetos que son usados y colocados en zonas de consumo y/o tránsito peatonal.

Más allá de los panorámicos hay un enorme campo de formatos de publicidad que ha emergido para impactar a los consumidores durante el curso diario de sus actividades.

IMPORTANCIA DEL MEDIO.

Esta hoja corresponde al Acta Núm. 38 de la Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de Monterrey, celebrada en fecha 29 de octubre de 2014.



AYUNTAMIENTO ADMINISTRACIÓN 2012-2015

- Es quizás el único medio de publicidad que no puede ser ignorado.
- Prácticamente todas las personas salimos a la calle por diversas necesidades y somos impactados por publicidad durante el trayecto.
- Utilizamos distintas formas de transporte: automóviles, camiones, metro, bicicletas, motocicletas o a pie simplemente.
- Cada día invertimos más tiempo en transportarnos debido al aumento de personas y vehículos en las diferentes ciudades.
- Según estudios recientes, los mexicanos pasan en promedio 35 horas en su automóvil mensual ya sea como conductores o pasajeros; mientras que los jóvenes entre 18 y 34 años que son elusivos a la publicidad en televisión, tienen una mayor exposición a la publicidad exterior. Mientras que el promedio de las personas pasan 35 horas en el auto, este grupo pasa 46 horas mensuales, un 33% más.

CAMBIOS Y EVOLUCIÓN.

- Los cambios en la Publicidad Exterior se vienen dando de manera abrupta.
- Cuatro son los factores que originan el cambio en la industria y definen a la Publicidad Exterior como una matriz en paradigma de cambio. Consolidación, fragmentación, cambios en los consumidores y los avances tecnológicos.
- La actualización de infraestructura y la innovación de tecnologías son resultado de las inversiones que compañías han comenzado a realizar en el desarrollo de nuevos formatos.
- La Publicidad Exterior juega un rol vital en la mezcla de la publicidad por atraer a los consumidores olvidados por otros medios y por incrementar el nivel de exposición.
- El rápido y sustentado crecimiento de la industria en la última década es dirigido a simplificar las acciones de las empresas mediante plataformas multimedia.
- El ingreso de capital en la industria ha generado la investigación y desarrollo de nuevos tipos de anuncios. Compañías multinacionales como Clear Channel, JCDecaux y Viacom han invertido en la industria, se encuentran mejorando su infraestructura y expandiendo sus servicios.
- La fragmentación de los medios ha tenido un profundo impacto en su uso. En los últimos 20 años la apertura de cadenas televisivas, televisión por cable y satelital, estaciones de radio, revistas y el nacimiento del internet, han cambiado la industria. Así pues, se tienen demasiadas opciones de espacios publicitarios.
- La evolución más significativa ha venido en los avances tecnológicos. Hace diez años, los anuncios pintados en vinil eran la excepción y no la regla. La innovación en tecnología digital, en estructuras y en materiales, transformará nuevamente a la industria para los próximos 10 años.
- El movimiento de venta de espacios por lapsos ha comenzado y facilitará la introducción de nuevas técnicas de impresión. Se desarrolla la tecnología de

Esta hoja corresponde al Acta Núm. 38 de la Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de Monterrey, celebrada en fecha 29 de octubre de 2014.



AYUNTAMIENTO ADMINISTRACIÓN 2012-2015

tinta digital que puede ser cambiada instantáneamente por factores como la reacción a la vista, hora del día, ubicación, resultados de ventas o eventos.

- Ya en uso, los parabuses que se comunican con dispositivos PDA, así como taxis con paneles que despliegan mensajes basados en coordenadas GPS permiten a los anunciantes la habilidad de compartir información mediante vehículos que se convierten en carteleras móviles.
- Sistemas de códigos de barras y de monitoreo electrónico permiten a las compañías informar a sus anunciantes cuando un anuncio está siendo instalado o difundido. Esto produce informes exactos de tiempos y ubicaciones.
- La iluminación controlada vía satélite es ya una realidad en otros países. Un control permite monitorear cada punto para determinar si alguna lámpara se encuentra fundida y así reemplazarla o repararla.
- Las lonas hechas de forma digital datan de los 70's y han revolucionado desde entonces el medio. Imágenes impresas en vinil permiten mayor versatilidad creativa, colores vibrantes, durabilidad y precisión.
- Efectos especiales y en 3-D con movimiento y luz entre otros efectos dramáticos.
- Espectaculares mediante gabinetes de luz fluorescente que brindan a la imagen profundidad, color y densidad.

MERCADO DE LA PUBLICIDAD.

- El costo de la publicidad exterior varía en función de las oportunidades de venta que creará al producto o servicio.
- Definido el perfil del segmento, se busca la cantidad y ubicación de las estructuras que cumplan con ese propósito.
- La localización de un anuncio es factor determinante del su valor. Siendo que las avenidas con mayor tráfico tienen más demanda por parte de los anunciantes, el costo es superior al de anuncios colocados en avenidas menos transitadas.
- Las campañas publicitarias aprovechan las ventajas tecnológicas que facilitan el manejo de información estadística de tráfico y de población, para distribuir mejor sus anuncios y lograr un mayor impacto.
- Con el esfuerzo de agencias de publicidad que crean anuncios más atractivos, centrales de medios que planean una distribución más efectiva de los anuncios, anunciantes que recurren cada vez más al medio y empresas de publicidad exterior profesionales, paulatinamente se pueden dar las condiciones para un mejor aprovechamiento.
- En el 2008, la inversión en publicidad en México fue de 54,000 millones de pesos, en donde la Publicidad Exterior participo con un 9 %.
- En el año 2009, la inversión estimada en publicidad exterior fue de \$ 4,132.00 millones de pesos, de los cuales los anuncios espectaculares participaron con el 45 %

| |
|--|
| <p>Esta hoja corresponde al Acta Núm. 38 de la Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de Monterrey, celebrada en fecha 29 de octubre de 2014.</p> |
|--|



AYUNTAMIENTO ADMINISTRACIÓN 2012-2015

- La inversión Publicitaria en Monterrey representa el 8 %

LOCALIZACIÓN DE LOS ANUNCIOS.

Es lo principal que buscan las empresas propietarias de anuncios:

- La localización *espacial*, explica en gran parte su valor y el de su comerciabilidad.
- La localización *temporal* es el *timing* que confiere un monopolio temporal.
- La localización *de nicho*, el posicionamiento dentro de la gama de anuncios existentes.

LA IMPORTANCIA DE LA IMAGEN URBANA.

- **COMPONENTES DE LA IMAGEN.** Los elementos naturales y artificiales, la población y sus manifestaciones culturales. La señalización comercial y publicitaria es imprescindible para el funcionamiento de la ciudad, a su vez, sin embargo, es el elemento que más contribuye al deterioro.
- **CONSERVACIÓN DE LA IMAGEN.** Cuando el deterioro de la imagen crea una fisonomía desordenada o un caos visual, se rompe la identificación del hombre con su medio, se pierde el arraigo y el afecto de la población por su localidad, por lo que es necesario preservar el orden.
- **DETERIORO DE LA IMAGEN.** Es resultado de causas diversas, económicas, sociales y políticas influyen en el problema, y es fundamental la comprensión de los agentes que actúan en la ciudad para entender su efecto en el deterioro.
- **CUIDADO DE LA IMAGEN.** La imagen no es solo arreglos de fachadas, escenografía o cosmética urbana, se requiere la atención de aspectos que afectan a la imagen urbana, como lo es la excesiva cantidad de anuncios.
- **VIALIDAD METROPOLITANA.** La saturación de tráfico vehicular en la Zona Metropolitana, la dispersión de las zonas habitacionales, las características socioeconómicas de la población, el creciente Parque Vehicular y la falta de planeación para nuevas vialidades, han permitido y ocasionado el crecimiento de la Publicidad Exterior, ya que la gente pasa una gran cantidad de tiempo en la calle y por ende los anuncios impactan a una creciente población que circula por las vías

PROBLEMÁTICA DE MONTERREY EN SU IMAGEN URBANA.

Esta hoja corresponde al Acta Núm. 38 de la Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de Monterrey, celebrada en fecha 29 de octubre de 2014.



AYUNTAMIENTO ADMINISTRACIÓN 2012-2015

- Conceptualización parcial, ya que los programas de mejoramiento están concebidos para algunas áreas específicas.
- La consideración de que la imagen se refiere exclusivamente a colores, fachadas, limpieza e iluminación.
- Generación de zonas urbanas específicas y por tanto con imagen urbana muy diferenciada.
- Saturación de anuncios publicitarios en vías primarias de comunicación.
- Generación subjetiva de estrés perceptivo debido a la cantidad de estímulos visuales.
- Abandono y deterioro de la infraestructura y de los espacios públicos.
- Nula participación de la comunidad en la definición de la imagen urbana.
- Lucha constante entre símbolos y signos que genera desequilibrio visual.
- Desarrollo de áreas urbanas que presentan una densidad mayor de oficinas y comercios, originando discontinuidades en el perfil urbano.
- Deterioro social, material y funcional de los corredores urbanos, generado por conflictos viales, invasión del espacio público, anuncios y falta de limpieza.
- Insuficiente regulación, control, uso y aprovechamiento del espacio público.

LA CONTAMINACIÓN VISUAL POR ANUNCIOS.

Puede ser entendida como el cambio o desequilibrio del paisaje, ya sea natural o artificial, que afecta las condiciones de vida y las funciones vitales de los seres vivos.

Las avenidas de la ciudad demuestran falta de criterio adecuado para planificar y controlar los espacios públicos. Quizá una escasa capacidad para comprender la implacable e inminente desvalorización del espacio urbano que provoca la contaminación visual.

La legibilidad del ambiente urbano puede ser estudiada por dos caminos que aunque diferentes, son igualmente importantes: la percepción visual y la percepción estética:

- **PERCEPCIÓN VISUAL:**

La contaminación influye en la percepción dependiendo de los niveles de complejidad. Existe un incremento exponencial de la complejidad visual urbana. Con ello, la sobredosis de información satura cada vez más nuestros canales sensoriales.

Cuando una imagen supera el máximo de información que el cerebro puede asimilar, se produce "stress" visual, el panorama perceptual se vuelve caótico y la lectura ordenada del paisaje se hace imposible.

La contaminación visual puede afectar tanto a la salud psicofísica como al desenvolvimiento de la conducta humana y a la eficiencia laboral. En última instancia, tiene que ver con la calidad de vida y la seguridad.

Esta hoja corresponde al Acta Núm. 38 de la Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de Monterrey, celebrada en fecha 29 de octubre de 2014.



**AYUNTAMIENTO
ADMINISTRACIÓN 2012-2015**

▪ **PERCEPCIÓN ESTÉTICA**

La contaminación visual puede considerarse como falta de belleza. La estética es una de las formas que se tienen para medir la calidad de vida. Recorriendo la ciudad, se puede percibir todo tipo de información visual, medios de expresión pública y anuncios publicitarios que aportan a que este tipo de contaminación suceda.

El fenómeno contaminante se traduce en alteración que impide la contemplación y disfrute armónico de los paisajes ocasionando impactos negativos importantes en la percepción visual, por la distorsión o cualquier forma de alteración del entorno natural, histórico y urbano de la ciudad y que deteriora la calidad de vida de las personas, así como la calidad y belleza del espacio arquitectónico o natural.

FACTORES QUE PROVOCAN LA CONTAMINACIÓN VISUAL:

- **MEDIOS DE EXPRESIÓN PÚBLICA:** Cuando se ejerce el derecho de expresión sin límites y se falta a la convivencia social.
- **ANUNCIOS PUBLICITARIOS.** Los comerciantes utilizan cualquier medio y se despreocupan del impacto que pueda causar a sus alrededores.
- **ANUNCIOS PANORÁMICOS O ESPECTACULARES.** Los anuncios en vías públicas ocultan características del recorrido incrementando la probabilidad de accidentes.
- **EL CONTENIDO VISUAL DE LOS ANUNCIOS** como factor distractivo.
- **CAMBIOS EN ZONIFICACIÓN.** El cambio de áreas residenciales a comerciales trae como consecuencia el uso de los medios de forma indiscriminada.
- **LUCES.** El exceso de anuncios luminosos dificulta la apreciación visual.
- **CABLES.** El tendido aéreo constituye una obstrucción en la panorámica.
- **EDIFICACIONES.** La mezcla arbitraria de estilos arquitectónicos desagrada al sentido estético y contribuye a un estado psíquico caótico.
- **TERRENOS BALDÍOS,** Un predio, un edificio o el techo de una propiedad utilizados como basurero pueden disminuir la calidad visual.

ANTECEDENTES DE REGLAMENTACIÓN.

Esta hoja corresponde al Acta Núm. 38 de la Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de Monterrey, celebrada en fecha 29 de octubre de 2014.



**AYUNTAMIENTO
ADMINISTRACIÓN 2012-2015**

- El Reglamento tiene una antigüedad de más de 15 años, y ha sido rebasado por la situación de competencia y expansión de las empresas que buscan cada vez más ubicarse en las avenidas con alto aforo vehicular, mismas que prohíbe el actual Reglamento, así como a recurrir a otros tipos novedosos de difusión de anuncios
- No se cuenta con instrumentos jurídicos (leyes y reglamentos) ni técnicos (programas de desarrollo urbano) acertados en la materia que permitan normar la utilización del espacio de manera integral y la imagen de la ciudad.

PROPUESTAS.

Tomando en consideración los factores señalados anteriormente que inciden directamente en la Actividad de los Anuncios y de la Publicidad Exterior en general y que muestra tanto su fortaleza, como la urgente necesidad de tener un instrumento legal que permita regular y ordenar adecuadamente los anuncios y de esa forma coadyuvar al mejoramiento de la imagen urbana de la Ciudad y a contribuir a la disminución y control de la contaminación visual, se propone la elaboración del Proyecto de Reglamento de Anuncios y Publicidad Exterior para el Municipio de Monterrey, N.L., que contempla, en términos generales lo siguiente:

1. El Reglamento establece y define específicamente la competencia y facultades de las distintas dependencias municipales que tienen participación o injerencia en la regulación y control de anuncios.
2. Se establece una clasificación de anuncios que contempla las nuevas formas y medios de publicidad exterior, abriendo de igual forma la posibilidad a futuros formatos.
3. Propone el uso de una Tabla de Compatibilidad y Linamientos para Anuncios y Estructuras de Publicidad Exterior que señala las áreas permitidas y prohibidas para la colocación de anuncios acorde a la estructura vial y a los usos de suelo previstos en los planes parciales de desarrollo urbano.
4. Se establecen lineamientos específicos de seguridad y diseño complementarios a la Tabla para cada tipo de anuncio.
5. Se contemplan lineamientos específicos para anuncios en inmuebles con valor artístico o histórico y en zonas con regulación específica, entre otras.
6. En materia de propaganda política, establece la obligatoriedad de cumplimiento a las leyes, reglamentos y códigos estatales y federales aplicables en materia electoral, así como el cumplimiento de lo determinado en convenios celebrados por el R. Ayuntamiento de Monterrey con las Autoridades Electorales competentes y los partidos políticos, siendo también aplicables las disposiciones del Reglamento.
7. Establece y precisa las prohibiciones generales para la instalación y montaje de anuncios, los lugares o zonas prohibidas y las distancias.

| |
|--|
| <p>Esta hoja corresponde al Acta Núm. 38 de la Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de Monterrey, celebrada en fecha 29 de octubre de 2014.</p> |
|--|



**AYUNTAMIENTO
ADMINISTRACIÓN 2012-2015**

8. Establece y precisa las obligaciones y responsabilidades para el propietario y los responsables solidarios (Director Técnico responsable del anuncio, propietario del predio o inmueble, contratistas o instaladores y el anunciado).
9. Establece la obligatoriedad de llevar a cabo un registro de empresas publicitarias y de la elaboración de un padrón de anuncios.
10. Adecuación de trámites y procesos para la solicitud de permisos, autorizaciones, licencias y/o convenios de anuncios.
11. Establece y precisa las tareas de inspección y vigilancia que la Secretaría practicará con relación a los anuncios que se encuentren instalados o en proceso de instalación con el objeto de vigilar que se cumpla con las especificaciones, requisitos, condiciones y lineamientos señalados en las licencias, permisos, autorizaciones y convenios previamente otorgados y con las disposiciones que establece el Reglamento.
12. Establece la posibilidad de solicitar el ajuste de normas y lineamientos en casos específicos, misma que será resuelta en sesión ordinaria de Cabildo previo dictamen enviado a la Comisión de Desarrollo Urbano Municipal del Ayuntamiento.

Por lo anterior y;

C O N S I D E R A N D O

PRIMERO. Que de acuerdo a lo que establece el artículo 115, fracción II, segundo párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, el Ayuntamiento cuenta con facultades para aprobar los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

SEGUNDO. Que el artículo 26, inciso a), fracción VII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León establece las atribuciones del Ayuntamiento en materia de régimen interior, entre las que se destacan elaborar, aprobar y actualizar los reglamentos municipales para el mejor funcionamiento del Ayuntamiento en beneficio de la población.

TERCERO. Que los artículos 162, fracción V, 164 y 166, fracción V, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León establecen como obligación del Ayuntamiento estimular la participación de la comunidad en la gestión municipal, así como que en la elaboración de los reglamentos se tome en cuenta la opinión de la comunidad y que en los ordenamientos estén previstos procedimientos de revisión y consulta con la participación de la propia comunidad, para garantizar la oportuna actualización de cada reglamento.

| |
|--|
| <p>Esta hoja corresponde al Acta Núm. 38 de la Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de Monterrey, celebrada en fecha 29 de octubre de 2014.</p> |
|--|



**AYUNTAMIENTO
ADMINISTRACIÓN 2012-2015**

CUARTO.- Que artículo 10 del Reglamento Orgánico del Gobierno Municipal de de Monterrey obliga a los titulares de las dependencias a auxiliar al Ayuntamiento en la elaboración o reforma de los proyectos de reglamentos o acuerdos, cuyas materias correspondan a sus atribuciones.

QUINTO. Que el texto de los artículos a consultar incluidos en la iniciativa de reforma por modificación y adición de diversos artículos del Reglamento de Anuncios y Publicidad Exterior para el Municipio de Monterrey es el siguiente:

**REGLAMENTO DE ANUNCIOS Y PUBLICIDAD EXTERIOR PARA EL MUNICIPIO
DE MONTERREY**

**CAPÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES**

Artículo 1. OBJETO.

El presente Reglamento es de interés público, sus disposiciones son de observancia general en todo el Municipio de Monterrey, y tiene por objeto:

1.1 Vigilar que los anuncios y las estructuras para publicidad exterior sea planteada, diseñada, instalada y ubicada en la forma y sitios permitidos de acuerdo al presente Reglamento, al Plan de Desarrollo Urbano del Municipio de Monterrey y el Plan Parcial de Desarrollo Urbano Sustentable Cañón del Huajuco Monterrey ;

1.2 Controlar y Supervisar la instalación, distribución y difusión de anuncios y estructuras para publicidad exterior a que se refiere el presente Reglamento;

1.3 Regular, registrar y refrendar la instalación, distribución, difusión y/o permanencia en lugares públicos o privados de los anuncios y estructuras para publicidad exterior a que se refiere el presente Reglamento, otorgando los permisos, autorizaciones o licencias respectivas previo pago de los derechos correspondientes;

1.4 Inspeccionar que la distribución, difusión, obras de instalación, mantenimiento, modificación, ampliación, desmantelamiento y/o retiro de anuncios o estructuras para publicidad exterior, se realicen cumpliendo con lo establecido en los permisos, autorizaciones o licencias previamente otorgadas y de acuerdo con lo dispuesto en el presente Reglamento y demás disposiciones aplicables, para que en caso de cometerse alguna infracción se determinen las sanciones económicas y/o administrativas que resulten aplicables.

Artículo 2. DEFINICIONES.

Para los efectos, interpretación y aplicación de este Reglamento se entenderá por:

Esta hoja corresponde al Acta Núm. 38 de la Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de Monterrey, celebrada en fecha 29 de octubre de 2014.



**AYUNTAMIENTO
ADMINISTRACIÓN 2012-2015**

2.1 Agente Publicitario: Es la persona física o moral que tiene como actividad mercantil la comercialización de espacios publicitarios para exhibir, promover, difundir y publicar bienes, productos, servicios, espectáculos o eventos a través de un anuncio;

2.3 El alineamiento oficial es la traza sobre el terreno que limita el predio respectivo con la vía pública en uso o con la futura vía pública determinada en los planes y programas de desarrollo urbano vigentes.

El alineamiento contendrá las afectaciones y restricciones de carácter urbano que señale la Ley, los planes, programas y reglamentos correspondientes. La autoridad municipal expedirá un documento que consigne el alineamiento oficial al que se refiere el párrafo anterior, en los casos de su competencia.

En las superficies previstas como afectación vial se prohíbe realizar cualquier tipo de construcción u obstrucción; pudiendo ser utilizada dicha superficie como área ajardinada o estacionamiento, en cuyo caso los cajones habilitados no deberán ser tomados en cuenta al cumplir con las obligaciones reglamentarias indicadas en el Plan, relativa al requerimiento mínimo de cajones de estacionamiento.

2.4 Altura del Anuncio: Es la distancia vertical medida desde el nivel del suelo, terreno natural, piso o firmes, hasta su punto más alto, según sea aplicable;

2.5 Altura máxima permitida del Anuncio: Es la distancia medida desde el cordón de banquetta, pavimento o superficie de rodamiento (lo que en altura resulte más alto) hasta el punto más alto del anuncio o estructura para publicidad exterior y que en forma transversal corresponda su la posición y ubicación final;

2.5 Anunciado: Es la persona física o moral, pública, privada u oficial que promociona sus bienes, productos, servicios, espectáculos o eventos en los anuncios y estructuras para publicidad exterior;

2.6 Anuncio: Es toda expresión oral, escrita o gráfica transmitida en material sonoro, impreso, luminoso por medio de palabras, signos y/o logotipos;

2.7 Anuncio Electrónico: Es aquel que utiliza elementos, materiales o dispositivos electrónicos en el área de exposición del anuncio;

2.8 Anuncio en relieve: Es aquel que por su ubicación, diseño, forma, características o sistema de fijación, resalta, ya sea porque fue esculpido o metido a presión sobre el plano o paramento de la fachada o área de exposición del anuncio;

2.9 Anuncio Irregular: Es aquel que se encuentra instalado o en proceso de instalación y no cuenta con el permiso, autorización y/o licencia correspondiente, o bien teniéndolos no cumple con lo establecido en los mismos o con lo dispuesto en el presente Reglamento y demás disposiciones aplicables;

| |
|--|
| <p>Esta hoja corresponde al Acta Núm. 38 de la Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de Monterrey, celebrada en fecha 29 de octubre de 2014.</p> |
|--|



**AYUNTAMIENTO
ADMINISTRACIÓN 2012-2015**

2.10 Anuncio Mural: Es aquel que recubre parcial o totalmente un muro o fachada utilizando pintura, decoración aplicada en forma directa o indirecta, lona o cualquier otro material;

2.11 Anuncio Panorámico y/o Espectacular: Es aquella estructura auto soportada cuya área exposición del anuncio es igual o mayor a 10 m² (diez metros cuadrados) lo que la hace visible a un mayor espacio circundante;

2.12 Anuncio Peligroso: Es aquel que por su ubicación, diseño, forma, características, sistema de fijación o cimentación, medidas, dimensiones, peso, altura, estado y condiciones físicas, falta de mantenimiento y/o reparación, pueda poner en peligro la salud, la vida, seguridad o la integridad física de las personas, de las cosas o de los bienes;

2.13 Área de Exposición del Anuncio: Es la superficie en donde se coloca o muestra algún anuncio, se mide y expresa en metros cuadrados;

2.14 Artículo Promocional: Es el objeto que se entrega al público y que contiene impresa la marca, nombre, razón social, logotipo, escudo, emblema, frase o leyenda publicitaria de algún bien, producto, servicio, espectáculo o evento;

2.15 Autorización: Es el acto administrativo, mediante el cual la Secretaría a solicitud de la parte interesada, autoriza realizar obras, trabajos y/o maniobras de reparación, mantenimiento, conservación, ampliación, modificación, desmantelamiento o retiro de anuncios o estructuras para publicidad exterior;

2.16 Aviso: Es la manifestación que por escrito presentan los propietarios de los anuncios o estructuras para publicidad exterior, los titulares de las licencias, los propietarios de los predios en donde se encuentran instalados los anuncios y el director técnico responsable del anuncio, en aquellos casos en que así lo establezca expresamente el presente Reglamento;

2.17 Ayuntamiento: Es el Republicano Ayuntamiento de la Ciudad de Monterrey;

2.18 Catálogo de Ofertas: Es un folleto o pliego suelto con fotografías o gráficos para ilustrar lo que se explica en un texto publicitario que promociona directamente uno o varios productos u ofertas de un negocio, establecimiento, compañía o tienda departamental;

2.19 Contaminación Auditiva: Es la alteración ruidosa provocada por sonidos indeseables continuos o intermitentes, emitidos por cuerpos fijos o móviles, susceptibles de causar problemas de salud o ambientales, molestias o perjuicios a las personas, o perturbar la claridad de los sonidos haciendo difícil su percepción

| |
|--|
| <p>Esta hoja corresponde al Acta Núm. 38 de la Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de Monterrey, celebrada en fecha 29 de octubre de 2014.</p> |
|--|



AYUNTAMIENTO ADMINISTRACIÓN 2012-2015

auditiva y que sobrepasen los 68 dB (sesenta y ocho decibeles) permitidos por la Norma Oficial Mexicana NOM-081-ECOL-1994;

2.20 Contaminación Visual: La alteración nociva de las cualidades de la imagen o del orden de un paraje natural o urbano, causado por uno o más elementos que únicamente tengan la finalidad de ser vistos, incluyéndose dentro de éstos a las estructuras, anuncios, objetos o imágenes fijas o móviles, que por su colocación o número, impidan al espectador apreciar a plenitud las características del entorno o distraigan la atención de las personas, creando situaciones de riesgo para las mismas

2.21 Contratista: Es la persona física o moral que celebra contratos para realizar trabajos y obras de fijación, instalación, mantenimiento, reparación, ampliación, modificación, desmantelamiento o retiro de anuncios y estructuras para publicidad exterior;

2.22 Derecho de vía: Es el bien del dominio público cuyas dimensiones, anchura y características son variables y son fijadas por las leyes, planes y reglamentos correspondientes, atendiendo a las condiciones de la topografía de la región, a la geometría, al proceso de construcción de la vía, a las características y necesidades de cada caso en particular, y se encuentra constituido por el área o franja de terreno que debe permanecer libre de obstáculos o construcciones y se requiere para la construcción, conservación, ampliación, protección y en general para el uso y operación adecuado y eficiente de una vía general de comunicación;

2.23 Desmantelamiento o Retiro: Es el proceso de desarmar o separar, en forma parcial o definitiva, la unión o secuencia de elementos estructurales utilizados en la fijación, instalación o construcción de un anuncio o estructura para publicidad exterior;

2.24 Director Técnico Responsable del Anuncio: Es la persona responsable de la instalación de un anuncios o estructura para publicidad exterior, que se compromete a cumplir con las especificaciones de diseño, resistencia, calidad y seguridad que establece el Reglamento de Construcciones de la Ciudad de Monterrey y demás leyes y reglamentos locales, estatales y federales que resulten aplicables, o aquellas que se establezcan en la memoria de cálculo estructural y de diseño específica del anuncio o estructura para publicidad exterior;

2.25 Distanciamiento: Es la distancia mínima permitida entre las caras de exposición de anuncios o estructuras para publicidad exterior medida en perspectiva visual con respecto al sentido vial de la circulación vehicular;

2.26 Entorno Urbano: Es el conjunto de elementos naturales y construidos que conforman el territorio urbano y que constituyen el marco de referencia y convivencia

Esta hoja corresponde al Acta Núm. 38 de la Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de Monterrey, celebrada en fecha 29 de octubre de 2014.



**AYUNTAMIENTO
ADMINISTRACIÓN 2012-2015**

de los habitantes y visitantes, determinando las características físicas, que se relacionan entre sí;

2.27 Estructura para Anuncio: Es el elemento de soporte anclado en el suelo, losa, piso o firmes de un terreno, inmueble o vehículo en donde se coloca o instala el anuncio;

2.28 Fachada: En la parte frontal exterior de una edificación, incluidos los accesorios que colindan con la vía pública y que pueden ser vistos desde ésta;

2.29 Factibilidad: Es la determinación de si un anuncio específico puede ser instalado o no en un lugar, estableciendo los lineamientos que deberán cumplirse, de conformidad con los Planes de desarrollo Urbano aplicables y demás disposiciones legales, y en caso de requerirse por la Autoridad, la documentación e información que deberá acompañarse;

2.30 Gaceta Municipal: Es el medio impreso que utiliza el Ayuntamiento para publicar, dar a conocer y hacer vigentes sus reglamentos, acuerdos, circulares y demás ordenamientos de su competencia;

2.31 Instalación o Montaje: Es el proceso de selección y unión de elementos estructurales para la fijación, colocación, instalación y/o construcción de un anuncio o estructura para publicidad exterior;

2.32 Licencia: Es el acto administrativo, mediante el cual la Secretaría a solicitud de la parte interesada, autoriza instalar o montar un anuncio o estructura para publicidad exterior o cualquiera de los establecidos conforme a lo dispuesto por el presente Reglamento;

2.33 Mantenimiento o Conservación: Es la realización de obras, trabajos y/o maniobras en cualquiera de las partes, elementos o componentes que constituyen un anuncio o estructura para publicidad exterior, para limpiar, pintar, reparar, cambiar y/o reponer partes defectuosas, dañadas o en malas condiciones sin alterar la ubicación, forma, medidas y dimensiones de la estructura o diseño original del anuncio autorizado;

2.34 Medio de difusión: Es el que se utiliza para difundir anuncios publicitarios a la población en general y que incluye panorámicos o espectaculares, vehículos, anuncios luminosos, anuncios sonoros, volantes, así como cualquier otro medio impreso, electrónico o mediante otras tecnologías que se refleje a través de anuncios que se puedan observar desde la vía pública;

2.35 Mobiliario Urbano: Es todo aquel equipamiento urbano, modelo de utilidad, instalaciones o componentes de las áreas o vías públicas que sean útiles para

Esta hoja corresponde al Acta Núm. 38 de la Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de Monterrey, celebrada en fecha 29 de octubre de 2014.



**AYUNTAMIENTO
ADMINISTRACIÓN 2012-2015**

brindar un servicio público o privado, los cuales pueden ser fijos o permanentes, móviles o temporales;

2.36 Modificación de anuncio: Es la realización de obras, trabajos y/o maniobras en cualquiera de las partes, elementos o componentes que constituyen un anuncio o estructura para publicidad exterior, alterando la ubicación, forma, medidas y dimensiones de la estructura o diseño original del anuncio autorizado;

2.37 Padrón de anuncios: Es el registro de anuncios, estructuras para publicidad exterior y agentes publicitarios en el Municipio de Monterrey, que contemplará su ubicación, dimensiones y datos del propietario;

2.38 Paisaje Natural: Es el conjunto de elementos preponderantemente naturales, derivados de las características geomorfológicas del ambiente no urbanizado, que forman parte del patrimonio cultural y/o natural;

2.39 Paisaje Urbano: Es la síntesis visual del territorio, en la que interactúan elementos naturales y construidos de un entorno urbano, como resultado de acciones culturales, ambientales, sociales y económicas.

2.40 Pantalla Led. Área de exposición de un anuncio y el instrumento que transmite mensajes mediante un sistema luminoso que es emitido a través de diodos;

2.41 Permiso: Es el acto administrativo mediante el cual la Secretaría, a solicitud de la parte interesada, autoriza instalar, montar, difundir o distribuir temporalmente un anuncio de conformidad con el presente Reglamento;

2.42 Propietarios o Poseedores de Anuncios: Puede ser cualquier persona física o moral, pública o privada que acredite su derecho de propiedad sobre el anuncio o estructura para publicidad exterior;

2.43 Reglamento: El presente Reglamento de Anuncios y Publicidad Exterior del Municipio de Monterrey;

2.44 Reincidencia: Es cuando una persona física o moral, pública o privada cometa dos o más veces cualquiera de las infracciones establecidas en el presente Reglamento dentro de los 12-doce meses siguientes a la fecha de la inspección en que se hizo constar la primera infracción, siempre que ésta no haya sido desvirtuada;

2.45 Refrendo de Licencia: Es el acto administrativo mediante el cual la Secretaría, a solicitud de la parte interesada, ratifica la autorización previamente otorgada a una persona física o moral, pública o privada, para instalar o montar un anuncio, y aprueba la legal permanencia de un anuncio o estructura para publicidad exterior;

Esta hoja corresponde al Acta Núm. 38 de la Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de Monterrey, celebrada en fecha 29 de octubre de 2014.



**AYUNTAMIENTO
ADMINISTRACIÓN 2012-2015**

2.46 Regularización: Es el trámite administrativo realizado por la parte interesada ante la Secretaría para obtener el permiso, autorización o licencia correspondiente que aprueba la legal permanencia de un anuncio que fue instalado sin contar previamente con dicha autorización; siempre y cuando cumpla con lo establecido en el reglamento

2.47 Remetimiento: Es la distancia mínima requerida entre el límite de propiedad y/o el alineamiento contra el borde del área de exposición del anuncio, medida en forma transversal a la vía pública con respecto a la posición final del anuncio;

2.48 Renovación del Permiso: Es el acto administrativo mediante el cual la Secretaría, a solicitud de la parte interesada, ratifica la autorización, previamente otorgada a una persona física o moral, pública o privada, para instalar, montar, difundir o distribuir temporalmente un anuncio y aprueba la legal permanencia de un anuncio;

2.49 Responsable Directo o Principal: Es el propietario o poseedor de un anuncio o estructura para publicidad exterior, que solicita y a cuyo nombre o razón social se expide el permiso, licencia o autorización correspondiente y que es el responsable ante la Autoridad Competente sobre el pago de derechos, recargos, multas, sanciones administrativas y reparación de los daños y perjuicios causados a terceras personas o sus bienes

2.50 Responsable Solidario: Es la persona física o moral, pública o privada que tenga cualquier tipo de participación o intervención en la fabricación, instalación, comercialización o utilización del anuncio de acuerdo con lo dispuesto por el presente Reglamento, y que ante el incumplimiento del Responsable Directo, deberá responder ante la Autoridad Competente sobre el pago de derechos, recargos, multas, sanciones administrativas y reparación de los daños y perjuicios causados a terceras personas o sus bienes;

2.51 Secretaría: Es la Secretaria de Desarrollo Urbano y Ecología de Monterrey, o cualquier otra dependencia que en un futuro asuma sus funciones, facultades y atribuciones, de acuerdo con lo dispuesto por el Reglamento para la Administración Pública Municipal de Monterrey;

2.52 Señalamientos o Indicadores: Son aquellos que, orientan o informan al público en general la ubicación, características o cualquier otra información sobre zonas, desarrollos o atractivos turísticos, comerciales, culturales, educativos, deportivos, públicos o privados, entre otras, así como también aquellos de carácter preventivo, restrictivo o informativo que se utilizan para regular el tránsito vehicular y/o peatonal en las calles o avenidas y carreteras;

Esta hoja corresponde al Acta Núm. 38 de la Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de Monterrey, celebrada en fecha 29 de octubre de 2014.



**AYUNTAMIENTO
ADMINISTRACIÓN 2012-2015**

2.53 Solicitud: Es el acto jurídico de pedir por escrito, ante la Secretaría, la licencia o permiso para ubicar, fijar, colocar, instalar, construir, difundir, distribuir, reparar, mantener, conservar, permanecer, ampliar, modificar, dismantelar o retirar un anuncio;

2.54 Tabla de Compatibilidad de Anuncios y sus estructuras y Matriz de lineamientos. Son los documentos que forman parte del reglamento de anuncios y publicidad exterior que contienen las características de los anuncios y las ubicaciones permitidas, condicionadas y prohibidas en las vialidades y de conformidad al uso del suelo

2.55 Tesorería: Tesorería Municipal de Monterrey;

2.56 Titular: La persona física o moral debidamente acreditada y a cuyo nombre se expide la licencia, permiso o autorización para ubicar, fijar, colocar, instalar, construir, difundir, distribuir, reparar, mantener, conservar, permanecer, ampliar, modificar, dismantelar y/o retirar un anuncio.

2.57 Valla de lindero: Es la estructura que hace la función de un tapial, cerco, mampara o similar fabricado en madera, lámina, concreto, mampostería u otro material o combinación de estos que ofrezca garantías de seguridad para cubrir, delimitar y proteger perimetralmente la propiedad y sus bienes, o para proteger a los peatones durante el tiempo en que se realicen obras, trabajos y/o maniobras en una construcción previamente autorizada por la Secretaría;

2.58 Vía Pública: Es todo inmueble del dominio público o cualquier otro espacio que de hecho o de derecho y por disposición de una Ley o de la Autoridad competente se destina al libre tránsito de peatones y/o vehículos;

Artículo 3. ELEMENTOS DE UN ANUNCIO.

Se consideran elementos estructurales que integran los anuncios, los siguientes:

3.1 Base, cimentación, anclaje o elemento de fijación;

3.2 Estructura de soporte;

3.3 Elementos accesorios de fijación o sujeción;

3.4 Caja, gabinete o bastidor del anuncio;

3.5 Carátula, vista, pantalla, panel o área de exposición;

3.6 Elementos de iluminación y/o eléctricos o electrónicos;

| |
|--|
| <p>Esta hoja corresponde al Acta Núm. 38 de la Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de Monterrey, celebrada en fecha 29 de octubre de 2014.</p> |
|--|



**AYUNTAMIENTO
ADMINISTRACIÓN 2012-2015**

3.7 Elementos mecánicos, hidráulicos o neumáticos;

3.8 Elementos o instalaciones de accesorios complementarios o propios del anuncio;
y

3.9 Todos aquellos que directamente sirvan para fijar cualquier tipo de anuncio o publicidad.

Artículo 4. OBLIGATORIEDAD.

Toda persona física o moral, pública, privada u oficial que pretenda instalar anuncios visibles o audibles desde la vía pública deberá obtener previamente de la Secretaría el permiso o licencia correspondiente en los términos dispuestos en este Reglamento y demás disposiciones aplicables.

La manifestación oral, escrita o gráfica que realicen las personas en el ejercicio de las garantías consignadas en los artículos 6° y 7° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; los anuncios que promuevan o promocionen festividades culturales, deportivas o cívicas del Ayuntamiento, del Estado o de la Federación; y los anuncios o placas menores a 50 cm² (cincuenta centímetros cuadrados) de área de exposición que se coloquen en la fachada de las oficinas de los profesionistas y que contengan el nombre, profesión, teléfonos y horarios, no requieren de factibilidad, permiso, licencia o autorización alguna, siempre y cuando no contengan propaganda o publicidad comercial, sin embargo, deberán cumplir con todas las disposiciones y lineamientos que se establezcan en el presente Reglamento.

De igual forma, los anuncios que se difundan por prensa, radio, televisión, Internet y cine, tampoco requieren de permiso, licencia o autorización.

Los anuncios de propaganda electoral que se instale o monte, distribuya o difunda durante y fuera de los periodos electorales oficiales establecidos por el Instituto Nacional Electoral, serán regulados por la legislación electoral federal, estatal y con los convenios que celebre el R. Ayuntamiento de Monterrey con las Autoridades Electorales competentes y los partidos políticos, sin embargo, deberán cumplir con las disposiciones, lineamientos y prohibiciones que se establezcan en el presente Reglamento.

**CAPÍTULO II
DE LAS AUTORIDADES COMPETENTES**

Artículo 5. COMPETENCIA.

Son autoridades competentes las siguientes:

5.1 El Republicano Ayuntamiento de Monterrey;

Esta hoja corresponde al Acta Núm. 38 de la Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de Monterrey, celebrada en fecha 29 de octubre de 2014.



**AYUNTAMIENTO
ADMINISTRACIÓN 2012-2015**

5.2 La Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología de Monterrey;

5.3 La Secretaría de Tesorería y Finanzas de Monterrey;

5.4 La Dirección de Protección Civil;

5.5 Las demás autoridades municipales a quienes se les establezcan facultades expresamente en el Reglamento de la Administración Pública Municipal de Monterrey.

Artículo 6. FACULTADES.

El ejercicio de las funciones y facultades de las Autoridades Municipales competentes previstas en el presente Reglamento, se distribuyen de la siguiente forma:

6.1 CORRESPONDE AL AYUNTAMIENTO:

6.1.1 Autorizar las modificaciones a la tabla de compatibilidad y lineamientos para anuncios y estructuras de publicidad exterior a propuesta de la Secretaria;

6.1.2 Conocer y resolver de las solicitudes de modificación de lineamientos;

6.1.3 Conocer, revisar y en su caso autorizar por acuerdo de las dos terceras partes de los miembros del Ayuntamiento, los convenios de concesión de mobiliario urbano con anuncio suscritos por la Administración Municipal cuando la vigencia de los mismos sea mayor al periodo de gobierno municipal; y

6.1.4 Las demás que le confiere este Reglamento y le atribuyan expresamente las demás leyes, reglamentos, acuerdos y disposiciones jurídicas que resulten aplicables.

6.2 CORRESPONDE A LA SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA:

6.2.1 Respetar y hacer respetar el presente Reglamento, vigilar su debido cumplimiento y aplicar las disposiciones que en él se establecen;

6.2.2 Expedir y refrendar los permisos, licencias y autorizaciones para la instalación o montaje, o para el mantenimiento o conservación, o bien para el desmantelamiento o retiro de anuncios, asimismo para la distribución y difusión de anuncios;

6.2.3 Negar, modificar, anular o revocar los permisos, licencias o autorizaciones correspondientes, en los términos que dispone el presente Reglamento;

Esta hoja corresponde al Acta Núm. 38 de la Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de Monterrey, celebrada en fecha 29 de octubre de 2014.



**AYUNTAMIENTO
ADMINISTRACIÓN 2012-2015**

6.2.4 Elaborar la tabla de compatibilidad y lineamientos para anuncios y estructuras de publicidad exterior con base en el Plan de Desarrollo Urbano Municipal, estableciendo las calles, avenidas y zonas en las que se permite, prohíbe o condiciona la instalación, difusión o distribución de anuncios;

6.2.5 Proponer al Presidente Municipal la tabla de compatibilidad y lineamientos para anuncios y estructuras de publicidad exterior para que por su conducto sea sometida a la consideración del R. Ayuntamiento de Monterrey, y éste la apruebe, expida y publique en la Gaceta Municipal y en el Periódico Oficial del Estado;

6.2.6 Evaluar y actualizar la tabla de compatibilidad y lineamientos para anuncios y estructuras de publicidad exterior que haya sido aprobada por el R. Ayuntamiento de Monterrey y publicada en la Gaceta Municipal y en el Periódico Oficial del Estado, proponiendo las modificaciones y reformas que se estimen necesarias;

6.2.7 Determinar la categoría y tipo de anuncios que podrán instalarse, difundirse o distribuirse en las calles, avenidas y zonas determinadas en la tabla de compatibilidad y lineamientos para anuncios y estructuras de publicidad exterior que se expida y en el Plan de Desarrollo Urbano Municipal, señalando las características, requisitos, condiciones y lineamientos que deberán respetar dichos anuncios;

6.2.8 Establecer los lineamientos que deberán cumplir los anuncios y estructuras para publicidad exterior, tales como medidas y dimensiones mínimas y máximas permitidas para la altura y área de exposición de cada categoría y tipo de anuncio, así como también las distancias mínimas que debe haber entre uno y otro anuncio, de acuerdo a la categoría y tipo de que se trate, y las distancias que deberán respetar con relación al alineamiento de los edificios, derechos de vía, así como del mobiliario urbano, superestructuras viales e infraestructura en general, entre otros;

6.2.9 Practicar inspecciones y visitas de verificación de los anuncios y estructuras para publicidad exterior, así como ordenar a los titulares de las licencias o permisos los trabajos de mantenimiento que fueren necesarios para garantizar su estabilidad, seguridad, buen estado y en general el cumplimiento y observancia de las disposiciones del presente reglamento;

6.2.10 Solicitar los dictámenes de la Autoridad Municipal, Estatal o Federal que corresponda, que la Secretaría estime necesarios para dar trámite y resolver las solicitudes de factibilidad y de licencia o permisos de anuncios, así como también para resolver los procedimientos administrativos iniciados por la Secretaría;

6.2.11 Asesorar y apoyar técnicamente a otras Dependencias Municipales en materia de anuncios y Mobiliario urbano, emitiendo los dictámenes, opiniones y vistos buenos correspondientes que soliciten;

Esta hoja corresponde al Acta Núm. 38 de la Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de Monterrey, celebrada en fecha 29 de octubre de 2014.



**AYUNTAMIENTO
ADMINISTRACIÓN 2012-2015**

6.2.12 Requerir, en el caso de anuncios de nueva instalación, en cualquier momento, al titular de la licencia, el original o en su caso una copia de la póliza del seguro de responsabilidad civil contra terceros, del contrato de arrendamiento, de la memoria de cálculo estructural y de diseño específico del anuncio, del programa y/o bitácora de mantenimiento de la estructura del anuncio, y los demás documentos que se estimen necesarios para la actualización del expediente administrativo de cada uno de los anuncios;

6.2.13 Aplicar las medidas correctivas, preventivas o de seguridad en los anuncios peligrosos y en su caso ejecutar los trabajos necesarios, mismos que serán con cargo al titular de la licencia respectiva;

6.2.14 Aplicar las sanciones administrativas y económicas a que se refiere el presente reglamento;

6.2.15 Llevar el registro de licencias y permisos, que se otorguen conforme al presente reglamento.

6.2.16 Elaborar y actualizar padrones o registros de anuncios y estructuras para publicidad exterior, así como de las empresas propietarias de los mismos, por medio de censos que permitan mantener actualizados los planes, zonificaciones y densidades;

6.2.17 Celebrar convenios con los propietarios o poseedores de anuncios y/o, de los predios en donde estos se encuentran instalados, a fin de establecer los términos, plazos y condiciones bajo los cuales se realizará el desmantelamiento y retiro de los anuncios que se estimen peligrosos o de aquellos que no cumplan con los lineamientos que establece el presente Reglamento, así como también para establecer los términos, plazos y condiciones bajo los cuales procederá la regularización del anuncio;

6.2.18 Recibir, dar trámite y resolver las solicitudes de anuncio que le sean presentados;

6.2.19 Ordenar y realizar visitas de inspección ordinarias o extraordinarias con relación a los anuncios y estructuras para publicidad exterior que se encuentren instalados o en proceso de instalación, con el objeto de vigilar que se estén cumpliendo con las especificaciones señaladas en las licencias o permisos previamente otorgados y con las disposiciones que establece el presente Reglamento y las demás leyes, reglamentos, acuerdos y disposiciones jurídicas que resulten aplicables;

6.2.20 Inspeccionar que las obras de instalación, mantenimiento, modificación, ampliación, y/o retiro de anuncios y estructuras para publicidad exterior, así como la

Esta hoja corresponde al Acta Núm. 38 de la Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de Monterrey, celebrada en fecha 29 de octubre de 2014.



**AYUNTAMIENTO
ADMINISTRACIÓN 2012-2015**

distribución y difusión de propaganda impresa y sonora cumplan con lo establecido en el permiso, licencia o autorización respectiva y en apego a lo dispuesto en el presente Reglamento y demás disposiciones aplicables. sin que tal situación excuse al Director Técnico Responsable del Anuncio o al Propietario o Poseedor del anuncio de sus obligaciones y responsabilidades;

6.2.21 Ordenar al Propietario o Poseedor del Anuncio y/o al titular de la licencia o permiso, la ejecución de los trabajos de conservación, mantenimiento y reparación de anuncios y estructuras para publicidad exterior, que sean necesarios para garantizar su limpieza, buen aspecto, estabilidad y seguridad, concediéndole un plazo prudente para realizar dichos trabajos, tomando en cuenta la magnitud, costo, características y circunstancias especiales de las obras, trabajos y maniobras a realizar;

6.2.22 Ordenar al titular de la licencia o permiso, el desmantelamiento y retiro de los anuncios peligrosos;

6.2.23 Solicitar el apoyo, opinión, dictamen, visto bueno y/o asesoramiento de cualquier Dependencia Municipal, Estatal o Federal, para integrar debidamente y resolver los expedientes de solicitudes y procedimientos administrativos que en materia de anuncios existan en la Secretaría;

6.2.24 Solicitar el auxilio de la fuerza pública de la Secretaría de Policía Preventiva Municipal de Monterrey y/o de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado, cuando se estime necesario para procurar la integridad física y el debido desempeño de los inspectores adscritos a la Secretaría durante las visitas de inspección y para garantizar el cumplimiento de los acuerdos, ordenes y resoluciones que emita en materia de anuncios;

6.2.25 Recibir, dar trámite y resolver los recursos de inconformidad que le sean presentados en los términos previstos por el presente Reglamento;

6.2.26 Establecer relaciones de coordinación y apoyo con las diversas asociaciones de comerciantes, Industriales, Profesionales y de Servicios para que los negocios afiliados obtengan previamente el permiso o licencia de anuncio correspondiente, así como también para coordinar la regularización de todos aquellos anuncios que se encuentren instalados sin contar con la autorización correspondiente;

6.2.27 Convenir con cualquier Dependencia Municipal, Estatal o Federal que requieran de anuncios para el desempeño de sus funciones o para la instrumentación de programas o campañas de carácter social, cultural o deportivo, estableciendo las condiciones especiales a que habrán de sujetarse dichos anuncios,;

Esta hoja corresponde al Acta Núm. 38 de la Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de Monterrey, celebrada en fecha 29 de octubre de 2014.



**AYUNTAMIENTO
ADMINISTRACIÓN 2012-2015**

6.2.28 Establecer relaciones de coordinación y/o apoyo operativo con las Dependencias Municipales del R. Ayuntamiento de la Ciudad de Monterrey correspondientes, para:

6.2.28.1 Lo relativo al cobro de los impuestos, derechos y sanciones pecuniarias-administrativas por concepto de licencia y permisos de anuncio, así como también gestionar el cobro de las multas y sanciones económicas impuestas a los infractores conforme a lo establecido en el presente Reglamento;

6.2.28.2 Realizar acciones conjuntas y operativos de desmantelamiento o retiro de anuncios en las calles, avenidas o áreas municipales;

6.2.28.3 Realizar acciones conjuntas y operativos de inspección para evaluar las condiciones físicas y de seguridad de los anuncios, y determinar las acciones de mantenimiento y conservación de anuncios;

6.2.28.4 Realizar acciones conjuntas y operativos de inspección en terrenos o áreas municipales y en la vía pública para vigilar que no se encuentren instalados o en proceso de instalación estructuras para anuncios en dichas áreas;

6.2.28.5 Realizar acciones conjuntas y operativos de inspección a los vehículos de uso privado y comercial, que tengan instalados, adheridos o colocados anuncios publicitarios, para verificar la tenencia, vigencia y legalidad de los convenios, licencias, permisos y demás autorizaciones relacionados con dichos anuncios;

6.2.28.6 Procurar que las edificaciones con uso distinto del habitacional, en las que se estén realizando actividades comerciales, industriales o de servicio, obtengan previamente la licencia o permiso de anuncio correspondiente, así como también para coordinar la regularización de todos aquellos anuncios que se encuentren instalados sin contar con la autorización correspondiente;

6.2.28.7 Procurar que los eventos y espectáculos autorizados, que pretendan publicitarse instalando, difundiendo o distribuyendo anuncios, obtengan previamente la licencia o permiso de anuncio correspondiente, así como también para coordinar la regularización de todos aquellos anuncios que se encuentren instalados sin contar con la autorización correspondiente; y

6.2.28.8 Establecer los mecanismos y lineamientos para procurar el debido cumplimiento de las obligaciones contenidas en los convenios autorizados por el R. Ayuntamiento de Monterrey, así como de las demás disposiciones afines en materia de desarrollo urbano aplicables.

6.2.29 Las demás que le confiere este Reglamento y le atribuyan expresamente las demás leyes, reglamentos, acuerdos y disposiciones jurídicas que resulten

| |
|--|
| <p>Esta hoja corresponde al Acta Núm. 38 de la Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de Monterrey, celebrada en fecha 29 de octubre de 2014.</p> |
|--|



**AYUNTAMIENTO
ADMINISTRACIÓN 2012-2015**

aplicables, así como las que le sean conferidas por su superior jerárquico en el ámbito de su competencia.

6.3 CORRESPONDE A LA SECRETARÍA DE TESORERÍA Y FINANZAS:

6.3.1 Realizar el cobro y en su caso sustanciar los procedimientos administrativos de ejecución a fin de exigir el pago de los impuestos, derechos y accesorios por concepto de licencia y permisos de anuncio establezcan las leyes de hacienda vigentes en la entidad., así como también de las sanciones económicas (multas) impuestas a los infractores conforme a lo establecido en el presente reglamento.

6.4 CORRESPONDE A LA DIRECCION DE PROTECCIÓN CIVIL:

6.4.1 Practicar visitas de inspección con el objeto de verificar que se cumplan las disposiciones en materia de seguridad y de protección civil y para emitir los dictámenes de riesgo que le sean solicitados;

6.4.2 Requerir al titular de la licencia el programa preventivo y correctivo de mantenimiento y reparación del anuncio o estructura para publicidad exterior, así como también la póliza de seguro de responsabilidad civil contra terceros vigente; y

6.4.3 Las demás que le confiere este Reglamento y le atribuyan expresamente las demás leyes, reglamentos, acuerdos y disposiciones jurídicas que resulten aplicables, así como las que le sean conferidas por su superior jerárquico en el ámbito de su competencia.

**CAPÍTULO III
DEL CONTENIDO DE LOS ANUNCIOS**

Artículo 7. DE LA RESPONSABILIDAD.

El texto y contenido de los anuncios es responsabilidad principal del anunciado y son responsables solidarios el propietario del anuncio y el titular de la licencia, por lo cual, se encuentran obligados a respetar y cumplir con las disposiciones que establezca el presente Reglamento y las demás leyes, reglamentos, acuerdos y disposiciones jurídicas que resulten aplicables.

Artículo 8. DE LA AUTORIZACIÓN PREVIA.

Cuando el bien, producto o servicio promocionado en el anuncio por su contenido o mensaje, tales como productos, bienes o servicios de salud, uso del escudo, bandera y símbolos patrios, señalamientos viales u otros que requieran contar previamente con la autorización de cualquier Dependencia Federal, Estatal o Municipal distinta a la Secretaría, deberá anexarse el documento respectivo al solicitar la licencia de anuncio correspondiente, con excepción de aquellos casos en que se trate de estructuras para publicidad exterior de publicidad intercambiable periódicamente.

| |
|--|
| <p>Esta hoja corresponde al Acta Núm. 38 de la Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de Monterrey, celebrada en fecha 29 de octubre de 2014.</p> |
|--|



**AYUNTAMIENTO
ADMINISTRACIÓN 2012-2015**

Artículo 9. DE LOS LINEAMIENTOS SOBRE EL CONTENIDO.

El contenido de todo tipo de anuncio deberá ajustarse a los siguientes lineamientos:

9.1 Utilizar preferentemente la construcción gramatical y la ortografía en lengua española, en caso de ser en otro idioma deberá de contener la traducción al español.

9.2 Tratándose de anuncios, estructuras para publicidad exterior o señalamientos ubicados dentro de zonas, desarrollos o atractivos turísticos, el mensaje, leyenda o indicación siempre deberá estar redactado en español pudiendo incluir su traducción en otros idiomas;

9.3 Tratándose de nombres de productos, marcas o nombres comerciales podrán emplearse palabras extranjeras, siempre y cuando éstas no constituyan una ofensa, injuria, insulto, grosería o blasfemia en su traducción oficial al español;

9.4 Tratándose de propaganda política deberá cumplir con los requisitos, condiciones, lineamientos y demás disposiciones que establezcan las leyes, reglamentos y códigos Estatales y Federales aplicables en la materia, así como también con los términos y condiciones que determinen los convenios celebrados por el R. Ayuntamiento de Monterrey con las Autoridades Electorales competentes y los partidos políticos;

9.5 No dar un falso concepto de la realidad, características de los bienes, muebles o inmuebles, productos, servicios, espectáculos o eventos que se publicitan, y en su caso, deberá hacer referencia o mención respecto a que la imagen proyectada es realidad virtual o computarizada;

9.6 No emplear signos, indicaciones, palabras, colores, formas, franjas o superficies reflejantes semejantes a los utilizados en los señalamientos que regulan el tránsito vehicular y peatonal en la Ciudad;

9.7 No utilizar los símbolos nacionales, la bandera nacional y el escudo de los Estados o Municipios, sin autorización previa expresa de la Autoridad competente;

9.8 No utilizar los nombres de las personas ni las fechas históricas en el ámbito Local, Estatal y/o Nacional, sin autorización previa expresa de la Autoridad competente;

9.9 No utilizar mensajes, leyendas, palabras, signos, símbolos, imágenes o gráficos con los cuales se, ofenda o perturbe públicamente a la moral, al pudor, a la decencia, a las buenas costumbres o se promueva la prostitución, la práctica de actos impúdicos, obscenos o pornográficos;

Esta hoja corresponde al Acta Núm. 38 de la Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de Monterrey, celebrada en fecha 29 de octubre de 2014.



**AYUNTAMIENTO
ADMINISTRACIÓN 2012-2015**

9.10 No utilizar mensajes, leyendas, palabras, signos, símbolos, imágenes o gráficos con los cuales se aconseje, promueva, excite o provoque la violencia, motín, sedición, rebelión, la comisión de un delito o la discriminación de raza, sexo, religión, condición social u otra; y

9.11 No utilizar mensajes, leyendas, palabras, signos, símbolos, imágenes o gráficos que expresen o comuniquen una injuria, ofensa, odio, desprecio o la imputación de un hecho cierto o falso, determinado o indeterminado, a otra persona física o moral, pública o privada, que pueda causarle deshonor, descrédito, perjuicio, exponerlo al desprecio, ridículo, afectar su honor, reputación, bienes, propiedades, derechos o vida privada.

**CAPÍTULO IV
DE LA ZONIFICACIÓN Y LA TABLA DE COMPATIBILIDAD**

Artículo 10. DE LA ZONIFICACION.

Para la determinación de los usos de suelo y la jerarquización de la estructura vial a que hace referencia el presente reglamento y la tabla de compatibilidad y lineamientos para anuncios y estructuras de publicidad exterior, deberá ser conforme a lo dispuesto por el Plan de Desarrollo Urbano del Municipio de Monterrey, los Planes Parciales vigentes y demás disposiciones de normatividad urbana.

Artículo 11. DE LA TABLA DE COMPATIBILIDAD.

La tabla de compatibilidad y lineamientos para anuncios y estructuras de publicidad exterior, es el instrumento gráfico en donde se interrelacionan los tipos de anuncios, la estructura vial y las zonas con regulación especial para la determinación de la autorización, prohibición o limitaciones que por razones de planificación y zonificación urbana deberán observarse en materia de anuncios y estructuras para publicidad exterior.

Artículo 12. DE LAS ZONAS CON REGULACION ESPECIAL.

Para efectos del presente reglamento, tendrán regulación especial las siguientes zonas:

12.1 MACRO PLAZA. Es la zona comprendida entre Washington al Norte, Avenida Constitucional sur, calle Zuazua al Oriente y calle Zaragoza al Poniente;

12.2 OBISPADO. Es la zona comprendida entre la calle Licenciado José Benítez al Norte, Oriente y Poniente, y la calle Belisario Domínguez al Sur;

12.3 BARRIO ANTIGUO. Es la zona comprendida entre la calle Padre Mier al Norte, Avenida Constitución al Sur y al Oriente, y la calle Doctor Coss al Poniente;

| |
|--|
| <p>Esta hoja corresponde al Acta Núm. 38 de la Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de Monterrey, celebrada en fecha 29 de octubre de 2014.</p> |
|--|



**AYUNTAMIENTO
ADMINISTRACIÓN 2012-2015**

12.4 PASEO SANTA LUCÍA. Es la zona comprendida a lo largo del área que ocupa el canal Santa Lucía que inicia al Oriente en la calle Doctor Coss a la altura del Museo de Historia Mexicana y termina en los terrenos que ocupa el Desarrollo Parque Fundidora al Poniente de la Ciudad de Monterrey; (señalar área que menciona el Decreto)

12.5 PLAZA MORELOS. Es la zona comprendida entre la calle Padre Mier al Norte, Ocampo al Sur, Zaragoza al Oriente y Garibaldi al Poniente.

12.6 CORREDOR PUBLICITARIO GOMEZ MORÍN. Es la zona comprendida entre Morones Prieto y el límite con el municipio de San Pedro Garza Garcia. En esta avenida no se permitirá la instalación de nuevos anuncios y la permanencia de los existentes estará condicionada a que las empresas que tienen anuncios y los propietarios de los predios en donde están instalados, lleven a cabo una mejora sustentable de la imagen urbana de la avenida y se comprometan a construir muros verde, banquetas y a reforestar el área.

En los predios, zonas y áreas no contemplados en los Planes de Desarrollo Urbano, la Secretaría podrá autorizar la instalación o montaje de anuncios o estructuras para publicidad exterior, siempre y cuando éstos cumplan con el presente Reglamento y las demás disposiciones aplicables.

**CAPÍTULO V
DE LA CLASIFICACIÓN DE LOS ANUNCIOS**

Artículo 13. DE LA CLASIFICACIÓN.

Para el otorgamiento de las licencias y/o permisos a que se refiere el presente reglamento, los anuncios se clasifican según su temporalidad, finalidad u objetivo, lugar de instalación, forma de difusión y distribución.

Artículo 14. DE ACUERDO A SU TEMPORALIDAD.

Para los efectos del presente reglamento los anuncios de acuerdo a su temporalidad se clasifican en:

14.1 Anuncios por Evento. Los que se instalan o montan, distribuyen, difunden o son transportables por un periodo eventual, en fecha fija o periodo determinado y cuya duración será por un máximo de treinta días naturales después de los cuales se retirará totalmente en forma definitiva;

14.2 Anuncios Temporales. Aquellos fijos, semifijos, móviles o transportables utilizados para promocionar, publicitar o anunciar un espectáculo o evento

| |
|---|
| Esta hoja corresponde al Acta Núm. 38 de la Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de Monterrey, celebrada en fecha 29 de octubre de 2014. |
|---|



**AYUNTAMIENTO
ADMINISTRACIÓN 2012-2015**

determinado, para un periodo específico, con una temporalidad no mayor de noventa días naturales después de los cuales se retirará totalmente en forma definitiva; y

14.3 Anuncios Permanentes. Aquellos utilizados para promocionar, publicitar o anunciar una marca, un bien, producto, servicio, negocio o comercio específico, en un bien mueble o inmueble durante periodos anuales.

Artículo 15. DE ACUERDO A SU FINALIDAD u OBJETIVO.

Para los efectos del presente reglamento los anuncios de acuerdo a su finalidad u objetivo se clasifican en:

15.1 Anuncios Denominativos o Propios del Negocio o Establecimiento. Aquellos que tienen como finalidad exclusiva dar a conocer el nombre, denominación, marca o logotipo propio de la actividad social y/o comercial en donde el anunciado desarrolle su actividad;

15.2 Anuncios de Marca en Negocios o Establecimientos. Aquellos que tienen como finalidad el exponer la marca comercial o logotipo que no es propia del negocio o establecimiento;

15.3 Anuncios Comerciales o Rentables. Aquellos que faciliten la promoción, venta, uso o consumo de bienes, productos, marcas, servicios, espectáculos, eventos o actividades similares, y que sean instalados en predios, o inmuebles ajenos a la actividad comercial del anunciado;

15.4 Anuncios Cívicos, Sociales, Culturales, Religiosos o Ambientales. Aquellos que se utilicen para difundir y promover aspectos cívicos, sociales, culturales, educativos, religiosos, ecológicos, de interés social o en general, aquellos que anuncien expresamente actividades o acciones sin fines de lucro;

15.5 Anuncios Electorales o Políticos. Aquellos que promuevan, anuncien o expresen contenidos políticos o electorales, los cuales se regularán de acuerdo a lo establecido a este respecto dentro de las leyes electorales y los convenios correspondientes; y

15.6 Anuncios Informativos, de Orientación o Turísticos. Aquellos que sirven para indicar, orientar o informar al público en general la ubicación sobre zonas, desarrollo o atractivos turísticos, culturales, artesanales o de esparcimiento.

Artículo 16. DE ACUERDO A SU LUGAR DE INSTALACIÓN.

Para los efectos del presente reglamento los anuncios de acuerdo a su lugar de instalación se clasifican en:

Esta hoja corresponde al Acta Núm. 38 de la Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de Monterrey, celebrada en fecha 29 de octubre de 2014.



**AYUNTAMIENTO
ADMINISTRACIÓN 2012-2015**

16.1 Anuncios en Fachadas, y Bardas. Aquellos que son instalados, sostenidos, adheridos, pintados y/o rotulados en una fachada, barda, muro, pared, vitral, aparadores, portones, cortinas, y/o aleros o cualquier elemento o parte exterior de una edificación, y son visibles desde la vía pública,:

16.2 Anuncios en Techos y/o Azoteas. Aquellos que son pintados, rotulados, instalados o montados en el techo o azotea de una edificación, y son visibles desde la vía pública.

16.3 Anuncios en Terrenos. Aquellos que son instalados o montados directamente sobre el piso, suelo o parte firme de un terreno y en algunos casos la cimentación, base, soporte o estructura no tiene contacto con una edificación, y son visibles desde la vía pública;

16.4 En límites de colindancia o Vallas. Aquellos que se utilizan como tapias o bardas que sirven para cubrir y proteger perimetralmente obras en construcción, lotes baldíos o estacionamientos;

16.5 Anuncios Móviles y/o Transportables. Aquellos que son instalados o montados en un vehículo o aeronave de uso público o comercial, o en personas y/o semovientes, que son visibles desde la vía pública y/o transitan o hacen uso de ésta.

16.6 Anuncios en Mobiliario Urbano. Aquellos que son instalados o montados en el mobiliario urbano de la Ciudad.

Artículo 17. DE ACUERDO A SU FORMA DE DIFUSIÓN o DISTRIBUCIÓN.

Para los efectos del presente reglamento los anuncios de acuerdo a su forma de difusión o distribución se clasifican en:

17.1 Anuncios en Volantes. Aquellos que se imprimen en folletos, pliegos o cualquier otro medio impreso, contienen ilustraciones y gráficas y pueden incluir artículos promocionales; son utilizados para promover un bien, producto, servicio, espectáculo, evento u oferta de una compañía;

17.2 Anuncios Sonoros. Los que se produzcan desde una fuente fija mediante un aparato de sonido, magnavoz, bocinas, amplificadores o cualquier otro medio sonoro y son utilizados para promocionar un bien, producto, servicio, espectáculo, evento, oferta o actividades similares de una compañía, publicitaria;

17.3 Anuncios Proyectados. Los que mediante técnicas de animación o iluminación se proyectan en una superficie apropiada para los efectos especiales, o que utilizan un sistema o haz de luz para proyección de mensajes e imágenes móviles o cambiantes por medio de rayo láser, proyecciones, o de focos, lámparas o diodos emisores de luz.

| |
|--|
| <p>Esta hoja corresponde al Acta Núm. 38 de la Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de Monterrey, celebrada en fecha 29 de octubre de 2014.</p> |
|--|



**AYUNTAMIENTO
ADMINISTRACIÓN 2012-2015**

**CAPÍTULO VI
DE LOS REQUISITOS, CONDICIONES Y LINEAMIENTOS PARA LOS ANUNCIOS**

Artículo 20. PARA ANUNCIOS EN FACHADA, BARDA Y MUROS DIVISORIOS.

Los anuncios en fachada, barda y muros de colindancia deberán cumplir con los lineamientos establecidos en la tabla de compatibilidad y lineamientos para anuncios y estructuras de publicidad exterior contenida en el Plan de Desarrollo Urbano Municipal y además deberán respetar los siguientes:

20.1 Las medidas y dimensiones de los anuncios serán aquellas que establezca la tabla de compatibilidad y lineamientos para anuncios y estructuras de publicidad exterior, las cuales deberán corresponder en proporción, textura y materiales al estilo arquitectónico del edificio en cuestión, utilizando colores que armonicen con los colores predominantes;

20.2 Ningún anuncio deberá sobresalir del paño de la fachada, barda o muro hacia el frente o exterior, salvo aquellos casos en que la tabla de compatibilidad y lineamientos para anuncios y estructuras de publicidad exterior lo permita, o bien, exista alguna marquesina, en cuyo caso el anuncio no deberá sobresalir del límite de ésta;

20.3 Queda prohibido que las marquesinas en donde se instalen los anuncios se conviertan en balcones o depósitos de objetos y desechos;

20.4 Queda prohibido instalar cualquier tipo de anuncio, incluyendo mantas, lonas o similares, atravesando la calle o avenida de un extremo a otro sobre la vía pública, banquetas y carriles de circulación vehicular;

20.5 Mantenerse en buenas condiciones de seguridad y limpieza;

20.6 Cumplir con todos los demás lineamientos que la Secretaría determine para el caso en concreto.

Artículo 21. PARA ANUNCIOS EN TERRENOS.

Los anuncios autosoportados que se pretendan instalar en terrenos deberán cumplir con los lineamientos establecidos en la tabla de compatibilidad y lineamientos para anuncios y estructuras de publicidad exterior y además deberán respetar los siguientes:

21.1 Las medidas y dimensiones de los anuncios serán aquellas que establezca la tabla de compatibilidad y lineamientos para anuncios y estructuras de publicidad exterior;

Esta hoja corresponde al Acta Núm. 38 de la Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de Monterrey, celebrada en fecha 29 de octubre de 2014.



**AYUNTAMIENTO
ADMINISTRACIÓN 2012-2015**

21.2 Los anuncios instalados en predios baldíos deberán contar con un área verde habilitada como jardín u otra similar para que su aspecto sea enriquecedor para el paisaje urbano de la Ciudad;

21.3 Mantenerse en buenas condiciones de seguridad y limpieza;

21.4 Cumplir con todos los demás lineamientos que la Secretaría determine para el caso en concreto.

Artículo 22. PARA ANUNCIOS EN TECHOS Y/O AZOTEAS.

Los anuncios autosoportados que se pretendan instalar en techos y/o azoteas deberán cumplir con los lineamientos establecidos en la tabla de compatibilidad y lineamientos para anuncios y estructuras de publicidad exterior y además deberán respetar los siguientes:

22.1 Las medidas y dimensiones de los anuncios serán aquellas que establezca la tabla de compatibilidad y lineamientos para anuncios y estructuras de publicidad exterior, las cuales deberán corresponder en proporción, textura y materiales al estilo arquitectónico del edificio en cuestión, utilizando colores que armonicen con los colores predominantes;

22.2 Ningún anuncio deberá sobresalir del perímetro del techo y/o azotea del inmueble;

22.3 Sólo se permitirá una estructura por inmueble, la cual podrá contener dos áreas de exposición a un mismo nivel formando un ángulo o paralelos;

22.4 Mantenerse en buenas condiciones de seguridad y limpieza;

22.5 Cumplir con todos los demás lineamientos que la Secretaría determine para el caso en concreto.

Artículo 23. PARA ANUNCIOS MÓVILES Y/O TRANSPORTABLES.

Los anuncios transportados por personas, semovientes, vehículos o aeronaves deberán cumplir con los lineamientos establecidos en la tabla de compatibilidad y lineamientos para anuncios y estructuras de publicidad exterior y además deberán respetar los siguientes:

23.1 Los anuncios portados por personas y/o semovientes, y aquellos que sean colocados en remolques integrados o desplazados por vehículos serán autorizados siempre y cuando permitan el libre tránsito y otorguen seguridad a los peatones y vehículos que transiten por el lugar, el permiso será siempre temporal por periodos máximos de treinta días naturales o por el tiempo que dure el evento.

Esta hoja corresponde al Acta Núm. 38 de la Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de Monterrey, celebrada en fecha 29 de octubre de 2014.



**AYUNTAMIENTO
ADMINISTRACIÓN 2012-2015**

23.2 Deberán respetar , observar y cumplir estrictamente con las disposiciones y normas del reglamento de tránsito y vialidad vigente

23.3 Queda prohibido obstruir con anuncios los cristales parabrisas, luces, faros, cuartos y reflejantes delanteros y traseros, espejos retrovisores, rines, llantas, defensas y placas de circulación de los vehículos, además tratándose de vehículos del servicio de transporte público (taxis y autobuses) no se podrá obstruir la información de la ruta y número económico, así como también cualquier información dirigida al usuario;

23.4 Queda prohibido que el vehículo o remolque donde se encuentre instalado el anuncio, se mantenga estacionado o abandonado permanentemente en la vía pública o en los carriles de circulación vehicular, de lo contrario, la Secretaría en coordinación con la Secretaría de Vialidad y Tránsito de Monterrey detendrá el vehículo y lo remitirá al lote oficial autorizado mediante el servicio de grúa;

23.5 Los anuncios colocados en aeronaves, globos aerostáticos o dirigibles serán autorizados siempre y cuando cuenten con la autorización de la Dirección General de Aeronáutica Civil de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, el permiso será siempre temporal por periodos máximos de treinta días naturales o por el tiempo que dure el evento.

23.6 Mantenerse en buenas condiciones de seguridad y limpieza;

23.7 Cumplir con todos los demás lineamientos que la Secretaría determine para el caso en concreto.

Artículo 24. PARA ANUNCIOS EN VOLANTES, FOLLETOS O CUALQUIER MEDIO IMPRESO.

Los anuncios en volantes, folletos o cualquier medio impreso deberán cumplir con los lineamientos establecidos en la tabla de compatibilidad y lineamientos para anuncios y estructuras de publicidad exterior y además deberán respetar los siguientes:

24.1 Deberán ser repartidos en forma domiciliaria, el permiso será siempre temporal por un período de tiempo que no excederá de treinta días naturales;

24.2 Se prohíbe la distribución unitaria o masiva en los cruceros, calles, avenidas y en general en la vía pública, salvo que ésta se realice en los accesos principales al negocio o establecimiento que se este promocionando;

24.3 Se prohíbe arrojar volantes a la vía pública o desde vehículos y/o aeronaves;

| |
|--|
| <p>Esta hoja corresponde al Acta Núm. 38 de la Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de Monterrey, celebrada en fecha 29 de octubre de 2014.</p> |
|--|



**AYUNTAMIENTO
ADMINISTRACIÓN 2012-2015**

24.3 Las personas que realicen la distribución deberán portar durante el horario de entrega una identificación con fotografía que los acredite para realizar esta función, la cual deberá contener su nombre completo y el nombre de la persona o razón social de la empresa titular del permiso;

24.4 Cumplir con todos los demás lineamientos que la Secretaría determine para el caso en concreto.

Artículo 25. PARA ANUNCIOS SONOROS.

Los anuncios y/o publicidad a base de voces, música o sonido, deberán cumplir con los lineamientos establecidos en la tabla de compatibilidad y lineamientos para anuncios y estructuras de publicidad exterior y además deberán respetar los siguientes:

25.1 La emisión de sonido no deberá de exceder los límites señalado por la Norma Oficial Mexicana NOM-081-ECOL-1994 y las demás disposiciones legales aplicables.

25.2 Se permitirá la difusión de anuncios a través de magnavoces, amplificadores de sonido o similares para la promoción publicitaria por un periodo de tiempo que no podrá exceder a treinta días naturales.

25.3 Cumplir con todos los demás lineamientos que la Secretaría determine para el caso en concreto.

Artículo 26. PARA ANUNCIOS EN INFLABLES O VOLUMÉTRICOS.

Los anuncios en objetos inflables o volumétricos deberán cumplir con los lineamientos establecidos en la tabla de compatibilidad y lineamientos para anuncios y estructuras de publicidad exterior y además deberán respetar los siguientes:

26.1 Sólo se permitirá su instalación para anunciar, eventos, productos o promociones relacionados con la actividad comercial del establecimiento en que se instale el inflable, el permiso será siempre temporal por periodos máximos de treinta días naturales o por el tiempo que dure el evento y deberán ser retirados por el propietario dentro de las 24 horas siguientes al vencimiento del permiso, en caso de no hacerlo así, la Secretaría en coordinación con las demás dependencias efectuará el retiro a costa del solicitante o propietario del anuncio

26.2 Cuando la altura máxima del inflable exceda de 20 metros será necesario que cuente previamente con la autorización o visto bueno de la Dirección General de Aeronáutica Civil de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes;

26.3 Si el objeto es colocado directamente en el piso, debe contar con una protección en forma de valla a cuando menos 2 metros alrededor del mismo;

| |
|--|
| <p>Esta hoja corresponde al Acta Núm. 38 de la Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de Monterrey, celebrada en fecha 29 de octubre de 2014.</p> |
|--|



**AYUNTAMIENTO
ADMINISTRACIÓN 2012-2015**

26.4 Deberán utilizar exclusivamente aire o gas inerte, quedando prohibido usar algún gas tóxico, inflamable o explosivo y además será necesario que cuenten con el visto bueno o autorización de la Dirección de Protección Civil de Monterrey;

26.5 Cuando el inflable se encuentre suspendido en el aire, deberá estar anclado directamente en el lugar en el que se realice la promoción o evento anunciado, o se ubique en el establecimiento mercantil;

26.6 Mantenerse en buenas condiciones de seguridad y limpieza;

26.7 Cumplir con todos los demás lineamientos que la Secretaría determine para el caso en concreto.

Artículo 27. PARA ANUNCIOS POYECTADOS.

Los anuncios proyectados, deberán cumplir con los lineamientos establecidos en la tabla de compatibilidad y lineamientos para anuncios y estructuras de publicidad exterior y además deberán respetar los siguientes:

27.1 Las medidas y dimensiones de los anuncios serán aquellas que establezca la tabla de compatibilidad y lineamientos para anuncios y estructuras de publicidad exterior;

27.2 Las imágenes, leyendas y mensajes deberán ser proyectadas siempre en muros ciegos de colindancia, superficies antirreflejantes o pantallas especiales colocadas expresamente para la proyección;

27.3 Los elementos luminosos, reflectores o similares que sean utilizados en la proyección, no deberán invadir o penetrar con la luz el exterior o interior de las propiedades colindantes al lugar en donde se efectúe la proyección;

27.4 Los elementos luminosos, reflectores o similares que sean utilizados en la proyección, no deberán efectuar cambios violentos en la intensidad de la luz, ni deslumbrar la vista de los automovilistas y/o peatones que transitan por el lugar;

27.5 Cumplir con los requisitos, condiciones y lineamientos que establecen los artículos 250 y 600 de la Norma Oficial Mexicana NOM-001-SEDE-1999 sobre Instalaciones eléctricas publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 27 de Septiembre de 1999, cuidando que los circuitos, conductores eléctricos y equipo de anuncios luminosos y alumbrado de realce de 1000 V o más, a base de tubos de neón, lámparas de descarga fluorescente, de vapor de mercurio, de vapor de sodio baja o alta presión y lámparas incandescentes, se instalen y pongan a tierra observando;

27.6 Mantenerse en buenas condiciones de seguridad y limpieza;

| |
|---|
| Esta hoja corresponde al Acta Núm. 38 de la Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de Monterrey, celebrada en fecha 29 de octubre de 2014. |
|---|



**AYUNTAMIENTO
ADMINISTRACIÓN 2012-2015**

27.7 Cumplir con todos los demás lineamientos que la Secretaría determine para el caso en concreto.

Artículo 28. PARA ANUNCIOS DE LUZ NEÓN, ELECTRÓNICOS, LED Y CON ILUMINACIÓN.

Los anuncios de neón, electrónicos y aquellos que utilicen elementos de iluminación, deberán diseñarse adecuadamente, basándose en el carácter del establecimiento y el lugar de su ubicación, considerando además el entorno urbano de la zona inmediata colindante, debiendo también cumplir con los lineamientos establecidos en la tabla de compatibilidad y lineamientos para anuncios y estructuras de publicidad exterior y además deberán respetar los siguientes:

28.1 Las medidas y dimensiones de los anuncios serán aquellas que establezca la tabla de compatibilidad y lineamientos para anuncios y estructuras de publicidad exterior, las cuales deberán corresponder en proporción, textura y materiales al estilo arquitectónico del edificio en cuestión, utilizando colores que armonicen con los colores predominantes;

28.2 La iluminación externa mediante reflectores se permitirá cuando su colocación o posición no invada con luz propiedades colindantes, ni deslumbren la vista de los automovilistas y/o peatones;

28.3 La iluminación indirecta se permitirá siempre y cuando las fuentes de iluminación y sus accesorios queden ocultos a la vista de peatones y automovilistas.

28.4 Los focos sencillos de luz directa, intermitente o indicando movimiento se permitirán únicamente en edificios destinados a espectáculos que se encuentran ubicados dentro de una zona comercial, siempre y cuando esta no forme parte de una zona habitacional;

28.5 No deberán realizar cambios violentos en la intensidad de la luz,

28.6 El sistema de iluminación no deberá rebasar los 50 luxes y deberá tener un reductor que disminuya su luminosidad entre las 19:00 y las 6:00 horas

28.7 Cumplir con los requisitos, condiciones y lineamientos que establecen los artículos 250 y 600 de la Norma Oficial Mexicana NOM-001-SEDE-1999 sobre Instalaciones eléctricas publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 27 de Septiembre de 1999, cuidando que los circuitos, conductores eléctricos y equipo de anuncios luminosos y alumbrado de realce de 1000 V o más, a base de tubos de neón, lámparas de descarga fluorescente, de vapor de mercurio, de vapor de sodio baja o alta presión y lámparas incandescentes, se instalen y pongan a tierra observando;

Esta hoja corresponde al Acta Núm. 38 de la Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de Monterrey, celebrada en fecha 29 de octubre de 2014.



**AYUNTAMIENTO
ADMINISTRACIÓN 2012-2015**

28.8 Las distancias entre pantallas electrónicas o de Led, serán de 800 metros radiales a partir de la pantalla instalada y debidamente autorizada, se permitirá en sustitución de un unipolar ya existente, no debiendo existir en una distancia de 150 metros lineales otro unipolar.

28.9 Mantenerse en buenas condiciones de seguridad y limpieza;

28.10 Cumplir con todos los demás lineamientos que la Secretaría determine para el caso en concreto.

28.11 Está prohibida la colocación de anuncios Con movimiento dentro de su área de exposición, en el cono visual del conductor, para determinar dicha situación deberá requerirse el visto bueno, dictamen u oficio respectivo por parte de la autoridad municipal competente en materia de vialidad o bien de la dirección correspondiente de la Secretaría.

Artículo 29. PARA ANUNCIOS EN EQUIPAMIENTO Y MOBILIARIO URBANO.

Los anuncios en equipamiento y mobiliario urbano deberán cumplir con los lineamientos establecidos en la tabla de compatibilidad y lineamientos para anuncios y estructuras de publicidad exterior, así como también con los lineamientos establecidos en las cláusulas del convenio respectivo y además deberán respetar los siguientes:

29.1 En los señalamientos viales de carácter informativo, preventivo o restrictivo, que regulan el tránsito vehicular o peatonal de la Ciudad, incluyendo los semáforos, las placas de nomenclatura de las calles, números oficiales de las edificaciones, entre otros, sólo se permitirá colocar anuncios de orientación vial, turística o asistencial, quedando totalmente prohibido colocar marcas comerciales y/o nombres de productos;

29.2 En los postes de alumbrado público municipal sólo se permitirá, por excepción y para la promoción de eventos o espectáculos de interés público general, colocar anuncios de tipo pendón utilizando para su fijación materiales que no dañen el mobiliario en el que han sido instalados, el permiso será siempre temporal por periodos máximos de treinta días naturales o excepcionalmente por el tiempo que dure el evento y deberán ser retirados por el propietario dentro de las 48 horas siguientes al vencimiento del permiso, en caso de no hacerlo así, la Secretaría en coordinación con las demás Dependencias Municipales efectuará el retiro a costa del solicitante o propietario del anuncio.

29.3 En los puentes peatonales, sólo se permitirá colocar estructuras publicitarias tratándose de puentes nuevos únicamente cuando se acuerden por las dos terceras partes del Ayuntamiento en términos del artículo 115 fracción II Inciso b) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, sujetándose la

| |
|--|
| <p>Esta hoja corresponde al Acta Núm. 38 de la Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de Monterrey, celebrada en fecha 29 de octubre de 2014.</p> |
|--|



**AYUNTAMIENTO
ADMINISTRACIÓN 2012-2015**

correspondiente construcción e instalación de puentes al régimen de Asociación Público Privada.

La ubicación de los puentes peatonales nuevos será determinada por la Secretaria analizado y evaluado su diseño, dimensiones, características, utilidad y justificación. Uno de cada diez espacios publicitarios deberá ser destinado a mensajes oficiales del R. Ayuntamiento del Municipio de Monterrey; asimismo, las dimensiones de los anuncios que se coloquen no deberán tener una altura mayor a 3.00 metros (tres metros), y bajo ninguna circunstancia se permitirá obstruir el libre tránsito del peatón, debiendo siempre procurar que de los barandales no cuelgue ningún tipo de señal o publicidad que obstruya la visibilidad del puente y del peatón.

29.4 En el mobiliario urbano ya existente o que se pretenda construir, tales como bancas, paradas de camiones, contenedores de pilas, basureros, planos de colonias, kioscos para venta de revistas y periódicos, expendios de billetes de lotería, aseadores de calzado, casetas de taxi y otros similares, solo se permitirá colocar paneles para publicidad o anuncios previa firma del convenio administrativo de concesión que se celebre en los términos establecidos en el presente ordenamiento y demás disposiciones jurídicas, administrativas y técnicas aplicables. La ubicación del mobiliario urbano será determinada por la Secretaria analizando y evaluando su diseño, dimensiones, características, utilidad y justificación. Uno de cada diez espacios publicitarios deberá ser destinado a mensajes oficiales del R. Ayuntamiento del Municipio de Monterrey;;

29.4.1 El espacio que ocupe el mobiliario urbano y demás elementos accesorios o complementarios que lo formen no deberá exceder de la tercera parte del ancho de la banqueta o acera, ni deberá obstruir o invadir total o parcialmente los carriles de circulación vehicular o predios colindantes;

29.4.2 El mobiliario urbano no deberá obstruir total o parcialmente los accesos principales, salidas de emergencia, entrada y/o salida de vehículos al estacionamiento de los establecimientos colindantes al lugar donde se pretende instalar;

29.4.3 El mobiliario urbano no deberá obstruir total o parcialmente la visibilidad de los automovilistas o de cualquier señalamiento vial informativo, preventivo o restrictivo, que regule el tránsito vehicular o peatonal de la Ciudad, incluyendo los semáforos, las placas de nomenclatura de las calles, números oficiales de las edificaciones, entre otros;

29.5 Mantenerse en buenas condiciones de seguridad y limpieza;

| |
|--|
| <p>Esta hoja corresponde al Acta Núm. 38 de la Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de Monterrey, celebrada en fecha 29 de octubre de 2014.</p> |
|--|



**AYUNTAMIENTO
ADMINISTRACIÓN 2012-2015**

29.6 Cumplir con todos los demás lineamientos que la Secretaría determine para el caso en concreto.

29.7 En caso de tratarse de anuncios señalados en éste artículo que además sean de los contemplados en el artículo 28 ANUNCIOS DE LUZ NEÓN, ELECTRÓNICOS, LED Y CON ILUMINACIÓN, deberá cumplir con ambas disposiciones legales.

Artículo 30. PARA ANUNCIOS EN VALLAS, TAPIALES Ó LIMITES DE COLINDANCIA.

Los anuncios colocados en vallas, tapiales ó límites de colindancia, deberán cumplir con los lineamientos establecidos en la tabla de compatibilidad y lineamientos para anuncios y estructuras de publicidad exterior y además deberán respetar los siguientes:

30.1 Las medidas y dimensiones de los anuncios serán aquellas que establezca la tabla de compatibilidad y lineamientos para anuncios y estructuras de publicidad exterior;

30.2 Deberán proporcionar protección y seguridad a los peatones que transitan por el lugar sin obstruir el libre tránsito de los mismos, ni invadir la vía pública, por lo que queda prohibida la colocación en doble altura;

30.3 Cuando se pretenda instalar en predios con obras en proceso de construcción, el permiso será siempre temporal y podrá renovarse mientras se estén realizando las obras y/o trabajos de construcción y se encuentre vigente la licencia de construcción correspondiente;

30.4 Cuando se pretenda instalar en predios baldíos, la licencia podrá ser anual, siendo requisito indispensable que éstos cuenten con banqueta en los lados que colinden con la calle, avenida o vía pública y que además se mantengan limpios, libres de basura, escombros, animales muertos, vehículos y objetos abandonados y maleza, realizando en ellos la limpieza, desmonte y deshierbe cuando la altura de la hierba rebase 30 centímetros, evitando la insalubridad, inseguridad e impidiendo que sean usados como tiraderos, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 15 fracción III del Reglamento de Limpia Municipal, por lo que, deberán habilitarse áreas verdes, jardines y plantar árboles dentro del predio, de acuerdo con las recomendaciones que realice la Dirección de Ecología de Monterrey;

30.5 Cuando se pretenda instalar en predios que son utilizados como estacionamientos públicos ó privados, será requisito indispensable que éstos cuenten con la licencia de uso de suelo correspondiente, y que además;

30.6 Mantenerse en buenas condiciones de seguridad y limpieza;

Esta hoja corresponde al Acta Núm. 38 de la Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de Monterrey, celebrada en fecha 29 de octubre de 2014.



**AYUNTAMIENTO
ADMINISTRACIÓN 2012-2015**

30.7 Cumplir con todos los demás lineamientos que la Secretaría determine para el caso en concreto.

Artículo 31. PARA ANUNCIOS INFORMATIVOS, DE ORIENTACIÓN, TURÍSTICOS, CÍVICOS, SOCIALES, CULTURALES, RELIGIOSOS O AMBIENTALES.

Los anuncios informativos, de orientación, turísticos, cívicos, sociales, culturales, religiosos o ambientales requerirán de autorización expresa previa obtenida ante la Autoridad Municipal competente en materia de vialidad, deberán cumplir con los lineamientos establecidos en la tabla de compatibilidad y lineamientos para anuncios y estructuras de publicidad exterior y además deberán respetar los siguientes:

31.1 Las medidas y dimensiones de los anuncios serán aquellas que establezca la tabla de compatibilidad y lineamientos para anuncios y estructuras de publicidad exterior, las cuales deberán corresponder en proporción, textura y materiales al entorno urbano y estilo arquitectónico de la zona en donde se pretenda instalar o montar los anuncios, utilizando colores que armonicen con los colores predominantes;

31.2 Solo se permitirá la utilización de anuncios tipo móviles y/o transportables, pendones, lonas y/o mantas, pintados o rotulados, inflables o volumétricos, sonoros, volantes, folletos o cualquier otro medio impreso, el permiso será siempre temporal por periodos máximos de treinta días naturales o por el tiempo que dure el evento, debiendo cumplir con los lineamientos establecidos para cada tipo de anuncio;

31.3 Mantenerse en buenas condiciones de seguridad y limpieza;

31.4 Cumplir con todos los demás lineamientos que la Secretaría determine para el caso en concreto.

Artículo 32. PARA ANUNCIOS EN CENTROS Y PLAZAS COMERCIALES.

Los anuncios en centros y/o plazas comerciales deberán cumplir con los lineamientos establecidos en la tabla de compatibilidad y lineamientos para anuncios y estructuras de publicidad exterior y además deberán respetar los siguientes:

32.1 Las medidas y dimensiones de los anuncios serán aquellas que establezca la tabla de compatibilidad y lineamientos para anuncios y estructuras de publicidad exterior, las cuales deberán corresponder en proporción, textura y materiales al estilo arquitectónico del edificio en cuestión, utilizando colores que armonicen con los colores predominantes;

32.2 Solo se permitirá la colocación de un anuncio autosoportado con base tipo doble tubular dentro del predio que ocupe el centro comercial, para que sea utilizado como directorio el cual deberá tener en la parte superior un gabinete luminoso o similar con

| |
|--|
| <p>Esta hoja corresponde al Acta Núm. 38 de la Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de Monterrey, celebrada en fecha 29 de octubre de 2014.</p> |
|--|



**AYUNTAMIENTO
ADMINISTRACIÓN 2012-2015**

el nombre del centro o plaza comercial y además deberá contener los anuncios denominativos de los establecimientos que lo conformen los cuales estarán distribuidos en diferentes niveles, hasta en dos planos paralelos.

32.3 Cuando la plaza comercial tenga acceso por dos avenidas de alta circulación vehicular, se podrán colocar dos anuncios autosoportados con base tipo doble tubular, siempre y cuando se cumpla con las distancias y densidades establecidas en la tabla de compatibilidad y lineamientos para anuncios y estructuras de publicidad exterior;

32.4 En zonas o pasajes peatonales comerciales públicos, solo se permitirá instalar o montar anuncios en las fachadas frontales al exterior de los establecimientos comerciales, quedando prohibida la instalación de anuncios autosoportados en terrenos tipo unipolares, doble tubular, o similares, en techos, azoteas, marquesinas, salientes y/o volados.

32.5 Mantenerse en buenas condiciones de seguridad y limpieza;

32.6 Cumplir con todos los demás lineamientos que la Secretaría determine para el caso en concreto.

Artículo 33. ANUNCIOS NO CONTEMPLADOS.

Cualquier anuncio que por su diseño, forma, dimensiones o características especiales no quede contemplado en el presente reglamento o en la tabla de compatibilidad y lineamientos para anuncios y estructuras de publicidad exterior, deberá cumplir con los lineamientos que establezca la Secretaría para el caso concreto y el permiso correspondiente será siempre temporal por periodos máximos de treinta días naturales.

**CAPÍTULO VII
DE LOS ANUNCIOS EN INMUEBLES CON VALOR ARTÍSTICO O HISTÓRICO
Y EN ZONAS CON REGULACIÓN ESPECÍFICA**

Artículo 34. DE LOS INMUEBLES Y ZONAS CON VALOR ARTÍSTICO O HISTÓRICO.

La determinación de los inmuebles considerados monumentos o que se encuentran en zonas de monumentos artísticos e históricos, serán establecida conforme a la Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticas e Históricas y su Reglamento, u otros ordenamientos que resulten aplicables por el Instituto Nacional de Antropología e Historia (INAH).

| |
|--|
| <p>Esta hoja corresponde al Acta Núm. 38 de la Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de Monterrey, celebrada en fecha 29 de octubre de 2014.</p> |
|--|



**AYUNTAMIENTO
ADMINISTRACIÓN 2012-2015**

Los límites de las zonas conocidas como Macro Plaza, Obispado, Barrio Antiguo, Paseo Santa Lucía y Plaza Morelos, serán aquellos que se establezcan en el capítulo de zonificación del presente Reglamento.

Artículo 35. DE LOS ANUNCIOS EN INMUEBLES Y ZONAS CON VALOR ARTÍSTICO O HISTÓRICO.

Los anuncios en inmuebles y zonas con valor artístico o histórico requerirán de la autorización expresa previa obtenida ante el Instituto Nacional de Antropología e Historia (INAH), deberán respetar lo establecido en la Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticas e Históricas y su Reglamento, u otros ordenamientos que resulten aplicables, cumplir con los lineamientos establecidos en la tabla de compatibilidad y lineamientos para anuncios y estructuras de publicidad exterior y los previstos en el presente Reglamento, y además deberán respetar los siguientes:

35.1 Los anuncios deberán armonizar de manera cromática y formal integrándose a las cualidades arquitectónicas o artísticas del edificio, del entorno y de sus elementos arquitectónicos, así como respetar los máximos asignables de áreas de publicidad establecidas.

35.2 Los anuncios deberán fabricarse utilizando colores oscuros y tonos mate, los fondos deberán ser preferentemente de color blanco, negro, azul marino, café tabaco, verde bosque, vino y las letras de los mismos colores o doradas;

35.3 Se permitirá instalar anuncios colgados, integrados, adosados o pintados en los vanos de acceso de las edificaciones, con una altura máxima de 45 cm (cuarenta y cinco centímetros) y su longitud será definida por el claro del vano, sin sobresalir de los límites de la fachada;

35.4 Cuando el cerramiento sea en forma de arco, los anuncios deberán llevar la forma de éste y se instalarán a partir de la línea horizontal imaginaria donde comienza el arco, la cual no podrá ser rebasada hacia abajo;

35.5 Cuando por las características arquitectónicas del inmueble o edificación, los anuncios se tengan que ubicar fuera del vano, deberán instalarse en las superficies lisas de las fachadas, entre la pared superior del cerramiento de la puerta y el repisón de la ventana del primer piso, de tal manera que no afecten elementos arquitectónicos importantes, pudiendo utilizar caracteres aislados, con una altura máxima de 45 cm (cuarenta y cinco centímetros) y su longitud será definida por el claro del vano, sin sobresalir de los límites de la fachada;

35.6 Cuando los anuncios se instalen en toldos o cortinas, deberán fabricarse en tela de lona o en algún material similar y estar colocados en el acceso principal, el ancho del toldo será determinado por el ancho de la banquetta;

Esta hoja corresponde al Acta Núm. 38 de la Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de Monterrey, celebrada en fecha 29 de octubre de 2014.



**AYUNTAMIENTO
ADMINISTRACIÓN 2012-2015**

35.7 Cuando requieran de iluminación esta deberá ser indirecta o con reflectores integrados al anuncio sin exceder de 50 luxes, preferentemente de luz blanca o ámbar, quedando prohibido utilizar iluminación con unidades que indiquen movimiento, además deberá tener un reductor que disminuya su luminosidad entre las 19:00 y las 6:00 horas.

35.8 Mantenerse en buenas condiciones de seguridad y limpieza;

35.9 Cumplir con todos los demás lineamientos que la Secretaría determine para el caso en concreto.

Artículo 36. DE LAS PROHIBICIONES PARA LAS ZONAS CON VALOR ARTÍSTICO O HISTÓRICO.

En las zonas conocidas como Macro Plaza, Obispado, Barrio Antiguo, Paseo Santa Lucía y Plaza Morelos, así como en los inmuebles considerados monumentos o en zonas de monumentos artísticos e históricos, o en inmuebles que estén comprendidos dentro de zonas históricas o de patrimonio cultural, se prohíbe instalar anuncios comerciales, publicitarios o de marca, autosoportados, panorámicos, espectaculares, y colocar anuncios en los vanos de la fachada exterior de los portales, en los costados de los toldos, en los muros colindantes laterales de las edificaciones, en las azoteas, en predios sin construir, en áreas libres de predios parcialmente construidos, en las cercas o bardas.

**CAPÍTULO VIII
DE LA PROPAGANDA POLÍTICA**

Artículo 37. DE LA LEGISLACIÓN APLICABLE.

Los anuncios de propaganda electoral que se instale o monte, distribuya o difunda durante y fuera de los periodos electorales oficiales establecidos por el Instituto Nacional Electoral, serán regulados por la legislación electoral federal, estatal y con los convenios que celebre el R. Ayuntamiento de Monterrey con las Autoridades Electorales competentes y los partidos políticos, sin embargo, deberán cumplir con las disposiciones, lineamientos y prohibiciones que se establezcan en el presente Reglamento.

Artículo 38. DEL RETIRO DE LA PROPAGANDA POLÍTICA.

Los anuncios de propaganda electoral deberán ser retirados por sus propietarios dentro de los treinta días naturales posteriores a la fecha en que se efectúen las votaciones correspondientes, en caso de que no se efectúe el retiro, la Secretaría informará a la Autoridad electoral correspondiente y/o al partido político que corresponda, pudiéndose coordinar con ambos para realizar el retiro.

| |
|---|
| Esta hoja corresponde al Acta Núm. 38 de la Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de Monterrey, celebrada en fecha 29 de octubre de 2014. |
|---|



**AYUNTAMIENTO
ADMINISTRACIÓN 2012-2015**

**CAPÍTULO IX
DE LAS PROHIBICIONES**

Artículo 39. DE LAS PROHIBICIONES GENERALES.

Para todos los anuncios contemplados en el presente reglamento, queda totalmente prohibido:

39.1 Invadir u obstruir físicamente o en su plano virtual, en forma parcial o total, la vía pública, banqueta, carriles de circulación vehicular y/o peatonal, y su espacio aéreo correspondiente;

39.2 Instalar o fijar anuncios sin permiso o licencia;

39.3 Invadir u obstruir físicamente o en su plano virtual, en forma parcial o total, los predios y/o edificaciones colindantes y su espacio aéreo correspondiente, salvo que exista autorización previa expresa otorgada por el legítimo propietario y ratificada ante la Secretaría;

39.4 Obstruir total o parcialmente la visibilidad de cualquier señalamiento vial informativo, preventivo o restrictivo, que regule el tránsito vehicular o peatonal de la Ciudad, incluyendo los semáforos, las placas de nomenclatura de las calles, números oficiales de las edificaciones, entre otros;

39.5 Obstruir total o parcialmente la iluminación y/o ventilación natural de las ventanas, accesos principales y/o salidas de emergencia del inmueble o edificación en donde se pretenda instalar el anuncio o de los predios colindantes;

39.6 Colocar publicidad, leyendas, siglas o logotipos de marcas sociales o comerciales en los señalamientos viales de carácter informativo, preventivo o restrictivo, que regulan el tránsito vehicular o peatonal de la Ciudad, incluyendo los semáforos, las placas de nomenclatura de las calles, números oficiales de las edificaciones, entre otros; (salvo exista convenio con el Gobierno Municipal)

39.7 Podar, cortar, derribar, maltratar o lesionar en cualquier forma árboles, arbustos o cualquier área verde, con la finalidad de mejorar la visibilidad de un anuncio o para realizar obras, trabajos y/o maniobras de cimentación, instalación, ampliación, mantenimiento, reparación, desmantelamiento o retiro, salvo que exista autorización previa que en su caso emita la Autoridad Municipal competente;

39.8 Utilizar para la iluminación del anuncio, la energía eléctrica de las luminarias de alumbrado público, del mobiliario urbano municipal, o de los postes y cables propiedad de la Comisión Federal de Electricidad, sin autorización previa de la Autoridad competente; y

| |
|--|
| <p>Esta hoja corresponde al Acta Núm. 38 de la Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de Monterrey, celebrada en fecha 29 de octubre de 2014.</p> |
|--|



**AYUNTAMIENTO
ADMINISTRACIÓN 2012-2015**

39.9 No utilizar materiales empleados en la fabricación de señalamientos que regulan el tránsito vehicular y peatonal de la Ciudad o de las carreteras, salvo aquellos casos en que se trate de señalamientos informativos turísticos o de orientación, que previamente fueron autorizados por la Autoridad Municipal, Local o Federal que resulte competente;

39.10 Las demás que se establezcan en la tabla de compatibilidad y lineamientos para anuncios y estructuras de publicidad exterior del presente Reglamento, y las demás leyes, reglamentos, acuerdos y disposiciones jurídicas que resulten aplicables, así como las establecidas en materia de anuncios por cualquier disposición aplicable.

Artículo 40. DE LOS LUGARES PROHIBIDOS.

Se prohíbe instalar anuncios en los lugares siguientes:

40.1 En predios o terrenos donde exista una casa habitación, y en los predios, zonas y terrenos ubicados dentro de las zonas habitacionales, salvo aquellos anuncios relativos a profesionistas y a otros usos complementarios a la vivienda permitidos por el Plan de Desarrollo Urbano de la Ciudad de Monterrey, siempre y cuando se cuente con la licencia de uso de suelo y edificación correspondiente;

40.2 En las zonas de monumentos artísticos o históricos, en inmuebles o edificaciones catalogados, declarados o registrados por el Instituto Nacional de Antropología e Historia o por el Instituto Nacional de Bellas Artes y que por su valor o características arquitectónicas se encuentren protegidos por la Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticas e Históricas y su Reglamento;

40.3 En la vía pública y sus elementos o accesorios complementarios, que incluyen entre otros, banquetas, guarniciones, rotondas, glorietas, camellones, isletas, jardines, muros de contención, taludes, puentes vehiculares, pasos a desnivel, etc., salvo aquellos casos en que expresamente lo autorice el presente Reglamento y las demás leyes, reglamentos, acuerdos y disposiciones jurídicas que resulten aplicables;

40.4 En el mobiliario urbano de la Ciudad que incluyen entre otros, postes de alumbrado público o luminarias, puentes peatonales, señalamientos viales, turísticos, bancas o cobertizos de paradas de autobús, botes de basura, papeleras, kioscos o módulos de prensa, aseado de calzados, expendedores de revistas, expendedores de billetes de lotería, casetas de sitios de taxi, columnas de expresión libre, contenedores de pilas, planos de colonias, etc., salvo aquellos casos en que la utilización, administración, mantenimiento y explotación comercial haya sido concesionada mediante convenio, o bien, cuando lo autorice expresamente el

Esta hoja corresponde al Acta Núm. 38 de la Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de Monterrey, celebrada en fecha 29 de octubre de 2014.



**AYUNTAMIENTO
ADMINISTRACIÓN 2012-2015**

presente Reglamento y las demás leyes, reglamentos, acuerdos y disposiciones jurídicas que resulten aplicables;

40.5 En los parques, plazas y/o explanadas públicas, salvo que se trate de anuncios y/o señalamientos informativos, de orientación o turísticos que cuentan con la autorización previa expresa otorgada por la Autoridad competente conforme con los requisitos condiciones y lineamientos que establezca el presente Reglamento y las demás leyes, reglamentos, acuerdos y disposiciones jurídicas que resulten aplicables;

40.6 En los cerros, lomas, laderas y montañas con pendientes superiores a los 45 grados, en rocas, árboles, presas, bordes de ríos o arroyos, lagos, canales de estiaje y en cualquier otro lugar o elemento de la naturaleza, en el que puedan afectar la imagen urbana y el valor paisajístico, independientemente de que se trate de predios de propiedad privada, salvo que se trate de anuncios y/o señalamientos informativos, de orientación o turísticos que cuentan con la autorización previa expresa otorgada por la Autoridad competente conforme con los requisitos condiciones y lineamientos que establezca el presente Reglamento y las demás leyes, reglamentos, acuerdos y disposiciones jurídicas que resulten aplicables; o cuando el propietario de los predios con estas características presente un proyecto de mejoramiento de la imagen urbana del sitio.

40.7 En los derechos de vía de ríos, cauces, canales, bordos, presas, lechos acuíferos, líneas de alta tensión, gasoductos, oleoductos, carreteras, vías férreas y cualquier otra vía de comunicación; (salvo exista autorización de la autoridad federal)

40.8 En áreas urbanizables no urbanas, de reserva y de protección ecológica;

40.9 En las estructuras de las antenas de radio y telecomunicación, independientemente de que sean propiedad privada;

40.10 En las estructuras de soporte y áreas de exposición de otros anuncios salvo que exista autorización previa expresa otorgada por el propietario del anuncio y del titular de la licencia, ratificada ante la Secretaría, y se presente firmada en original la memoria de cálculo específica correspondiente, la carta responsiva del director técnico responsable del anuncio y la copia de su cédula profesional vigente; y

40.11 En los postes propiedad de la Comisión Federal de Electricidad (CFE) y/o Teléfonos de México, S.A. de C.V. (TELMEX);

40.12 En los predios, zonas y terrenos ubicados dentro de las zonas expresamente prohibidas en la tabla de compatibilidad y lineamientos para anuncios y estructuras de publicidad exterior que expida la Secretaría;

Esta hoja corresponde al Acta Núm. 38 de la Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de Monterrey, celebrada en fecha 29 de octubre de 2014.



**AYUNTAMIENTO
ADMINISTRACIÓN 2012-2015**

40.13 En los demás lugares que se establezca en la tabla de compatibilidad y lineamientos para anuncios y estructuras de publicidad exterior, en las demás leyes, reglamentos, acuerdos y disposiciones jurídicas que resulten aplicables expresamente establezcan como prohibidos.

40.14 En los demás lugares, terrenos, predios o zonas que estén establecidos como prohibidos o bien como no urbanizables en la Ley de Desarrollo Urbano para el Estado de Nuevo León, Ley Ambiental para el Estado de Nuevo León, Plan de Desarrollo Urbano correspondiente o Plan Parcial respectivo de éste municipio, en los lugares según lo dispuesto por el artículo 195 de la Ley de Desarrollo Urbano en la entidad, o de cualquier otra disposición legal aplicable.

Artículo 41. DE LAS DISTANCIAS.

Se prohíbe la instalación de anuncios Autosoportados, Panorámicos, espectaculares o monumentales, en un radio de:

41.1 Doscientos metros (200 m), de áreas naturales protegidas o zonas de conservación;

41.2 Doscientos metros (200 m), de los monumentos públicos;

41.3 Cincuenta metros (50 m), de la entrada o salida del paso a desnivel más próximo o cercano;

41.4 Cincuenta metros (50 m), de la entrada o salida del paso vehicular elevado más próximo o cercano;

41.5 Cincuenta metros (50 m), de la entrada o salida del túnel más próximo o cercano;

41.6 Cincuenta metros (50 m), del puente peatonal más próximo o cercano;

41.7 Cincuenta metros (50 m), de las vías del ferrocarril más próximo o cercano;

41.8 Tres metros (6m), del límite de propiedad del terreno en donde se pretenda instalar el anuncio, cuidando siempre que el anuncio no invada, bajo ninguna circunstancia, el espacio aéreo de la vía pública o de predios colindantes.

41.9 Cinco metros (5 m), de los cables de electricidad, alta tensión, líneas telefónicas y demás elementos accesorios, salvo que la Autoridad competente en la prestación de dichos servicios, establezca que por razones de seguridad o para no afectar su correcto funcionamiento, se deba colocar a otra distancia, caso en el cual deberá cumplirse con dicho lineamiento;

| |
|---|
| Esta hoja corresponde al Acta Núm. 38 de la Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de Monterrey, celebrada en fecha 29 de octubre de 2014. |
|---|



**AYUNTAMIENTO
ADMINISTRACIÓN 2012-2015**

41.10 Las demás que se establezcan en la tabla de compatibilidad y lineamientos para anuncios y estructuras de publicidad exterior, en el presente Reglamento y en las demás leyes, reglamentos, acuerdos y disposiciones jurídicas que resulten aplicables.

**CAPÍTULO X
DE LAS OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES**

Artículo 42. DE LA RESPONSABILIDAD DIRECTA O PRINCIPAL.

Toda Propietario o Poseedor de Anuncio que solicita la licencia, permiso y/o autorización para ubicar, fijar, colocar, instalar, construir, difundir, distribuir, reparar, mantener, conservar, permanecer, ampliar, modificar, desmantelar o retirar un anuncio, y a cuyo nombre o razón social se expide la licencia, permiso o autorización correspondiente, es responsable directo o principal para los efectos del presente Reglamento.

Artículo 43. DE LA RESPONSABILIDAD SOLIDARIA.

Son responsables solidarios junto con el titular de la licencia, permiso y/o autorización de anuncio:

43.1 El propietario de la estructura del anuncio, ya sean personas físicas o morales, publicas o privadas;

43.2 El propietario del inmueble o vehículo de uso privado o comercial, en los que se instale un anuncio, ya sea que se trate de personas físicas o morales, públicas o privadas;

43.3 El director técnico responsable del anuncio que otorga su responsiva para la instalación de un anuncio;

43.4 El contratista o instalador, que efectúe procedimientos y/o trabajos de cimentación, instalación, ampliación, mantenimiento, reparación, desmantelamiento y retiro de una estructura para anuncio;

43.5 Toda persona que tenga intervención de cualquier tipo en la cimentación, instalación, ampliación, mantenimiento, reparación, desmantelamiento y retiro de una estructura para anuncio;

43.6 El anunciado que contrate y/o se promoció en el área de exposición del anuncio.

Artículo 44. DE LOS LÍMITES Y ALCANCES DE LA RESPONSABILIDAD SOLIDARIA.

Esta hoja corresponde al Acta Núm. 38 de la Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de Monterrey, celebrada en fecha 29 de octubre de 2014.



**AYUNTAMIENTO
ADMINISTRACIÓN 2012-2015**

La responsabilidad solidaria comprende la indemnización por daños y perjuicios que se causen a la integridad física de terceros, a sus bienes o propiedades, y el pago de infracciones, sanciones, multas y recargos que determine la Secretaría, por incumplimiento a lo establecido en el presente Reglamento, así como también el pago de los gastos generados por el desmantelamiento y retiro de anuncios y estructuras para publicidad exterior.

El acuerdo, convenio o contrato celebrado entre el titular de la licencia y los responsables solidarios, en donde se incluya alguna cláusula especial que exima a éstos de las responsabilidades u obligaciones establecidas en el presente Reglamento, será nula de pleno derecho y no surtirá efecto legal alguno.

Artículo 45. DEL TITULAR DE LA LICENCIA Y DEL PROPIETARIO DEL ANUNCIO.

Los titulares de las licencias y los propietarios de los anuncios tienen las siguientes obligaciones y responsabilidades:

45.1 Solicitar y obtener previamente el dictamen técnico de factibilidad, las licencias, permisos o autorizaciones correspondientes que expide la Secretaría y que se requieren conforme al presente Reglamento;

45.2 Solicitar y obtener el refrendo de la licencia de anuncio que se haya obtenido legalmente en el año inmediato anterior, o en su caso la renovación de los permisos o autorizaciones respectivas cuando la vigencia de los mismos haya expirado o esté próxima a vencerse, dentro de los plazos que determine la Secretaría, o en los periodos establecidos en el presente Reglamento y en la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Nuevo León que se encuentre vigente;

45.3 Entregar al propietario del predio, contratista, instalador una copia fotostática de la licencia, permiso o autorización correspondiente, a fin de que éstos puedan mostrarlos cuando éstos le sean requeridos;

45.4 Mantener vigente durante todo el tiempo que permanezca instalado el anuncio, la póliza del seguro de responsabilidad civil y daños a terceros, y el contrato de arrendamiento celebrado con el propietario o poseedor del terreno;

45.5 Colocar una placa o rotular en cualquier lugar de la estructura del anuncio que sea visible desde la vía pública, sus datos de identificación con el nombre, denominación o razón social del titular de la licencia, del propietario de la estructura del anuncio, y el número o folio de inscripción en el Registro Municipal de Empresas de Publicidad Exterior;

45.6 Informar por escrito a la Secretaria, con un mínimo de veinticuatro (cuarenta y ocho) horas de anticipación la fecha, hora y lugar en donde que se van a iniciar los

Esta hoja corresponde al Acta Núm. 38 de la Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de Monterrey, celebrada en fecha 29 de octubre de 2014.



**AYUNTAMIENTO
ADMINISTRACIÓN 2012-2015**

trabajos de cimentación, instalación, reparación, mantenimiento, conservación, ampliación, modificación, cambio de imagen, desmantelamiento y/o retiro de un anuncio; (previamente autorizado por la Secretaría)

45.7 Informar a la Secretaria, dentro de los diez días hábiles siguientes, la terminación de los trabajos de cimentación, instalación, reparación, mantenimiento, conservación, ampliación, modificación, cambio de imagen, desmantelamiento y/o retiro de un anuncio;

45.8 Informar a la Secretaria, dentro de los treinta días hábiles siguientes, la celebración o firma de un contrato de compraventa, cesión de derechos, donación o cualquier otro acto translativo de dominio de la estructura del anuncio, acompañando copia certificada ante Notario Público de la documentación correspondiente;

45.9 Informar a la Secretaria, dentro de los cinco días hábiles siguientes, sobre cualquier cambio, suspensión, retiro, abandono o renuncia del director técnico responsable del anuncio;

45.10 Suspender inmediatamente las obras, trabajos y maniobras de cimentación, instalación, reparación, mantenimiento, conservación, ampliación, modificación, cambio de imagen, cambio de publicidad o lona, desmantelamiento y/o retiro de un anuncio, que se estén realizando, cuando ocurra un cambio, suspensión, retiro, abandono o renuncia del director técnico del anuncio;

45.11 Tomar las medidas de seguridad y precaución que se estimen necesarias y pertinentes a fin de evitar que se ocasionen accidentes cuando ocurra un cambio, suspensión, retiro, abandono o renuncia del director técnico del anuncio;

45.12 Coadyuvar a la Secretaría, para que el propietario del predio en donde se encuentre instalado o se pretenda instalar el anuncio, permita y facilite a los Inspectores y demás personal del municipio autorizado, el ingreso y acceso al domicilio e instalaciones, sean fachadas, bardas, azoteas, patios, baldíos o interiores de la edificación, cuando se requiera para realizar visitas técnicas de factibilidad o ejecutar ordenes de inspección, aplicar medidas preventivas de seguridad y sanciones;

45.13 Proporcionar toda la información, documentos y demás datos que estén directa o indirectamente vinculados o relacionados con el anuncio, incluyendo licencias, permisos, autorizaciones, memorias de cálculo, contratos de arrendamiento, seguros de responsabilidad civil, entre otros, cuando éstos le sean requeridos;

45.14 Utilizar anuncios fabricados o contruidos con materiales antireflejantes, incombustibles y que hayan sido tratados con materiales anticorrosivos para garantizar la estabilidad, conservación y seguridad del anuncio;

| |
|--|
| <p>Esta hoja corresponde al Acta Núm. 38 de la Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de Monterrey, celebrada en fecha 29 de octubre de 2014.</p> |
|--|



**AYUNTAMIENTO
ADMINISTRACIÓN 2012-2015**

45.15 Elaborar y entregar anualmente a la Secretaría antes del 31 de Marzo, un programa preventivo y correctivo de mantenimiento y reparación de la estructura del anuncio, el cual deberán cumplir y ejecutar con el fin de mantener, conservar y garantizar las buenas condiciones de seguridad, estabilidad, limpieza, imagen y conservación del anuncio;

45.16 Acatar y ejecutar todas las medidas preventivas de seguridad que la Secretaría le imponga;

45.17 Realizar semestralmente los trabajos de modificación, corrección, conservación, mantenimiento, reparación y demás ajustes a la estructura del anuncio para garantizar su limpieza, buen aspecto, estabilidad y seguridad, y cuando así lo ordene la Secretaría ya sea como una medida preventiva de seguridad o como sanción por incumplimiento a las disposiciones del presente Reglamento;

45.18 Realizar el desmantelamiento y retiro del anuncio y sus elementos complementarios y/o accesorios, cuando pueda poner en peligro la salud, la vida, seguridad o la integridad física de las personas, de las cosas o de los bienes y construcciones que se localizan en el lugar, zona o sector en el que esté instalado así como también cuando lo ordene la Secretaría ya sea como una medida preventiva de seguridad o como sanción por incumplimiento a las disposiciones del presente Reglamento;

45.19 Cumplir con las medidas de precaución, prevención, seguridad y contingencia que la Secretaría le establezca y utilizar los equipos, herramientas, materiales y personal capacitado que sean adecuados y necesarios para realizar las obras, trabajos y maniobras de instalación, mantenimiento, reparación, conservación, modificación, ampliación, desmantelamiento y/o retiro de una estructura para anuncio;

45.20 Responder por los daños y perjuicios que el anuncio sus elementos complementarios y/o accesorios ocasionen a la integridad física, propiedades y bienes de terceras personas o al mobiliario urbano, vía pública, áreas verdes municipales y demás bienes del dominio público;

45.21 Responder por el pago de infracciones, sanciones, multas y recargos que determine la Secretaría, por incumplimiento a lo establecido en el presente Reglamento;

45.22 Las demás que le establezca el presente Reglamento y las demás leyes, reglamentos, acuerdos y disposiciones jurídicas que resulten aplicables.

Artículo 46. DEL DIRECTOR TÉCNICO RESPONSABLE DEL ANUNCIO.

Esta hoja corresponde al Acta Núm. 38 de la Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de Monterrey, celebrada en fecha 29 de octubre de 2014.



**AYUNTAMIENTO
ADMINISTRACIÓN 2012-2015**

El director técnico responsable del anuncio tiene las siguientes obligaciones y responsabilidades:

46.1 Avalar con su firma en la memoria de cálculo respectiva, los sistemas de seguridad, cálculos estructurales, resistencia al viento, estabilidad del inmueble y demás especificaciones técnicas, arquitectónicas y de ingeniería civil;

46.2 Verificar previamente que la persona física o moral, pública o privada que solicite sus servicios para vigilar y supervisar los procedimientos y/o trabajos de cimentación, instalación, ampliación, mantenimiento, reparación, desmantelamiento y retiro de una estructura para anuncio, cuenta con la licencia, permiso o autorización correspondiente vigente;

46.3 Utilizar los materiales y seguir los procedimientos o recomendaciones que se establezcan en la memoria de cálculo estructural y de diseño específico del anuncio, para satisfacer los requerimientos de seguridad, calidad, resistencia y estabilidad que se establecen en dicho documento;

46.4 Vigilar y supervisar las obras, trabajos, maniobras y procedimientos de instalación, cimentación, construcción, reparación, mantenimiento, ampliación, modificación, desmantelamiento y retiro de anuncios, de sus estructuras y demás elementos constitutivos de los mismos;

46.5 Cumplir con todos los requisitos, condiciones, lineamientos, normas técnicas y demás recomendaciones que establezca el Reglamento para las Construcciones de Monterrey y demás leyes aplicables, en cuanto a procesos constructivos, estructuras, cimentaciones, instalaciones eléctricas, medidas de seguridad, higiene para proteger la vida y la integridad física de los trabajadores y la de terceros;

46.6 Tomar las medidas necesarias para no alterar el funcionamiento de las edificaciones e instalaciones en predios colindantes o la obstrucción de la vía pública, así como también cumplir con las disposiciones establecidas por el Reglamento para la Protección del Ambiente e Imagen Urbana y demás leyes aplicables, contra la contaminación originada por la emisión de ruido o por fuentes lumínicas y para la prevención y control de la contaminación atmosférica originada por la emisión de humos y polvos;

46.7 Utilizar materiales antireflejantes, incombustibles y que hayan sido tratados con materiales anticorrosivos para garantizar la estabilidad, conservación y seguridad del anuncio;

46.8 Interrumpir y suspender inmediatamente todos los procedimientos y/o trabajos cuya ejecución provoque o este provocando riesgo a la integridad física de las personas, propiedades o bienes, ya sean propios o de terceros, públicos o privados,

Esta hoja corresponde al Acta Núm. 38 de la Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de Monterrey, celebrada en fecha 29 de octubre de 2014.



**AYUNTAMIENTO
ADMINISTRACIÓN 2012-2015**

o bien, cuando el anuncio en el cual se está trabajando no cuenta con la licencia, permiso o autorización correspondiente, se encuentra suspendido provisional o definitivamente por la Secretaría, o se haya ordenado efectuar el desmantelamiento y retiro definitivo;

46.9 Suscribir la fe de obra terminada y presentar el aviso por escrito correspondiente a la Secretaría manifestando que se han terminado las obras, trabajos y/o maniobras de instalación, mantenimiento, reparación, conservación, modificación, ampliación, desmantelamiento y/o retiro de una estructura para anuncio;

46.10 Responder por los daños y perjuicios que el anuncio ocasione a la integridad física, propiedades y bienes de terceras personas o al mobiliario urbano, vía pública, áreas verdes municipales y demás bienes del dominio público;

46.11 Responder por el pago de infracciones, sanciones, multas y recargos que determine la Secretaría, por incumplimiento a lo establecido en el presente Reglamento.

Artículo 47. DEL PROPIETARIO DEL INMUEBLE.

El Propietario del predio, terreno o edificación donde se encuentra instalado o se pretenda instalar un anuncio tiene las siguientes obligaciones y responsabilidades:

47.1 Formalizar por escrito, ya sea mediante la celebración de un contrato de arrendamiento o cualquier otro contrato civil, el uso del terreno o edificación para instalar una estructura para anuncio;

47.2 Verificar previamente que la persona física o moral, pública o privada que solicite su autorización para efectuar procedimientos y/o trabajos de cimentación, instalación, ampliación, mantenimiento, reparación, desmantelamiento y retiro de una estructura para anuncio, o con quien haya celebrado el contrato de arrendamiento respectivo, cuenta con la licencia, permiso o autorización correspondiente vigente;

47.3 Abstenerse de permitir o consentir que se instalen anuncios o que se realicen obras, trabajos o maniobras de instalación, mantenimiento, reparación, conservación, modificación, ampliación, cambio de publicidad en una estructura para anuncio que no cuenta previamente con la licencia, permiso o autorización correspondiente, que se encuentra suspendida provisional o definitivamente por la Secretaría, o que se haya ordenado efectuar el desmantelamiento y retiro definitivo;

47.4 Permitir y facilitar a los Inspectores, peritos y demás personal del municipio autorizado, el ingreso y acceso al domicilio e instalaciones, sean fachadas, bardas, azoteas, patios, baldíos o interiores de la edificación, cuando se requiera para

| |
|--|
| <p>Esta hoja corresponde al Acta Núm. 38 de la Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de Monterrey, celebrada en fecha 29 de octubre de 2014.</p> |
|--|



**AYUNTAMIENTO
ADMINISTRACIÓN 2012-2015**

realizar visitas técnicas de factibilidad o ejecutar ordenes de inspección, aplicar medidas preventivas de seguridad y sanciones;

47.5 Coadyuvar a la Secretaría, en todo lo necesario para que el titular de la licencia y/o el propietario de la estructura del anuncio cumplan con los requisitos, condiciones y lineamientos que establece el presente Reglamento;

47.6 Contar con una copia fotostática o con los datos de la licencia, permiso o autorización correspondiente durante la ejecución de los procedimientos y/o trabajos de cimentación, instalación, ampliación, mantenimiento, reparación, desmantelamiento y retiro de una estructura para anuncio, para que sea mostrada cuando éstos le sean requeridos;

47.7 Informar a la Secretaria, dentro de los diez días hábiles siguientes, la celebración o firma de un contrato de compraventa, cesión de derechos, donación o cualquier otro acto translativo de dominio del predio, terreno o inmueble en donde se encuentre instalada la estructura del anuncio, acompañando copia certificada de la documentación correspondiente;

47.8 Proporcionar toda la información, documentos y demás datos que estén directa o indirectamente vinculados o relacionados con el anuncio, incluyendo licencias, permisos, autorizaciones, memorias de cálculo, contratos de arrendamiento, seguros de responsabilidad civil, entre otros, cuando éstos le sean requeridos;

47.9 Acatar y ejecutar todas las medidas preventivas de seguridad que la Secretaría le imponga;

47.10 Realizar el desmantelamiento y retiro del anuncio, cuando dicha estructura pueda poner en peligro la salud, la vida, seguridad o la integridad física de las personas, de las cosas o de los bienes y construcciones que se localizan en el lugar, zona o sector en el que esté instalado o se pretenda instalar el anuncio, así como de aquellas que transiten o vivan por el lugar, y cuando así lo ordene la Secretaría ya sea como una medida preventiva de seguridad o como sanción por incumplimiento a las disposiciones del presente Reglamento;

47.11 Responder por los daños y perjuicios que el anuncio ocasione a la integridad física, propiedades y bienes de terceras personas o al mobiliario urbano, vía pública, áreas verdes municipales y demás bienes del dominio público;

47.12 Responder por el pago de infracciones, sanciones, multas y recargos que determine la Secretaría, por incumplimiento a lo establecido en el presente Reglamento;

Esta hoja corresponde al Acta Núm. 38 de la Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de Monterrey, celebrada en fecha 29 de octubre de 2014.



**AYUNTAMIENTO
ADMINISTRACIÓN 2012-2015**

47.13 Las demás que le establezca el presente Reglamento y las demás leyes, reglamentos, acuerdos y disposiciones jurídicas que resulten aplicables.

Artículo 48. DE LOS CONTRATISTAS O INSTALADORES.

El Contratista o instalador de la estructura de un anuncio tienen las siguientes obligaciones y responsabilidades:

48.1 Verificar previamente que la persona física o moral, pública o privada que solicite sus servicios para efectuar procedimientos y/o trabajos de cimentación, instalación, ampliación, mantenimiento, reparación, desmantelamiento y retiro de una estructura para anuncio, cuenta con la licencia, permiso o autorización correspondiente vigente;

48.2 Abstenerse de efectuar obras, trabajos y/o maniobras de cimentación, instalación, ampliación, modificación, mantenimiento, reparación, conservación, cambio de publicidad, desmantelamiento y/o retiro en una estructura para anuncio que no cuenta previamente con la licencia, permiso o autorización correspondiente, que se encuentra suspendida provisional o definitivamente por la Secretaría, o que se haya ordenado efectuar el desmantelamiento y retiro definitivo;

48.3 Utilizar los equipos, herramientas, materiales y personal capacitado que sean adecuados y necesarios para realizar cualquier procedimiento y/o trabajo de cimentación, instalación, ampliación, modificación, mantenimiento, reparación, conservación, cambio de publicidad, desmantelamiento y retiro de una estructura para anuncio, cumpliendo con todas las medidas de seguridad, precaución, prevención y contingencia para evitar accidentes, y con las recomendaciones que establezca Protección Civil Municipal;

48.4 Contar y utilizar los equipos y herramientas adecuados (arnés) que sean necesarios para realizar cualquier procedimiento, obra, trabajo o maniobra en anuncios cuya altura exceda de los diez metros;

48.5 Colocar los señalamientos preventivos y de seguridad que sean necesarios cuando se realicen obras, trabajos o maniobras en anuncios que se encuentren instalados en predios colindantes con calles, avenidas o zonas de alta circulación vehicular;

48.6 Contar con una copia fotostática de la licencia, permiso o autorización correspondiente durante la ejecución de los procedimientos y/o trabajos de cimentación, instalación, ampliación, mantenimiento, reparación, desmantelamiento y retiro de una estructura para anuncio, mismos que deberá exigir al titular de la licencia y/o al propietario del anuncio, para que sea mostrada cuando éstos le sean requeridos;

Esta hoja corresponde al Acta Núm. 38 de la Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de Monterrey, celebrada en fecha 29 de octubre de 2014.



**AYUNTAMIENTO
ADMINISTRACIÓN 2012-2015**

48.7 Interrumpir y suspender inmediatamente todos los procedimientos y/o trabajos cuya ejecución provoque o este provocando riesgo a la integridad física de las personas, propiedades o bienes, ya sean propios o de terceros, públicos o privados, o bien, cuando el anuncio en el cual se está trabajando no cuenta con la licencia, permiso o autorización correspondiente, se encuentra suspendido provisional o definitivamente por la Secretaría, o se haya ordenado efectuar el desmantelamiento y retiro definitivo;

48.8 Acatar y ejecutar todas las medidas preventivas de seguridad que la Secretaría le imponga;

48.9 Responder por los daños y perjuicios que durante la ejecución de los procedimientos y/o trabajos de cimentación, instalación, ampliación, mantenimiento, reparación, desmantelamiento y retiro de una estructura para anuncio ocasionen a la integridad física, propiedades y bienes de terceras personas o al mobiliario urbano, vía pública, áreas verdes municipales y demás bienes del dominio público;

48.10 Las demás que le establezca el presente Reglamento y las demás leyes, reglamentos, acuerdos y disposiciones jurídicas que resulten aplicables.

Artículo 49. DEL ANUNCIADO.

Los anunciados tienen las siguientes obligaciones y responsabilidades:

49.1 Verificar previamente, que la persona física o moral, pública o privada con quien celebra un contrato de publicidad para promocionar, publicitar o promover sus productos, bienes y servicios, cuenta con la licencia, permiso o autorización correspondiente vigente;

49.2 Abstenerse de promocionar, publicitar o promover sus productos, bienes y servicios en anuncios que no cuentan con la licencia, permiso o autorización correspondiente, que se encuentran suspendidos provisional o definitivamente por la Secretaría, o que se haya ordenado efectuar el desmantelamiento y retiro definitivo;

49.3 Cumplir con los requisitos, condiciones y lineamientos que establece el presente Reglamento en cuanto al contenido de los anuncios;

49.4 Acatar y ejecutar todas las medidas preventivas de seguridad que la Secretaría le imponga;

49.5 Responder por los daños y perjuicios que el anuncio ocasione a la integridad física, propiedades y bienes de terceras personas o al mobiliario urbano, vía pública, áreas verdes municipales y demás bienes del dominio público;

| |
|--|
| <p>Esta hoja corresponde al Acta Núm. 38 de la Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de Monterrey, celebrada en fecha 29 de octubre de 2014.</p> |
|--|



**AYUNTAMIENTO
ADMINISTRACIÓN 2012-2015**

49.6 Responder por los daños y perjuicios que el contenido del anuncio ocasione a terceras personas en su honor, reputación, bienes, propiedades, derechos o vida privada;

49.7 Responder por el pago de infracciones, sanciones, multas y recargos que determine la Secretaría, por incumplimiento a lo establecido en el presente Reglamento;

49.8 Las demás que le establezca el presente Reglamento y las demás leyes, reglamentos, acuerdos y disposiciones jurídicas que resulten aplicables.

**CAPÍTULO XI
DE LA FUNCIÓN DEL DIRECTOR TÉCNICO RESPONSABLE DEL ANUNCIO**

Artículo 50. DE LA RESPONSABILIDAD.

En la construcción, fabricación, ubicación, fijación, colocación, instalación, reparación, mantenimiento, conservación, permanencia, ampliación, modificación, desmantelamiento y retiro de la base, cimentación y estructuras de los anuncios, deberán cumplirse las disposiciones previstas en la Ley de Protección Civil para el Estado de Nuevo León, en el Reglamento Municipal de Protección Civil, en el Reglamento para las Construcciones en el Municipio de Monterrey, en este Reglamento y en las demás disposiciones jurídicas aplicables, y además deberán realizarse bajo la responsabilidad, supervisión y vigilancia del director técnico responsable del anuncio, cuando así lo establezca el presente Reglamento.

Artículo 51. DE LOS ANUNCIOS QUE REQUIEREN DE UN DIRECTOR TÉCNICO RESPONSABLE.

Siempre será necesaria la intervención de un director técnico responsable del anuncio que vigile, supervise y se haga responsable de las obras, trabajos, maniobras y procedimientos de construcción, cimentación, instalación, modificación, ampliación, mantenimiento, reparación, desmantelamiento y retiro de un anuncio, cuando se trate de los siguientes casos:

51.1 Anuncios en fachadas, marquesinas, bardas o similares cuyo peso sea mayor de cincuenta kilogramos;

51.2 Anuncios en inmuebles protegidos por el Instituto Nacional de Antropología e Historia, por el Instituto Nacional de Bellas Artes, o aquellos con valor artístico, histórico, paisajístico o que sean representativos de la Ciudad;

51.3 Anuncios en techos y/o azoteas, sin importar la dimensión o peso de los mismos;

| |
|--|
| <p>Esta hoja corresponde al Acta Núm. 38 de la Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de Monterrey, celebrada en fecha 29 de octubre de 2014.</p> |
|--|



**AYUNTAMIENTO
ADMINISTRACIÓN 2012-2015**

51.4 Anuncios autosoportados en terrenos o predios y en techos o azoteas, sin importar la dimensión o peso de los mismos;

Artículo 52. DE LOS ANUNCIOS QUE NO REQUIEREN DE UN DIRECTOR TÉCNICO RESPONSABLE.

No se requiere la intervención de un director técnico responsable del anuncio, tratándose de los siguientes casos:

52.1 Anuncios en fachadas, marquesinas, bardas o similares cuyo peso sea menor de cincuenta kilogramos;

52.2 Anuncios rotulados menores de veinte metros cuadrados;

52.3 Anuncios que se distribuyan unitariamente en forma de volantes, folletos o cualquier otro medio impreso;

52.4 Anuncios no sonoros que portan, visten o cargan personas, vehículos y/o semovientes;

52.5 Anuncios sonoros sin estructura, que portan, visten o cargan personas, vehículos y/o semovientes;

52.6 Anuncios pintados en vehículos.

Artículo 53. DE LA TERMINACIÓN DE LAS FUNCIONES DEL DIRECTOR TÉCNICO RESPONSABLE.

Las funciones e intervención del director técnico responsable del anuncio, terminan:

53.1 Cuando el director técnico responsable del anuncio suscribe la fe de obra terminada y presenta el aviso correspondiente a la Secretaría de que se han terminado los trabajos efectuados;

53.2 Cuando ocurra cambio, suspensión, abandono, retiro o renuncia del director técnico responsable del anuncio;

53.3 Cuando fallece el director técnico responsable del anuncio designado específicamente para el anuncio.

Artículo 54. DE LOS EFECTOS DE LA TERMINACIÓN DE LAS FUNCIONES.

El término de las funciones del director técnico responsable del anuncio, no lo exime de la responsabilidad de carácter civil, penal o administrativa que pudiera derivarse de su intervención en la obra para la cual haya otorgado su responsiva.

Artículo 55. DEL CAMBIO DEL DIRECTOR TÉCNICO RESPONSABLE.

Esta hoja corresponde al Acta Núm. 38 de la Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de Monterrey, celebrada en fecha 29 de octubre de 2014.



AYUNTAMIENTO ADMINISTRACIÓN 2012-2015

Cuando ocurra cambio, suspensión, abandono, retiro o renuncia del director técnico responsable del anuncio, durante las obras, trabajos y maniobras de cimentación, instalación, reparación, mantenimiento, conservación, ampliación, modificación, cambio de imagen, cambio de publicidad o lona, desmantelamiento y/o retiro de un anuncio, el titular de la licencia y/o el propietario del anuncio deberán suspender inmediatamente las obras, trabajos y maniobras que se estén realizando, tomarán las medidas de seguridad y precaución que se estimen necesarias y pertinentes a fin de evitar que se ocasionen accidentes e informarán por escrito a la Secretaría, dentro de los cinco días hábiles siguientes, si el director técnico responsable del anuncio suspende o retira su responsiva, cual es el avance de la obra hasta ese momento y el nombre, domicilio, teléfono, copia de la cédula profesional y demás información o documentación que se requieran del nuevo director técnico responsable del anuncio.

En caso de que el director técnico responsable no sea sustituido en forma inmediata, la Secretaría ordenará en ese mismo momento la suspensión provisional de los trabajos de cimentación o instalación que se estén realizando, la cual deberá respetarse y mantenerse vigente hasta en tanto se designe al nuevo director técnico responsable.

Cuando ocurra cambio, suspensión, abandono, retiro o renuncia del director técnico responsable del anuncio, durante el tiempo que permanezca y se mantenga instalada la estructura para anuncio, el titular de la licencia y/o el propietario del anuncio deberán informar por escrito a la Secretaría, dentro de los cinco días hábiles siguientes, si el director técnico responsable del anuncio suspende o retira su responsiva y el nombre, domicilio, teléfono, copia de la cédula profesional y demás información o documentación que se requieran del nuevo director técnico responsable del anuncio.

En caso de que el director técnico responsable no sea sustituido en forma inmediata, la Secretaría ordenará inmediatamente la suspensión provisional del anuncio, misma que deberá respetarse y mantenerse vigente hasta en tanto se designe al nuevo director técnico responsable.

CAPÍTULO XII DEL REGISTRO DE EMPRESAS Y DEL PADRON DE ANUNCIOS

Artículo 56. DE LA OBLIGATORIEDAD DEL REGISTRO.

Toda persona física o moral, pública o privada, que pretenda instalar estructuras para publicidad exterior que sean visibles desde la vía pública o espacios públicos, deberá estar inscrita en el Registro Municipal de Empresas de Publicidad Exterior (REMPE) que la Secretaría en coordinación con la Tesorería, elaborará y mantendrá actualizado, por lo que será requisito indispensable para la obtención de la licencia correspondiente el estar registrado y contar con la constancia correspondiente vigente.

Esta hoja corresponde al Acta Núm. 38 de la Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de Monterrey, celebrada en fecha 29 de octubre de 2014.



**AYUNTAMIENTO
ADMINISTRACIÓN 2012-2015**

Las constancias de registro se expedirán por un plazo máximo de un año y su vigencia terminará invariablemente el 31 de diciembre del año que corresponda, por lo que será necesario gestionar su refrendo por lo menos quince días hábiles antes de su vencimiento y hasta dentro de los noventa días hábiles siguientes.

En ningún caso se otorgará el refrendo de la constancia de registro, cuando el solicitante cuente con adeudos por concepto de infracciones, sanciones, multas relacionados con anuncios, tenga anuncios en malas condiciones, deteriorados o en situación peligrosa, o se encuentre en situación de desacato a la Autoridad Municipal por incumplir con las disposiciones de este Reglamento y no obstante haber sido sancionado, no ha corregido la irregularidad ni ha pagado la sanción económica impuesta, tampoco cuando omite acompañar la documentación o información que le sea requerida para actualizar o completar su expediente.

Artículo 57. DE LOS REQUISITOS PARA SOLICITAR EL REGISTRO.

Para solicitar la inscripción en el Registro Municipal de Empresas de Publicidad Exterior, deberá presentarse ante la Secretaría un escrito adjuntando, obligatoriamente y sin excepción, la información y documentación que a continuación se describe:

57.1 Nombre Completo ó Razón Social del interesado, acompañando copia simple de la identificación oficial con fotografía ó del acta constitutiva, según corresponda;

57.2 Copia simple del alta en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público adjuntando el Registro Federal de Contribuyentes (R.F.C.);

57.3 Copia simple del comprobante de domicilio (recibos de pago de los servicios públicos);

57.4 Nombre Completo del Apoderado Jurídico ó Representante Legal, acompañando copia de la identificación oficial con fotografía y el poder para pleitos y cobranza ó una carta poder simple;

57.5 Domicilio para oír y recibir notificaciones, el cual deberá estar ubicado en cualquiera de los municipios de Monterrey, Guadalupe, San Pedro Garza García, Santa Catarina, San Nicolás de los Garza, Apodaca ó General Escobedo;

Artículo 58. DEL TRÁMITE DEL REGISTRO.

El trámite de inscripción en el Registro Municipal de Empresas de Publicidad Exterior, deberá realizarse conforme al siguiente procedimiento:

Cuando la solicitud contenga toda la información y se haya acompañado la documentación completa que se requiere, la Secretaría deberá emitir la resolución

| |
|--|
| <p>Esta hoja corresponde al Acta Núm. 38 de la Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de Monterrey, celebrada en fecha 29 de octubre de 2014.</p> |
|--|



AYUNTAMIENTO ADMINISTRACIÓN 2012-2015

correspondiente dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que haya sido recibida la solicitud, estableciendo en forma clara y precisa, si procede o no otorgarle el registro al interesado, señalando los fundamentos y motivos legales en que se sustente la resolución.

En caso de ser procedente el registro, la Secretaría deberá expedir la constancia de registro correspondiente, la cual se entregará con acuse de recibido al registrado, después de que haya efectuado el pago de derechos correspondiente que establezca la Ley de Hacienda para los municipios del Estado de Nuevo León, siendo requisito indispensable acompañar el original del recibo de pago respectivo para acreditar el cumplimiento de esta obligación.

La constancia de registro deberá contener al menos la siguiente información y datos: Número o folio de la constancia; Nombre completo ó Razón Social del registrado; Domicilio para ir y recibir notificaciones; Fecha de expedición de la constancia; Fecha de vencimiento de la constancia; Firma autógrafa de la persona autorizada para expedir la constancia y los demás que la Secretaría estime necesarios.

Artículo 59. DE LA NULIDAD Y REVOCACIÓN DEL REGISTRO.

La nulidad y revocación de las constancias de registro de empresas de publicidad exterior se regulará conforme a lo establecido en el presente reglamento para la nulidad y revocación de licencias y permisos.

Artículo 60. DEL PADRÓN DE ANUNCIOS.

La Secretaría en coordinación con la Tesorería integrará, sistematizará y mantendrá actualizado el Padrón de Estructuras para Publicidad Exterior del Municipio (censo), quedando a cargo de la Secretaría su operación.

El Padrón de anuncios tendrá por objeto, concentrar en un banco de información la ubicación exacta, datos del propietario y de la licencia correspondiente de las estructuras para publicidad exterior en todos sus tipos, modalidades o clasificaciones a las cuales se les haya otorgado licencia o permiso.

Artículo 61. DE LOS LUGARES DISPONIBLES.

La Secretaría pondrá a disposición del público en general, un listado con las ubicaciones de los anuncios panorámicos o espectaculares que cuenten con la licencia correspondiente vigente y un listado con la información relativa a las empresas de publicidad exterior que se encuentren debidamente registradas, con la finalidad de que no se utilicen las estructuras que no tengan la licencia correspondiente, o cuyos propietarios se encuentren en situación de desacato a la Autoridad Municipal y/o tengan adeudos por concepto de infracciones, sanciones, multas o refrendos.

Esta hoja corresponde al Acta Núm. 38 de la Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de Monterrey, celebrada en fecha 29 de octubre de 2014.



**AYUNTAMIENTO
ADMINISTRACIÓN 2012-2015**

Artículo 62. DE LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN.

Cualquier persona podrá solicitar a la Secretaría información para saber si un determinado anuncio cuenta con la licencia, permiso o autorización correspondiente, debiendo para ello cumplir con las formalidades que establezca la legislación de transparencia y acceso a la información vigente.

**CAPÍTULO XIII
DE LOS TRÁMITES DE ANUNCIOS**

Artículo 63. DE LA OBLIGATORIEDAD DEL PERMISO, LICENCIA, AUTORIZACIÓN Y/O CONVENIO.

Toda persona física o moral, pública o privada, que pretenda instalar anuncios y estructuras para publicidad exterior permanentes o móviles que sean visibles desde la vía pública o espacios públicos, previamente deberá obtener de la Secretaría la licencia correspondiente, previos los requisitos de éste Reglamento y en su caso de otras disposiciones legales aplicables.

Toda persona física o moral, pública o privada, que pretenda utilizar anuncios temporales que sean visibles desde la vía pública o espacios públicos, previo a su instalación, colocación, difusión y/o distribución se deberá obtener de la Secretaría el permiso correspondiente

Todos los trabajos, obras y/o maniobras de ampliación, modificación, mantenimiento o reparación que se pretendan realizar en los anuncios y estructuras para publicidad exterior, requerirán de la autorización previa que expide la Secretaría.

La instalación de nuevo mobiliario urbano con paneles o estructuras para anuncio, solamente se autorizará a las personas físicas o morales que inviertan recursos para la construcción, fabricación, adquisición e instalación de dicho mobiliario y deberá formalizarse mediante convenio celebrado ante la autoridad municipal en los términos que establezca el presente Reglamento, y además deberán obtener previamente de la Secretaría la licencia correspondiente, acompañando la documentación e información respectiva que le sean requeridos de conformidad con lo establecido en el presente Reglamento.

Todos los permisos y las licencias tendrán el carácter de intransferibles y se expedirán sin perjuicio de las facultades de inspección permanentes del municipio.

En ningún caso se otorgarán licencias, permisos, autorizaciones, ni se firmarán convenios, cuando el solicitante cuente con adeudos por concepto de infracciones, sanciones, multas relacionados con anuncios, tenga anuncios en malas condiciones, deteriorados o en situación peligrosa, o se encuentre en situación de desacato a la

| |
|---|
| Esta hoja corresponde al Acta Núm. 38 de la Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de Monterrey, celebrada en fecha 29 de octubre de 2014. |
|---|



**AYUNTAMIENTO
ADMINISTRACIÓN 2012-2015**

Autoridad Municipal por incumplir con las disposiciones de este Reglamento y no obstante haber sido sancionado, no ha corregido la irregularidad ni ha pagado la sanción económica impuesta.

Artículo 64. DE LOS REQUISITOS PARA OBTENER UNA LICENCIA.

Para solicitar la licencia de anuncio, deberá llenarse el formato oficial que autorice la Secretaría, el cual se presentará adjuntando, obligatoriamente y sin excepción, la información y documentación que a continuación se describe:

64.1 Documentos que acrediten la propiedad o posesión del predio en donde se pretende instalar el anuncio, para lo cual podrá acompañarse indistintamente la escritura pública de propiedad del inmueble debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, o bien, el recibo de pago del impuesto predial correspondiente;

64.2 Documentos que acrediten que el propietario o poseedor autoriza y permite que se utilice el predio o edificación para instalar el anuncio solicitado, para lo cual deberá acompañarse el contrato de arrendamiento o cualquier otra figura jurídica que permita el uso del predio;

64.3 Memoria de Cálculo específica del anuncio que se pretenda instalar, excepto en aquellos casos en que no se requiera de la intervención de un Director Técnico Responsable para instalar el anuncio, de acuerdo con lo establecido en el presente Reglamento;

64.4 Cédula Profesional del Director Técnico Responsable del Anuncio, señalando además su Nombre, Dirección y Teléfono excepto en aquellos casos en que no se requiera de la intervención de un Director Técnico Responsable para instalar el anuncio, de acuerdo con lo establecido en el presente Reglamento;

64.5 Póliza vigente del Seguro de Responsabilidad Civil y daños a terceros, expedida por una institución de seguros legalmente constituida y registrada, que proteja al anuncio que se pretende instalar, durante todo el tiempo que se mantenga instalado; y

64.6 Los demás documentos e información que la Secretaría requiera de acuerdo al caso en concreto.

64.7 Todas las licencias tendrán una vigencia que invariablemente terminara el 31 de Diciembre de cada año.

64.8 Escrito BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD donde el promovente señale que cumple conforme a las disposiciones aplicables con medidas y dimensiones del

Esta hoja corresponde al Acta Núm. 38 de la Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de Monterrey, celebrada en fecha 29 de octubre de 2014.



**AYUNTAMIENTO
ADMINISTRACIÓN 2012-2015**

anuncio que se pretende instalar, largo (base) y ancho (altura), metros cuadrados de exposición del anuncio, los metros cuadrados y la altura del anuncio tomadas desde su base o cimientos hasta el punto más alto de su estructura. Así como respecto de la factibilidad de uso de suelo en el lugar pretendido para su instalación.

64.9 Croquis de ubicación del predio, y de ubicación del anuncio dentro del predio en donde se pretende instalar señalando los nombres de las calles que secundan la manzana y las distancias entre la cimentación propuesta y los límites de propiedad del terreno.

64.10 Dibujo, fotografía, fotomontaje o representación gráfica de la forma y características del anuncio que se pretende instalar.

Artículo 67. DEL TRÁMITE DE LA SOLICITUD DE LICENCIA.

El trámite de solicitud de licencia, deberá realizarse conforme al siguiente procedimiento:

Recibida la solicitud con la información y documentación completa a que refiere el presente Reglamento, la Autoridad municipal competente revisará y dictaminará dicha información, y en caso de cumplir expedirá la licencia en un plazo máximo de 20-días hábiles.

Cuando los escritos, información y documentos que presenten los interesados no contengan los datos o no cumplan con los requisitos aplicables, la dependencia correspondiente deberá emitir una prevención dentro del término de 10 días hábiles requiriendo a los interesados por escrito y por una sola vez para que subsanen la omisión dentro de un término igual de 10-días contados a partir de que haya surtido efectos la notificación de la misma, transcurrido el plazo correspondiente sin desahogar la prevención, se desechará.

En caso de no ser factible por la ubicación conforme al Plan de Desarrollo Municipal correspondiente, se desechará de plano el trámite. En caso de ser factible la ubicación y cumplir con la prevención del párrafo anterior, la autoridad procederá a revisar y dictaminar la información completa y en caso de cumplir se emitirá la Licencia correspondiente, pero en caso de no cumplir se negará la Licencia.

La licencia respectiva deberá contener al menos lo siguiente: Número o folio de la licencia; Datos del titular de la licencia y/o propietario del anuncio; Datos del propietario del predio o vehículo donde se autoriza instalar el anuncio; Datos del director técnico responsable del anuncio; Ubicación exacta del lugar en donde se autoriza colocar el anuncio; Medidas y dimensiones del anuncio que se autoriza instalar; Fecha de expedición de la licencia; Fecha de vencimiento de la licencia; Firma autógrafa de la persona autorizada para expedir la licencia y los demás que la Secretaría estime necesarios.

| |
|--|
| <p>Esta hoja corresponde al Acta Núm. 38 de la Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de Monterrey, celebrada en fecha 29 de octubre de 2014.</p> |
|--|



**AYUNTAMIENTO
ADMINISTRACIÓN 2012-2015**

Artículo 68. DE LOS REQUISITOS PARA OBTENER UN PERMISO.

Para solicitar el permiso de anuncio, deberá llenarse el formato oficial que autorice la Secretaría, el cual se presentará adjuntando, obligatoriamente y sin excepción, la información y documentación que a continuación se describe:

68.1 Datos del Propietario del anuncio, acompañando el Acta constitutiva y/o alta en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con su Registro Federal de Contribuyentes (R.F.C.);

68.2 Datos de la persona autorizada para realizar el trámite en nombre del interesado en obtener el permiso de anuncio correspondiente, acompañando una copia de la identificación oficial, junto con el poder para pleitos y cobranza o la carta poder simple;

68.3 Datos del Legítimo Propietario del Predio, acompañando un escrito mediante el cual manifieste expresamente su intención de permitir el uso del predio para instalar el anuncio;

68.4 Domicilio para oír y recibir notificaciones, el cual deberá estar ubicado en cualquiera de los municipios de Monterrey, Guadalupe, San Pedro Garza García, Santa Catarina, San Nicolás de los Garza, Apodaca y, General Escobedo;

68.5 Número de lote y manzana (expediente catastral) del predio en donde se pretende instalar el anuncio, debiendo además señalar la ubicación exacta del terreno, incluyendo la calle o avenida a la que da frente el predio, el número exterior del predio, las entre calles, la Colonia o Fraccionamiento y demás datos que faciliten su localización;

68.6 Medidas y dimensiones del anuncio que se pretende instalar, debiendo señalar el largo (base) y el ancho (altura) del área de exposición del anuncio, los metros cuadrados y la altura total del anuncio tomada desde su base o cimientos hasta el punto más alto de su estructura, opcionalmente se podrán acompañar ;

68.7 Croquis o dibujo de ubicación del predio y de ubicación del anuncio dentro del predio en donde se pretende instalar, señalando los nombres de las calles que circundan la manzana y las distancias entre la cimentación propuesta y los límites de propiedad del terreno;

68.8 Dibujo, fotografía, fotomontaje o representación gráfica de la forma y características del anuncio que se pretende instalar;

68.9 Los demás documentos e información que la Secretaría requiera de acuerdo al caso en concreto.

Esta hoja corresponde al Acta Núm. 38 de la Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de Monterrey, celebrada en fecha 29 de octubre de 2014.



**AYUNTAMIENTO
ADMINISTRACIÓN 2012-2015**

Artículo 69. DEL TRÁMITE DE LA SOLICITUD DE UN PERMISO.

El trámite de solicitud de permiso, deberá realizarse conforme al siguiente procedimiento:

Cuando la solicitud de permiso contenga toda la información y se haya acompañado la documentación completa que se requiere, personal de la Secretaría se presentará en el lugar donde se pretende colocar el anuncio a fin de recabar los datos e información necesaria para elaborar dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que haya sido recibida la solicitud, un acuerdo autorizando, condicionando o negando el permiso correspondiente, el cual se entregará con acuse de recibido al titular del mismo, después de que haya efectuado el pago de derechos correspondiente que establezca la Ley de Hacienda para los municipios del Estado de Nuevo León, siendo requisito indispensable acompañar el original del recibo de pago respectivo para acreditar el cumplimiento de esta obligación.

El permiso deberá contener al menos lo siguiente: Número o folio del permiso; Datos del titular del permiso y/o propietario del anuncio; Datos del propietario del predio, terreno o vehículo donde se autoriza instalar el anuncio; Ubicación exacta del lugar en donde se autoriza colocar el anuncio; Medidas y dimensiones del anuncio que se autoriza instalar; Fecha de expedición del permiso; Fecha de vencimiento del permiso; Firma autógrafa de la persona autorizada para expedir el permiso; y los demás que la Secretaría estime necesarios.

Artículo 70. DE LOS REQUISITOS PARA OBTENER UNA AUTORIZACIÓN.

Para solicitar una autorización para realizar trabajos, obras y/o maniobras de reparación, mantenimiento, conservación, limpieza, ampliación, modificación, cambio de imagen, desmantelamiento y retiro del área de exposición, estructura y demás elementos constitutivos de un anuncio o estructura para publicidad exterior, deberá presentarse un escrito dirigido a la Secretaría, adjuntando, obligatoriamente y sin excepción, la información y documentación que a continuación se describe:

70.1 Descripción detallada del tipo y características de los trabajos a realizar;

70.2 El día y la hora en que se van a efectuar las obras, trabajos y/o maniobras solicitados;

70.3 La ubicación exacta del predio y del anuncio;

70.4 Memoria de Cálculo específica del anuncio en que se pretenda trabajar, excepto en aquellos casos en que no se requiera de la intervención de un Director Técnico Responsable para instalar el anuncio, de acuerdo con lo establecido en el presente Reglamento;

70.5 Cédula Profesional del Director Técnico Responsable del Anuncio, señalando además su Nombre, Dirección y Teléfono excepto en aquellos casos en que no se

| |
|--|
| <p>Esta hoja corresponde al Acta Núm. 38 de la Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de Monterrey, celebrada en fecha 29 de octubre de 2014.</p> |
|--|



**AYUNTAMIENTO
ADMINISTRACIÓN 2012-2015**

requiera de la intervención de un Director Técnico Responsable para instalar el anuncio, de acuerdo con lo establecido en el presente Reglamento;

70.6 Póliza vigente del Seguro de Responsabilidad Civil y daños a terceros, expedida por una institución de seguros legalmente constituida y registrada, que proteja al anuncio en que se pretende trabajar, durante el tiempo que se realicen las obras, trabajos y/o maniobras;

70.7 Los demás documentos e información que la Secretaría requiera de acuerdo al caso en concreto.

Artículo 71. DEL TRÁMITE DE LA SOLICITUD DE UNA AUTORIZACIÓN.

El trámite de solicitud de autorización, deberá realizarse conforme al siguiente procedimiento:

Cuando la solicitud de autorización contenga toda la información y se haya acompañado la documentación completa que se requiere, la Secretaría elaborará dentro de los diez días hábiles siguientes a la fecha en que haya sido recibida la solicitud, un acuerdo autorizando, condicionando o negando la realización de las obras, trabajos y/o maniobras solicitadas, el cual se entregará con acuse de recibido al titular del mismo.

La autorización deberá contener lo siguiente: Número o folio de la autorización; Datos del titular de la autorización y/o propietario del anuncio; Datos del propietario del predio, terreno o vehículo donde se autoriza realizar trabajos; Ubicación exacta del lugar en donde se autoriza realizar los trabajos; Medidas y dimensiones del anuncio a que se refiera la autorización; Objeto de la autorización; Fecha de expedición de la autorización; Fecha de vencimiento de la autorización; Firma autógrafa de la persona autorizada para expedir la autorización; y los demás que la Secretaría estime necesarios.

Artículo 72. DE LOS REQUISITOS PARA OBTENER UN CONVENIO.

Para instalar nuevo mobiliario urbano con paneles o estructuras para anuncio, previo a la celebración del convenio mediante el cual se formalizará la autorización del Municipio para colocar este tipo de anuncios, se deberá presentar un escrito dirigido a la Secretaría, adjuntando, obligatoriamente y sin excepción, la información y documentación que a continuación se describe:

72.1 Datos de la persona física o moral, pública o privada que pretenda instalar el mobiliario urbano, acompañando el Acta constitutiva y/o alta en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con su Registro Federal de Contribuyentes(R.F.C.);

72.2 Datos de la persona autorizada para realizar el trámite en nombre de la persona física o moral, pública o privada que pretenda instalar el mobiliario urbano,

| |
|--|
| <p>Esta hoja corresponde al Acta Núm. 38 de la Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de Monterrey, celebrada en fecha 29 de octubre de 2014.</p> |
|--|



**AYUNTAMIENTO
ADMINISTRACIÓN 2012-2015**

acompañando una copia de la identificación oficial, junto con el poder para pleitos y cobranza o la carta poder simple;

72.3 Domicilio para oír y recibir notificaciones, el cual deberá estar ubicado en cualquiera de los municipios de Monterrey, Guadalupe, San Pedro Garza García, Santa Catarina, San Nicolás de los Garza, Apodaca o General Escobedo;

72.4 Proyecto de instalación y mantenimiento del mobiliario urbano y los paneles o estructuras para anuncio, que deberá incluir las técnicas, procedimientos y materiales empleados, adjuntando los planos y documentos que sustenten dichos procedimientos;

72.5 Estudio económico y financiero de la inversión y recuperación de la misma a través de la explotación de los espacios publicitarios;

72.6 El mobiliario urbano a instalar deberá resolver una necesidad de utilidad pública o ser de beneficio tangible para la población, para justificar su autorización.

72.7 Los demás documentos e información que la Secretaría requiera de acuerdo al caso en concreto.

Artículo 73. DEL TRÁMITE DE LOS CONVENIOS.

El trámite para celebrar un convenio para instalar nuevo mobiliario urbano con paneles o estructuras para anuncio, deberá realizarse conforme al siguiente procedimiento:

Cuando la solicitud contenga toda la información y se haya acompañado la documentación completa que se requiere, la Secretaría elaborará dentro de los diez días hábiles siguientes a la fecha en que haya sido recibida la solicitud, un dictamen sobre la propuesta presentada, del cual se enviará copia a las demás dependencias municipales involucradas para que éstas a su vez elaboren dentro del mismo plazo un dictamen y realicen las observaciones que estimen convenientes, del cual entregarán una copia a la Secretaría.

Una vez que todas las dependencias hayan emitido los dictámenes correspondientes, y en caso de ser factible la propuesta presentada, la autorización para instalar nuevo mobiliario urbano con paneles o estructuras para anuncio se deberá formalizar mediante convenio suscrito ante la autoridad municipal el cual deberá estar firmado por el C. Presidente Municipal, el C. Síndico Segundo, el C. Secretario del R. Ayuntamiento, el C. Tesorero Municipal, el C. Secretario de Desarrollo Urbano y Ecología, el C. Secretario de Obras Públicas y el C. Secretario de Servicios Públicos Municipales.

Artículo 74. DEL CONTENIDO DE LOS CONVENIOS.

Esta hoja corresponde al Acta Núm. 38 de la Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de Monterrey, celebrada en fecha 29 de octubre de 2014.



**AYUNTAMIENTO
ADMINISTRACIÓN 2012-2015**

El convenio para instalar nuevo mobiliario urbano con paneles o estructuras para anuncio deberá contener entre sus cláusulas por lo menos lo siguiente:

74.1 La descripción técnica detallada de los elementos propuestos, que deberá precisar la descripción general del mueble, los materiales empleados para su fabricación, las dimensiones y el sistema de colocación o instalación; así como la justificación de utilidad pública y de beneficio para la población.

74.2 El estudio del espacio urbano para la localización del mobiliario, el cuál deberá analizar la ubicación, circulaciones, condiciones físicas del espacio y tipos de intercambio modal;

74.3 El programa de instalación, el cual deberá detallar los plazos y avances de la fijación, colocación, reemplazo o instalación del mobiliario urbano;

74.4 El programa de conservación y mantenimiento, que deberá indicar las condiciones, frecuencias y estándares de la limpieza y mantenimiento rutinario, así como el procedimiento de reemplazo en caso de daño o desperfecto que se pueda producir por cualquier causa durante el periodo que dure la concesión;

74.5 Que una vez transcurrido el plazo fijado para explotar los paneles o estructuras de publicidad, automáticamente el mobiliario urbano pasará a ser un bien del dominio público municipal, sin que se requiera de algún trámite, formalidad o gestión especial para su validez;

74.6 Que las personas físicas o morales que inviertan recursos para la construcción, fabricación, adquisición e instalación del mobiliario urbano, deberán obtener todas las licencias y permisos Municipales, Estatales y/o Federales que resulten necesarios, así como también su obligación de gestionar el refrendo o renovación respectiva, realizando siempre el pago de los derechos que se establezcan en la Ley de Hacienda para los municipios del Estado de Nuevo León y demás legislación que resulte aplicable.

Artículo 75. DE LA NULIDAD DE LAS LICENCIAS Y PERMISOS.

Son nulos y no surtirán efectos las licencias, permisos o autorizaciones otorgados cuando concurren los siguientes supuestos:

75.1 Cuando los datos proporcionados por el solicitante resultaren falsos y con base en ellos se hubiera expedido la licencia, permiso o permiso publicitario;

75.2 Cuando el funcionario que la hubiese otorgado carezca de competencia para ello.

75.3 Cuando se hubiera otorgado con violación manifiesta a este Reglamento.

| |
|--|
| <p>Esta hoja corresponde al Acta Núm. 38 de la Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de Monterrey, celebrada en fecha 29 de octubre de 2014.</p> |
|--|



**AYUNTAMIENTO
ADMINISTRACIÓN 2012-2015**

75.4 Cuando se haga mal uso de los mismos.

Artículo 76. DE LA REVOCACION DE LAS LICENCIAS Y PERMISOS.

Las licencias o permisos se revocarán y no serán renovables en los siguientes casos:

76.1 Cuando se incurra en los casos de nulidad a que se refiere el artículo anterior.

76.2 Cuando se le requiera y se le ordene al titular de un permiso efectuar trabajos de conservación del anuncio, de sus estructuras o de sus instalaciones y estos no se efectúen dentro del plazo que se le haya señalado;

76.3 Si el anuncio se fija o se coloca o difunda en sitio distinto al autorizado exactamente en el croquis de localización que se anexa a la licencia;

76.4 Cuando con motivo de proyectos aprobados de obra pública, remodelación urbana, cambios de regulación en la zona en que está colocado el anuncio, u otras razones de interés público o de beneficio colectivo, el anuncio resultase prohibido o deba retirarse;

76.5 Cuando se hubiera modificado oficialmente el uso de suelo del inmueble en el que se encuentra instalado el anuncio, haciéndolo incompatible;

76.6 Enajenar en cualquier forma los derechos en ellos conferidos;

76.7 No contar con póliza de seguro vigente, para indemnizar los daños motivo de la instalación de anuncios que causen a los usuarios, peatones o terceros en su persona y/o propiedad;

76.8 No cubrir las indemnizaciones por daños causados a los peatones, conductores y terceros, en su persona y/o propiedades con motivo de la fracción anterior, y

76.9 Cuando durante la vigencia del permiso apareciere o sobreviniere alguna causa que en este Reglamento se señala para no autorizar un anuncio, o cuando el mismo resulte contrario a alguna de las prohibiciones o restricciones que se consignan en este ordenamiento.

76.10 Cuando exista colapso, caída o falla estructural del anuncio o ponga en riesgo la edificación donde se encuentre ubicado o a las colindantes.

76.11 Por reincidencia de infracciones a este Reglamento.

Esta hoja corresponde al Acta Núm. 38 de la Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de Monterrey, celebrada en fecha 29 de octubre de 2014.



**AYUNTAMIENTO
ADMINISTRACIÓN 2012-2015**

76.12 En cumplimiento de una orden expedida por una autoridad judicial o administrativa.

76.13 Las contenidas en el presente Reglamento y demás disposiciones aplicables.

76.14 La revocación será dictada por la Secretaría o por la autoridad competente para la expedición de la licencia, permiso, debiéndose seguir el procedimiento que señala la Ley respectiva

Artículo 77. DE LA RENOVACIÓN DE PERMISOS Y DEL REFRENDO DE LICENCIAS.

Los permisos y licencias concedidas en los términos de este Reglamento son prorrogables antes de que fenezca el plazo concedido.

Los permisos se concederán por periodos máximos de treinta días naturales pudiéndose gestionar su renovación por lo menos cinco días hábiles antes de su vencimiento y hasta dentro de los cinco días hábiles siguientes. Ningún permiso podrá renovarse más de nueve ocasiones en un mismo año.

Las licencias se concederán por un plazo máximo de un año y terminarán invariablemente el 31 de diciembre del año que corresponda, pudiéndose gestionar su refrendo por lo menos quince días hábiles antes de su vencimiento y hasta dentro de los treinta días hábiles siguientes.

La renovación de los permisos y el refrendo de las licencias se concederá solamente si las condiciones de estabilidad y conservación del anuncio, así como del sitio, permanecen satisfactorias y además se cumplen con los requisitos, condiciones y lineamientos que establezca el presente Reglamento, pudiendo la Secretaría requerir al titular del permiso o licencia cualquier documentación o información que estime necesaria y tenga relación directa con el anuncio.

Cuando la solicitud de prórroga del permiso y/o refrendo de licencia no sea efectuada de manera oportuna, se dará por terminada y el anuncio deberá ser retirado por el propietario del mismo o por los responsables solidarios dentro de los treinta días hábiles siguientes a la fecha de vencimiento del permiso o licencia, en caso de no hacerlo dentro del plazo concedido, será retirado por la Autoridad Municipal a costa, cargo y riesgo del propietario y los responsables solidarios que resulten.

En ningún caso se otorgará la renovación del permiso ni el refrendo de la licencia, cuando el solicitante cuente con adeudos por concepto de infracciones, sanciones, multas relacionados con anuncios, tenga anuncios en malas condiciones,

Esta hoja corresponde al Acta Núm. 38 de la Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de Monterrey, celebrada en fecha 29 de octubre de 2014.



**AYUNTAMIENTO
ADMINISTRACIÓN 2012-2015**

deteriorados o en situación peligrosa, o se encuentre en situación de desacato a la Autoridad Municipal por incumplir con las disposiciones de este Reglamento y no obstante haber sido sancionado, no ha corregido la irregularidad ni ha pagado la sanción económica impuesta, tampoco cuando omita acompañar la documentación o información directa o indirectamente relacionada con el anuncio que le sea requerida para actualizar o completar su expediente.

**CAPÍTULO XIV
DE LA INSPECCIÓN Y VIGILANCIA**

Artículo 78. DE LAS VISITAS DE INSPECCIÓN.

La Secretaría podrá practicar en cualquier tiempo inspecciones, ordinarias o extraordinarias con relación a los anuncios que se encuentren instalados o en proceso de instalación, cimentación o construcción, con el objeto de vigilar que se estén cumpliendo con las especificaciones, requisitos, condiciones y lineamientos señalados en las licencias, permisos o autorizaciones previamente otorgados y con las disposiciones que establece el presente Reglamento y las demás leyes, reglamentos, acuerdos y disposiciones jurídicas que resulten aplicables, así como también para verificar la tenencia y/o la vigencia en su caso de la Licencia, permiso o que ampare la ejecución de las obras, trabajos y/o maniobras de instalación, cimentación o construcción que se estén realizando.

Artículo 79. DE LAS FORMALIDADES DE LAS VISITAS DE INSPECCIÓN Y VIGILANCIA.

Las visitas de inspección y vigilancia, deberán realizarse conforme al siguiente procedimiento:

79.1 El personal autorizado deberá contar con el documento, credencial o identificación oficial que lo acredite para realizar la inspección, así como con la orden escrita debidamente fundada y motivada en la que se precisará el lugar que ha de inspeccionarse y el objeto de la visita.

79.2 Al iniciar la inspección, el personal autorizado se identificará debidamente con la persona con quien se entienda la diligencia, mostrando la credencial oficial y la orden de inspección respectiva, entregándole una copia del instructivo correspondiente que contenga transcrita en forma íntegra la orden de inspección con firma autógrafa de la Autoridad que la expide.

79.3 Cuando por la naturaleza del caso o por la ubicación del lugar que se ordena inspeccionar resulte difícil, complicado o peligroso el acceso al mismo, se realizará la inspección levantando el acta correspondiente y luego para garantizar su derecho de audiencia se les correrá traslado a los responsables principales y/o solidarios del anuncio, para que comparezcan ante la Secretaria dentro de los tres días hábiles

| |
|---|
| Esta hoja corresponde al Acta Núm. 38 de la Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de Monterrey, celebrada en fecha 29 de octubre de 2014. |
|---|



**AYUNTAMIENTO
ADMINISTRACIÓN 2012-2015**

siguientes, el mismo procedimiento se observará cuando no se encuentre presente persona alguna en el momento de la inspección.

79.4 El personal autorizado en presencia de dos testigos que serán propuestos por el ocupante del lugar inspeccionado o en su ausencia o negativa los designará el inspector que practique la diligencia, deberá hacer constar en forma circunstanciada los hechos u omisiones que se hubiesen observado durante la inspección, así como los datos, medidas, dimensiones, distancias y demás información relacionada con el anuncio y con el lugar inspeccionado, dando oportunidad a la persona con la que se entienda la diligencia para que en el mismo acto manifieste lo que su derecho convenga en relación con lo asentado en el acta respectiva.

79.5 Durante el desahogo de la inspección el ocupante del lugar inspeccionado o la persona con quien se entienda la diligencia, tiene la obligación de permitir y/o facilitar el acceso al predio o edificación, sean techos o azoteas, proporcionar toda la información que se le requiera y a mostrar todos los documentos que le sean requeridos que tengan relación directa con el anuncio inspeccionado incluyendo licencias, permisos o autorizaciones, contratos de arrendamiento, seguros de responsabilidad civil, memoria de cálculo, etc., para que puedan tomar nota de ellos, en la inteligencia de que toda negativa que obstaculice la obtención de la información, se entenderá como obstrucción a las funciones del inspector y podrá ser objeto de una sanción administrativa en los términos del presente Reglamento. La Secretaría podrá aplicar el auxilio de la fuerza pública en caso de requerirse.

79.6 Si durante el desahogo de la inspección y de los datos e información que arroje el acta, se advierta la existencia de algún riesgo, los inspectores comisionados podrán aplicar las medidas preventivas de seguridad de inmediata ejecución que correspondan y se estimen necesarias. En caso de que se advierta alguna irregularidad y se hayan realizado o estén en proceso de realización obras, trabajos y/o maniobras de instalación sin contar con los permisos, licencias o autorizaciones correspondientes también podrán aplicarse las medidas preventivas de seguridad que se estimen pertinentes, a fin de evitar que se violen leyes, convenios, planes o programas de desarrollo urbano, asentamientos humanos u ordenamiento territorial y se afecten los intereses de terceros, del Municipio y/o del Estado.

79.7 El acta deberá ser firmada por las aquellas personas que hayan intervenido en la diligencia y así quisieren hacerlo, debiéndose entregar una copia a la persona con quien se haya entendido la inspección, si ésta se niega a firmar o a aceptar copia del acta dicha circunstancia se asentará en el acta, sin que este hecho invalide los efectos de la inspección.

79.8 Una vez finalizada la inspección, la persona que atienda la diligencia, el propietario del anuncio o los responsables del mismo tendrán derecho a comparecer ante la Secretaría dentro de los tres días hábiles siguientes para manifestar lo que a

Esta hoja corresponde al Acta Núm. 38 de la Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de Monterrey, celebrada en fecha 29 de octubre de 2014.



**AYUNTAMIENTO
ADMINISTRACIÓN 2012-2015**

su derecho convenga pudiendo acompañar las pruebas que estime convenientes, en la inteligencia de que en caso de no hacer manifestación alguna o no desvirtuar las consideraciones y demás datos asentados en el acta, éstos se tendrán por consentidos, aceptándose los hechos asentados en el acta, pudiéndose entonces resolver en definitiva el asunto.

79.9 En cualquier tiempo la Secretaría podrá ordenar que se efectúen visitas complementarias para recabar algún dato en específico, requerir la información o documentos relacionados con el anuncio que obren en poder del propietario del anuncio, del titular de la licencia, del propietario u ocupante del predio en donde se encuentre instalado, y en general a toda persona que tenga relación con el anuncio o que tenga el carácter de responsable solidario de conformidad con lo establecido en el presente Reglamento, pudiéndose incluso mandar citar a dichas personas con la finalidad de que se hagan las aclaraciones que se estimen pertinentes para una mejor y pronta solución del asunto.

79.10 Las visitas que personal de la Secretaría realice para dar trámite a las solicitudes de dictamen técnico de factibilidad, las solicitudes de licencia o permiso y las solicitudes de refrendo y renovación respectivas, son trámites internos los cuales quedan exentos de cumplir con las formalidades anteriormente descritas.

Artículo 80. DE LA RESOLUCIÓN Y EJECUCIÓN.

La resolución y ejecución de las visitas de inspección deberá realizarse conforme al siguiente procedimiento:

80.1 Después de que se hayan desahogado todas la diligencias necesarias y habiendo transcurrido el término concedido para que se ejerza el derecho de audiencia, la Secretaría resolverá en definitiva lo que en derecho proceda dentro del plazo de 10 días hábiles, debiendo notificar por escrito al interesado o infractor la resolución emitida en la que se señalarán las infracciones cometidas, las sanciones económicas (multas) que se imponen y las medidas correctivas o resolutorias que se aplican, concediendo un término de cinco días hábiles para que cumplan con lo ordenado, plazo el anterior que podrá prorrogarse considerando la magnitud, costo y dificultad de las obras, trabajos y/o maniobras que se ordena realizar.

80.2 Una vez notificada la resolución y habiendo transcurrido el término a que se refiere el párrafo anterior, sin que se haya dado cumplimiento a lo ordenado, si lo resuelto implica modificación o desmantelamiento y retiro del anuncio, la Secretaría en coordinación con las demás dependencias podrá realizarlo a costa y cargo del propietario del anuncio y de los responsables solidarios. En caso de que se hay ordenado la regularización del anuncio y esta no se haya efectuado dentro del plazo concedido, la Secretaría podrá ordenar la suspensión del anuncio y posteriormente su desmantelamiento y retiro definitivo.

| |
|---|
| Esta hoja corresponde al Acta Núm. 38 de la Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de Monterrey, celebrada en fecha 29 de octubre de 2014. |
|---|



**AYUNTAMIENTO
ADMINISTRACIÓN 2012-2015**

80.3 Todos los materiales producto del desmantelamiento del anuncio, quedarán a disposición del propietario de los mismos, durante un periodo máximo de veinte días hábiles, quienes podrán reclamar su devolución previa acreditación de haber efectuado ante la Tesorería Municipal el pago de los gastos generados por su desmantelamiento y retiro, así como también de las sanciones económicas (multas) que le hayan sido impuestas, en caso de no gestionarse la devolución dentro del plazo a que se hace referencia en el párrafo anterior, la Autoridad Municipal podrá disponer de ellos como mejor juzgue conveniente, no obstante que se hayan cubierto los adeudos por concepto de infracciones y gastos de desmantelamiento y retiro del anuncio.

**CAPÍTULO XV
DE LAS INFRACCIONES Y SANCIONES**

Artículo 81. DE LAS INFRACCIONES.

Son infracciones al presente Reglamento las siguientes:

- 81.1 Proporcionar a la Secretaría datos, información o documentos falsos;
- 81.2 Instalar y mantener instalado un anuncio sin contar previamente con la licencia correspondiente;
- 81.3 Instalar y mantener instalado un anuncio sin contar previamente con el permiso correspondiente;
- 81.4 No cumplir con una orden de retiro previamente notificada
- 81.5 Poner en riesgo la seguridad de las personas o sus bienes y no cumplir con el proyecto autorizado en el permiso o licencia.
- 81.6 Realizar obras, trabajos y/o maniobras de reparación, mantenimiento, conservación, limpieza, o similares, ampliación, modificación, cambio de imagen, desmantelamiento y/o retiro del área de exposición, estructura y demás elementos constitutivos de un anuncio, sin contar previamente con la autorización correspondiente;
- 81.7 Realizar obras, trabajos y/o maniobras de colocación, ubicación, fijación, instalación, reparación, mantenimiento, conservación, limpieza, o similares, ampliación, modificación, cambio de imagen, desmantelamiento y/o retiro del área de exposición, estructura y demás elementos constitutivos de un anuncio, sin la participación, vigilancia y supervisión de un Director Técnico Responsable del anuncio, debidamente acreditado ante la Secretaría;
- 81.8 Instalar y mantener instalado un anuncio en lugar prohibido;

| |
|---|
| Esta hoja corresponde al Acta Núm. 38 de la Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de Monterrey, celebrada en fecha 29 de octubre de 2014. |
|---|



**AYUNTAMIENTO
ADMINISTRACIÓN 2012-2015**

81.9 Instalar y mantener instalado un anuncio sin respetar y cumplir con las medidas y dimensiones autorizadas establecidos por el presente Reglamento para cada categoría y tipo de anuncios, así como también por no cumplir con los establecidos en la licencia, permiso o autorización respectiva;

81.10 Instalar y mantener instalado un anuncio sin respetar y cumplir con los requisitos, condiciones y lineamientos establecidos por el presente Reglamento para cada categoría y tipo de anuncios, así como también por no cumplir con los establecidos en la licencia, permiso o autorización respectiva;

81.11 Instalar y mantener instalado un anuncio sin respetar y cumplir con las distancias establecidas por el presente Reglamento;

81.12 Instalar y mantener instalado un anuncio sin respetar y cumplir con los lineamientos que establece el presente Reglamento con respecto del contenido de los anuncios;

81.13 No observar las obligaciones que establece el presente Reglamento para los titulares de las licencias y/o propietarios de los anuncios;

81.14 No observar las obligaciones que establece el presente Reglamento para los propietarios de los predios en donde se encuentran instalados los anuncios;

81.15 No observar las obligaciones que establece el presente Reglamento para los Directores Técnicos Responsables de los Anuncios;

81.16 No observar las obligaciones que establece el presente Reglamento para los Anunciados;

81.17 No realizar dentro del plazo concedido las obras, trabajos y/o maniobras ordenadas por la Secretaría;

81.18 Hacer caso omiso a dos amonestaciones o apercibimientos consecutivos emitidos por la Secretaría;

81.19 Continuar utilizando o comercializando una estructura para anuncio cuya licencia ha vencido;

81.20 Impedir, obstaculizar el acceso u oponerse a las visitas de técnicas de factibilidad y a las visitas de inspección que realice la Secretaría

81.21 No suministrar los datos, informes, documentos y demás información que le sea requerida por la Secretaría y se encuentre directa o indirectamente relacionada con el anuncio;

Esta hoja corresponde al Acta Núm. 38 de la Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de Monterrey, celebrada en fecha 29 de octubre de 2014.



**AYUNTAMIENTO
ADMINISTRACIÓN 2012-2015**

81.22 No respetar el estado de suspensión de un anuncio y de sus elementos complementarios y/o accesorios, que la Secretaría haya impuesto.

Si las circunstancias así lo exigieren podrán imponerse al infractor simultáneamente las sanciones y medidas de seguridad que correspondan sin perjuicio de la responsabilidad penal en que aquel pueda incurrir.

Las sanciones que sean impuestas no relevaran a los infractores de la obligación de corregir las irregularidades en que hubiere incurrido. En los casos en los que el Ayuntamiento, por seguridad, tenga que asumir la corrección de las irregularidades el costo correrá por cuenta del infractor.

La imposición y el cumplimiento de las sanciones, no eximirán al infractor de la obligación de corregir las irregularidades que hubieren dado motivo al levantamiento de la multa.

Las sanciones que se impongan serán independientes de las medidas de seguridad que ordene la Secretaría o la Dependencia Municipal respectiva en materia de Protección Civil en los casos previstos en los Reglamentos correspondientes, así como también de las que en su caso, procedan por las infracciones cometidas a la Ley de Protección Civil del Estado de Nuevo León, al Reglamento de Protección Civil del Municipio de Monterrey y las del Reglamento para las Construcciones del Municipio de Monterrey y al Reglamento de Policía y Buen Gobierno de Monterrey.

Artículo 82. DE LAS SANCIONES

Las sanciones que serán aplicadas por infracciones cometidas al presente Reglamento, son las siguientes:

82.1 Amonestación con apercibimiento de multa;

82.2 Multa;

82.3 Suspensión provisional, total o parcial del anuncio y sus elementos complementarios o accesorios;

82.4 Suspensión definitiva, total o parcial del anuncio y sus elementos complementarios o accesorios;

82.5 Desmantelamiento y retiro provisional o definitivo, total o parcial del anuncio y sus elementos complementarios o accesorios;

82.6 Revocación de la licencia, permiso o autorización;

| |
|--|
| <p>Esta hoja corresponde al Acta Núm. 38 de la Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de Monterrey, celebrada en fecha 29 de octubre de 2014.</p> |
|--|



**AYUNTAMIENTO
ADMINISTRACIÓN 2012-2015**

82.7 Remisión del vehículo al depósito vehicular municipal de la Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad de Monterrey.

Artículo 83. TABULADOR DE MULTAS.

Las infracciones cometidas al presente Reglamento, ameritarán la imposición de una sanción económica al infractor y responsables solidarios, cuyo monto se determinará de la siguiente manera:

83.1 De cien (100) a dos mil (2000) veces el salario mínimo general vigente en el Estado por proporcionar a la Secretaría datos, información o documentos falsos;

83.2 De cien (100) a dos mil (2000) veces el salario mínimo general vigente en el Estado y suspensión provisional del anuncio y sus elementos complementarios o accesorios, por instalar y mantener instalado un anuncio sin contar previamente con la licencia correspondiente;

83.3 De cien (100) a dos mil (2000 3000) veces el salario mínimo general vigente en el Estado y suspensión provisional del anuncio y sus elementos complementarios o accesorios, por instalar y mantener instalado un anuncio sin contar previamente con el permiso correspondiente;

83.4 De cien (100) a dos mil (2000) veces el salario mínimo general vigente en el Estado por no realizar el desmantelamiento y retiro de un anuncio dentro del plazo concedido en la orden previamente notificada;

83.5 De cien (100) a dos mil (2000) veces el salario mínimo general vigente en el Estado y suspensión provisional del anuncio y sus elementos complementarios o accesorios, por poner en riesgo la seguridad de las personas o sus bienes;

83.6 De diez (10) a cien (100) veces el salario mínimo general vigente en el Estado y suspensión provisional del anuncio y sus elementos complementarios o accesorios, por realizar obras, trabajos y/o maniobras de reparación, mantenimiento, conservación, limpieza, o similares, ampliación, modificación, cambio de imagen, cambio de lona, desmantelamiento y/o retiro del área de exposición, estructura y demás elementos constitutivos de un anuncio, sin contar previamente con la autorización correspondiente;

83.7 De cien (100) a doscientas (200) veces el salario mínimo general vigente en el Estado y suspensión provisional del anuncio y sus elementos complementarios o accesorios, por realizar obras, trabajos y/o maniobras de colocación, ubicación, fijación, instalación, reparación, mantenimiento, conservación, limpieza, o similares, ampliación, modificación, cambio de imagen, cambio de lona, desmantelamiento y/o retiro del área de exposición, estructura y demás elementos constitutivos de un

| |
|--|
| <p>Esta hoja corresponde al Acta Núm. 38 de la Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de Monterrey, celebrada en fecha 29 de octubre de 2014.</p> |
|--|



**AYUNTAMIENTO
ADMINISTRACIÓN 2012-2015**

anuncio, sin la participación, vigilancia y supervisión de un Director Técnico Responsable del anuncio, debidamente acreditado ante la Secretaría;

83.8 De cien (100) a dos mil (2000) veces el salario mínimo general vigente en el Estado y suspensión definitiva del anuncio y sus elementos complementarios o accesorios, por instalar y mantener instalado un anuncio en lugar prohibido;

83.9 De doscientas (200) a dos mil (2000) veces el salario mínimo general vigente en el Estado por instalar y mantener instalado un anuncio sin respetar y cumplir con las medidas, dimensiones y lineamientos autorizadas en la licencia, permiso o con las establecidas por el presente Reglamento para cada categoría y tipo de anuncio;

83.10 De cien (100) a dos mil (2000) veces el salario mínimo general vigente en el Estado y suspensión provisional del anuncio y sus elementos complementarios o accesorios, por instalar y mantener instalado un anuncio sin respetar y cumplir con las distancias establecidas por el presente Reglamento;

83.11 De diez (10) a doscientas (200) veces el salario mínimo general vigente en el Estado y suspensión provisional del anuncio y sus elementos complementarios o accesorios, por instalar y mantener instalado un anuncio sin respetar y cumplir con los lineamientos que establece el presente Reglamento con respecto del contenido de los anuncios;

83.12 De diez (10) a cien (100) veces el salario mínimo general vigente en el Estado y suspensión provisional del anuncio y sus elementos complementarios o accesorios, por no observar las obligaciones que establece el presente Reglamento para los titulares de las licencias y/o propietarios de los anuncios;

83.13 De diez (10) a cien (100) veces el salario mínimo general vigente en el Estado por no observar las obligaciones que establece el presente Reglamento para los propietarios de los predios en donde se encuentran instalados los anuncios;

83.14 De diez (10) a cien (100) veces el salario mínimo general vigente en el Estado y suspensión provisional del anuncio y sus elementos complementarios o accesorios, por no observar las obligaciones que establece el presente Reglamento para los Directores Técnicos Responsables de los Anuncios;

83.15 De diez (10) a cien (100) veces el salario mínimo general vigente en el Estado y suspensión provisional del anuncio y sus elementos complementarios o accesorios, por no observar las obligaciones que establece el presente Reglamento para los Anunciados;

83.16 De diez (10) a cien (100) veces el salario mínimo general vigente en el Estado y suspensión provisional del anuncio y sus elementos complementarios o accesorios,

Esta hoja corresponde al Acta Núm. 38 de la Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de Monterrey, celebrada en fecha 29 de octubre de 2014.



**AYUNTAMIENTO
ADMINISTRACIÓN 2012-2015**

por no realizar las obras, trabajos y/o maniobras de modificación, reparación, mantenimiento, conservación, limpieza, o similares, cambio de lona, dentro del plazo concedido en la orden previamente notificada;

83.17 De cien (100) a 1000 veces el salario mínimo general, vigente en el Estado por hacer caso omiso a dos amonestaciones o apercibimientos consecutivos emitidos por la Secretaría;

83.18 De cien (100) a dos mil (2000) veces el salario mínimo general vigente en el Estado y suspensión provisional del anuncio y sus elementos complementarios o accesorios, por continuar utilizando o comercializando una estructura para anuncio cuya licencia ha vencido;

83.19 De diez (10) a quinientas (500) veces el salario mínimo general vigente en el Estado por impedir, obstaculizar el acceso u oponerse a las visitas de inspección y vigilancia que realice la Secretaría;

83.20 De diez (10) a cien (100) veces el salario mínimo general vigente en el Estado por no suministrar los datos, informes, documentos y demás información que le sea requerida por la Secretaría y se encuentre directa o indirectamente relacionada con el anuncio;

83.21 De quinientas (500) a dos mil (2000) veces el salario mínimo general vigente en el Estado y suspensión definitiva del anuncio y sus elementos complementarios o accesorios, por no respetar el estado de suspensión de un anuncio y de sus elementos complementarios y/o accesorios, que la Secretaría haya impuesto;

83.22 De cien (100) a dos mil (2000) veces el salario mínimo general vigente en el Estado por violar otros preceptos del Reglamento en formas no previstas en las fracciones anteriores; y

83.23 De cincuenta (50) a cien (100) veces el salario mínimo general vigente en el Estado y suspensión provisional, por distribuir propaganda en lugares prohibidos.

Artículo 84. DEL CRITERIO PARA LA APLICACIÓN DE MULTAS

El monto de las sanciones económicas que imponga la Secretaría será determinado tomando en cuenta los siguientes factores:

84.1 La gravedad de la infracción cometida y el incumplimiento de las condiciones fijadas en la licencia, permiso o autorización correspondiente;

84.2 La reincidencia del infractor y el ocultamiento deliberado de la infracción;

| |
|--|
| <p>Esta hoja corresponde al Acta Núm. 38 de la Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de Monterrey, celebrada en fecha 29 de octubre de 2014.</p> |
|--|



**AYUNTAMIENTO
ADMINISTRACIÓN 2012-2015**

84.3 La capacidad económica del infractor.

84.4 Los daños y perjuicios causados a terceros, al Municipio, al Estado y el grado de afectación al interés público;

84.5 Los costos de inversión del anuncio

84.6 El grado de afectación al interés público

84.7 El incumplimiento de las condiciones fijadas en la licencia, permiso o autorización correspondiente;

84.8 El ocultamiento deliberado de la infracción;

84.9 Las circunstancias particulares en que se cometió la infracción;

Artículo 85. DE LOS MEDIOS DE APREMIO

Cuando el titular de la licencia, el propietario del anuncio o los responsables solidarios, se opongan, obstaculicen o impidan el ejercicio de las facultades que tienen consignadas las autoridades en el presente reglamento, éstas para hacer cumplir sus determinaciones, podrá emplear indistintamente cualesquiera de los siguientes medios de apremio:

85.1 Imponer multa desde 1 hasta 1000 salarios mínimos;

85.2 Solicitar el apoyo y auxilio de la fuerza pública, que permita la ejecución de la diligencia correspondiente, así como también para proteger la integridad física de las personas que en ella intervengan;

85.3 Ordenar el arresto administrativo hasta por treinta y seis horas.

85.4 Si el caso exigiere mayor pena, se consignará al Ministerio Público para los efectos legales correspondientes.

Artículo 86. DE LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD O PREVENTIVAS

Las medidas preventivas o de seguridad que serán aplicadas por la Secretaría, son las siguientes:

86.1 Suspensión provisional o definitiva, total o parcial del anuncio y sus elementos complementarios o accesorios;

86.2 Suspensión provisional o definitiva, total o parcial de las obras, trabajos y maniobras que puedan provocar o estén provocando riesgo;

| |
|--|
| <p>Esta hoja corresponde al Acta Núm. 38 de la Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de Monterrey, celebrada en fecha 29 de octubre de 2014.</p> |
|--|



**AYUNTAMIENTO
ADMINISTRACIÓN 2012-2015**

86.3 Desmantelamiento y/o retiro provisional o definitivo, total o parcial del anuncio y sus elementos complementarios o accesorios;

86.4 Evacuación o desalojo de las personas y desocupación de los inmuebles o áreas sujetas a riesgo, o la prohibición del uso de edificaciones o instalaciones que por su grado de inestabilidad representen un riesgo evidente;

86.5 Ordenar la ejecución de las acciones o trabajos necesarios para evitar riesgos tales como: apuntalamiento, refuerzos, contraventeos, muros de retención, protección de colindancias, demolición de partes inestables, demolición de construcciones, y todas aquellas que conduzcan a evitar un riesgo, ya sea por caída de materiales, desprendimiento de terreno, entre otros;

86.6 Aseguramiento y secuestro precautorio de los objetos, materiales, herramientas que sean utilizados en las obras, trabajos y/o maniobras de instalación, modificación, reparación, mantenimiento o conservación de un anuncio, pudiendo quedar en custodia de su propietario o poseedor previo inventario circunstanciado.

**CAPÍTULO XVI
DE LA DENUNCIA PÚBLICA**

Artículo 87. DE LOS REQUISITOS DE LA DENUNCIA

Cualquier persona física o moral, pública o privada, tendrá derecho a denunciar ante la Secretaría los actos, acciones, obras, trabajos y/o maniobras de instalación, construcción, difusión, distribución, reparación, mantenimiento, ampliación, modificación, desmantelamiento y retiro de toda clase de anuncios y estructuras para publicidad exterior, que se estén realizando o se hayan efectuado en contravención a las disposiciones del presente Reglamento, a los planes de desarrollo urbano aplicables u otras disposiciones de carácter general en materia de desarrollo urbano, ordenamiento territorial o asentamientos humanos, para lo cual bastará que la denuncia pública se presente mediante un escrito en el cual se mencione la siguiente información y datos:

87.1 Nombre, domicilio e identificación oficial del denunciante, ya que por ningún motivo se admitirán o darán trámite a las denuncias anónimas;

87.2 Los datos necesarios para que la Secretaría pueda localizar o identificar al denunciado, pudiendo señalar en este caso los datos del propietario del anuncio, del propietario o persona que habita el predio en donde se encuentra instalado el anuncio y de la publicidad que muestra el anuncio;

87.3 Los datos que permitan localizar e identificar el inmueble y anuncio de que se trate, pudiendo acompañar fotografías;

| |
|--|
| <p>Esta hoja corresponde al Acta Núm. 38 de la Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de Monterrey, celebrada en fecha 29 de octubre de 2014.</p> |
|--|



**AYUNTAMIENTO
ADMINISTRACIÓN 2012-2015**

87.4 La narración detallada de los hechos que se denuncian, señalando la afectación, daño, molestia, perjuicio o infracción que se este causando.

Artículo 88. DEL TRÁMITE DE LA DENUNCIA

El trámite de resolución de las denuncias, deberá realizarse conforme al siguiente procedimiento:

Si la denuncia se presenta por vía telefónica o a través del correo electrónico u otros medios similares, ésta se deberá ratificar por escrito dentro de los tres días hábiles siguientes a la fecha en que se realice la denuncia, en caso de no hacerlo así, se tendrá por no presentada la denuncia.

Si la denuncia es presentada por varias personas, éstos deberán designar entre sí un representante común y en caso de no hacerlo así, la Secretaría lo designará de acuerdo a lo establecido en el Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de Nuevo León.

Cuando la denuncia contenga toda la información y se haya acompañado la documentación completa que se requiere, la Secretaría realizará una inspección en el lugar donde se pretende colocar o se encuentre instalado el anuncio y dentro de los veinte días hábiles siguientes a la fecha en que haya sido recibida la denuncia formal por escrito, deberá informar al denunciante sobre las infracciones o violaciones al reglamento que se detectaron y las acciones que se tomarán para resolver el caso.

Considerando la importancia y gravedad de la denuncia, la Secretaría de oficio podrá ordenar la realización de una visita de inspección en el lugar no obstante que se trate de una denuncia presentada por vía telefónica o a través del correo electrónico u otros medios similares, y no haya sido ratificada dentro del plazo establecido.

Si de los hechos descritos por el denunciante y/o del acta circunstanciada de visita de inspección practicada por la Secretaría se desprende que la denuncia es competencia de otra Autoridad o Dependencia, deberá comunicarse tal circunstancia al denunciante y se le devolverá el escrito original y demás anexos presentados, pudiéndose remitir por oficio una copia del escrito de denuncia y anexos a la Autoridad o Dependencia que resulte competente, con excepción de aquellos casos en ésta sea un órgano que forme parte del Poder Judicial.

**CAPÍTULO XVII
DE LOS RECURSOS DE INCONFORMIDAD**

Artículo 89. DE LOS REQUISITOS DEL RECURSO DE INCONFORMIDAD

El recurso de inconformidad procede contra las resoluciones emitidas por la Secretaría y bastará que se presente dentro de los diez días hábiles posteriores a la

Esta hoja corresponde al Acta Núm. 38 de la Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de Monterrey, celebrada en fecha 29 de octubre de 2014.



**AYUNTAMIENTO
ADMINISTRACIÓN 2012-2015**

notificación de la resolución que se pretende impugnar, un escrito en el cual se mencione la siguiente información y datos:

89.1 Nombre y domicilio del recurrente, además del domicilio de la persona que lo promueve en su nombre, debiendo además en este último caso acompañar de la documentación que lo acredite legalmente como tal.

89.2 Señalamiento expreso del acto o resolución que se impugnen, anexando copia del mismo.

89.3 Anexar los documentos que acrediten el razonamiento de impugnación, debiendo estar firmado el escrito por el recurrente o su representante legal.

89.4 Los recursos presentados fuera del plazo señalado, se desecharán de plano.

Artículo 90. DEL TRÁMITE DEL RECURSO DE INCONFORMIDAD.

El trámite de resolución de los recursos de inconformidad presentados, deberá realizarse conforme al siguiente procedimiento:

Cuando el escrito del recurso contenga toda la información, se haya acompañado la documentación completa que se requiere, y una vez que se encuentre debidamente integrado el expediente, habiendo sido desahogadas todas las pruebas ofrecidas que se admitieron y presentados los alegatos del recurrente, la Secretaría dentro de los treinta días hábiles siguientes a la fecha en que haya sido recibido el recurso, deberá dictar resolución confirmando, modificando o nulificando el acto impugnado, de no ser así se entenderá que se resuelve a favor del recurrente.

**CAPÍTULO XVIII
DEL AJUSTE A LAS NORMAS**

Artículo 91. DEL AJUSTE A LAS NORMAS.

Para solicitar el ajuste de normas y lineamientos para anuncios y estructuras para publicidad exterior, el legítimo propietario del predio en donde se pretenda colocar o se encuentre instalado el anuncio o estructura para publicidad exterior, deberá presentar un escrito dirigido a la Secretaría, con la firma de consentimiento del representante de la Junta de Vecinos o residentes involucrados, adjuntando, obligatoriamente y sin excepción, la información y documentación que a continuación se describe:

91.1 Documentos que acrediten la propiedad o posesión del predio en donde se pretende instalar el anuncio, para lo cual podrá acompañarse indistintamente la escritura pública de propiedad del inmueble debidamente inscrita en el Registro

| |
|---|
| Esta hoja corresponde al Acta Núm. 38 de la Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de Monterrey, celebrada en fecha 29 de octubre de 2014. |
|---|



**AYUNTAMIENTO
ADMINISTRACIÓN 2012-2015**

Público de la Propiedad y del Comercio, o bien, el recibo de pago del impuesto predial correspondiente;

91.2 Documentos que acrediten que el propietario o poseedor autoriza y permite que se utilice el predio o edificación para instalar el anuncio solicitado, para lo cual deberá acompañarse el contrato de arrendamiento o cualquier otra figura jurídica que permita el uso del predio;

91.3 Datos del Propietario del anuncio, acompañando el Acta constitutiva y/o alta en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con su Registro Federal de Contribuyentes (R.F.C.);

91.4 Datos de la persona autorizada para realizar el trámite en nombre del interesado en obtener el ajuste de norma y lineamientos correspondiente, acompañando una copia de la identificación oficial, junto con el poder para pleitos y cobranza o la carta poder simple;

91.5 Domicilio para oír y recibir notificaciones, el cual deberá estar ubicado en cualquiera de los municipios de Monterrey, Guadalupe, San Pedro Garza García, Santa Catarina, San Nicolás de los Garza, Gracia, Apodaca o , General Escobedo;

91.6 Número de lote y manzana (expediente catastral) del predio en donde se pretende instalar el anuncio, debiendo además señalar la ubicación exacta del terreno, incluyendo la calle o avenida a la que da frente el predio, el número exterior del predio, las entre calles, la Colonia o Fraccionamiento y demás datos que faciliten su localización;

91.7 Medidas y dimensiones del anuncio que se pretende instalar, debiendo señalar el largo (base) y el ancho (altura) del área de exposición del anuncio, los metros cuadrados y la altura total del anuncio tomada desde su base o cimientos hasta el punto más alto de su estructura, opcionalmente se podrán acompañar ;

91.8 Croquis o dibujo de ubicación del predio y de ubicación del anuncio dentro del predio en donde se pretende instalar, señalando los nombres de las calles que circundan la manzana y las distancias entre la cimentación propuesta y los límites de propiedad del terreno;

91.9 Dibujo, fotografía, fotomontaje o representación gráfica de la forma y características del anuncio que se pretende instalar;

91.10 Los demás documentos e información que la Secretaría requiera de acuerdo al caso en concreto.

Artículo 92. DEL PROCEDIMIENTO DE AJUSTE A LAS NORMAS.

Esta hoja corresponde al Acta Núm. 38 de la Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de Monterrey, celebrada en fecha 29 de octubre de 2014.



**AYUNTAMIENTO
ADMINISTRACIÓN 2012-2015**

Para solicitar el cambio o adecuación de lineamientos para anuncios y estructuras para publicidad exterior, se deberá seguir el siguiente procedimiento:

92.1 Cuando la solicitud de ajuste de normas y lineamientos contenga toda la información y se haya acompañado la documentación completa que se requiere, la Secretaría realizará una inspección en el lugar donde se pretende colocar o se encuentre instalado el anuncio y deberá consultar al Consejo Consultivo Ciudadano de Desarrollo Urbano y Ecología y cuando menos a diez propietarios de los lotes o predios inmediatos al proyecto cuya autorización se pretende, o en su caso, a la Junta de Vecinos o residentes de la colonia que se trate, y dentro de los diez días hábiles siguientes a la fecha en que haya sido recibida la solicitud, deberá elaborar un dictamen tomando en cuenta las condiciones de la microzona, sector o distrito o corredor urbano de que se trate, del paisaje urbano y los aspectos ecológicos estableciendo en forma clara y precisa, si procede o no el ajuste de normas y lineamientos solicitado, señalando los fundamentos y motivos legales en que se sustente la resolución.

92.2 El dictamen será enviado al Ayuntamiento para que se turne a la Comisión de Desarrollo Urbano Municipal, y posteriormente en sesión ordinaria del Cabildo dentro de un plazo máximo de cuarenta y cinco días hábiles contados a partir de la fecha de la presentación de la solicitud, se resuelva si se aprueba, rechaza o modifica el dictamen de la Secretaría, la cual informará al promoviente dentro de los diez días hábiles siguientes.

92.3 En caso de que el dictamen de la Secretaría sea aprobado o modificado por el Ayuntamiento, se deberá ordenar la publicación en la Gaceta Municipal de la resolución que se determine en la sesión ordinaria del Cabildo.



**AYUNTAMIENTO
ADMINISTRACIÓN 2012-2015**

TABLA DE COMPATIBILIDAD Y LINEAMIENTOS PARA ANUNCIOS Y ESTRUCTURAS DE PUBLICIDAD EXTERIOR

| MATRIZ DE COMPATIBILIDAD DE ANUNCIOS | | | | | | | | | | | | | | | | | |
|--|--|---|------------------------------|--------------|--|--|--------------------------|----------------------------|------------------------|---------------------------|--------------------------------------|--------------------------------------|--------------------------------------|--------------------------------------|-----------|--------------|------------------------|
| MATRIZ DE ZONIFICACIÓN Y LINEAMIENTOS | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| SIMBOLOGÍA Permitido: ■ Prohibido: □ Condicionado: ◐ | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| USOS DE SUELO | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| | | <table border="1"> <tr> <td> </td> <td> PORCENTAJE DEL ÁREA DE EXPOSICIÓN A UTILIZAR ALTURA MÁXIMA DENSIDAD, DISTANCIA LIBRE REQUERIDA CON RESPECTO A OTRO ANUNCIO </td> <td> DIMENSIONES: ANCHO DIMENSIONES: ALTO ALTURA LIBRE MISMA REQUERIDA </td> </tr> </table> | | | PORCENTAJE DEL ÁREA DE EXPOSICIÓN A UTILIZAR ALTURA MÁXIMA DENSIDAD, DISTANCIA LIBRE REQUERIDA CON RESPECTO A OTRO ANUNCIO | DIMENSIONES: ANCHO DIMENSIONES: ALTO ALTURA LIBRE MISMA REQUERIDA | HABITACIONAL UNIFAMILIAR | HABITACIONAL MULTIFAMILIAR | HABITACIONAL DE LADERA | HABITACIONAL CON COMERCIO | HABITACIONAL MIXTO LIGERO | HABITACIONAL MIXTO MEDIO | HABITACIONAL MIXTO INTENSO | EQUIPAMIENTO | INDUSTRIA | ÁREAS VERDES | CRECIMIENTO CONTROLADO |
| | PORCENTAJE DEL ÁREA DE EXPOSICIÓN A UTILIZAR ALTURA MÁXIMA DENSIDAD, DISTANCIA LIBRE REQUERIDA CON RESPECTO A OTRO ANUNCIO | DIMENSIONES: ANCHO DIMENSIONES: ALTO ALTURA LIBRE MISMA REQUERIDA | | | | | | | | | | | | | | | |
| Ubicación | Tipo | Requiere | HU | HM | HL | HC | HML | HMM | HMI | E | I | AV | CC | | | | |
| ANUNCIOS | Fachadas, Barda y Muros Divisorios | <table border="1"> <tr> <td>Permitido</td> <td>Prohibido</td> <td>Condicionado</td> </tr> </table> | Permitido | Prohibido | Condicionado | | 20% | | 30% | 40% | 40% | 40% | 40% | 40% | 40% | 40% | |
| | | Permitido | Prohibido | Condicionado | | | | | | | | | | | | | |
| | | | 20% | | 30% | 20% | 20% | 20% | 20% | 20% | 20% | 20% | 20% | | | | |
| | | | 0.70 1.20 10.00 2.50 | | 0.70 M 1.20 M 10.00 M 2.50 M | 0.70 M 1.20 M 10.00 M 2.50 M | | | | | | | | | | | |
| | | | | | | | | | | | 60.0% | 60.0% | | | | | |
| | | | 0.70 1.20 10.00 2.50 | | 0.70 M 1.20 M 10.00 M 2.50 M | 0.70 M 1.20 M 10.00 M 2.50 M | | | | | 2.00 M 2.00 M 10.00 M 2.50 M | 2.00 M 2.00 M 10.00 M 2.50 M | 2.00 M 2.00 M 10.00 M 2.50 M | 2.00 M 2.00 M 10.00 M 2.50 M | | | |
| | | | 20% 2.00 5.00 2.50 | | 20% 2.00 M 5.00 M 2.50 M | 20% 2.00 M 5.00 M 2.50 M | | | | | 20% 2.00 M 5.00 M 2.50 M | 20% 2.00 M 5.00 M 2.50 M | 0% 2.00 M 5.00 M 2.50 M | 2.00 M 2.00 M 10.00 M 2.50 M | | | |
| | | | 20% | | 20% | 20% | | | | | 20% | 20% | | | | | |
| | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| | | | 2.40 1.20 | | 2.40 M 1.20 M | 2.40 M 1.20 M | | | | | 2.40 M 1.20 M | 2.40 M 1.20 M | 2.40 M 1.20 M | 2.40 M 1.20 M | | | |
| | | | | | | | | | 30% | 30% | | | | | | | |
| Techo y/o Azoteas | Sobre azotea o techo | | | | | | | | | | | | | | | | |
| | Cartelera de Azotea | | | | | | | | | | | | | | | | |
| Terrenos | Bastidores | | | | | | | | | 0.70 M 1.20 M | 0.70 M 1.20 M | | | | | | |
| | Murete o monolito | | | | | | | | | 2.00 M 13.00 | 2.00 M 15.00 | | | | | | |

Esta hoja corresponde al Acta Núm. 38 de la Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de Monterrey, celebrada en fecha 29 de octubre de 2014.



**AYUNTAMIENTO
ADMINISTRACIÓN 2012-2015**

| MATRIZ DE COMPATIBILIDAD DE ANUNCIOS | | | | | | | | | | | | | |
|--|---|------------------------------------|-------------------------------------|-------------------------------------|---|-------------------------------------|---|-------------------------------------|---|---|---|--------------|------------------------|
| MATRIZ DE ZONIFICACIÓN Y LINEAMIENTOS | | | | | | | | | | | | | |
| SIMBOLOGÍA Permitido: <input checked="" type="checkbox"/> Prohibido: <input type="checkbox"/> Condicionado: <input type="checkbox"/> | | | | | | | | | | | | | |
| USOS DE SUELO | | | | | | | | | | | | | |
| Ubicación | Tipo | Requiere L. 3ª PUA Permitido | HABITACIONAL UNIFAMILIAR | HABITACIONAL MULTIFAMILIAR | HABITACIONAL DE LADERA | HABITACIONAL CON COMERCIO | HABITACIONAL MIXTO LIGERO | HABITACIONAL MIXTO MEDIO | HABITACIONAL MIXTO INTENSO | EQUIPAMIENTO | INDUSTRIA | ÁREAS VERDES | CRECIMIENTO CONTROLADO |
| | | | HU | HM | HL | HC | HML | HMM | HMI | E | I | AV | CC |
| Terrenos | En vallas | | | | | | | | | <input checked="" type="checkbox"/> 100% 4.00 M 3.00 M | <input checked="" type="checkbox"/> 100% 4.00 M 3.00 M | | |
| | En cartelera | | | | | | | | | <input checked="" type="checkbox"/> 12.00 M 100 M | <input checked="" type="checkbox"/> 12.00 M 100 M | | |
| | En unipolar | | | | | | | | | <input checked="" type="checkbox"/> 22.00 120 M | <input checked="" type="checkbox"/> 22.00 120 M | | |
| | En doble tubular | | | | <input checked="" type="checkbox"/> 5.00 M 13.00 M 13.00 - 2.50 M | | <input checked="" type="checkbox"/> 5.00 M 13.00 M 25.00 M - 2.50 M | | <input checked="" type="checkbox"/> 5.00 M 13.00 M 25.00 M - 2.50 M | <input checked="" type="checkbox"/> 5.00 M 13.00 M 25.00 M - 2.50 M | <input checked="" type="checkbox"/> 5.00 M 13.00 M 25.00 M - 2.50 M | | |
| | Inflables o volumétricos | | | | <input checked="" type="checkbox"/> | | <input checked="" type="checkbox"/> | | <input checked="" type="checkbox"/> | <input checked="" type="checkbox"/> | <input checked="" type="checkbox"/> | | |
| | En pantalla electrónica | | | | | | | | | <input checked="" type="checkbox"/> 5.00 m 22.00 800 M | <input checked="" type="checkbox"/> 5.00 m 22.00 800 M | | |
| ANUNCIOS Moviles y/o Transportables | Pintados o Rotulados | | | | | | | | | <input checked="" type="checkbox"/> | <input checked="" type="checkbox"/> | | |
| | Adheridos | | | | | | | | | <input checked="" type="checkbox"/> | <input checked="" type="checkbox"/> | | |
| | Estructurales | | | | | | | | | <input checked="" type="checkbox"/> | <input checked="" type="checkbox"/> | | |
| | Portados por personas o semovientes | | | | | | | | | <input checked="" type="checkbox"/> | <input checked="" type="checkbox"/> | | |
| | Sonoros o de difusión fonética | | | | | | | | | <input checked="" type="checkbox"/> | <input checked="" type="checkbox"/> | | |
| | En volantes | | <input checked="" type="checkbox"/> | <input checked="" type="checkbox"/> | <input checked="" type="checkbox"/> | <input checked="" type="checkbox"/> | <input checked="" type="checkbox"/> | <input checked="" type="checkbox"/> | <input checked="" type="checkbox"/> | <input checked="" type="checkbox"/> | <input checked="" type="checkbox"/> | | |
| En equipamiento y mobiliario urbano | Pendones en postes de alumbrado público | | | | | | | | | | | | |
| | En muebles y equipamiento urbano* | | | | | | | | | | | | |
| | En Puentes Peatonales* | | | | | | | | | | | | |

Esta hoja corresponde al Acta Núm. 38 de la Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de Monterrey, celebrada en fecha 29 de octubre de 2014.



**AYUNTAMIENTO
ADMINISTRACIÓN 2012-2015**

| MATRIZ DE COMPATIBILIDAD DE ANUNCIOS | | | | | | | | | | | | | | |
|---|-------------------------------------|-------------------------------------|-----------------------------|-----------------------------|------------------------|----------------------------|-------------------------------------|------------------------------|-------------------------------------|-------------------------------------|-------------------------------------|-------------------------------------|-------------------------------------|-------------------------------------|
| MATRIZ DE ZONIFICACIÓN Y LINEAMIENTOS | | | | | | | | | | | | | | |
| SIMBOLOGÍA Permitido: <input checked="" type="checkbox"/> Prohibido: <input type="checkbox"/> Condicionado: <input checked="" type="checkbox"/> | | | | | | | | | | | | | | |
| | | USOS DE SUELO | | | | | | | | | CORREDORES | | | |
| | | COMERCIO Y SERVICIOS | SUBCENTRO URBANO | ZONA ESPECIAL DE DESARROLLO | PRESERVACIÓN ECOLÓGICA | ZONA HISTÓRICA Y ARTÍSTICA | ZONA MACRO PLAZA | ZONA B. ANTIGUO / STA. LUCÍA | ZONA OBISPADO | ZONA PLAZA MORELOS | ALTO IMPACTO | MEDIANO IMPACTO | | |
| Ubicación | Tipo | Requiere | CS | SCU | ZED | PE | ZHA | ZMP | ZBA | ZO | ZPM | CAI | CMI | |
| | | Licencia | | | | | | | | | | | | |
| | | Permisos | | | | | | | | | | | | |
| ANUNCIOS Fachadas, Barda y Muros Divisorios | Pintados o rotulados | <input checked="" type="checkbox"/> | 40% | 40% | | | <input checked="" type="checkbox"/> | 40% | <input checked="" type="checkbox"/> | 40% | <input checked="" type="checkbox"/> | 40% | <input checked="" type="checkbox"/> | 40% |
| | Adosados | <input checked="" type="checkbox"/> | 20% 2.50 M | 20% 2.50 M | | | <input checked="" type="checkbox"/> | 30% 2.50 M | <input checked="" type="checkbox"/> | 30% 2.50 M | <input checked="" type="checkbox"/> | 30% 2.50 M | <input checked="" type="checkbox"/> | 30% 2.50 M |
| | Colgados | <input checked="" type="checkbox"/> | 0.70 M 1.20 M 10.00 M | 0.70 M 1.20 M 10.00 M | | | | | | | | | <input checked="" type="checkbox"/> | 0.70 M 1.20 M 10.00 M |
| | Proyectados | <input checked="" type="checkbox"/> | 60.0% | 60.0% | | | <input checked="" type="checkbox"/> | 60.0% | <input checked="" type="checkbox"/> | 60.0% | <input checked="" type="checkbox"/> | 60.0% | <input checked="" type="checkbox"/> | 60.0% |
| | Volados o marquesinas | <input checked="" type="checkbox"/> | 2.00 M 10.00 M | 2.00 M 10.00 M | | | | | | | | | <input checked="" type="checkbox"/> | 2.00 M 10.00 M |
| | Toldos | <input checked="" type="checkbox"/> | 20% 2.00 M 5.00 M | 20% 2.00 M 5.00 M | | | <input checked="" type="checkbox"/> | 2.00 M 2.50 M 5.00 M | <input checked="" type="checkbox"/> | 2.00 M 2.50 M 5.00 M | <input checked="" type="checkbox"/> | 2.00 M 2.50 M 5.00 M | <input checked="" type="checkbox"/> | 20% 2.00 M 5.00 M |
| | Aparadores, vidrieras o escaparates | <input checked="" type="checkbox"/> | 20% | 20% | | | <input checked="" type="checkbox"/> | 20% | <input checked="" type="checkbox"/> | 20% | <input checked="" type="checkbox"/> | 20% | <input checked="" type="checkbox"/> | 20% |
| | Tableros | <input checked="" type="checkbox"/> | | | | | | | <input checked="" type="checkbox"/> | | <input checked="" type="checkbox"/> | | <input checked="" type="checkbox"/> | |
| | Lona o manta | <input checked="" type="checkbox"/> | 2.40 M 1.20 M | 2.40 M 1.20 M | | | | | | <input checked="" type="checkbox"/> | 2.40 M 1.20 M | <input checked="" type="checkbox"/> | 2.40 M 1.20 M | <input checked="" type="checkbox"/> |
| | Lona/Manta tipo mural | <input checked="" type="checkbox"/> | 30% | 30% | | | | | | | | | <input checked="" type="checkbox"/> | 30% |
| Techos y/o Azoteas | Sobre azotea o techo | <input checked="" type="checkbox"/> | 3.00 M 15.00 M | 3.00 M 15.00 M | | | | | | | | <input checked="" type="checkbox"/> | 3.00 M 15.00 M | |
| | Cartelera de Azotea | | | | | | | | | | | | | |
| Terrenos | Bastidores | <input checked="" type="checkbox"/> | 0.70 M 1.20 M | 0.70 M 1.20 M | | | | | | | | <input checked="" type="checkbox"/> | 0.70 M 1.20 M | |
| | Murete o monolito | <input checked="" type="checkbox"/> | 2.00 M 15.00 M | 2.00 M 15.00 M | | | | | | | | <input checked="" type="checkbox"/> | 2.00 M 15.00 M | |

Esta hoja corresponde al Acta Núm. 38 de la Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de Monterrey, celebrada en fecha 29 de octubre de 2014.



**AYUNTAMIENTO
ADMINISTRACIÓN 2012-2015**

| MATRIZ DE COMPATIBILIDAD DE ANUNCIOS | | | | | | | | | | | | | | |
|--|---|-------------------------------------|--|-------------------------------------|--|-------------------------------------|-------------------------------------|-------------------------------------|-------------------------------------|-------------------------------------|-------------------------------------|-------------------------------------|-------------------------------------|--|
| MATRIZ DE ZONIFICACIÓN Y LINEAMIENTOS | | | | | | | | | | | | | | |
| SIMBOLOGÍA Permitido: <input checked="" type="checkbox"/> Prohibido: <input type="checkbox"/> Condicionado: <input type="checkbox"/> | | | | | | | | | | | | | | |
| | | USOS DE SUELO | | | | | | | | | | CORREDORES | | |
| | | COMERCIO Y SERVICIOS | SUBCENTRO URBANO | ZONA ESPECIAL DE DESARROLLO | PRESERVACIÓN ECOLÓGICA | ZONA HISTÓRICA Y ARTÍSTICA | ZONA MACRO PLAZA | ZONA B. ANTIGUO / STA. LUCÍA | ZONA OBISPADO | ZONA PLAZA MORELOS | ALTO IMPACTO | MEDIANO IMPACTO | | |
| Ubicación | Tipo | Requiere | CS | SCU | ZED | PE | ZHA | ZMP | ZBA | ZO | ZPM | CAI | CMI | |
| | | Licencia Permito | | | | | | | | | | | | |
| Terrenos | En vallas | <input checked="" type="checkbox"/> | 100% 4.00 M 3.00 M | <input checked="" type="checkbox"/> | 100% 4.00 M 3.00 M | | <input checked="" type="checkbox"/> | 50% 4.00 M 3.00 M | <input checked="" type="checkbox"/> | 50% 4.00 M 3.00 M | <input checked="" type="checkbox"/> | 50% 4.00 M 3.00 M | <input checked="" type="checkbox"/> | 100% 4.00 M 3.00 M |
| | En cartelera | <input checked="" type="checkbox"/> | 12.90 7.20 12.00 M | <input checked="" type="checkbox"/> | 12.90 7.20 12.00 M | | | | | | | | <input checked="" type="checkbox"/> | 12.90 7.20 12.00 M |
| | En unipolar | <input checked="" type="checkbox"/> | 100 M 12.90 7.20 22.00 | <input checked="" type="checkbox"/> | 100 M 12.90 7.20 22.00 | <input checked="" type="checkbox"/> | 12.90 7.20 | | | | | | <input checked="" type="checkbox"/> | 100 M 12.90 7.20 22.00 |
| | En doble tubular | <input checked="" type="checkbox"/> | 120.0 M 5.00 M 17.50 M 13.00 M 2.50 M | <input checked="" type="checkbox"/> | 120.0 M 5.00 M 17.50 M 13.00 M 2.50 M | | 150.0 M | | | | | | <input checked="" type="checkbox"/> | 120.0 M 5.00 M 17.50 M 13.00 M 2.50 M |
| | Inflables o volumétricos | <input checked="" type="checkbox"/> | | <input checked="" type="checkbox"/> | | | | | | | | <input checked="" type="checkbox"/> | <input checked="" type="checkbox"/> | |
| | En pantalla electrónica | <input checked="" type="checkbox"/> | 5.00 m 22.00 M 2.50 M 800 M | <input checked="" type="checkbox"/> | 5.00 m 22.00 M 2.50 M 800 M | | | | | | | | <input checked="" type="checkbox"/> | 12.50 m 8.00 m 22.00 M 2.50 M 800 M |
| ANUNCIOS Moviles y/o Transportables | Pintados o Rotulados | <input checked="" type="checkbox"/> | | <input checked="" type="checkbox"/> | | | | | | | | <input checked="" type="checkbox"/> | <input checked="" type="checkbox"/> | |
| | Adheridos | <input checked="" type="checkbox"/> | | <input checked="" type="checkbox"/> | | | | | | | | <input checked="" type="checkbox"/> | <input checked="" type="checkbox"/> | |
| | Estructurales | <input checked="" type="checkbox"/> | | <input checked="" type="checkbox"/> | | | | | | | | <input checked="" type="checkbox"/> | <input checked="" type="checkbox"/> | |
| | Portados por personas o semovientes | <input checked="" type="checkbox"/> | | <input checked="" type="checkbox"/> | | | | | | | | <input checked="" type="checkbox"/> | <input checked="" type="checkbox"/> | |
| | Sonoros o de difusión fonética | <input checked="" type="checkbox"/> | | <input checked="" type="checkbox"/> | | | | | | <input checked="" type="checkbox"/> | <input checked="" type="checkbox"/> | <input checked="" type="checkbox"/> | <input checked="" type="checkbox"/> | |
| | En volantes | <input checked="" type="checkbox"/> | | <input checked="" type="checkbox"/> | | | | | | <input checked="" type="checkbox"/> | <input checked="" type="checkbox"/> | <input checked="" type="checkbox"/> | <input checked="" type="checkbox"/> | |
| En equipamiento y mobiliario urbano | Pendones en postes de alumbrado público | <input checked="" type="checkbox"/> | 0.70 M 1.20 M 2.50 M | <input checked="" type="checkbox"/> | 0.70 M 1.20 M 2.50 M | | | <input checked="" type="checkbox"/> | 0.70 M 1.20 M 2.50 M | <input checked="" type="checkbox"/> | 0.70 M 1.20 M 2.50 M | <input checked="" type="checkbox"/> | 0.70 M 1.20 M 2.50 M | |
| | En muebles y equipamiento urbano* | <input checked="" type="checkbox"/> | | <input checked="" type="checkbox"/> | | | | | | <input checked="" type="checkbox"/> | <input checked="" type="checkbox"/> | <input checked="" type="checkbox"/> | <input checked="" type="checkbox"/> | |
| | En Puentes Peatonales* | <input checked="" type="checkbox"/> | | <input checked="" type="checkbox"/> | <input checked="" type="checkbox"/> | | | | | | <input checked="" type="checkbox"/> | <input checked="" type="checkbox"/> | <input checked="" type="checkbox"/> | |

* REQUIEREN CONVENIO

Esta hoja corresponde al Acta Núm. 38 de la Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de Monterrey, celebrada en fecha 29 de octubre de 2014.



**AYUNTAMIENTO
ADMINISTRACIÓN 2012-2015**

| MATRIZ DE COMPATIBILIDAD DE ANUNCIOS | | | | | | | | | | | | | | | |
|--|-------------------------------------|-------------------------------------|------------|----------------------------|-------------------------------------|----------------------------|------------|-------------------------------------|----------------------------|-------------------------------------|----------------------------|-------------------------------------|----------------------------|-------------------------------------|--|
| MATRIZ DE ZONIFICACIÓN Y LINEAMIENTOS | | | | | | | | | | | | | | | |
| SIMBOLOGÍA Permitido: <input checked="" type="checkbox"/> Prohibido: <input type="checkbox"/> Condicionado: <input type="checkbox"/> | | | | | | | | | | | | | | | |
| | | CORREDORES | | | | ESTRUCTURA VIAL | | | | | | | | | |
| | | BAJO IMPACTO | INDUSTRIAL | ECOLÓGICO | ACCESO CONTROLADO | PRINCIPALES | COLECTORAS | SUBCOLECTORAS | LOCALES | CERRADAS | PEATONALES | FERROCARRIL | | | |
| Ubicación | Tipo | Requiere | | CBI | CI | CE | VAC | VP | VC | VS | VL | VC | VP | VF | |
| | | Licencia | Permiso | | | | | | | | | | | | |
| Fachadas, Barda y Muros Divisorios | Pintados o rotulados | <input checked="" type="checkbox"/> | | 40% | <input checked="" type="checkbox"/> | 40% | | <input checked="" type="checkbox"/> | 40% | <input checked="" type="checkbox"/> | 40% | <input checked="" type="checkbox"/> | 40% | <input checked="" type="checkbox"/> | |
| | Adosados | <input checked="" type="checkbox"/> | | 30% | <input checked="" type="checkbox"/> | 30% | | <input checked="" type="checkbox"/> | 30% | <input checked="" type="checkbox"/> | 30% | <input checked="" type="checkbox"/> | 30% | <input checked="" type="checkbox"/> | |
| | Colgados | <input checked="" type="checkbox"/> | | 0.70 M 1.20 M 2.50 M | <input checked="" type="checkbox"/> | 0.70 M 1.20 M 2.50 M | | <input checked="" type="checkbox"/> | 0.70 M 1.20 M 2.50 M | <input checked="" type="checkbox"/> | 0.70 M 1.20 M 2.50 M | <input checked="" type="checkbox"/> | 0.70 M 1.20 M 2.50 M | <input checked="" type="checkbox"/> | |
| | Proyectados | <input checked="" type="checkbox"/> | | 60% | <input checked="" type="checkbox"/> | 60% | | <input checked="" type="checkbox"/> | 60% | <input checked="" type="checkbox"/> | 60% | <input checked="" type="checkbox"/> | 60% | <input checked="" type="checkbox"/> | |
| | Volados o marquesinas | <input checked="" type="checkbox"/> | | 2.00 M 10.00 M | <input checked="" type="checkbox"/> | 2.00 M 10.00 M | | <input checked="" type="checkbox"/> | 2.00 M 10.00 M | <input checked="" type="checkbox"/> | 2.00 M 10.00 M | <input checked="" type="checkbox"/> | 2.00 M 10.00 M | <input checked="" type="checkbox"/> | |
| | Toldos | <input checked="" type="checkbox"/> | | 20% | <input checked="" type="checkbox"/> | 20% | | <input checked="" type="checkbox"/> | 20% | <input checked="" type="checkbox"/> | 20% | <input checked="" type="checkbox"/> | 20% | <input checked="" type="checkbox"/> | |
| | Aparadores, vidrieras o escaparates | <input checked="" type="checkbox"/> | | 20% | <input checked="" type="checkbox"/> | 20% | | <input checked="" type="checkbox"/> | 20% | <input checked="" type="checkbox"/> | 20% | <input checked="" type="checkbox"/> | 20% | <input checked="" type="checkbox"/> | |
| | Tableros | <input checked="" type="checkbox"/> | | | <input checked="" type="checkbox"/> | | | <input checked="" type="checkbox"/> | | <input checked="" type="checkbox"/> | | <input checked="" type="checkbox"/> | | <input checked="" type="checkbox"/> | |
| | Lona o manta | <input checked="" type="checkbox"/> | | 2.40 M 1.20 M | <input checked="" type="checkbox"/> | 2.40 M 1.20 M | | <input checked="" type="checkbox"/> | 2.40 M 1.20 M | <input checked="" type="checkbox"/> | 2.40 M 1.20 M | <input checked="" type="checkbox"/> | 2.40 M 1.20 M | <input checked="" type="checkbox"/> | |
| | Lona/Manta tipo mural | <input checked="" type="checkbox"/> | | | <input checked="" type="checkbox"/> | 30% | | <input checked="" type="checkbox"/> | 30% | | 30% | | | | |
| Techos y/o Azoteas | Sobre azotea o techo | <input checked="" type="checkbox"/> | | | <input checked="" type="checkbox"/> | 3.00 M 15.00 M | | <input checked="" type="checkbox"/> | 3.00 M 15.00 M | <input checked="" type="checkbox"/> | 3.00 M 15.00 M | <input checked="" type="checkbox"/> | 3.00 M 15.00 M | <input checked="" type="checkbox"/> | |
| | Cartelera de Azotea | <input checked="" type="checkbox"/> | | | | | | | | | | | | | |
| Terrenos | Bastidores | <input checked="" type="checkbox"/> | | 0.70 M 1.20 M | <input checked="" type="checkbox"/> | 0.70 M 1.20 M | | <input checked="" type="checkbox"/> | 0.70 M 1.20 M | <input checked="" type="checkbox"/> | 0.70 M 1.20 M | <input checked="" type="checkbox"/> | 0.70 M 1.20 M | <input checked="" type="checkbox"/> | |
| | Murete o monolito | <input checked="" type="checkbox"/> | | 2.00 M 15.00 M | <input checked="" type="checkbox"/> | 2.00 M 15.00 M | | <input checked="" type="checkbox"/> | 2.00 M 15.00 M | <input checked="" type="checkbox"/> | 2.00 M 15.00 M | <input checked="" type="checkbox"/> | 2.00 M 15.00 M | <input checked="" type="checkbox"/> | |

Esta hoja corresponde al Acta Núm. 38 de la Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de Monterrey, celebrada en fecha 29 de octubre de 2014.



**AYUNTAMIENTO
ADMINISTRACIÓN 2012-2015**

MATRIZ DE COMPATIBILIDAD DE ANUNCIOS

MATRIZ DE ZONIFICACIÓN Y LINEAMIENTOS

SIMBOLOGÍA Permitido: ■ Prohibido: □ Condicionado: ◦

| | | CORREDORES | | | ESTRUCTURA VIAL | | | | | | | | | |
|--|---|--------------|------------|--|--|-------------|--|--|--|----------|------------|----------------------------|----------------------------|----|
| | | BAJO IMPACTO | INDUSTRIAL | ECOLÓGICO | ACCESO CONTROLADO | PRINCIPALES | COLECTORAS | SUBCOLECTORAS | LOCALES | CERRADAS | PEATONALES | FERROCARRIL | | |
| Ubicación | Tipo | Requiere | | CBI | CI | CE | VAC | VP | VC | VS | VL | VC | VP | VF |
| | | Juicio 3 | Permitido | | | | | | | | | | | |
| Terrenos | En vallas | | | 100% 4.00 M 3.00 M | 100% 4.00 M 3.00 M | | 100% 4.00 M 3.00 M | 100% 4.00 M 3.00 M | 100% 4.00 M 3.00 M | | | | 50% 4.00 M 3.00 M | |
| | En cartelera | | | 12.90 7.20 12.90 M | 12.90 7.20 12.90 M | | 12.90 7.20 12.90 M | 12.90 7.20 12.90 M | 12.90 7.20 12.90 M | | | | | |
| | En unipolar | | | 12.90 7.20 12.90 M | 12.90 7.20 12.90 M | | 12.90 7.20 12.90 M | 12.90 7.20 12.90 M | 12.90 7.20 12.90 M | | | | | |
| | En doble tubular | | | 5.00 M 17.50 M 13.00 M 2.50 M | 5.00 M 17.50 M 13.00 M 2.50 M | | 5.00 M 17.50 M 13.00 M 2.50 M | 5.00 M 17.50 M 13.00 M 2.50 M | 5.00 M 17.50 M 13.00 M 2.50 M | | | | | |
| | Infiabiles o volumétricos | | | | | | | | | | | | | |
| | En pantalla electrónica | | | 17.50 m 8.00 m 22.00 M 2.50 M 800 M | 17.50 m 8.00 m 22.00 M 2.50 M 800 M | | 17.50 m 8.00 m 22.00 M 2.50 M 800 M | 17.50 m 8.00 m 22.00 M 2.50 M 800 M | 17.50 m 8.00 m 22.00 M 2.50 M 800 M | | | | | |
| ANUNCIOS Moviles y/o Transportables | Pintados o Rotulados | | | | | | | | | | | | | |
| | Adheridos | | | | | | | | | | | | | |
| | Estructurales | | | | | | | | | | | | | |
| | Portados por personas o semovientes | | | | | | | | | | | | | |
| | Sonoros o de difusión fonética | | | | | | | | | | | | | |
| | En volantes | | | | | | | | | | | | | |
| En equipamiento y mobiliario urbano | Pendones en postes de alumbrado público | | | 0.70 M 1.20 M 2.50 M | 0.70 M 1.20 M 2.50 M | | 0.70 M 1.20 M 2.50 M | 0.70 M 1.20 M 2.50 M | 0.70 M 1.20 M 2.50 M | | | 0.70 M 1.20 M 2.50 M | 0.70 M 1.20 M 2.50 M | |
| | En muebles y equipamiento urbano* | | | | | | | | | | | | | |
| | En Puentes Peatonales* | | | | | | | | | | | | | |

Esta hoja corresponde al Acta Núm. 38 de la Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de Monterrey, celebrada en fecha 29 de octubre de 2014.



**AYUNTAMIENTO
ADMINISTRACIÓN 2012-2015**

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. Este reglamento y la tabla de compatibilidad y lineamientos para anuncios y estructuras de publicidad exterior a que se hace referencia entrarán en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado y será difundido en la Gaceta Municipal.

ARTÍCULO SEGUNDO. El presente reglamento abroga al Reglamento de Anuncios de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, publicado en el Periódico Oficial no. 116 del Gobierno del Estado de Nuevo León, de fecha 27 de septiembre de 1995, y deroga las demás las disposiciones de igual o menor jerarquía que contravengan al presente reglamento.

ARTÍCULO TERCERO. La tabla de compatibilidad y lineamientos para anuncios y estructuras de publicidad exterior a que se refiere este Reglamento, deberá ser aprobada por el R. Ayuntamiento, junto con la aprobación del presente reglamento.

ARTÍCULO CUARTO. Los propietarios y poseedores de anuncios y estructuras para publicidad exterior, que se encuentren en funcionamiento por situaciones de hecho con licencia, permiso o autorización vencidos, así como los propietarios y poseedores de inmuebles en donde se encuentren éstos instalados, gozarán de un plazo de noventa días hábiles, contados a partir de la entrada en vigor del presente Reglamento, para regularizar su situación y ajustarse a las disposiciones del mismo.

ARTÍCULO QUINTO. A los propietarios que regularicen la situación de los anuncios y estructuras para publicidad exterior, dentro del plazo de los noventa días hábiles señalados en los artículos transitorios anteriores y en términos del presente Reglamento, podrán solicitar un subsidio del cien por ciento en el pago de accesorios fiscales ó recargos que se causen hasta el momento de la regularización.

ARTICULO SEXTO. La Comisión de Protección al Ambiente del R. Ayuntamiento de Monterrey y La Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología, en coordinación con Asociaciones de Publicidad y empresas propietarias de anuncios, así como con Dependencias involucradas en la administración de la vía pública, con los integrantes de la Comisión de Protección al Ambiente e Imagen Urbana y con Dependencias prestadoras de Servicios relacionados, realizara un Diagnostico y revisión de los anuncios existentes en el municipio, mediante un Censo, y elaborara un programa de regularización y reordenación, en un plazo máximo de 90 días posteriores a la aprobación del presente Reglamento.

ARTÍCULO SEPTIMO. Para el trámite de refrendo de licencias expedidas por la Secretaría con anterioridad a la entrada en vigor de este reglamento, los titulares

Esta hoja corresponde al Acta Núm. 38 de la Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de Monterrey, celebrada en fecha 29 de octubre de 2014.



AYUNTAMIENTO ADMINISTRACIÓN 2012-2015

deberán presentar los originales de las mismas, en un plazo de noventa días hábiles, contados a partir de la entrada en vigor del presente reglamento.

ARTÍCULO OCTAVO. Si al término del plazo a que se refieren los anteriores artículos transitorios, los titulares de las licencias, permisos o autorizaciones no han regularizado su situación o gestionado el refrendo correspondiente, el Ayuntamiento, a través de la Secretaria iniciará los procedimientos administrativos correspondientes para su desmantelamiento y retiro definitivo de los anuncios y estructuras para publicidad exterior.

ARTÍCULO NOVENO. Publíquese en el Periódico Oficial del Estado.

SEXTO.- Que una vez analizadas las modificaciones al articulado señalado en el Considerando quinto, los integrantes de las Comisiones Unidas de Gobernación y Reglamentación y de Desarrollo Urbano estimamos procedente que se realice la consulta pública a que se refieren los artículos 162, fracción V, 164 y 166, fracción V, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, de conformidad con lo establecido por los artículos 115, fracciones II y V inciso a), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 130 y 132 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León; 26, inciso a, fracción VII, 162, 164 y 166 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León; 56, 58, fracción I, incisos a) y b) y fracción VIII, incisos a), b) y d) 61 y 62 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León; estas Comisiones Unidas de Gobernación y Reglamentación y de Desarrollo Urbano del Ayuntamiento presentan a la consideración de este órgano colegiado los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO: Se autoriza la Consulta Pública de la Iniciativa del **Reglamento de Anuncios y Publicidad Exterior para el Municipio de Monterrey**, por el término de 15 días hábiles contados a partir de la publicación correspondiente en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO: La iniciativa estará a disposición de los interesados en las oficinas del Ayuntamiento de Monterrey ubicadas en el primer piso del Palacio Municipal, en el cruce de las calles Zaragoza y Ocampo en el centro de la Ciudad de Monterrey, en el horario de las 8:00 a las 16:00 horas. Asimismo estarán disponibles en la página oficial de internet del Gobierno Municipal de Monterrey, www.monterrey.gob.mx.

TERCERO: Las propuestas deberán ser dirigidas a la Presidenta de la Comisión de Gobernación y Reglamentación y/o a la Presidenta de la Comisión de Desarrollo

| |
|---|
| Esta hoja corresponde al Acta Núm. 38 de la Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de Monterrey, celebrada en fecha 29 de octubre de 2014. |
|---|



**AYUNTAMIENTO
ADMINISTRACIÓN 2012-2015**

Urbano y presentadas en las oficinas del Ayuntamiento, situadas en el primer piso del Palacio Municipal en el cruce de las calles de Zaragoza y Ocampo en el centro de la Ciudad, en el horario de 8:00 a 16:00 horas. Todas las propuestas deberán contener nombre, domicilio, teléfono y firma del proponente.

CUARTO: Publíquese la convocatoria con la cual se le invite a la ciudadanía a participar con sus opiniones, propuestas y experiencias respecto a la iniciativa del **Reglamento de Anuncios y Publicidad Exterior para el Municipio de Monterrey**, en el Periódico Oficial del Estado y en dos periódicos de la localidad. Difúndase en la Gaceta Municipal y en la página de internet del Municipio www.monterrey.gob.mx.

LOS INTEGRANTES DE LA COMISIONES UNIDAS DE GOBERNACIÓN Y REGLAMENTACIÓN Y DESARROLLO URBANO. REGIDORA ERIKA MONCAYO SANTACRUZ, Presidenta/ SÍNDICA SEGUNDA IRASEMA ARRIAGA BELMONT, Secretaria/ REGIDOR HANS CHRISTIAN CARLÍN BALBOA, Vocal/ REGIDORA CARLOTA GUADALUPE VARGAS GARZA, Vocal/ Regidora Norma Paola Mata Esparza, Presidenta/ Regidor Mauricio Miguel Massa García, Secretario/ Regidora Martha Isabel Cavazos Cantú, Vocal/ Regidora Carlota Guadalupe Vargas Garza, Vocal/ (RÚBRICAS)".

Manifestando el C. SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO: "Está a su consideración el presente dictamen, si algún miembro del Ayuntamiento desea hacer uso de la palabra favor de manifestarlo, no habiendo quién, se pone a consideración el contenido y el sentido del presente dictamen, los que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo de la forma acostumbrada, **SE APRUEBA POR UNANIMIDAD**".

Expresando el C. SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO: "Enseguida, las mismas Comisiones Unidas presentan un dictamen. Se otorga el uso de la palabra a la Regidora Martha Cavazos".

La C. REG. MARTHA ISABEL CAVAZOS CANTÚ dijo: "Gracias, buenas tardes. Integrantes del Ayuntamiento, con fundamento en lo establecido en el Artículo 41 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, me permito dar lectura a los Acuerdos del tercer dictamen que las Comisiones Unidas de Gobernación y Reglamentación y Desarrollo urbano, tienen agendados para presentar ante este Pleno".

Enseguida la C. REG. MARTHA ISABEL CAVAZOS CANTÚ da lectura al **TERCER DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE GOBERNACIÓN Y REGLAMENTACIÓN Y DE DESARROLLO URBANO:**

**AYUNTAMIENTO DE MONTERREY
PRESENTE.**

Esta hoja corresponde al Acta Núm. 38 de la Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de Monterrey, celebrada en fecha 29 de octubre de 2014.



AYUNTAMIENTO ADMINISTRACIÓN 2012-2015

Los integrantes de las Comisiones Unidas de Gobernación y Reglamentación y de Desarrollo Urbano del Ayuntamiento de Monterrey, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 29, fracción II, 30 fracción IV, 42 y 43 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León; 56, 58, fracción I, incisos a) y b) y fracción VIII, incisos a), b) y d) del Reglamento Interior del Ayuntamiento de la Ciudad de Monterrey, sometemos a consideración de este, órgano colegiado la **CONSULTA PÚBLICA DE LA REFORMA POR MODIFICACIÓN DE LOS ARTÍCULOS 2, 3, 4, 20, 41, 50, 58, 64, 92, 93, 104, 125 Y ADICIÓN DE LOS ARTÍCULOS 5 BIS, 20 BIS, 64 BIS y 152 BIS DEL REGLAMENTO PARA LAS CONSTRUCCIONES DEL MUNICIPIO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN**, la cual se consigna bajo los siguientes:

ANTECEDENTES

I. El Reglamento para las Construcciones del Municipio de Monterrey, Nuevo León, se publicó el 21 de junio de 2010, posteriormente fue modificado por única vez en el mes de mayo de 2013, lo cual hace ineludible su actualización para ajustarlo a las necesidades actuales del Municipio y sus habitantes, en cuanto a las actividades relativas a la construcción, tanto de grandes edificaciones como de la construcción, ampliación y mejoramiento de las viviendas, en concordancia con la dinámica de crecimiento urbano que presenta la Ciudad de Monterrey.

II. La Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología por instrucciones de la Presidenta Municipal presentó una propuesta de modificación al Reglamento para las Construcciones del Municipio de Monterrey, Nuevo León, de entre la cual destacan los siguientes temas:

- a) Reconocer la importancia de la ventanilla única como área administrativa que recibe y orienta a los interesados en obtener las licencias municipales en materia de Desarrollo Urbano.
- b) Reconocer la importancia de la revisión de las condicionantes o requisitos que deberán cumplir quienes pretendan realizar cualquier tipo de obras de construcción.
- c) Reconocer las atribuciones de las dependencias responsables de la revisión, emisión de dictámenes u opiniones técnicas y de la expedición de las licencias municipales, con el objetivo de mejorar los procesos correspondientes.
- d) Que las Autoridades Municipales encargadas de vigilar el cumplimiento de las disposiciones del Reglamento, materia de Reforma, así como de la aplicación de sanciones a las infracciones cometidas contra este ordenamiento, deberán cuidar que todo tipo de construcciones,

| |
|---|
| Esta hoja corresponde al Acta Núm. 38 de la Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de Monterrey, celebrada en fecha 29 de octubre de 2014. |
|---|



**AYUNTAMIENTO
ADMINISTRACIÓN 2012-2015**

instalaciones y espacios públicos reúnan las condiciones necesarias de seguridad higiene, comodidad y estética, así como de la preservación de los inmuebles de valor histórico y artístico, a fin de fomentar un desarrollo urbano armónico que garantice los niveles de seguridad en la construcción de viviendas y edificios.

Por lo anteriormente señalado, los integrantes de la Comisión de Gobernación y Reglamentación del Ayuntamiento de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, tuvimos a bien analizar la iniciativa en comento, misma que consideramos procedente y la cual presentamos ante este Órgano Colegiado bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS:

PRIMERO. De acuerdo a lo que establece el artículo 115, fracción II, segundo párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, el Ayuntamiento cuenta con facultades para aprobar los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

SEGUNDO. Que el artículo 26, inciso a), fracción VII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León establece las atribuciones del Ayuntamiento en materia de régimen interior, entre las que se destacan elaborar, aprobar y actualizar los reglamentos municipales para el mejor funcionamiento del Ayuntamiento en beneficio general de la población.

TERCERO. Que los artículos 162, fracción V, 164 y 166, fracción V, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León establecen como obligación del Ayuntamiento estimular la participación de la comunidad en la gestión municipal, así como que en la elaboración de los reglamentos se tome en cuenta la opinión de la comunidad y que en los ordenamientos estén previstos procedimientos de revisión y consulta con la participación de la propia comunidad, para garantizar la oportuna actualización de cada reglamento.

CUARTO. Que la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León, establece en su Título Décimo Primero, Capítulo Segundo las Bases Generales para la Reglamentación Municipal de la Construcción, estipulando el contenido que deberá tener las disposiciones reglamentarias.

QUINTO. Que el artículo 10 del Reglamento Orgánico del Gobierno Municipal de Monterrey obliga a los titulares de las dependencias a auxiliar al Ayuntamiento en la

| |
|---|
| Esta hoja corresponde al Acta Núm. 38 de la Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de Monterrey, celebrada en fecha 29 de octubre de 2014. |
|---|



**AYUNTAMIENTO
ADMINISTRACIÓN 2012-2015**

elaboración o reforma de los proyectos de reglamentos o acuerdos, cuyas materias correspondan a sus atribuciones.

SEXTO. Que el texto de los artículos a consultar incluidos en la propuesta de reforma por modificación y adición de diversos artículos del Reglamento para las Construcciones del Municipio de Monterrey, Nuevo León, es el siguiente:

**REGLAMENTO PARA LAS CONSTRUCCIONES DEL MUNICIPIO DE
MONTERREY, NUEVO LEÓN**

| REGLAMENTO VIGENTE | MODIFICACIÓN PROPUESTA |
|--|--|
| CAPÍTULO I DE LAS DISPOSICIONES GENERALES | |
| <p>ARTÍCULO 2. Para los efectos de este Reglamento se entiende por:</p> <p>I. – XXXIII. ...</p> | <p>ARTÍCULO 2. Para los efectos de este Reglamento se entiende por:</p> <p>I- XXXIII. ...</p> <p>XXXIV. Ventanilla única: Área administrativa que coordina en un solo espacio físico la recepción de solicitudes, asesoría e información del proceso de obtención de licencias y de la entrega al solicitante de las licencias o permisos municipales emitidas por la Secretaría.</p> |
| <p>Artículo 3. Las construcciones para los efectos del presente Reglamento tendrán la siguiente clasificación, según su uso y tamaño:</p> <p>I. TIPO 1: Construcciones o reparaciones menores: Bardas de block o concreto no mayores de 2.00 metros de altura, remodelación de fachadas, excavaciones, movimientos de tierra y otros;</p> <p>II. TIPO 2: Autoconstrucción o construcción progresiva: La Construcción mínima de hasta 40 metros cuadrados de construcción por etapa;</p> <p>III. TIPO 3a: Vivienda unifamiliar: En terreno plano (de hasta 30% de pendiente), máximo 3 niveles, claros máximos de 6.00 metros y muros de contención de hasta 3.50 metros;</p> <p>IV. TIPO 3b: Vivienda unifamiliar: En terreno con</p> | <p>Artículo 3. ...:</p> <p>I. TIPO 1: Construcciones o reparaciones menores: Bardas no mayores de 3.00 metros de altura, remodelación de fachadas, excavaciones, movimientos de tierra y otros;</p> <p>II. - III. ...;</p> <p>IV. TIPO 3b: Vivienda unifamiliar: En terreno con pendiente superior al 30%. Bardas</p> |

Esta hoja corresponde al Acta Núm. 38 de la Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de Monterrey, celebrada en fecha 29 de octubre de 2014.



**AYUNTAMIENTO
ADMINISTRACIÓN 2012-2015**

| REGLAMENTO VIGENTE | MODIFICACIÓN PROPUESTA | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
|--|--|----------------------|---|---|---|---|---|---|---|----|----|----|----|----|----|----|--------|---|---|--|---|---|--|---|--|--|---|--|--|--|--|--------|---|---|--|---|---|--|---|--|--|--|--|--|--|--|---------|---|--|---|---|---|--|---|--|--|--|--|--|--|--|---------|---|--|---|---|---|--|---|---|---|---|---|--|--|---|---------|---|--|---|---|---|--|---|---|---|---|---|---|---|---|---------|---|--|---|---|---|--|---|---|---|---|---|---|---|---|---------|---|--|---|---|---|--|---|---|---|---|---|---|---|---|
| pendiente superior al 30%. Bardas mayores a 2.00 metros de altura y muros de contención de hasta 3.50 metros; V. TIPO 4a: Vivienda multifamiliar, comercio, servicios o industria de hasta 300 Mt2 de construcción; VI. TIPO 4b: Vivienda multifamiliar, comercio, servicios o industria mayores de 300 y hasta 1500 Mt2 de construcción; y, VII. TIPO 4c: Vivienda multifamiliar, comercio, servicios o industria mayores de 1500 Mt2 de construcción. | mayores a 3.00 metros de altura y muros de contención de hasta 3.50 metros; V.-VII. ... | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| CAPÍTULO II DE LAS AUTORIDADES | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| Artículo 4. La aplicación de este Reglamento, en los términos que establece corresponderá a las siguientes autoridades: I. El C. Presidente Municipal; II. El C. Secretario de Desarrollo Urbano y Ecología; III. El C. Secretario de Servicios Públicos; IV. Los inspectores adscritos a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología; y, V. Los inspectores y supervisores adscritos a la Secretaría de Servicios Públicos. | Artículo 4. ...: I. – V. VI. La Secretaría del Ayuntamiento, a través de la Dirección de Protección Civil. | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| | Artículo 5 BIS. La Ventanilla Única, tendrá las siguientes funciones: I. Verificar la documentación entregada por el usuario y orientarle en caso de entregar información incompleta; II. Canalizar a las dependencias municipales competentes o instancias que corresponda, la información necesaria para la evaluación, elaboración de los dictámenes, lineamientos o resoluciones, relativas a la solicitud o expediente administrativo que corresponda; y III. Las demás que le sean delegadas o encomendadas. | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| Artículo 20. Los requisitos para la obtención de licencias de construcción para obra nueva, remodelaciones o ampliaciones según su tipo son: | Artículo 20. ...: <table border="1"> <thead> <tr> <th>TIPO DE CONSTRUCCIÓN</th> <th>1</th> <th>2</th> <th>3</th> <th>4</th> <th>5</th> <th>6</th> <th>7</th> <th>8</th> <th>9</th> <th>10</th> <th>11</th> <th>12</th> <th>13</th> <th>14</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Tipo 1</td> <td>●</td> <td>●</td> <td></td> <td>●</td> <td>●</td> <td></td> <td>○</td> <td></td> <td></td> <td>○</td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td>Tipo 2</td> <td>●</td> <td>●</td> <td></td> <td>●</td> <td>●</td> <td></td> <td>○</td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td>Tipo 3a</td> <td>●</td> <td></td> <td>●</td> <td>●</td> <td>●</td> <td></td> <td>○</td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td>Tipo 3b</td> <td>●</td> <td></td> <td>●</td> <td>●</td> <td>●</td> <td></td> <td>○</td> <td>●</td> <td>●</td> <td>●</td> <td>●</td> <td></td> <td></td> <td>○</td> </tr> <tr> <td>Tipo 4a</td> <td>●</td> <td></td> <td>●</td> <td>●</td> <td>●</td> <td></td> <td>○</td> <td>●</td> <td>●</td> <td>●</td> <td>●</td> <td>○</td> <td>○</td> <td>○</td> </tr> <tr> <td>Tipo 4b</td> <td>●</td> <td></td> <td>●</td> <td>●</td> <td>●</td> <td></td> <td>○</td> <td>●</td> <td>●</td> <td>●</td> <td>●</td> <td>○</td> <td>○</td> <td>○</td> </tr> <tr> <td>Tipo 4c</td> <td>●</td> <td></td> <td>●</td> <td>●</td> <td>●</td> <td></td> <td>○</td> <td>●</td> <td>●</td> <td>●</td> <td>●</td> <td>○</td> <td>●</td> <td>●</td> </tr> </tbody> </table> | TIPO DE CONSTRUCCIÓN | 1 | 2 | 3 | 4 | 5 | 6 | 7 | 8 | 9 | 10 | 11 | 12 | 13 | 14 | Tipo 1 | ● | ● | | ● | ● | | ○ | | | ○ | | | | | Tipo 2 | ● | ● | | ● | ● | | ○ | | | | | | | | Tipo 3a | ● | | ● | ● | ● | | ○ | | | | | | | | Tipo 3b | ● | | ● | ● | ● | | ○ | ● | ● | ● | ● | | | ○ | Tipo 4a | ● | | ● | ● | ● | | ○ | ● | ● | ● | ● | ○ | ○ | ○ | Tipo 4b | ● | | ● | ● | ● | | ○ | ● | ● | ● | ● | ○ | ○ | ○ | Tipo 4c | ● | | ● | ● | ● | | ○ | ● | ● | ● | ● | ○ | ● | ● |
| TIPO DE CONSTRUCCIÓN | 1 | 2 | 3 | 4 | 5 | 6 | 7 | 8 | 9 | 10 | 11 | 12 | 13 | 14 | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| Tipo 1 | ● | ● | | ● | ● | | ○ | | | ○ | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| Tipo 2 | ● | ● | | ● | ● | | ○ | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| Tipo 3a | ● | | ● | ● | ● | | ○ | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| Tipo 3b | ● | | ● | ● | ● | | ○ | ● | ● | ● | ● | | | ○ | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| Tipo 4a | ● | | ● | ● | ● | | ○ | ● | ● | ● | ● | ○ | ○ | ○ | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| Tipo 4b | ● | | ● | ● | ● | | ○ | ● | ● | ● | ● | ○ | ○ | ○ | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| Tipo 4c | ● | | ● | ● | ● | | ○ | ● | ● | ● | ● | ○ | ● | ● | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |

Esta hoja corresponde al Acta Núm. 38 de Monterrey, celebrada en fecha 29 de



**AYUNTAMIENTO
ADMINISTRACIÓN 2012-2015**

| REGLAMENTO VIGENTE | | | | | | | | | | | | | | MODIFICACIÓN PROPUESTA | |
|----------------------|---|---|---|---|---|---|---|---|---|----|----|----|----|------------------------|--|
| TIPO DE CONSTRUCCIÓN | 1 | 2 | 3 | 4 | 5 | 6 | 7 | 8 | 9 | 10 | 11 | 12 | 13 | 14 | |
| Tipo 1 | • | • | | • | • | | ○ | | | | | | | | |
| Tipo 2 | • | • | | • | • | | ○ | | | | | | | | |
| Tipo 3ª | • | | • | • | • | | ○ | | | | | | | | |
| Tipo 3b | • | | • | • | • | • | ○ | • | • | • | • | | | ○ | |
| Tipo 4ª | • | | • | • | • | • | • | • | • | • | • | ○ | ○ | ○ | |
| Tipo 4b | • | | • | • | • | • | • | • | • | • | • | ○ | ○ | ○ | |
| Tipo 4c | • | | • | • | • | • | • | • | • | • | • | • | • | • | |

● Requisito

- Requisito, de acuerdo a cada proyecto específico, observando las disposiciones de los Planes y Programas de Desarrollo Urbano vigentes.

DESCRIPCIÓN DE LOS REQUISITOS DE LA TABLA ANTERIOR:

1. Solicitud en formato oficial debidamente firmada por el propietario, poseedor, arrendatario o representante legal, y en su caso por el Director Responsable de Obra;
2. Croquis en formato oficial debidamente firmado por el propietario o poseedor.
3. Plano arquitectónico en formato oficial debidamente firmado por el propietario o poseedor y el Director Responsable de Obra;
4. Acreditar la propiedad o posesión del predio, y en su caso acreditar el interés que le asiste;
5. Comprobante del pago del impuesto predial al corriente;
6. Memoria de cálculo señalando el análisis de cargas, momentos flectores, esfuerzos cortantes, cargas sobre muros o columnas, transmisión de cargas hasta los cimientos;
7. Alineamiento Vial;
8. Planos estructurales, como mínimo los siguientes: cimentación, firmes, columnas, muros, castillos, losas y cuando proceda, muros de contención y carta responsiva del Asesor estructural;
9. Estudio de mecánica de suelos;
10. Dictamen del proyecto por la dependencia competente en materia de protección civil o en su caso el Patronato de Bomberos de Nuevo León, A.C.;
11. Derogado;
12. Estudio de impacto ambiental;
13. Estudio de impacto vial; y
14. Estudio geotécnico de hidrología o geología.

Deberá contar con póliza de seguro de

● Requisito

- Requisito, de acuerdo a cada proyecto específico, observando las disposiciones de la Ley, el Plan o Programa.

DESCRIPCIÓN DE LOS REQUISITOS DE LA TABLA ANTERIOR:

1. - 7. ...

8. Planos estructurales impresos y digitales, como mínimo los siguientes: cimentación, firmes, columnas, muros, castillos, losas y cuando proceda, muros de contención y carta responsiva del Asesor estructural;

9. ...;

10. Dictamen de Lineamientos de Seguridad emitido por la dependencia competente en materia de protección civil o en su caso Dictamen de Análisis de Riesgos emitido por el Patronato de Bomberos de Nuevo León, A.C.;

11. - 14....

Esta hoja corresponde al Acta Núm. 38 de la Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de Monterrey, celebrada en fecha 29 de octubre de 2014.



**AYUNTAMIENTO
ADMINISTRACIÓN 2012-2015**

| REGLAMENTO VIGENTE | MODIFICACIÓN PROPUESTA |
|--|---|
| <p>responsabilidad civil contra terceros durante el proceso constructivo y hasta 01-un año de haber obtenido el interesado la constancia de terminación de obra. Dicha póliza deberá tener cobertura aun y cuando la obra en construcción esté clausurada o suspendida por la autoridad competente.</p> <p>En caso de ser necesario, deberá presentarse el proceso de mitigación de riesgos colindantes, con su programa de ejecución y análisis de taludes.</p> | <p>...</p> <p>...</p> |
| | <p>ARTÍCULO 20 BIS. Los requisitos para obtener el Dictamen de Lineamientos de Seguridad, que sean emitidos por las autoridades municipales competentes, serán los siguientes:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Solicitud oficial; 2. Identificación oficial del propietario o solicitante; 3. Comprobante de pago predial el corriente; 4. Dos copias de planos pre-firmados por la Secretaría; 5. Tres fotografías del inmueble; 6. En caso de persona moral, acta constitutiva; 7. En caso de aplicar, contrato de arrendamiento; 8. Carta poder simple, en caso de que el solicitante no sea el propietario o inquilino; y 9. Pago de los derechos correspondientes al trámite. <p>El Dictamen será emitido por la autoridad municipal competente, en un plazo máximo de 5-cinco días hábiles y tendrá una vigencia señalada de un año.</p> |
| <p>Artículo 41. Artículo 41. Se tomarán las precauciones necesarias para impedir el acceso al sitio de la obra o excavación mediante señalamientos adecuados y barreras o tapias, sin que implique la colocación de anuncios de casas comerciales, espectáculos, eventos y similares, en los tapias o barreras. Los tapias, de acuerdo con su tipo, deberán cumplir las siguientes</p> | <p>Artículo 41. Para toda obra en proceso o suspendida, se tomarán las precauciones necesarias para mantener el acceso controlado al sitio de la obra o excavación mediante señalamientos adecuados a base de barreras o tapias, sin que implique la colocación de anuncios de casas comerciales, espectáculos, eventos y similares, en los tapias o barreras.</p> |

Esta hoja corresponde al Acta Núm. 38 de la Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de Monterrey, celebrada en fecha 29 de octubre de 2014.



**AYUNTAMIENTO
ADMINISTRACIÓN 2012-2015**

| REGLAMENTO VIGENTE | MODIFICACIÓN PROPUESTA |
|---|--|
| <p>disposiciones:</p> <p>I. DE BARRERA: Cuando se ejecuten obras de pintura, limpieza o similares, se colocarán barreras que se puedan remover al suspenderse el trabajo diario. Estarán pintadas y tendrán leyendas de «PRECAUCIÓN». Se construirán de manera que no obstruyan o impidan la vista de las señales de tránsito, de las placas de nomenclatura o de los aparatos y accesorios de los servicios públicos. En caso necesario, se solicitará a la autoridad municipal correspondiente su traslado provisional a otro lugar;</p> <p>II. DE MARQUESINA: Cuando los trabajos se ejecuten a más de 5.00 metros de altura, se colocarán marquesinas que cubran suficientemente la zona inferior de las obras, tanto sobre la banqueta como sobre los predios colindantes. Se colocarán de tal manera que la altura de caída de los materiales de demolición o de construcción sobre ellas, no exceda de 5.00 metros, repitiéndose en su caso cada 5.00 metros;</p> <p>III. FIJOS: En las obras que se ejecuten en un predio a una distancia menor de 10.00 metros de la vía pública, se colocarán tapias fijos que cubran todo el frente de la misma. Serán de madera, lámina, concreto, mampostería o de otro material que ofrezcan las mismas garantías de seguridad. Tendrán una altura mínima de 2.40 metros, deberán estar pintados y no tener más claros que los de las puertas, las cuales se mantendrán cerradas. Cuando la fachada quede al paño del alineamiento, el tapial podrá abarcar una franja anexa hasta de 50 centímetros sobre la banqueta. Previa solicitud, podrá la autoridad municipal correspondiente conceder mayor superficie de ocupación de banquetas;</p> <p>IV. DE PASO CUBIERTO: En obra cuya altura sea mayor de 5.00 metros o en aquellas en que la invasión de la banqueta lo amerite, la autoridad municipal correspondiente podrá exigir que se construya un paso cubierto, además del tapial. Tendrá, cuando menos, una altura de 2.40 metros</p> | <p>Los tapias, de acuerdo con su tipo, deberán cumplir las siguientes disposiciones:</p> <p>I.- V. ...</p> |

Esta hoja corresponde al Acta Núm. 38 de la Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de Monterrey, celebrada en fecha 29 de octubre de 2014.



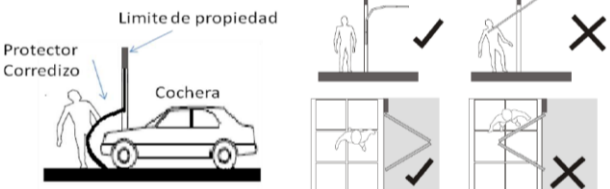
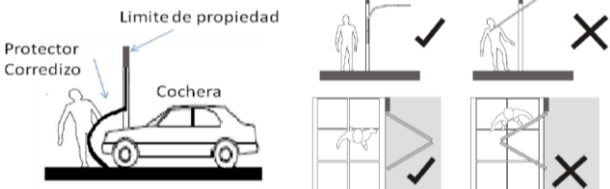
**AYUNTAMIENTO
ADMINISTRACIÓN 2012-2015**

| REGLAMENTO VIGENTE | MODIFICACIÓN PROPUESTA |
|--|--|
| <p>y una anchura libre de 1.20 metros; y,</p> <p>V. En casos especiales, las autoridades podrán permitir o exigir, en su caso, otro tipo de tapias diferentes a los especificados en este Artículo.</p> <p>Ningún elemento de los tapias quedará a menos de cincuenta centímetros de la vertical sobre la guarnición de la banquetta.</p> | <p>...</p> |
| <p>Artículo 50. Podrán utilizarse nuevos procedimientos o sistemas de construcción que el desarrollo de la técnica introduzca, previa evaluación de la autoridad municipal correspondiente, para lo cual el Director Responsable de Obra presentará una justificación de idoneidad detallando el procedimiento propuesto y anexando, en su caso, los datos de los estudios y los resultados de las pruebas experimentales efectuadas.</p> | <p>Artículo 50. Podrán utilizarse nuevos procedimientos o sistemas de construcción que el desarrollo de la técnica introduzca, previa evaluación de la autoridad municipal correspondiente, para lo cual el Director Responsable de Obra, así como los Asesores que correspondan, presentarán una justificación de idoneidad detallando el procedimiento propuesto y anexando, en su caso, los datos de los estudios y los resultados de las pruebas experimentales efectuadas.</p> |
| <p>Artículo 58. Los taludes que resulten al realizar actividades constructivas deberán tener como altura límite tres metros. En aquellos que resulten mayores que esta altura se deberán presentar los Estudios Geotécnicos que garanticen su estabilidad y seguridad. Su diseño deberá propiciar su protección mediante técnicas que consideren el análisis topográfico y geotécnico, teniendo en cuenta la orientación del corte de acuerdo a un análisis cinemático del talud, el tipo de suelo y la conservación o regeneración de la capa vegetal.</p> | <p>Artículo 58. Los taludes que resulten al realizar actividades constructivas deberán tener como altura límite tres metros. En aquellos que resulten mayores que esta altura se deberán presentar los Estudios Geotécnicos que garanticen su estabilidad y seguridad. Su diseño deberá propiciar su protección mediante técnicas que consideren el análisis topográfico y geotécnico, teniendo en cuenta la orientación del corte de acuerdo a un análisis cinemático del talud, el tipo de suelo y la conservación o regeneración de la capa vegetal.</p> <p>En caso de taludes al límite de propiedad o colindancia, en donde exista construcción en predio vecino, se deberá presentar el procedimiento detallado de la ejecución de la excavación o relleno.</p> |
| <p>ARTÍCULO 64. El alineamiento oficial es la traza sobre el terreno que limita el predio respectivo con la vía pública en uso o con la futura vía pública determinada en los planes y programas de desarrollo urbano vigentes.</p> | <p>ARTÍCULO 64. El alineamiento oficial es la traza sobre el terreno que limita el predio respectivo con la vía pública en uso o con la futura vía pública determinada en los planes y programas de desarrollo urbano vigentes.</p> |

Esta hoja corresponde al Acta Núm. 38 de la Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de Monterrey, celebrada en fecha 29 de octubre de 2014.



**AYUNTAMIENTO
ADMINISTRACIÓN 2012-2015**

| REGLAMENTO VIGENTE | MODIFICACIÓN PROPUESTA |
|---|---|
| <p>El alineamiento contendrá las afectaciones y restricciones de carácter urbano que señale la Ley, los planes, programas y reglamentos correspondientes. La autoridad municipal expedirá un documento que consigne el alineamiento oficial al que se refiere el párrafo anterior, en los casos de su competencia.</p> <p>En las superficies previstas como afectación vial se prohíbe realizar cualquier tipo de construcción u obstrucción: pudiendo ser utilizada dicha superficie como área ajardinada o estacionamiento, en cuyo caso el área ajardinada y/o los cajones habilitados no deberán ser tomados en cuenta al cumplir con las obligaciones reglamentarias indicadas en el Plan, relativas a los requerimientos mínimos exigidos para ambos supuestos.</p>  | <p>El alineamiento contendrá las afectaciones y restricciones de carácter urbano que señale la Ley, los planes, programas y reglamentos correspondientes. La autoridad municipal expedirá un documento que consigne el alineamiento oficial al que se refiere el párrafo anterior, en los casos de su competencia.</p> <p>En las superficies previstas como afectación vial se prohíbe realizar cualquier tipo de construcción, pudiendo ser utilizada dicha superficie como área ajardinada o estacionamiento, en cuyo caso se estará a las disposiciones legales aplicables.</p>  |
| | <p>Artículo 64 BIS. La Secretaría emitirá la resolución de las solicitudes de Alineamiento Vial, en un plazo máximo de 5-cinco días hábiles.</p> <p>La resolución antes descrita, estará supeditada a los cambios o reformas a la Ley, el Plan o Programa y este Reglamento, por lo tanto su vigencia subsistirá mientras no se modifiquen dichas disposiciones.</p> |
| <p>Artículo 92. La demolición total, deberá de hacerse en fincas deshabitadas, por lo tanto, no se podrá ejecutar aún con la licencia. Cuando la demolición sea parcial la finca podrá estar habitada, siempre y cuando se adopten las medidas preventivas de seguridad para dicho efecto. En ambos casos, se deberán evitar daños dejando a salvo los derechos de terceros y a las propiedades colindantes.</p> <p>Si la demolición, se va a ejecutar con explosivos, al solicitar la licencia, se pondrá fecha para tal acontecimiento, cuando menos 30 días hábiles</p> | <p>Artículo 92. La demolición total, deberá de hacerse en fincas deshabitadas, por lo tanto cuando éstas estuviesen habitadas no se podrá ejecutar aún con la licencia. Cuando la demolición sea parcial la finca podrá estar habitada, siempre y cuando se adopten las medidas preventivas de seguridad para dicho efecto. En ambos casos, se deberán evitar daños dejando a salvo los derechos de terceros y a las propiedades colindantes.</p> |

Esta hoja corresponde al Acta Núm. 38 de la Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de Monterrey, celebrada en fecha 29 de octubre de 2014.



**AYUNTAMIENTO
ADMINISTRACIÓN 2012-2015**

| REGLAMENTO VIGENTE | MODIFICACIÓN PROPUESTA |
|---|--|
| <p>después de solicitada la licencia, para que se tenga tiempo de evacuar el área necesaria para evitar accidentes. Para el uso de explosivos se solicitara la autorización de la Secretaria de la Defensa Nacional.</p> <p>Con la solicitud de licencia se deberá presentar un programa de demolición, en el que se indicará el orden aproximado en que se demolerán los elementos de la construcción. Previo al inicio de la demolición y durante su ejecución, se deberán proveer todos los acordonamientos, tapias, puntales o elementos de protección de colindancias y vía pública que sean necesarios o que determine en cada caso la autoridad municipal correspondiente.</p> <p>Una vez terminados los trabajos de demolición, el propietario, poseedor o el Director Responsable de Obra tendrán un plazo de 15 días naturales para limpiar el terreno de escombros y desperdicios.</p> | <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> |
| <p>Artículo 93. Cualquier demolición en monumentos o en las zonas de monumentos a que se refiere la Ley Federal de Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticas e Históricas, la Ley de Patrimonio Cultural del Estado de Nuevo León o en aquellas que hayan sido determinadas de preservación del patrimonio cultural mediante los Decretos o Catálogos de Monumentos Inmuebles Históricos o Artísticos correspondientes, requerirá previo a la autorización municipal correspondiente, la del Instituto Nacional de Antropología e Historia o autoridad competente y requerirá, en todos los casos de la responsiva de un Director Responsable de la Obra.</p> | <p>Artículo 93. Cualquier demolición en monumentos o en las zonas de monumentos a que se refiere la Ley Federal de Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticas e Históricas, la Ley de Patrimonio Cultural del Estado de Nuevo León o en aquellas que hayan sido determinadas de preservación del patrimonio cultural mediante los Decretos o Catálogos de Monumentos Inmuebles Históricos o Artísticos correspondientes, requerirá previo a la autorización municipal correspondiente, la del Instituto Nacional de Antropología e Historia, Instituto Nacional de Bellas Artes, o autoridad competente que corresponda y requerirá, en todos los casos de la responsiva de un Director Responsable de la Obra.</p> |
| <p>Artículo 104. Para la aplicación de las cargas vivas unitarias se deberán tomar en consideración: La carga viva mínima "Wm" recomendada, ésta se deberá emplear para diseño estructural por fuerzas gravitacionales para calcular asentamiento inmediato en suelos, así como en el diseño estructural de los cimientos ante cargas</p> | <p>Artículo 104. ...</p> <p>TABLAS DE CARGAS VIVAS UNITARIAS MÍNIMAS RECOMENDADAS EN Kg. / M²</p> |

Esta hoja corresponde al Acta Núm. 38 de la Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de Monterrey, celebrada en fecha 29 de octubre de 2014.



**AYUNTAMIENTO
ADMINISTRACIÓN 2012-2015**

| REGLAMENTO VIGENTE | MODIFICACIÓN PROPUESTA | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
|---|----------------------------------|----|---|-----|--|-----|---|-----|---|-----|---|--------|----------------------------------|-----|---|-----|---|---|---|--|--|--|--------|---|---|----------------------------|----|---|-----|--|-----|--|-----|---|-----|---|-----|----------------------------------|-----|---|-----|--|----|--|---------|---|-----|-----------------------|----------------------------------|------------------------|----------------------------------|---|--|--|---|---------|---|---|--|---|---|---|---|---|--|---|---------|---|---|--|---|---|---|---|---|--|---|---------|---|---|--|---|---|---|---|---|--|---|---|----------------------|---|---|---|---|---|---|---|---|---|----|--------|---|--|---|--|---|---|---|--|--|--|--------|---|--|---|--|---|---|---|--|--|--|---------|---|--|--|---|---|---|---|--|--|--|---------|---|--|--|---|---|---|---|--|--|--|---------|---|---|--|---|---|---|---|---|---|---|---------|---|---|--|---|---|---|---|---|---|---|---------|---|---|--|---|---|---|---|---|---|---|
| gravitacionales. TABLAS DE CARGAS VIVAS UNITARIAS MINIMAS RECOMENDADAS EN Kg. / M2 <table border="1"> <thead> <tr> <th align="center">Destino de piso o cubierta</th> <th align="center">Wm</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>A) Habitación (casa habitación, departamentos, viviendas, dormitorios, cuartos de hotel, internados de escuelas, cuarteles, cárceles, correccionales, hospitales y similares)</td> <td align="center">170</td> </tr> <tr> <td>B) Oficinas, despachos y laboratorios.</td> <td align="center">250</td> </tr> <tr> <td>C) Comunicación para peatones (pasillos, escaleras, rampas, vestíbulos y pasaje de acceso libre al público)</td> <td align="center">350</td> </tr> <tr> <td>D) Estadios y lugares de reunión sin asientos individuales.</td> <td align="center">450</td> </tr> <tr> <td>E) Otros lugares de reunión (templos, cines, teatros, gimnasios, salones de baile, restaurantes, aulas y similares)</td> <td align="center">350</td> </tr> <tr> <td>F) Comercios, fábricas y bodegas</td> <td align="center">350</td> </tr> <tr> <td>G) Cubiertas y azoteas con pendiente no mayor de 5%</td> <td align="center">100</td> </tr> <tr> <td> </td> <td> </td> </tr> <tr> <td> </td> <td> </td> </tr> <tr> <td> </td> <td> </td> </tr> <tr> <td> </td> <td> </td> </tr> </tbody> </table> | Destino de piso o cubierta | Wm | A) Habitación (casa habitación, departamentos, viviendas, dormitorios, cuartos de hotel, internados de escuelas, cuarteles, cárceles, correccionales, hospitales y similares) | 170 | B) Oficinas, despachos y laboratorios. | 250 | C) Comunicación para peatones (pasillos, escaleras, rampas, vestíbulos y pasaje de acceso libre al público) | 350 | D) Estadios y lugares de reunión sin asientos individuales. | 450 | E) Otros lugares de reunión (templos, cines, teatros, gimnasios, salones de baile, restaurantes, aulas y similares) | 350 | F) Comercios, fábricas y bodegas | 350 | G) Cubiertas y azoteas con pendiente no mayor de 5% | 100 | | | | | | | | | <table border="1"> <thead> <tr> <th align="center">Destino de piso o cubierta</th> <th align="center">Wm</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>A) Habitación (Casa habitación, departamentos, viviendas, dormitorios, cuartos de hotel, internados de escuelas, cuarteles, cárceles, correccionales, hospitales y similares)</td> <td align="center">170</td> </tr> <tr> <td>B) Oficinas, despachos y laboratorios.</td> <td align="center">250</td> </tr> <tr> <td>C) Comunicación para peatones (pasillos, escaleras, rampas, vestíbulos y pasajes de acceso libre al público)</td> <td align="center">350</td> </tr> <tr> <td>D) Estadios y lugares de reunión sin asientos individuales.</td> <td align="center">450</td> </tr> <tr> <td>E) Otros lugares de reunión (templos, cines, teatros, gimnasios, salones de baile, restaurantes, aulas y similares)</td> <td align="center">350</td> </tr> <tr> <td>F) Comercios, fábricas y bodegas</td> <td align="center">350</td> </tr> <tr> <td>G) Cubiertas y azoteas con pendiente no mayor de 5%</td> <td align="center">100</td> </tr> <tr> <td>H) Cubiertas y azoteas con pendiente mayor de 5%</td> <td align="center">40</td> </tr> <tr> <td>I) Volados en vía pública, marquesinas, balcones y similares</td> <td align="center">300</td> </tr> <tr> <td>J) Garages y estacionamientos (para automóviles exclusivamente)</td> <td align="center">250</td> </tr> <tr> <td>K) Puentes peatonales</td> <td align="center">Según especificaciones de diseño</td> </tr> <tr> <td>L) Puentes vehiculares</td> <td align="center">Según especificaciones de diseño</td> </tr> </tbody> </table> | Destino de piso o cubierta | Wm | A) Habitación (Casa habitación, departamentos, viviendas, dormitorios, cuartos de hotel, internados de escuelas, cuarteles, cárceles, correccionales, hospitales y similares) | 170 | B) Oficinas, despachos y laboratorios. | 250 | C) Comunicación para peatones (pasillos, escaleras, rampas, vestíbulos y pasajes de acceso libre al público) | 350 | D) Estadios y lugares de reunión sin asientos individuales. | 450 | E) Otros lugares de reunión (templos, cines, teatros, gimnasios, salones de baile, restaurantes, aulas y similares) | 350 | F) Comercios, fábricas y bodegas | 350 | G) Cubiertas y azoteas con pendiente no mayor de 5% | 100 | H) Cubiertas y azoteas con pendiente mayor de 5% | 40 | I) Volados en vía pública, marquesinas, balcones y similares | 300 | J) Garages y estacionamientos (para automóviles exclusivamente) | 250 | K) Puentes peatonales | Según especificaciones de diseño | L) Puentes vehiculares | Según especificaciones de diseño | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| Destino de piso o cubierta | Wm | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| A) Habitación (casa habitación, departamentos, viviendas, dormitorios, cuartos de hotel, internados de escuelas, cuarteles, cárceles, correccionales, hospitales y similares) | 170 | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| B) Oficinas, despachos y laboratorios. | 250 | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| C) Comunicación para peatones (pasillos, escaleras, rampas, vestíbulos y pasaje de acceso libre al público) | 350 | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| D) Estadios y lugares de reunión sin asientos individuales. | 450 | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| E) Otros lugares de reunión (templos, cines, teatros, gimnasios, salones de baile, restaurantes, aulas y similares) | 350 | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| F) Comercios, fábricas y bodegas | 350 | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| G) Cubiertas y azoteas con pendiente no mayor de 5% | 100 | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| Destino de piso o cubierta | Wm | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| A) Habitación (Casa habitación, departamentos, viviendas, dormitorios, cuartos de hotel, internados de escuelas, cuarteles, cárceles, correccionales, hospitales y similares) | 170 | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| B) Oficinas, despachos y laboratorios. | 250 | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| C) Comunicación para peatones (pasillos, escaleras, rampas, vestíbulos y pasajes de acceso libre al público) | 350 | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| D) Estadios y lugares de reunión sin asientos individuales. | 450 | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| E) Otros lugares de reunión (templos, cines, teatros, gimnasios, salones de baile, restaurantes, aulas y similares) | 350 | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| F) Comercios, fábricas y bodegas | 350 | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| G) Cubiertas y azoteas con pendiente no mayor de 5% | 100 | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| H) Cubiertas y azoteas con pendiente mayor de 5% | 40 | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| I) Volados en vía pública, marquesinas, balcones y similares | 300 | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| J) Garages y estacionamientos (para automóviles exclusivamente) | 250 | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| K) Puentes peatonales | Según especificaciones de diseño | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| L) Puentes vehiculares | Según especificaciones de diseño | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| <p>Artículo 125. La Autoridad municipal estará facultada para ordenar la demolición parcial o total de una obra, por haberse ejecutado en contravención a la Ley, Plan o Programa, este Reglamento y demás normas de carácter general en materia de desarrollo urbano, independientemente de las sanciones que procedan, cuando haga valer esta disposición ante autoridad judicial competente, corriendo los gastos por el propietario o poseedor de la obra. Cuando se demuestre que la obra cumple con este Reglamento y los demás ordenamientos legales respectivos, la autoridad municipal concederá la regularización mediante la presentación de la siguiente documentación:</p> <p>Requisitos para la obtención de regularización de construcciones, según su Tipo:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th align="center">TIPO DE CONSTRUCCIÓN</th> <th align="center">1</th> <th align="center">2</th> <th align="center">3</th> <th align="center">4</th> <th align="center">5</th> <th align="center">6</th> <th align="center">7</th> <th align="center">8</th> <th align="center">9</th> <th align="center">10</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Tipo 1</td> <td align="center">●</td> <td></td> <td align="center">●</td> <td></td> <td align="center">●</td> <td align="center">●</td> <td align="center">○</td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td>Tipo 2</td> <td align="center">●</td> <td></td> <td align="center">●</td> <td></td> <td align="center">●</td> <td align="center">●</td> <td align="center">○</td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td>Tipo 3ª</td> <td align="center">●</td> <td></td> <td></td> <td align="center">●</td> <td align="center">●</td> <td align="center">●</td> <td align="center">○</td> <td></td> <td></td> <td align="center">●</td> </tr> <tr> <td>Tipo 3b</td> <td align="center">●</td> <td></td> <td></td> <td align="center">●</td> <td align="center">●</td> <td align="center">●</td> <td align="center">○</td> <td></td> <td></td> <td align="center">●</td> </tr> <tr> <td>Tipo 4ª</td> <td align="center">●</td> <td align="center">●</td> <td></td> <td align="center">●</td> <td align="center">●</td> <td align="center">●</td> <td align="center">●</td> <td align="center">○</td> <td></td> <td align="center">●</td> </tr> <tr> <td>Tipo 4b</td> <td align="center">●</td> <td align="center">●</td> <td></td> <td align="center">●</td> <td align="center">●</td> <td align="center">●</td> <td align="center">●</td> <td align="center">○</td> <td></td> <td align="center">●</td> </tr> <tr> <td>Tipo 4c</td> <td align="center">●</td> <td align="center">●</td> <td></td> <td align="center">●</td> <td align="center">●</td> <td align="center">●</td> <td align="center">●</td> <td align="center">○</td> <td></td> <td align="center">●</td> </tr> </tbody> </table> <p>● Requisito ○ Requisito, de acuerdo a cada proyecto específico, observando las disposiciones de los Planes y Programas de Desarrollo Urbano vigentes.</p> <p>DESCRIPCIÓN DE LOS REQUISITOS DE LA</p> | TIPO DE CONSTRUCCIÓN | 1 | 2 | 3 | 4 | 5 | 6 | 7 | 8 | 9 | 10 | Tipo 1 | ● | | ● | | ● | ● | ○ | | | | Tipo 2 | ● | | ● | | ● | ● | ○ | | | | Tipo 3ª | ● | | | ● | ● | ● | ○ | | | ● | Tipo 3b | ● | | | ● | ● | ● | ○ | | | ● | Tipo 4ª | ● | ● | | ● | ● | ● | ● | ○ | | ● | Tipo 4b | ● | ● | | ● | ● | ● | ● | ○ | | ● | Tipo 4c | ● | ● | | ● | ● | ● | ● | ○ | | ● | <p>Artículo 125.:</p> <p>Requisitos para la obtención de regularización de construcciones, según su Tipo:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th align="center">TIPO DE CONSTRUCCIÓN</th> <th align="center">1</th> <th align="center">2</th> <th align="center">3</th> <th align="center">4</th> <th align="center">5</th> <th align="center">6</th> <th align="center">7</th> <th align="center">8</th> <th align="center">9</th> <th align="center">10</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Tipo 1</td> <td align="center">●</td> <td></td> <td align="center">●</td> <td></td> <td align="center">●</td> <td align="center">●</td> <td align="center">○</td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td>Tipo 2</td> <td align="center">●</td> <td></td> <td align="center">●</td> <td></td> <td align="center">●</td> <td align="center">●</td> <td align="center">○</td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td>Tipo 3a</td> <td align="center">●</td> <td></td> <td></td> <td align="center">●</td> <td align="center">●</td> <td align="center">●</td> <td align="center">○</td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td>Tipo 3b</td> <td align="center">●</td> <td></td> <td></td> <td align="center">●</td> <td align="center">●</td> <td align="center">●</td> <td align="center">○</td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td>Tipo 4a</td> <td align="center">●</td> <td align="center">●</td> <td></td> <td align="center">●</td> <td align="center">●</td> <td align="center">●</td> <td align="center">●</td> <td align="center">●</td> <td align="center">○</td> <td align="center">○</td> </tr> <tr> <td>Tipo 4b</td> <td align="center">●</td> <td align="center">●</td> <td></td> <td align="center">●</td> <td align="center">●</td> <td align="center">●</td> <td align="center">●</td> <td align="center">●</td> <td align="center">○</td> <td align="center">○</td> </tr> <tr> <td>Tipo 4c</td> <td align="center">●</td> <td align="center">●</td> <td></td> <td align="center">●</td> <td align="center">●</td> <td align="center">●</td> <td align="center">●</td> <td align="center">●</td> <td align="center">○</td> <td align="center">○</td> </tr> </tbody> </table> <p>● Requisito ○ Requisito, de acuerdo a cada proyecto específico, observando las disposiciones de la Ley y el Plan o Programa.</p> <p>DESCRIPCIÓN DE LOS REQUISITOS DE LA TABLA ANTERIOR:</p> | TIPO DE CONSTRUCCIÓN | 1 | 2 | 3 | 4 | 5 | 6 | 7 | 8 | 9 | 10 | Tipo 1 | ● | | ● | | ● | ● | ○ | | | | Tipo 2 | ● | | ● | | ● | ● | ○ | | | | Tipo 3a | ● | | | ● | ● | ● | ○ | | | | Tipo 3b | ● | | | ● | ● | ● | ○ | | | | Tipo 4a | ● | ● | | ● | ● | ● | ● | ● | ○ | ○ | Tipo 4b | ● | ● | | ● | ● | ● | ● | ● | ○ | ○ | Tipo 4c | ● | ● | | ● | ● | ● | ● | ● | ○ | ○ |
| TIPO DE CONSTRUCCIÓN | 1 | 2 | 3 | 4 | 5 | 6 | 7 | 8 | 9 | 10 | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| Tipo 1 | ● | | ● | | ● | ● | ○ | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| Tipo 2 | ● | | ● | | ● | ● | ○ | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| Tipo 3ª | ● | | | ● | ● | ● | ○ | | | ● | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| Tipo 3b | ● | | | ● | ● | ● | ○ | | | ● | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| Tipo 4ª | ● | ● | | ● | ● | ● | ● | ○ | | ● | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| Tipo 4b | ● | ● | | ● | ● | ● | ● | ○ | | ● | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| Tipo 4c | ● | ● | | ● | ● | ● | ● | ○ | | ● | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| TIPO DE CONSTRUCCIÓN | 1 | 2 | 3 | 4 | 5 | 6 | 7 | 8 | 9 | 10 | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| Tipo 1 | ● | | ● | | ● | ● | ○ | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| Tipo 2 | ● | | ● | | ● | ● | ○ | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| Tipo 3a | ● | | | ● | ● | ● | ○ | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| Tipo 3b | ● | | | ● | ● | ● | ○ | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| Tipo 4a | ● | ● | | ● | ● | ● | ● | ● | ○ | ○ | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| Tipo 4b | ● | ● | | ● | ● | ● | ● | ● | ○ | ○ | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| Tipo 4c | ● | ● | | ● | ● | ● | ● | ● | ○ | ○ | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |

Esta hoja corresponde al Acta Núm. 38 de la Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de Monterrey, celebrada en fecha 29 de octubre de 2014.



**AYUNTAMIENTO
ADMINISTRACIÓN 2012-2015**

| REGLAMENTO VIGENTE | MODIFICACIÓN PROPUESTA |
|--|---|
| <p>TABLA ANTERIOR:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Solicitud en formato oficial debidamente firmada por el propietario, poseedor o arrendatario, y en su caso del Director Responsable de Obra; 2. Acreditar la licencia de uso de suelo o edificación; 3. Croquis en formato oficial debidamente firmado por el propietario o poseedor; 4. Plano arquitectónico en formato oficial debidamente firmado por el propietario o poseedor y por el Director Responsable de Obra; 5. Acreditación de la propiedad o posesión del predio, y en su caso acreditar el interés que le asiste; 6. Comprobante del pago del impuesto predial actualizado; 7. Alineamiento vial; 8. Dictamen del proyecto por la dependencia competente en materia de Protección Civil; particularmente se considera al Patronato de Bomberos de Nuevo León, A.C., como la institución competente para la realización de estudios y análisis de riesgo en la medida de prevención contra incendios; 9. Estudio de impacto vial; y, 10. Presentar estudio de revisión estructural del inmueble, basado en un método de análisis, que evalúe las cargas actuantes y la respuesta de la estructura, la cimentación y el suelo que la sustenta; debiendo considerar las cargas vivas del uso específico, en los términos a que se refiere el artículo 104 de este reglamento. <p>El estudio señalado deberá ser firmado por el Asesor Estructural y contendrá las especificaciones y medidas de remediación necesarias, apoyado de ilustraciones gráficas y fotografías, haciendo una descripción de lo observado en el mismo.</p> | <p>1. -10. ...</p> <p>...</p> <p>En caso de casas habitación unifamiliares se podrán regularizar las construcciones que se encuentren en la siguiente situación:</p> <ol style="list-style-type: none"> I. Construcciones en terrenos de hasta 150 m² II. Acreditar 5 años de antigüedad de la construcción. Para acreditar la antigüedad se deberá presentar antecedente catastral, debidamente registrado. |
| | <p>ARTÍCULO 152 BIS. Quienes comparezcan o deban comparecer a algún procedimiento administrativo, deberán acreditar su interés</p> |

Esta hoja corresponde al Acta Núm. 38 de la Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de Monterrey, celebrada en fecha 29 de octubre de 2014.



**AYUNTAMIENTO
ADMINISTRACIÓN 2012-2015**

| REGLAMENTO VIGENTE | MODIFICACIÓN PROPUESTA |
|--------------------|---|
| | <p>jurídico, debiendo designar domicilio para oír y recibir notificaciones dentro del Área Metropolitana de Monterrey, Nuevo León.</p> <p>Quando no se cumpla con la prevención referida en el párrafo que antecede, así como en casos de que el domicilio que se designe para efectos de oír y recibir notificaciones no exista, no se encuentre persona alguna que atienda la diligencia, o el inmueble se encuentre desocupado, la notificación y en su caso las ulteriores notificaciones serán efectuadas por medio de instructivo que se fijará en la tabla de avisos o en lugar visible del recinto oficial de la Secretaría, la cual se mantendrá a la vista en la referida tabla, durante el plazo que se establezca en el acuerdo de mérito.</p> <p>En el instructivo a que se refiere este artículo, se hará constar el número de expediente administrativo que corresponda, señalando a quien va dirigido, copia íntegra de la determinación materia de la notificación y la fecha y hora en que se publique el instructivo.</p> <p>En los casos de notificaciones, donde la persona con quien se atiende el asunto se negare a recibir o a firmar cualquier tipo de notificación, el inspector o notificador dará razón de ello, en presencia de dos testigos, entregando copia a la persona con quien entendió la diligencia, aunque se hubiere negado a firmar, lo cual no afectará la validez de la diligencia, ni del documento de que se trate, siempre y cuando el inspector o notificador haga constar tal circunstancia en el instructivo.</p> |

TRANSITORIOS

PRIMERO. Las presentes Reformas entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO. Publíquense las presentes Reformas en el Periódico Oficial del Estado.

Esta hoja corresponde al Acta Núm. 38 de la Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de Monterrey, celebrada en fecha 29 de octubre de 2014.



AYUNTAMIENTO ADMINISTRACIÓN 2012-2015

Por lo anteriormente expuesto y fundado, de conformidad con lo establecido por los artículos 115, fracciones II y III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 130 y 132 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León; 26, inciso a), fracción VII, 162, 164 y 166 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León; 56, 58, fracción I, incisos a) y b), y fracción VIII, incisos a), b) y d), 61 y 62 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León; estas Comisiones Unidas de Gobernación y Reglamentación y de Desarrollo Urbano del Ayuntamiento presenta a la consideración de este órgano colegiado los siguientes:

ACUERDOS:

PRIMERO: Se autoriza la consulta pública de la reforma por modificación de los artículos 2, 3, 4, 20, 41, 50, 58, 64, 92, 93, 104, 125 y adición de los artículos 5 BIS, 20 BIS, 64 BIS y 152 BIS del Reglamento para las Construcciones del Municipio de Monterrey, Nuevo León, por el término de 15-quince días hábiles contados a partir de la publicación correspondiente en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO: La iniciativa estará a disposición de los interesados en las oficinas del Ayuntamiento de Monterrey ubicadas en el primer piso del Palacio Municipal, en el cruce de las calles Zaragoza y Ocampo en el centro de la Ciudad de Monterrey, en el horario de las 8:00 a las 16:00 horas. Asimismo, estarán disponibles en la página oficial de internet del Gobierno Municipal de Monterrey, www.monterrey.gob.mx.

TERCERO: Las propuestas deberán ser dirigidas a la Presidenta de la Comisión de Gobernación y Reglamentación y/o a la Presidenta de la Comisión de Desarrollo Urbano y presentadas en las oficinas del Ayuntamiento, situadas en el primer piso del Palacio Municipal en el cruce de las calles de Zaragoza y Ocampo en el centro de la Ciudad, en el horario de 8:00 a 16:00 horas. Todas las propuestas deberán contener nombre, domicilio, teléfono y firma del proponente.

CUARTO: Publíquese la convocatoria con la cual se le invite a la ciudadanía a participar con sus opiniones, propuestas y experiencias respecto a las reformas por modificación de los artículos 2, 3, 4, 20, 41, 50, 58, 64, 92, 93, 104, 125 y por adición de los artículos 5 BIS, 20 BIS, 64 BIS y 152 BIS del Reglamento para las Construcciones del Municipio de Monterrey, Nuevo León, en el Periódico Oficial del Estado y en dos periódicos de la localidad. Difúndase en la Gaceta Municipal y en la página de internet del Municipio www.monterrey.gob.mx.

MONTERREY, NUEVO LEÓN, A 27 DE OCTUBRE DE 2014. ASÍ LO ACUERDAN Y FIRMAN LOS INTEGRANTES DE LAS COMISIONES DE: GOBERNACIÓN Y REGLAMENTACIÓN: REGIDORA ERIKA MONCAYO SANTACRUZ, Presidenta/ SÍNDICA SEGUNDA IRASEMA ARRIAGA BELMONT, Secretaria/ REGIDOR HANS CHRISTIAN CARLÍN BALBOA, Vocal/ REGIDORA CARLOTA GUADALUPE

Esta hoja corresponde al Acta Núm. 38 de la Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de Monterrey, celebrada en fecha 29 de octubre de 2014.



**AYUNTAMIENTO
ADMINISTRACIÓN 2012-2015**

VARGAS GARZA, Vocal/ (RÚBRICAS)". Y DE DESARROLLO URBANO: REGIDORA NORMA PAOLA MATA ESPARZA, Presidenta/ REGIDOR MAURICIO MIGUEL MASSA GARCÍA, Secretario/ REGIDORA MARTHA ISABEL CAVAZOS CANTÚ, Vocal/ REGIDORA CARLOTA GUADALUPE VARGAS GARZA, Vocal/ (RÚBRICAS)".

Expresando la C. REG. MARTHA ISABEL CAVAZOS CANTÚ: "Todos en común acuerdo. Es cuanto".

Enseguida el C. SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO dijo: "Está a su consideración el dictamen al que se acaba de dar lectura, si algún miembro del Ayuntamiento desea hacer uso de la palabra, favor de manifestarlo. No habiendo quién, se pone a consideración el contenido y el sentido del dictamen, los que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo de la forma acostumbrada. **SE APRUEBA POR UNANIMIDAD**".

Nuevamente el C. SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO expresó: "Enseguida, la Comisión de Espectáculos y Alcoholes presentará tres dictámenes, el primero de ellos, solicita el uso de la palabra el Regidor Mauricio Massa".

D) COMISIÓN DE ESPECTÁCULOS Y ALCOHOLES:

Enseguida en uso de la palabra el C. REG. MAURICIO MIGUEL MASSA GARCÍA dijo: "Muchas gracias, Comisión de Espectáculos y Alcoholes, con fundamento en lo establecido en el artículo 41 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de la Ciudad de Monterrey, me permito dar lectura a los acuerdos de los tres dictámenes que esta Comisión de Espectáculos y Alcoholes tienen agendado presentar ante este Pleno".

Enseguida el C. REG. MAURICIO MIGUEL MASSA GARCÍA da lectura al **PRIMER DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE ESPECTÁCULOS Y ALCOHOLES:**

**AYUNTAMIENTO DE MONTERREY
PRESENTE:**

Los integrantes de la Comisión de Espectáculos y Alcoholes del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, con fundamento en lo establecido en los artículos 29, fracciones II, III y IX, 30, fracciones IV, V y X, 42 y 43 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León, y los numerales 16, fracciones IV, VI y VIII, 17, 56, 58, fracción XIII, inciso a, 61 y 62 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, sometemos a consideración de este Pleno la aprobación de las solicitudes de anuencias municipales presentadas por:

| |
|---|
| Esta hoja corresponde al Acta Núm. 38 de la Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de Monterrey, celebrada en fecha 29 de octubre de 2014. |
|---|



**AYUNTAMIENTO
ADMINISTRACIÓN 2012-2015**

1. **ITALCAFÉ, S.A. DE C.V.**, con el GIRO DE RESTAURANTE en el inmueble ubicado en Avenida Revolución No. 2703, Local R-04 en la Colonia Ladrillera, en Monterrey, Nuevo León, con el número 246 de la solicitud asignada por la Dirección de Inspección y Vigilancia.
2. **GRUPO CALPIK DURAZNOS, S.A. DE C.V.**, con el GIRO DE RESTAURANTE en el inmueble ubicado en Avenida Revolución No. 2703, Local R-02, en la Colonia Ladrillera, en Monterrey, Nuevo León, con el número 247 de la solicitud asignada por la Dirección de Inspección y Vigilancia.
3. **ESPECIALISTAS EN RESTAURANTES DE COMIDA ESTILO ASIÁTICA, S.A. DE C.V.**, con el GIRO DE RESTAURANTE en el inmueble ubicado en Avenida Revolución No. 2703, Local R-08 en la Colonia Ladrillera, en Monterrey, Nuevo León, con el número 250 de la solicitud asignada por la Dirección de Inspección y Vigilancia.
4. **CADENA COMERCIAL OXXO, S.A. DE C.V.**, con el GIRO DE TIENDA DE CONVENIENCIA en el inmueble ubicado en Avenida del Estado No. 1526, en la Colonia Buenos Aires, en Monterrey, Nuevo León, con el número 274 de la solicitud asignada por la Dirección de Inspección y Vigilancia.
5. **PASCUAL BERNARDO RESÉNDEZ ESCALANTE**, con el GIRO DE RESTAURANTE en el inmueble ubicado en la calle Río Pánuco No. 2112, Local 1, en la Colonia Roma en Monterrey, Nuevo León, con el número 276 de la solicitud asignada por la Dirección de Inspección y Vigilancia.
6. **GRUPO DULERH, S.A. DE C.V.**, con el GIRO DE RESTAURANTE BAR en el inmueble ubicado en Avenida Eugenio Garza Sada No. 2408, Local 17, en la Colonia Roma en Monterrey, Nuevo León, con el número 286 de la solicitud asignada por la Dirección de Inspección y Vigilancia.
7. **ENRIQUE TREVIÑO GUERRA**, con el GIRO DE RESTAURANTE en el inmueble ubicado en Avenida Fundidora No. 501, Local B (Edificio Cintermex), en la Colonia Obrera en Monterrey, Nuevo León, con el número 288 de la solicitud asignada por la Dirección de Inspección y Vigilancia.
8. **7-ELEVEN MÉXICO, S.A. DE C.V.**, con el GIRO DE TIENDA DE CONVENIENCIA en el inmueble ubicado en Ruperto Martínez No. 301, en la Colonia Centro en Monterrey, Nuevo León, con el número 289 de la solicitud asignada por la Dirección de Inspección y Vigilancia.
9. **LIBEREN A WILLY, S.A. DE C.V.**, con el GIRO DE RESTAURANTE en el inmueble ubicado en Avenida Eugenio Garza Sada No. 2408, Local 15 en la

Esta hoja corresponde al Acta Núm. 38 de la Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de Monterrey, celebrada en fecha 29 de octubre de 2014.



**AYUNTAMIENTO
ADMINISTRACIÓN 2012-2015**

Colonia Roma en Monterrey, Nuevo León, con el número 290 de la solicitud asignada por la Dirección de Inspección y Vigilancia.

10. CARNES FINAS SAN JUAN LA RIOJA, S.A. DE C.V., con el GIRO DE ABARROTÉS en el inmueble ubicado en Carretera Libre Nacional No. 4001, Colonia Ex Hacienda La Estanzuela, en Monterrey, Nuevo León, con el número 291 de la solicitud asignada por la Dirección de Inspección y Vigilancia.

Ahora bien, los integrantes de esta Comisión analizaron las solicitudes de anuencias municipales en forma transparente e, incluso, por diversos Regidores que no forman parte de esta Comisión, con la finalidad de constatar que las solicitudes se encuentran apegadas a Derecho.

Por lo anterior y,

CONSIDERANDO:

Que la Ley para la Prevención y Combate al Abuso del Alcohol y de Regulación para su Venta y Consumo para el Estado de Nuevo León, en su artículo 10, determina la facultad de los municipios de otorgar o negar las anuencias municipales que sean solicitadas por los interesados, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley.

Además, en la citada Ley se establece como requisito previo para la expedición de las licencias o los permisos especiales, cambio de domicilio o giro, la obtención de la correspondiente anuencia municipal.

Por lo tanto, el Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, se encuentra facultado para emitir las anuencias municipales, en atención a lo dispuesto por la Ley para la Prevención y Combate al Abuso del Alcohol y de Regulación para su Venta y Consumo para el Estado de Nuevo León y lo establecido por el artículo 7, fracción I, y artículo 33, del Reglamento que Regula los Establecimientos de Venta, Expendio o Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Municipio de Monterrey, Nuevo León.

En ese sentido, el artículo 29 del Reglamento que Regula los Establecimientos de Venta, Expendio o Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Municipio de Monterrey, Nuevo León, determina que los interesados en obtener una anuencia municipal deberán presentarse ante la Dirección de Inspección y Vigilancia, quien recibirá la solicitud de la anuencia municipal.

Previo al estudio y análisis de las solicitudes de anuencias municipales recibidas en la Ventanilla Única de la Dirección de Inspección y Vigilancia, éstas fueron foliadas para integrar un expediente por cada solicitud de anuencia municipal, como lo determina el artículo 32 del Reglamento que Regula los Establecimientos de Venta,

| |
|--|
| <p>Esta hoja corresponde al Acta Núm. 38 de la Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de Monterrey, celebrada en fecha 29 de octubre de 2014.</p> |
|--|



**AYUNTAMIENTO
ADMINISTRACIÓN 2012-2015**

Expendio o Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Municipio de Monterrey, Nuevo León.

Esta Comisión de Espectáculos y Alcoholes del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, tiene a bien detallar los documentos que se anexaron en las solicitudes de las anuencias municipales, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 30 del citado Reglamento Municipal:

1. Expediente SA/DIV/CTR/AM/246/2012-2015

| | |
|---|---|
| REQUISITOS ARTÍCULO 30 | SA/DIV/CTR/AM/246/2012-2015 |
| | Solicitante: ITALCAFÉ, S.A. DE C.V. |
| | Giro Solicitado: RESTAURANTE |
| | Domicilio del Establecimiento: Avenida Revolución No. 2703, Local R-04 en la Colonia Ladrillera, en Monterrey, Nuevo León. |
| FECHA DE SOLICITUD DE ANUENCIA MUNICIPAL | 17 de julio de 2014 |
| REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES | ITA050113JL9 |
| IDENTIFICACIÓN CON FOTOGRAFÍA | Credencial para Votar expedida por el Instituto Federal Electoral. |
| ESCRITURA CONSTITUTIVA (PERSONAS MORALES) | Instrumento 15,009 del 13 de enero del 2005 expedida por el Lic. Francisco I. Hugues Vélez, Notario Público 212 con ejercicio en el Distrito Federal. |
| CONSTANCIA DE ZONIFICACIÓN DEL USO DE SUELO, LA LICENCIA DEL USO DE SUELO Y LA LICENCIA DE EDIFICACIÓN | Oficio SEDUE 804/2012 |
| DOCUMENTO EN EL QUE CONSTE EL NÚMERO DE EXPEDIENTE CATASTRAL | Sí, Estado de Cuenta del Impuesto Predial del predio identificado con número de expediente catastral 15-001-101. |
| DICTAMEN FAVORABLE DE PROTECCIÓN CIVIL | Mediante Oficio DPC/1105/14-M |
| AUTORIZACIÓN SANITARIA | Sí |
| JUSTIFICAR ESTAR AL CORRIENTE EN EL PAGO DE SUS ADEUDOS FISCALES | Mediante Oficio DI/CR/282/2014 |
| NOMBRE COMERCIAL | ITALIANNIS |

Esta hoja corresponde al Acta Núm. 38 de la Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de Monterrey, celebrada en fecha 29 de octubre de 2014.



**AYUNTAMIENTO
ADMINISTRACIÓN 2012-2015**

2. Expediente SA/DIV/CTR/AM/247/2012-2015

| | |
|---|---|
| REQUISITOS ARTÍCULO 30 | SA/DIV/CTR/AM/247/2012-2015 |
| | Solicitante: GRUPO CALPIK DURAZNOS, S.A. DE C.V. |
| | Giro Solicitado: RESTAURANTE |
| | Domicilio del Establecimiento: Avenida Revolución No. 2703, Local R-02, en la Colonia Ladrillera, en Monterrey, Nuevo León. |
| FECHA DE SOLICITUD DE ANUENCIA MUNICIPAL | 17 de julio de 2014 |
| REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES | GCD070418CJ7 |
| IDENTIFICACIÓN CON FOTOGRAFÍA | Credencial para Votar expedida por el Instituto Federal Electoral. |
| ESCRITURA CONSTITUTIVA (PERSONAS MORALES) | Instrumento 26,119 del 17 de abril del 2007 expedida por el C. Uriel Oliva Sánchez, Notario Público 215 con ejercicio en el Distrito Federal. |
| CONSTANCIA DE ZONIFICACIÓN DEL USO DE SUELO, LA LICENCIA DEL USO DE SUELO Y LA LICENCIA DE EDIFICACIÓN | Oficio SEDUE 804/2012 |
| DOCUMENTO EN EL QUE CONSTE EL NÚMERO DE EXPEDIENTE CATASTRAL | Sí, Estado de Cuenta del Impuesto Predial del predio identificado con número de expediente catastral 15-001-101. |
| DICTAMEN FAVORABLE DE PROTECCIÓN CIVIL | Mediante Oficio DPC/1106/14-M |
| AUTORIZACIÓN SANITARIA | Sí |
| JUSTIFICAR ESTAR AL CORRIENTE EN EL PAGO DE SUS ADEUDOS FISCALES | Mediante oficio DI/CR/283/2014 |
| NOMBRE COMERCIAL | CALIFORNIA PIZZA KITCHEN |

3. Expediente SA/DIV/CTR/AM/250/2012-2015

| | |
|---|--|
| REQUISITOS ARTÍCULO 30 | SA/DIV/CTR/AM/250/2012-2015 |
| | Solicitante: ESPECIALISTAS EN RESTAURANTES DE COMIDA ESTILO ASIÁTICA, S.A. DE C.V. |
| | Giro Solicitado: RESTAURANTE |
| | Domicilio del Establecimiento: Avenida Revolución No. 2703, Local R-08, en la Colonia Ladrillera, en Monterrey, Nuevo León. |
| FECHA DE SOLICITUD DE ANUENCIA MUNICIPAL | 22 de julio de 2014 |

Esta hoja corresponde al Acta Núm. 38 de la Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de Monterrey, celebrada en fecha 29 de octubre de 2014.



**AYUNTAMIENTO
ADMINISTRACIÓN 2012-2015**

| | |
|---|---|
| REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES | ERC090129KX2 |
| IDENTIFICACIÓN CON FOTOGRAFÍA | Credencial para Votar expedida por el Instituto Federal Electoral. |
| ESCRITURA CONSTITUTIVA (PERSONAS MORALES) | Escritura Pública Núm. 70,666 del 26 de enero del 2009 expedida por el C. Javier Ceballos Lujambio, Notario Público 110 con ejercicio en el Distrito Federal. |
| CONSTANCIA DE ZONIFICACIÓN DEL USO DE SUELO, LA LICENCIA DEL USO DE SUELO Y LA LICENCIA DE EDIFICACIÓN | Oficio SEDUE 804/2012 |
| DOCUMENTO EN EL QUE CONSTE EL NÚMERO DE EXPEDIENTE CATASTRAL | Sí, Estado de Cuenta del Impuesto Predial del predio identificado con número de expediente catastral 15-001-101. |
| DICTAMEN FAVORABLE DE PROTECCIÓN CIVIL | Mediante Oficio DPC/1107/14-M |
| AUTORIZACIÓN SANITARIA | Sí |
| JUSTIFICAR ESTAR AL CORRIENTE EN EL PAGO DE SUS ADEUDOS FISCALES | Mediante Oficio DI/CR/286/2014 |
| NOMBRE COMERCIAL | PF CHANGS CHINA BISTRO |

4. Expediente SA/DIV/CTR/AM/274/2012-2015

| | |
|---|---|
| REQUISITOS ARTÍCULO 30 | SA/DIV/CTR/AM/274/2012-2015 |
| | Solicitante: CADENA COMERCIAL OXXO, S.A. DE C.V. |
| | Giro Solicitado: TIENDA DE CONVENIENCIA |
| | Domicilio del Establecimiento: Avenida del Estado No. 1526, en la Colonia Buenos Aires, en Monterrey, Nuevo León. |
| FECHA DE SOLICITUD DE ANUENCIA MUNICIPAL | 19 de septiembre de 2014 |
| REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES | CCO8605231N4 |
| IDENTIFICACIÓN CON FOTOGRAFÍA | Credencial para Votar expedida por el Instituto Federal Electoral del representante legal. |
| ESCRITURA CONSTITUTIVA (PERSONAS MORALES) | Escritura Pública Núm. 29,953 del 17 de diciembre del 1991 expedida por el Lic. Jesús Montañó García, Notario Público 60 con ejercicio en la ciudad de Monterrey. |
| CONSTANCIA DE ZONIFICACIÓN DEL USO DE SUELO, LA LICENCIA | Oficio No. SEDUE 194/2014 |

Esta hoja corresponde al Acta Núm. 38 de la Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de Monterrey, celebrada en fecha 29 de octubre de 2014.



**AYUNTAMIENTO
ADMINISTRACIÓN 2012-2015**

| | |
|---|--|
| DEL USO DE SUELO Y LA LICENCIA DE EDIFICACIÓN | |
| DOCUMENTO EN EL QUE CONSTE EL NÚMERO DE EXPEDIENTE CATASTRAL | Sí, Estado de Cuenta del Impuesto Predial del predio identificado con número de expediente catastral 15-147-013. |
| DICTAMEN FAVORABLE DE PROTECCIÓN CIVIL | Mediante Oficio DPC/1547/14-M |
| AUTORIZACIÓN SANITARIA | Sí |
| JUSTIFICAR ESTAR AL CORRIENTE EN EL PAGO DE SUS ADEUDOS FISCALES | Mediante Oficio DI/CR/240/2014 |
| NOMBRE COMERCIAL | OXXO |

5. Expediente SA/DIV/CTR/AM/276/2012-2015

| | |
|---|--|
| REQUISITOS ARTÍCULO 30 | SA/DIV/CTR/AM/276/2012-2015 |
| | Solicitante: PASCUAL BERNARDO RESÉNDEZ ESCALANTE |
| | Giro Solicitado: RESTAURANTE |
| | Domicilio del Establecimiento: Río Pánuco No. 2112, Local 1, en la Colonia Roma en Monterrey, Nuevo León. |
| FECHA DE SOLICITUD DE ANUENCIA MUNICIPAL | 19 de septiembre de 2014 |
| REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES | REEP720219477 |
| IDENTIFICACIÓN CON FOTOGRAFÍA | Credencial para Votar expedida por el Instituto Federal Electoral del representante legal. |
| ESCRITURA CONSTITUTIVA (PERSONAS MORALES) | No Aplica |
| CONSTANCIA DE ZONIFICACIÓN DEL USO DE SUELO, LA LICENCIA DEL USO DE SUELO Y LA LICENCIA DE EDIFICACIÓN | Oficio No. 772/2008 JJGG/SEDUE |
| DOCUMENTO EN EL QUE CONSTE EL NÚMERO DE EXPEDIENTE CATASTRAL | Sí, Estados de Cuenta del Impuesto Predial del predio identificado con número de expediente catastral 31-334-101 |
| DICTAMEN FAVORABLE DE PROTECCIÓN CIVIL | Mediante Oficio DPC/1788/14-M |
| AUTORIZACIÓN SANITARIA | Sí |
| JUSTIFICAR ESTAR AL CORRIENTE EN EL PAGO DE SUS ADEUDOS FISCALES | Mediante Oficio DI/CR/316/2014 |
| NOMBRE COMERCIAL | LA CARRETA DE PASCUAL |

Esta hoja corresponde al Acta Núm. 38 de la Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de Monterrey, celebrada en fecha 29 de octubre de 2014.



**AYUNTAMIENTO
ADMINISTRACIÓN 2012-2015**

6. Expediente SA/DIV/CTR/AM/286/2012-2015

| | |
|---|--|
| REQUISITOS ARTÍCULO 30 | SA/DIV/CTR/AM/286/2012-2015 |
| | Solicitante: GRUPO DULERH, S.A. DE C.V. |
| | Giro Solicitado: RESTAURANTE BAR |
| | Domicilio del Establecimiento: Avenida Eugenio Garza Sada No. 2408, Local 17, en la Colonia Roma en Monterrey, Nuevo León. |
| FECHA DE SOLICITUD DE ANUENCIA MUNICIPAL | 06 de octubre de 2014 |
| REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES | GDU090625LF7 |
| IDENTIFICACIÓN CON FOTOGRAFÍA | Pasaporte expedido por la Secretaría de Relaciones Exteriores. |
| ESCRITURA CONSTITUTIVA (PERSONAS MORALES) | Escritura Pública Núm. 6,002 del 25 de junio de 2009 expedida por el Lic. Ricardo Efraín Vargas Güemes, Notario Público No. 35 con ejercicio en el Primer Distrito Registral en el Estado de Nuevo León. |
| CONSTANCIA DE ZONIFICACIÓN DEL USO DE SUELO, LA LICENCIA DEL USO DE SUELO Y LA LICENCIA DE EDIFICACIÓN | Oficio No. SEDUE 3732/2013 y oficio número 1574/2014SEDUE |
| DOCUMENTO EN EL QUE CONSTE EL NÚMERO DE EXPEDIENTE CATASTRAL | Sí, Estados de Cuenta del Impuesto Predial del predio identificado con número de expediente catastral 31-075-032. |
| DICTAMEN FAVORABLE DE PROTECCIÓN CIVIL | Mediante Oficio DPC/1281/14-M |
| AUTORIZACIÓN SANITARIA | Sí |
| JUSTIFICAR ESTAR AL CORRIENTE EN EL PAGO DE SUS ADEUDOS FISCALES | Mediante Oficio DI/CR/291/2014 |
| NOMBRE COMERCIAL | BUFALO HOT WING'S |

7. Expediente SA/DIV/CTR/AM/288/2012-2015

| | |
|---|---|
| REQUISITOS ARTÍCULO 30 | SA/DIV/CTR/AM/288/2012-2015 |
| | Solicitante: ENRIQUE TREVIÑO GUERRA |
| | Giro Solicitado: RESTAURANTE |
| | Domicilio del Establecimiento: Avenida Fundidora No. 501, Local B (Edificio Cintermex), en la Colonia Obrera en Monterrey, Nuevo León. |
| FECHA DE SOLICITUD DE ANUENCIA MUNICIPAL | 08 de octubre de 2014 |

Esta hoja corresponde al Acta Núm. 38 de la Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de Monterrey, celebrada en fecha 29 de octubre de 2014.



**AYUNTAMIENTO
ADMINISTRACIÓN 2012-2015**

| | |
|---|---|
| REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES | TEGE510910225 |
| IDENTIFICACIÓN CON FOTOGRAFÍA | Pasaporte del representante legal expedido por la Secretaría de Relaciones Exteriores. |
| ESCRITURA CONSTITUTIVA (PERSONAS MORALES) | No Aplica |
| CONSTANCIA DE ZONIFICACIÓN DEL USO DE SUELO, LA LICENCIA DEL USO DE SUELO Y LA LICENCIA DE EDIFICACIÓN | Expediente administrativo No. L-763/2002 |
| DOCUMENTO EN EL QUE CONSTE EL NÚMERO DE EXPEDIENTE CATASTRAL | Sí, Estados de Cuenta del Impuesto Predial del predio identificado con número de expediente catastral 09-098-853. |
| DICTAMEN FAVORABLE DE PROTECCIÓN CIVIL | Mediante Oficio DPC/831/13-M |
| AUTORIZACIÓN SANITARIA | Sí |
| JUSTIFICAR ESTAR AL CORRIENTE EN EL PAGO DE SUS ADEUDOS FISCALES | Mediante Oficio DI/CR/320/2014 |
| NOMBRE COMERCIAL | MELY'S |

8. Expediente SA/DIV/CTR/AM/289/2012-2015

| | |
|---|--|
| REQUISITOS ARTÍCULO 30 | SA/DIV/CTR/AM/289/2012-2015 |
| | Solicitante: 7-ELEVEN MEXICO, S.A. DE C.V. |
| | Giro Solicitado: TIENDA DE CONVENIENCIA |
| | Domicilio del Establecimiento: Ruperto Martínez No. 301, en la Colonia Centro en Monterrey, Nuevo León. |
| FECHA DE SOLICITUD DE ANUENCIA MUNICIPAL | 8 de octubre de 2014 |
| REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES | SEM980701STA |
| IDENTIFICACIÓN CON FOTOGRAFÍA | Credencial para Votar expedida por el Instituto Federal Electoral del representante legal. |
| ESCRITURA CONSTITUTIVA (PERSONAS MORALES) | Escritura Pública Núm. 3,707 del 26 de agosto de 1994 expedida por el Lic. Rodolfo Vela de León, Notario Público No. 80 con ejercicio en la Ciudad de Monterrey. |
| CONSTANCIA DE ZONIFICACIÓN DEL USO DE SUELO, LA LICENCIA DEL USO DE SUELO Y LA LICENCIA DE EDIFICACIÓN | Oficio No. SEDUE 814/2014 |
| DOCUMENTO EN EL QUE CONSTE EL NÚMERO DE EXPEDIENTE | Sí, Estados de Cuenta del Impuesto Predial del predio identificado con número de expediente |

Esta hoja corresponde al Acta Núm. 38 de la Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de Monterrey, celebrada en fecha 29 de octubre de 2014.



**AYUNTAMIENTO
ADMINISTRACIÓN 2012-2015**

| | |
|---|--------------------------------|
| CATASTRAL | catastral 01-107-025. |
| DICTAMEN FAVORABLE DE PROTECCIÓN CIVIL | Mediante Oficio DPC/1463/14-M |
| AUTORIZACIÓN SANITARIA | Sí |
| JUSTIFICAR ESTAR AL CORRIENTE EN EL PAGO DE SUS ADEUDOS FISCALES | Mediante Oficio DI/CR/325/2014 |
| NOMBRE COMERCIAL | 7-ELEVEN 2112 |

9. Expediente SA/DIV/CTR/AM/290/2012-2015

| | |
|---|--|
| REQUISITOS ARTÍCULO 30 | SA/DIV/CTR/AM/290/2012-2015 |
| | Solicitante: LIBEREN A WILLY, S.A. DE C.V., |
| | Giro Solicitado: RESTAURANTE |
| | Domicilio del Establecimiento: Avenida Eugenio Garza Sada No. 2408, Local 15 en la Colonia Roma en Monterrey, Nuevo León. |
| FECHA DE SOLICITUD DE ANUENCIA MUNICIPAL | 10 de octubre de 2014 |
| REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES | LWI101213FU2 |
| IDENTIFICACIÓN CON FOTOGRAFÍA | Credencial para Votar expedida por el Instituto Federal Electoral del representante legal. |
| ESCRITURA CONSTITUTIVA (PERSONAS MORALES) | Escritura Pública Núm. 549 del 13 de diciembre del 2010 expedida por el Lic. Salvador Sánchez Guerra, Notario Público No. 15. |
| CONSTANCIA DE ZONIFICACIÓN DEL USO DE SUELO, LA LICENCIA DEL USO DE SUELO Y LA LICENCIA DE EDIFICACIÓN | Oficio No. SEDUE 3732/2013 |
| DOCUMENTO EN EL QUE CONSTE EL NÚMERO DE EXPEDIENTE CATASTRAL | Sí, Estados de Cuenta del Impuesto Predial del predio identificado con número de expediente catastral 31-075-032. |
| DICTAMEN FAVORABLE DE PROTECCIÓN CIVIL | Mediante Oficio DPC/1772/14-M |
| AUTORIZACIÓN SANITARIA | Sí |
| JUSTIFICAR ESTAR AL CORRIENTE EN EL PAGO DE SUS ADEUDOS FISCALES | Mediante Oficio DI/CR/292/2014 |
| NOMBRE COMERCIAL | GUZMÁN Y GÓMEZ |

10. Expediente SA/DIV/CTR/AM/291/2012-2015

| | |
|-------------------------------|---|
| REQUISITOS ARTÍCULO 30 | SA/DIV/CTR/AM/291/2012-2015 |
| | Solicitante: CARNES FINAS SAN JUAN LA RIOJA, S.A. DE C.V., |

Esta hoja corresponde al Acta Núm. 38 de la Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de Monterrey, celebrada en fecha 29 de octubre de 2014.



**AYUNTAMIENTO
ADMINISTRACIÓN 2012-2015**

| | |
|---|---|
| | Giro Solicitado: ABARROTES |
| | Domicilio del Establecimiento: Carretera Libre Nacional No. 4001, Colonia Ex Hacienda La Estanzuela, en Monterrey, Nuevo León. |
| FECHA DE SOLICITUD DE ANUENCIA MUNICIPAL | 16 de octubre de 2014 |
| REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES | CFS110308JL8 |
| IDENTIFICACIÓN CON FOTOGRAFÍA | Credencial para Votar expedida por el Instituto Federal Electoral. |
| ESCRITURA CONSTITUTIVA (PERSONAS MORALES) | Escritura Pública Núm. 13,645 del 7 de marzo de 2011 expedida por el Lic. Carlos Rousseau Garza, Notario Público No. 74 con ejercicio en el Primer Distrito Registral en el Estado de Nuevo León. |
| CONSTANCIA DE ZONIFICACIÓN DEL USO DE SUELO, LA LICENCIA DEL USO DE SUELO Y LA LICENCIA DE EDIFICACIÓN | Oficio SEDUE 2008/2010 |
| DOCUMENTO EN EL QUE CONSTE EL NÚMERO DE EXPEDIENTE CATASTRAL | Sí, Estado de Cuenta del Impuesto Predial del predio identificado con número de expediente catastral 51-002-020. |
| DICTAMEN FAVORABLE DE PROTECCIÓN CIVIL | Mediante Oficio DPC/315/14-M |
| AUTORIZACIÓN SANITARIA | Sí |
| JUSTIFICAR ESTAR AL CORRIENTE EN EL PAGO DE SUS ADEUDOS FISCALES | Mediante Oficio DI/CR/310/2014 |
| NOMBRE COMERCIAL | CARNES FINAS SAN JUAN |

Asimismo y en cumplimiento a lo establecido en el numeral 32 del Reglamento en mención, se agregó la opinión del Director de Inspección y Vigilancia de la Secretaría del Ayuntamiento a los expedientes que fueron remitidos y que constan en los oficios SA/DIV/CTR/AM/246/2012-2015, SA/DIV/CTR/AM/247/2012-2015, SA/DIV/CTR/AM/250/2012-2015, SA/DIV/CTR/AM/274/2012-2015, SA/DIV/CTR/AM/276/2012-2015, SA/DIV/CTR/AM/286/2012-2015, SA/DIV/CTR/AM/288/2012-2015, SA/DIV/CTR/AM/289/2012-2015, SA/DIV/CTR/AM/290/2012-2015 y SA/DIV/CTR/AM/291/2012-2015, de igual manera se hace constar que se cumple con lo mencionado en el artículo 14, fracciones I y II, del multicitado ordenamiento.

Por lo anteriormente expuestos y fundado, esta Comisión dictaminó que es procedente otorgar las anuencias municipales, las cuales presentamos a este cuerpo colegiado conforme los siguientes:

Esta hoja corresponde al Acta Núm. 38 de la Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de Monterrey, celebrada en fecha 29 de octubre de 2014.



**AYUNTAMIENTO
ADMINISTRACIÓN 2012-2015**

ACUERDOS:

PRIMERO: Se autorizan las anuencias municipales a los siguientes peticionarios:

- 1. ITALCAFÉ, S.A. DE C.V.,** representado por la C. Mayra Berenisse Malacara Rodríguez con el GIRO DE RESTAURANTE en el inmueble ubicado en Avenida Revolución No. 2703, Local R-04 en la Colonia Ladrillera, en Monterrey, Nuevo León con el número de expediente catastral 15-001-101, asignándole el número de anuencia municipal 273/2014.
- 2. GRUPO CALPIK DURAZNOS, S.A. DE C.V.,** representado por la C. Mayra Berenisse Malacara Rodríguez con el GIRO DE RESTAURANTE en el inmueble ubicado en Avenida Revolución No. 2703, Local R-02, en la Colonia Ladrillera, en Monterrey, Nuevo León, con número de expediente catastral 15-001-101, asignándole el número 274/2014 de anuencia municipal.
- 3. ESPECIALISTAS EN RESTAURANTES DE COMIDA ESTILO ASIÁTICA, S.A. DE C.V.,** representado por la C. Mayra Berenisse Malacara Rodríguez con el GIRO DE RESTAURANTE en el inmueble ubicado en Avenida Revolución No. 2703, Local R-08, en la Colonia Ladrillera, en Monterrey, Nuevo León, con número de expediente catastral 15-001-101 asignándole el número 275/2014 de anuencia municipal.
- 4. CADENA COMERCIAL OXXO, S.A. DE C.V.,** representado por el C. Elpidio Carlos Rodríguez Gallardo con el GIRO DE TIENDA DE CONVENIENCIA, en el inmueble ubicado en Avenida del Estado No. 1526, en la Colonia Buenos Aires, en Monterrey, Nuevo León, con número de expediente catastral 15-147-013, asignándole el número 276/2014 de anuencia municipal.
- 5. PASCUAL BERNARDO RESÉNDEZ ESCALANTE,** con el GIRO DE RESTAURANTE en el inmueble ubicado en la calle Río Pánuco No. 2112, Local 1, en la Colonia Roma en Monterrey, Nuevo León, con número de expediente catastral 31-334-101, asignándole el número 277/2014 de anuencia municipal.
- 6. GRUPO DULERH, S.A. DE C.V.,** representado por la C. Ana Lilia Parra Medina con el GIRO DE RESTAURANTE BAR en el inmueble ubicado en Avenida Eugenio Garza Sada No. 2408, Local 17, en la Colonia Roma en Monterrey, Nuevo León, con número de expediente catastral 31-075-032, asignándole el número 278/2014 de anuencia municipal.

Esta hoja corresponde al Acta Núm. 38 de la Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de Monterrey, celebrada en fecha 29 de octubre de 2014.



**AYUNTAMIENTO
ADMINISTRACIÓN 2012-2015**

7. **ENRIQUE TREVIÑO GUERRA**, con el GIRO DE RESTAURANTE en el inmueble ubicado en Avenida Fundidora No. 501, Local B (Edificio Cintermex), en la Colonia Obrera en Monterrey, Nuevo León, con número de expediente catastral 09-098-853, asignándole el número 279/2014 de anuencia municipal.
8. **7-ELEVEN MÉXICO, S.A. DE C.V.**, representado por el C. Alejandro de León Cortés con el GIRO DE TIENDA DE CONVENIENCIA en el inmueble ubicado en Ruperto Martínez No. 301, en la Colonia Centro en Monterrey, Nuevo León, con número de expediente catastral 01-107-025, asignándole el número 280/2014 de anuencia municipal.
9. **LIBEREN A WILLY, S.A. DE C.V.**, representado por el C. Víctor Setien Valenzuela con el GIRO DE RESTAURANTE en el inmueble ubicado en Avenida Eugenio Garza Sada No. 2408, Local 15 en la Colonia Roma en Monterrey, Nuevo León, con número de expediente catastral 31-075-032, asignándole el número 281/2014 de anuencia municipal.
10. **CARNES FINAS SAN JUAN LA RIOJA, S.A. DE C.V.**, representado por el C. Noel Zavala Villela con el GIRO DE ABARROTÉS en el inmueble ubicado en Carretera Libre Nacional No. 4001, Colonia Ex Hacienda La Estanzuela, en Monterrey, Nuevo León, con número de expediente catastral 51-002-020, asignándole el número 282/2014 de anuencia municipal.

SEGUNDO: Instrúyase a la Secretaría del Ayuntamiento de Monterrey para que elabore y expida las anuencias municipales conforme a lo dispuesto por el artículo 35 del Reglamento que Regula los Establecimientos de Venta, Expendio o Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Municipio de Monterrey, Nuevo León.

TERCERO: Se instruye al Director de Inspección y Vigilancia de la Secretaría del Ayuntamiento para que agregue a los solicitantes aludidos en el Padrón de Anuencias Municipales con los números de folios de anuencias municipales 273, 274, 275, 276, 277, 278, 279, 280, 281 y 282, todos en el ejercicio fiscal 2014, conforme lo dispone el artículo 14, fracción IX, del Reglamento que Regula los Establecimientos de Venta, Expendio o Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Municipio de Monterrey, Nuevo León.

CUARTO: Difúndanse los presentes acuerdos en la Gaceta Municipal de Monterrey, Nuevo León y en la página de internet www.monterrey.gob.mx

Atentamente. Monterrey, Nuevo León, a 27 de octubre de 2014. COMISIÓN DE ESPECTÁCULOS Y ALCOHOLES. SÍNDICA SEGUNDA IRASEMA ARRIAGA BELMONT. Presidenta/ REGIDOR GENARO RODRÍGUEZ TENIENTE, Secretario/

Esta hoja corresponde al Acta Núm. 38 de la Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de Monterrey, celebrada en fecha 29 de octubre de 2014.



**AYUNTAMIENTO
ADMINISTRACIÓN 2012-2015**

REGIDOR RAÚL TONCHE USTANGA, Vocal/ REGIDOR MAURICIO MIGUEL MASSA GARCÍA, Vocal/ (RÚBRICAS)".

A lo que el C. SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO dijo: "Está a su consideración el dictamen presentado por la Comisión de Espectáculos y Alcoholes, si algún miembro del Ayuntamiento desea hacer uso de la palabra, favor de manifestarlo. No habiendo quién, ponemos a su consideración el contenido y el sentido del presente dictamen, los que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo de la forma acostumbrada, ¿en contra?, ¿abstenciones? **SE APRUEBA POR MAYORÍA**".

Expresando nuevamente el C. SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO: "Enseguida solicita el uso de la palabra el Regidor Genaro Rodríguez Teniente para presentar un dictamen en la misma Comisión".

El C. REG. GENARO RODRÍGUEZ TENIENTE dijo: "Gracias, Secretario".

Enseguida el C. REG. GENARO RODRÍGUEZ TENIENTE da lectura al **SEGUNDO DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE ESPECTÁCULOS Y ALCOHOLES:**

**AYUNTAMIENTO DE MONTERREY
PRESENTE:**

Los integrantes de la Comisión de Espectáculos y Alcoholes del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, con fundamento en lo establecido en los artículos 29, fracciones II, III y IX, 30, fracciones IV, V y X, 42 y 43 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León y los numerales 16, fracciones IV y VI, 17, fracción I, 56, 58, fracción XIII, inciso a, 61 y 62 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, sometemos a consideración de este Pleno la negativa de la solicitud de anuencia municipal en base al siguiente:

ANTECEDENTE:

El C. Reyver Treviño López presentó en fecha 26 de septiembre del 2014, ante la Ventanilla Única de la Dirección de Inspección y Vigilancia, la solicitud para la obtención de la anuencia municipal del Giro de Depósito en el establecimiento ubicado en la Avenida de la Pradera número 1301 en la Colonia Arcos del Sol en Monterrey, Nuevo León.

Por lo anterior y;

| |
|---|
| Esta hoja corresponde al Acta Núm. 38 de la Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de Monterrey, celebrada en fecha 29 de octubre de 2014. |
|---|



**AYUNTAMIENTO
ADMINISTRACIÓN 2012-2015**

CONSIDERANDO:

La Ley para la Prevención y Combate al Abuso del Alcohol y de Regulación para su Venta y Consumo para el Estado de Nuevo León determina, en el artículo 47, que es requisito previo para la expedición de las licencias o los permisos especiales, cambio de domicilio o giro, la obtención de la correspondiente anuencia municipal.

En ese contexto, los interesados en obtener una anuencia municipal deberán presentar en la Dirección de Inspección y Vigilancia la solicitud, anexando los documentos y manifestando diversa información, como lo establece el artículo 48 de la Ley para la Prevención y Combate al Abuso del Alcohol y de Regulación para su Venta y Consumo para el Estado de Nuevo León.

El artículo 17 de la Ley referida, así como el artículo 20 del Reglamento que Regula los Establecimientos de Venta, Expendio o Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Municipio de Monterrey, Nuevo León, establecen que los establecimientos deberán ser independientes de cualquier casa-habitación, salvo que se trate del giro de abarrotes y no podrán iniciar operaciones sin la licencia o permiso especial correspondiente que otorgue la Tesorería de manera previa y por escrito.

Por otro lado, la Ley para la Prevención y Combate al Abuso del Alcohol y de Regulación para su Venta y Consumo para el Estado de Nuevo León, en su artículo 24, y el Reglamento que Regula los Establecimientos de Venta, Expendio o Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Municipio de Monterrey, Nuevo León, en su artículo 25, manifiestan que los establecimientos deberán ubicarse a una distancia perimetral mínima de 400 metros, contados a partir de los límites de los inmuebles donde se encuentren instaladas instituciones educativas, iglesias, templos, hospitales, clínicas y centros de salud.

Que en el reporte de investigación realizado el 27 de septiembre del 2014 por parte del personal de la Dirección de Inspección y Vigilancia de la Secretaría del Ayuntamiento y en fecha 27 de octubre de los corrientes, en la visita realizada por los integrantes de la Comisión de Espectáculos y Alcoholes, se constató que el establecimiento no es un local independiente y forma parte de la casa habitación y que, además, en una distancia perimetral menor a 400 metros se ubica la Escuela Secundaria Tecnológica Número 72.

En consecuencia, la Comisión de Espectáculos y Alcoholes del Ayuntamiento de Monterrey considera que no es factible otorgar la anuencia municipal al C. Reyver Treviño López, en el establecimiento ubicado en la Avenida de la Pradera número 1301 en la Colonia Arcos del Sol en Monterrey, Nuevo León, debido al incumplimiento de los artículos 17 y 24 de la Ley de Prevención y Combate al Abuso del Alcohol y de Regulación para su Venta y Consumo para el Estado de Nuevo León y a los artículos 20 y 25 del Reglamento que Regula los Establecimientos de Venta,

Esta hoja corresponde al Acta Núm. 38 de la Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de Monterrey, celebrada en fecha 29 de octubre de 2014.



**AYUNTAMIENTO
ADMINISTRACIÓN 2012-2015**

Expendio o Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Municipio de Monterrey, Nuevo León. Por lo tanto, esta Comisión pone a consideración de este Órgano Colegiado los siguientes:

ACUERDOS:

PRIMERO: Se niega la solicitud de anuencia municipal al C. Reyver Treviño López, en el establecimiento ubicado en la Avenida de la Pradera número 1301 en la Colonia Arcos del Sol en Monterrey, Nuevo León, por contravenir a lo establecido en los artículos 17 y 24 de la Ley para la Prevención y Combate al Abuso del Alcohol y de Regulación para su Venta y Consumo para el Estado de Nuevo León y a los artículos 20 y 25 del Reglamento que Regula los Establecimientos de Venta, Expendio o Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Municipio de Monterrey, Nuevo León.

SEGUNDO: Se instruye al Director de Inspección y Vigilancia notifique la presente resolución administrativa al C. Reyver Treviño López, con la cual se manifiesta la negativa para el otorgamiento de la anuencia municipal.

TERCERO: Difúndanse los presentes acuerdos en la Gaceta Municipal de Monterrey, Nuevo León y en la página de internet www.monterrey.gob.mx

Atentamente. Monterrey, Nuevo León, a 27 de octubre de 2014. COMISIÓN DE ESPECTÁCULOS Y ALCOHOLES. SÍNDICA SEGUNDA IRASEMA ARRIAGA BELMONT. Presidenta/ REGIDOR GENARO RODRÍGUEZ TENIENTE, Secretario/ REGIDOR RAÚL TONCHE USTANGA, Vocal/ REGIDOR MAURICIO MIGUEL MASSA GARCÍA, Vocal/ (RÚBRICAS)".

Manifestando el C. SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO: "Está a su consideración el presente dictamen, si algún miembro del Ayuntamiento desea hacer uso de la palabra favor de manifestarlo, no habiendo quién, se pone a consideración el contenido y el sentido del presente dictamen, los que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo de la forma acostumbrada. **SE APRUEBA POR UNANIMIDAD**".

De nueva cuenta el C. SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO dijo: "Enseguida de la misma Comisión el Regidor Genaro Rodríguez Teniente".

El C. REG. GENARO RODRÍGUEZ TENIENTE dijo: "Gracias, tercer dictamen".

Enseguida el C. REG. GENARO RODRÍGUEZ TENIENTE da lectura al **TERCER DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE ESPECTÁCULOS Y ALCOHOLES:**

**AYUNTAMIENTO DE MONTERREY
PRESENTE:**

| |
|---|
| Esta hoja corresponde al Acta Núm. 38 de la Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de Monterrey, celebrada en fecha 29 de octubre de 2014. |
|---|



**AYUNTAMIENTO
ADMINISTRACIÓN 2012-2015**

Los integrantes de la Comisión de Espectáculos y Alcoholes del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, con fundamento en lo establecido en los artículos 29, fracciones II, III y IX, 30, fracciones IV, V y X, 42 y 43 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León y los numerales 16, fracciones IV y VI, 17, fracción I, 56, 58, fracción XIII, inciso a, 61 y 62 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, sometemos a consideración de este Pleno la negativa de la solicitud de anuencia municipal en base al siguiente:

ANTECEDENTE:

La C. María Juana Francisca Bravo de la Cruz presentó en fecha 5 de septiembre del 2014 ante la Ventanilla Única de la Dirección de Inspección y Vigilancia, la solicitud para la obtención de la anuencia municipal del Giro de Abarrotes en el establecimiento ubicado en la calle Heno número 519 en la Colonia Fomerrey 115 Unidad San Bernabé en Monterrey, Nuevo León.

Por lo anterior y;

CONSIDERANDO:

La Ley para la Prevención y Combate al Abuso del Alcohol y de Regulación para su Venta y Consumo para el Estado de Nuevo León, determina en el artículo 47 que es requisito previo para la expedición de las licencias o los permisos especiales, cambio de domicilio o giro, la obtención de la correspondiente anuencia municipal.

En ese contexto, los interesados en obtener una anuencia municipal deberán presentar en la Dirección de Inspección y Vigilancia la solicitud, anexando los documentos y manifestando diversa información, como lo establece el artículo 48 de la Ley para la Prevención y Combate al Abuso del Alcohol y de Regulación para su Venta y Consumo para el Estado de Nuevo León.

Que en la verificación realizada el 8 de septiembre del 2014 por parte del personal de la Dirección de Inspección y Vigilancia de la Secretaría del Ayuntamiento y en fecha 27 de octubre de los corrientes, en la visita realizada por los integrantes de la Comisión de Espectáculos y Alcoholes al establecimiento, se constató que a 200 metros aproximadamente entre la calle Heno y Nepenta está ubicado un negocio de abarrotes con venta de cerveza denominado "Super Cuevas".

El artículo 50 de la Ley de Prevención y Combate al Abuso del Alcohol y de Regulación para su Venta y Consumo para el Estado de Nuevo León, establece como facultad del Ayuntamiento determinar no incrementar el número de licencias en

Esta hoja corresponde al Acta Núm. 38 de la Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de Monterrey, celebrada en fecha 29 de octubre de 2014.



**AYUNTAMIENTO
ADMINISTRACIÓN 2012-2015**

un sector del municipio, e igualmente negarlas cuando el otorgamiento pudiera alterar el orden y seguridad pública o afectar la armonía de la comunidad.

Por lo que esta Comisión propone a los integrantes del Ayuntamiento, negar la licencia a la C. María Juana Francisca Bravo de la Cruz, toda vez que a más lugares en donde oferten bebidas alcohólicas, se incrementa la posibilidad de consumo y dado que la zona tiene de los índices de delincuencia más altos de Monterrey, es prudente limitar el expendio de alcohol.

Además, se observó que a poco menos de 400 metros se encuentra la Escuela Secundaria Número 73, Profesora Concepción Vargas, lo cual incumple con lo establecido en el artículo 24 de la Ley para la Prevención y Combate al Abuso del Alcohol y de Regulación para su Venta y Consumo para el Estado de Nuevo León y con el artículo 25 del Reglamento que Regula los Establecimientos de Venta, Expendio o Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Municipio de Monterrey, Nuevo León, que manifiestan que los establecimientos deberán ubicarse a una distancia perimetral mínima de 400 metros, contados a partir de los límites de los inmuebles donde se encuentren instaladas instituciones educativas, iglesias, templos, hospitales, clínicas y centros de salud.

En consecuencia, los integrantes de la Comisión de Espectáculos y Alcoholes consideramos que no es factible otorgar la anuencia municipal a la C. María Juana Francisca Bravo de la Cruz, en el establecimiento ubicado en la calle Heno número 519 en la Colonia Fomerrey 115 Unidad San Bernabé en Monterrey, Nuevo León por las razones antes expuestas. Por lo tanto, ésta Comisión pone a consideración de este Órgano Colegiado los siguientes:

ACUERDOS:

PRIMERO: Se niega la solicitud de anuencia municipal a la C. María Juana Francisca Bravo de la Cruz, en el establecimiento ubicado en la calle Heno número 519 en la Colonia Fomerrey 115 Unidad San Bernabé en Monterrey, Nuevo León, en uso de las facultades que otorga el artículo 50 de la Ley para la Prevención y Combate al Abuso del Alcohol y de Regulación para su Venta y Consumo para el Estado de Nuevo León, así como por contravenir el artículo 24 de dicho ordenamiento y al artículo 25 del Reglamento que Regula los Establecimientos de Venta, Expendio o Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Municipio de Monterrey, Nuevo León.

SEGUNDO: Se instruye al Director de Inspección y Vigilancia notifique la presente resolución administrativa a la C. María Juana Francisca Bravo de la Cruz, con la cual se manifiesta la negativa para el otorgamiento de la anuencia municipal.

| |
|---|
| Esta hoja corresponde al Acta Núm. 38 de la Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de Monterrey, celebrada en fecha 29 de octubre de 2014. |
|---|



**AYUNTAMIENTO
ADMINISTRACIÓN 2012-2015**

TERCERO: Difúndanse los presentes acuerdos en la Gaceta Municipal de Monterrey, Nuevo León y en la página de internet www.monterrey.gob.mx

Atentamente. Monterrey, Nuevo León, a 27 de octubre de 2014. COMISIÓN DE ESPECTÁCULOS Y ALCOHOLES. SÍNDICA SEGUNDA IRASEMA ARRIAGA BELMONT. Presidenta/ REGIDOR GENARO RODRÍGUEZ TENIENTE, Secretario/ REGIDOR RAÚL TONCHE USTANGA, Vocal/ REGIDOR MAURICIO MIGUEL MASSA GARCÍA, Vocal/ (RÚBRICAS)".

A lo que el C. SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO dijo: "Está a su consideración el presente dictamen, si desean hacer uso de la palabra favor de manifestarlo, no habiendo quién, se pone a consideración el contenido y el sentido del presente dictamen, los que estén por la afirmativa favor de manifestarlo. **SE APRUEBA POR UNANIMIDAD**".

El C. SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO dijo: "Enseguida la Comisión de Patrimonio presenta cinco dictámenes, solicita el uso de la palabra el Regidor Asael Sepúlveda".

E) COMISIÓN DE PATRIMONIO:

Enseguida en uso de la palabra el C. REG. ASael SEPÚLVEDA MARTÍNEZ dijo: "Gracias, buenas tardes. Integrantes del Ayuntamiento, con fundamento en lo establecido en el artículo 41 del Reglamento Interior, me permito dar lectura al primero de cinco dictámenes que esta Comisión tiene agendado".

**AYUNTAMIENTO DE MONTERREY
P R E S E N T E:**

Los integrantes de la Comisión de Patrimonio, con fundamento en los artículos 29, fracción II, 42 y 43 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León, 56, 58 fracción V, incisos a, b, 61 y 62 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, ponemos a consideración del Pleno de este Ayuntamiento: **DICTAMEN PARA LA REINCORPORACIÓN AL PATRIMONIO MUNICIPAL** de un lote de terreno localizado en la zona conocida como La Alianza, e identificado como parcela 61, sector M, La Marina del ejido San Bernabé Topo Chico de esta ciudad; inmueble identificado con el expediente catastral número 89-000-165, el cual cuenta con una superficie total de 16,498.69 m², localizado en la manzana circundada por las calles Corpus Christi (ahora Pacifistas), calle Hierro, calle Sin Nombre y Avenida Antiguos Ejidatarios, lo anterior considerando que en sesión ordinaria de fecha 12 de marzo de 2003, se aprobó por el Ayuntamiento de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, otorgarlo en comodato por un término de 4-cuatro años 11- once meses, a favor del Gobierno del Estado para que, por conducto de la Secretaría de Educación, se

Esta hoja corresponde al Acta Núm. 38 de la Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de Monterrey, celebrada en fecha 29 de octubre de 2014.



AYUNTAMIENTO ADMINISTRACIÓN 2012-2015

iniciara la construcción de una escuela secundaria, una primaria y un jardín de niños; por lo que se presenta el siguiente dictamen, bajo los siguientes:

ANTECEDENTES

I.- El Municipio de Monterrey es legítimo propietario del inmueble identificado con el expediente catastral número 89-000-165, el cual cuenta con una superficie total de 16,498.69 m², localizado en la manzana circundada por las calles, Corpus Christi (ahora Pacifistas), calle Hierro, calle Sin Nombre y Avenida Antiguos Ejidatarios, inmueble que resultó de la fusión y origen de las áreas municipales de las parcelas número 8, 9, 43, 28, 71 y 24, dicha fusión la realizó el Municipio a través de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología del Ayuntamiento de la Ciudad de Monterrey, el día 7 de marzo de 2003 y se inscribió en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, bajo el número 2160, Volumen 256, Libro 44, Sección I Propiedad, Unidad Monterrey, de fecha 11 de marzo de 2003, tal y como se acredita con el acuerdo y plano original aprobado e inscrito.

II.- En sesión ordinaria de fecha 12 de marzo de 2003, se aprobó por parte del Ayuntamiento de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, la desincorporación del inmueble descrito en el Antecedente I del presente Dictamen, para otorgarlo en comodato por un término de 4-cuatro años 11-once meses a favor del Gobierno del Estado, para que por conducto de la Secretaría de Educación se iniciara la construcción de una escuela secundaria, una primaria y un jardín de niños, por lo que el vencimiento del contrato de comodato se contemplaba para el mes de febrero del año 2008.

III.- La Tesorería Municipal por conducto de la Dirección de Patrimonio actualmente está llevando a cabo el Programa de regularización de predios Municipales, los cuales fueron entregados mediante la figura jurídica de comodato, tanto a instituciones públicas como privadas y que a la fecha, y de manera indistinta, se encuentren vencidos y/o cuya situación jurídica haya cambiado.

IV.- La Tesorería Municipal, por conducto de la Dirección de Patrimonio, revisó la situación actual con relación a la aprobación hecha por el Ayuntamiento referida el Antecedente II, constatándose que en el expediente respectivo, sólo se cuenta con el Acta de Cabildo de la sesión del 12 de marzo de 2003, y que en ningún momento se concluyó con lo determinado por el Ayuntamiento, es decir, nunca se formalizó el contrato de comodato aprobado.

Por lo anterior y:

Esta hoja corresponde al Acta Núm. 38 de la Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de Monterrey, celebrada en fecha 29 de octubre de 2014.



**AYUNTAMIENTO
ADMINISTRACIÓN 2012-2015**

C O N S I D E R A N D O

PRIMERO: A la Comisión de Patrimonio del Ayuntamiento le compete dictaminar los proyectos que tengan que ver con la incorporación, desincorporación, venta o gravamen de bienes muebles e inmuebles propiedad del Municipio, además de proponer al Ayuntamiento el dictamen correspondiente una vez analizados dichos proyectos, de conformidad con los numerales 56, 58 fracción V, incisos a, b, 61 y 62 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León.

SEGUNDO: Se considera factible llevar a cabo la reincorporación al patrimonio municipal del área que se aprobara dar en comodato al Gobierno del Estado de Nuevo León, atendiendo en primer término que el citado contrato nunca se formalizó a través del documento legal idóneo y en el caso en concreto, la autorización del Ayuntamiento se dio sólo hasta el mes de **febrero de 2008** y, aunado a esto, el Gobierno Estatal sólo está ocupando el área de 10,951.6062m², del área total de 16,498.69m² aprobada para otorgarse en comodato, así como también que existe la invasión de viviendas irregulares en una superficie de 5,547.0838m² del predio en cuestión.

TERCERO: La **reincorporación al patrimonio municipal del área de 16,498.69 m²**, materia del presente Dictamen, es exclusivamente con el objeto de regularizar la situación legal que impera en el área en comento, otorgando con ello certeza jurídica a los ocupantes, y un actualizado control del catálogo patrimonial de este Municipio de Monterrey, en el entendido de que el área que actualmente ocupa el Gobierno del Estado a través de la Secretaría de Educación, seguirá con las labores que a la fecha vienen prestando a la comunidad en general, ya que continuará en la posesión del Centro Escolar Secundaria Técnica #86 de las Américas, a cargo de la Secretaría de Educación. Debiéndose, una vez que se realicen los procedimientos correspondientes y se regularice la situación actual de la superficie en comento, formalizar, a solicitud del Gobierno del Estado, un nuevo contrato de comodato por el área que físicamente ocupan, es decir la de 10,951.6062m², y la cual incluye parte de la vialidad conocida como Calle Sin Nombre.

Igualmente se procederá a regularizar la situación actual del área de 5,961.23 m², en la que se encuentran los asentamientos humanos irregulares antes señalados, observando el beneficio de las familias que actualmente poseen el área municipal antes citada.

CUARTO: Que al confirmarse lo descrito en el antecedente **IV** del presente dictamen, esta Comisión de Patrimonio se encuentra en posibilidades de proceder en los términos legales conducentes para proponer llevar a cabo la **reincorporación al patrimonio municipal** del inmueble objeto del presente dictamen.

| |
|---|
| Esta hoja corresponde al Acta Núm. 38 de la Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de Monterrey, celebrada en fecha 29 de octubre de 2014. |
|---|



**AYUNTAMIENTO
ADMINISTRACIÓN 2012-2015**

Atendiendo lo plasmado en los Antecedentes y Considerandos del presente documento, esta Comisión de Patrimonio Municipal propone a este Ayuntamiento los siguientes:

ACUERDOS:

PRIMERO.- Se Autoriza la **REINCORPORACIÓN AL PATRIMONIO MUNICIPAL** del bien inmueble ubicado en el área conocida como La Alianza e identificado como Parcela 61, Sector M, La Marina del Ejido San Bernabé Topo Chico de esta ciudad; inmueble identificado con el **expediente catastral número 89-000-165**, el cual cuenta con una superficie total de 16,498.69m², localizado en la manzana circundada por las calles Corpus Christi (ahora Pacifistas), Calle Hierro, Calle Sin Nombre y Avenida Antiguos Ejidatarios, con el objeto de regularizar la situación legal que impera en el área descrita.

SEGUNDO.- Se instruye a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología para que en coordinación con la Dirección de Patrimonio de la Tesorería Municipal, realice las diligencias necesarias para la subdivisión del inmueble identificado con el expediente catastral número 89-000-165, a fin de delimitar el área de 10,951.6062m² en la que actualmente se encuentra el Centro Escolar Secundaria Técnica #86 de las Américas y el resto del predio ocupado por viviendas irregulares.

TERCERO.- Se instruye a la Dirección de Patrimonio de la Tesorería Municipal para que, una vez realizada la subdivisión referida en el Acuerdo Segundo, realice las gestiones necesarias ante el Gobierno del Estado para que, a petición de éste, se integre el expediente respectivo a fin de otorgar un nuevo comodato por la superficie física que a la fecha viene ocupando el Gobierno del Estado a través de la Secretaría de Educación, donde opera el Centro Escolar Secundaria Técnica # 86 de las Américas, y que actualmente consiste en 10,951.6062m².

CUARTO.- Se instruye a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología, para que de manera conjunta con la Dirección de Patrimonio Municipal, den el seguimiento correspondiente para llevar a cabo las acciones necesarias para que se regularice la situación que impera respecto de la superficie física que a la fecha vienen ocupando un grupo de 40 familias, consistente en 5,547.0838 m², observando el beneficio de las familias que actualmente poseen el área municipal antes descrita, por lo que una vez integrado el expediente respectivo deberá de someterse a la aprobación de este Ayuntamiento.

QUINTO.- Difúndanse los presentes Acuerdos en la Gaceta Municipal y en el portal de Internet www.monterrey.gob.mx.

Monterrey, Nuevo León, a 24 de octubre de 2014. COMISIÓN DE PATRIMONIO DEL AYUNTAMIENTO. REGIDOR JOSÉ CÁSTULO SALAS GUTIÉRREZ, Presidente/

Esta hoja corresponde al Acta Núm. 38 de la Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de Monterrey, celebrada en fecha 29 de octubre de 2014.



**AYUNTAMIENTO
ADMINISTRACIÓN 2012-2015**

REGIDOR ASael SEPÚLVEDA MARTÍNEZ, Secretario/ REGIDOR BENANCIO AGUIRRE MARTÍNEZ, Vocal/ REGIDORA SANDRA PEÑA MATA, Vocal/ (RÚBRICAS)".

Expresando el C. SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO: "¿Algún miembro del Ayuntamiento que desee hacer uso de la palabra? No habiendo quién, se pone a consideración el contenido y sentido del dictamen, los que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo en la forma acostumbrada. **SE APRUEBA POR UNANIMIDAD**".

Nuevamente el C. SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO dijo: "Enseguida, de la misma Comisión solicita el uso de la palabra el Regidor Asael Sepúlveda".

El C. REG. ASael SEPÚLVEDA MARTÍNEZ dijo: "Gracias, segundo dictamen".

Enseguida el C. REG. ASael SEPÚLVEDA MARTÍNEZ da lectura al **SEGUNDO DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PATRIMONIO**

**AYUNTAMIENTO DE MONTERREY
P R E S E N T E:**

A los integrantes de la Comisión de Patrimonio del Ayuntamiento de Monterrey con fundamento en los artículos 56, 58, fracción V, incisos a y b, 61 y 62 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, nos fue turnada para su estudio, análisis y dictamen, la solicitud planteada por el C. Bernardo Leal Treviño en su carácter de Presidente de la asociación civil "**COLONOS DEL PORTAL DEL HUAJUCO. A.C.**," para el efecto de celebrar un Contrato de Comodato, por un periodo de 06-seis años; respecto de un Bien Inmueble del Dominio Público Municipal, con una superficie de 15.68 m²- quince punto sesenta y ocho metros cuadrados, **derivado de cesión de áreas viales** hecha por el Fraccionador en cumplimiento a las obligaciones en materia de Desarrollo Urbano, ubicada en la Avenida Portal de Huajuco a la altura de la Calle Camino del Faisán en esta ciudad de Monterrey, Nuevo León, para la operación de una caseta de vigilancia para el reforzamiento de la seguridad de los vecinos del sector, por lo cual esta Comisión tiene a bien presentar el siguiente dictamen, para cuya redacción se tomaron en cuenta los antecedentes y consideraciones de orden legal siguientes:

A N T E C E D E N T E S

PRIMERO. En fecha de 14 de noviembre de 2013, se recibió en la Secretaría de Planeación y Comunicación, la solicitud formal dirigida a la C. Presidenta Municipal Margarita Alicia Arellanes Cervantes, signada por el C. Bernardo Leal Treviño en su carácter de presidente de la Asociación Civil denominada "**COLONOS DEL PORTAL DEL HUAJUCO A.C.**", mediante la cual ocurre a solicitar la celebración de un

| |
|---|
| Esta hoja corresponde al Acta Núm. 38 de la Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de Monterrey, celebrada en fecha 29 de octubre de 2014. |
|---|



**AYUNTAMIENTO
ADMINISTRACIÓN 2012-2015**

Contrato de Comodato respecto al área objeto del presente dictamen, esto con el objeto de que la misma sirva para la operación de una caseta de vigilancia y se refuerce la seguridad de los vecinos del sector.

SEGUNDO. La Dirección de Patrimonio con el objeto de dar el debido seguimiento e integrar el expediente respectivo a la solicitud que nos ocupa, proporcionó a esta Comisión de Patrimonio del Ayuntamiento de Monterrey, la siguiente documentación:

1. Solicitud formal signada por el presidente de la Asociación Civil denominada **“COLONOS DEL PORTAL DEL HUAJUCO A.C.”**, mediante la cual ocurre a solicitar la celebración de un Contrato de Comodato respecto al área objeto del presente dictamen, para la operación de una caseta de vigilancia para el reforzamiento de la seguridad de los vecinos del sector.
2. Acta Constitutiva de la Asociación Civil denominada **“COLONOS DEL PORTAL DEL HUAJUCO A.C.”**, que se acredita mediante la Escritura Pública Número 1966, de fecha 27 de Abril del año de 1993, pasada ante la fe del Licenciado José Luis Treviño Manrique, Titular de La Notaría Pública Número 97, con residencia en la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio Bajo el Número 111, Volumen 32, Libro 3 Sección III Asociación Civil, de fecha 7 de Mayo de 1993, documento con el que se acredita la personalidad del solicitante el C. Bernardo Leal Treviño, en su carácter de Presidente de la citada Asociación.
3. Copia simple de la credencial de elector a nombre del C. Bernardo Leal Treviño con número de folio 0000081697114, expedida por el Instituto Federal Electoral, como medio de identificación oficial del Presidente de la Asociación de Colonos del Portal de Huajuco, A.C.
4. Plano oficial del Fraccionamiento Residencial y Club de Golf La Herradura debidamente inscrito bajo el Número 705, Volumen 174, Libro 117 Sección Fraccionamientos, ante el Registro Público de la Propiedad y el Comercio, con fecha de 30 de enero de 2004, así como el Acuerdo Administrativo emitido por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología del Municipio de Monterrey, oficio número DFR/1096/2003, de fecha 29 de Octubre de 2003, dentro del Expediente Administrativo Número 274/2003, correspondiente al acuerdo de aprobación de ventas, por parte de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología del Municipio de Monterrey, correspondiente al Fraccionamiento antes citado.
5. Oficio número SSPVM/DIV/23165/VII/2014, de fecha 14-catorce de julio del presente año, emitido por la Dirección de Ingeniería Vial de la Secretaría de Vialidad y Tránsito de Monterrey, signado por el Director de dicha dependencia Lic. Jesús Marcos García Rodríguez, mediante el cual otorga su

Esta hoja corresponde al Acta Núm. 38 de la Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de Monterrey, celebrada en fecha 29 de octubre de 2014.



**AYUNTAMIENTO
ADMINISTRACIÓN 2012-2015**

visto bueno, en lo que respecta al comodato del área objeto del presente, sin embargo emite una serie de observaciones que el solicitante deberá respetar para el mantenimiento del comodato.

6. Oficios números 578/2014/DIFR/SEDUE, de fecha 29-veintinueve de julio del año que transcurre y 698/2014/DIFR/SEDUE de 12 de agosto de 2014 signados por la Lic. Brenda Lizbeth Sánchez Castro, Secretaria de Desarrollo Urbano y Ecología de Monterrey, mediante los cuales manifiesta que en lo que respecta a la materia de desarrollo urbano, en caso de ser otorgado el Comodato, el solicitante deberá de presentarse ante esa Secretaría para realizar el trámite de la regularización de la construcción.
7. Levantamiento topográfico y fotometría elaborado por personal adscrito a la Dirección de Patrimonio del Municipio de Monterrey, del inmueble objeto del presente Dictamen.
8. Escrito que contiene la relación de firmas correspondientes a los vecinos del Fraccionamiento Portal del Huajuco, mediante el cual manifiestan su conformidad con la solicitud de comodato planteada por el C. Bernardo Leal Treviño, para la operatividad de una caseta de vigilancia en el citado Fraccionamiento.

Por lo anterior y,

C O N S I D E R A N D O

PRIMERO. A la Comisión de Patrimonio del Ayuntamiento le compete dictaminar los proyectos que tengan que ver con la incorporación, desincorporación, venta o gravamen de bienes muebles e inmuebles propiedad del Municipio, además de proponer al Ayuntamiento el dictamen correspondiente una vez analizados dichos proyectos, de conformidad con los numerales 56, 58, fracción V, incisos a y b, 61 y 62 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León.

SEGUNDO. Que el Ayuntamiento es competente para resolver el presente dictamen en los términos de los artículos 26 Inciso c) Fracción X, 143, 144 y 145 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León.

TERCERO. La Tesorería Municipal tiene como atribución participar en la celebración de los contratos mediante los cuales se otorgue a terceros el uso o goce de bienes inmuebles del dominio municipal, y llevar el registro de los mismos para su control y cobro, en términos del artículo 14, fracción IV, inciso c del Reglamento Orgánico del Gobierno Municipal de Monterrey.

| |
|---|
| Esta hoja corresponde al Acta Núm. 38 de la Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de Monterrey, celebrada en fecha 29 de octubre de 2014. |
|---|



**AYUNTAMIENTO
ADMINISTRACIÓN 2012-2015**

CUARTO. La Comisión de Patrimonio Municipal del Ayuntamiento atendiendo la solicitud planteada por la C. Bernardo Leal Treviño en su carácter de presidente de la Asociación Civil denominada “**COLONOS DEL PORTAL DEL HUAJUCO A.C.**”; para el efecto de celebrar un Contrato de Comodato, por un periodo de 6-seis años; respecto de un Bien Inmueble del Dominio Público Municipal, con una superficie de 15.68 m²- quince punto sesenta y ocho metros cuadrados, **derivado de cesión de áreas viales** hecha por el Fraccionador en cumplimiento a las obligaciones en materia de desarrollo urbano, ubicada en camellón central de la Avenida. Portal del Huajuco y la colindancia del Fraccionamiento y Club del Golf La Herradura, en el Fraccionamiento Colonos del Portal del Huajuco, en esta Ciudad de Monterrey, Nuevo León, para la operación de una caseta de vigilancia para el reforzamiento de la seguridad de los vecinos del sector.

Atendiendo lo plasmado en los Antecedentes y Considerandos del presente documento, esta Comisión de Patrimonio Municipal tiene a bien proponer a este Ayuntamiento los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO. Se autoriza celebrar un **CONTRATO DE COMODATO POR 06-SEIS AÑOS**, con el Representante de la Asociación Civil denominada “**COLONOS DEL PORTAL DEL HUAJUCO A.C.**” respecto de un Bien Inmueble del dominio público municipal, con una superficie de 15.68 m²- quince punto sesenta y ocho metros cuadrados, **derivado de cesión de áreas viales**, hecha por el fraccionador en cumplimiento a las obligaciones en materia de desarrollo urbano, área ubicada en el camellón central de la Avenida. Portal del Huajuco y la colindancia del Fraccionamiento y Club del Golf La Herradura, en el Fraccionamiento Portal del Huajuco, en esta Ciudad de Monterrey, Nuevo León, para la operación de una caseta de vigilancia para el reforzamiento de la seguridad de los vecinos del sector, la cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte: Un tramo de línea recta de 4.33mts. a colindar con área vial de la Av. Portal del Huajuco.

Al Este: Un tramo en línea recta de 3.67mts. a colindar con área vial de la Av. Portal del Huajuco.

Al Sur: Un tramo en línea recta de 4.28 mts. a colindar con área vial de la Av. Portal del Huajuco.

Al Oeste: Un tramo en línea recta de 3.62mts. a colindar con área vial de la Av. Portal del Huajuco.

| |
|--|
| <p>Esta hoja corresponde al Acta Núm. 38 de la Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de Monterrey, celebrada en fecha 29 de octubre de 2014.</p> |
|--|



**AYUNTAMIENTO
ADMINISTRACIÓN 2012-2015**

Con una Superficie Total de 15.68 m²-quince punto sesenta y ocho metros cuadrados.

SEGUNDO. Se autoriza a la C. Presidenta Municipal, para que en forma conjunta con la Síndico Segundo, Secretario del Ayuntamiento y Tesorero Municipal, celebren un **CONTRATO DE COMODATO POR 06-SEIS AÑOS**, a favor de la Asociación Civil denominada **“COLONOS DEL PORTAL DEL HUAJUCO A.C.”** y a través de su representante, respecto al bien inmueble objeto del presente dictamen, el cual comenzará su vigencia a partir de la celebración del contrato de comodato aprobado mediante el presente dictamen.

TERCERO. Derivado de las observaciones emitidas por la Dirección de Ingeniería Vial de la Secretaría de Vialidad y Tránsito del Municipio de Monterrey, mediante oficio SSPVM/DIV/23165VII/2014, de fecha 14-catorce de Julio del año en curso, se condiciona al comodatario a que durante la vigencia del contrato a celebrarse respete y se apegue en todo momento a los Reglamentos en materia de Vialidad y Tránsito del Municipio de Monterrey, en el entendido que de presentarse alguna violación a los mismos imputable al Comodatario, será razón suficiente para la revocación del comodato aprobado.

CUARTO. Se condiciona al Comodatario sobre la administración, el buen uso y mantenimiento al área descrita en el Acuerdo Primero, en el entendido que una vez transcurrido el plazo del contrato autorizado, el inmueble se reincorporará al Patrimonio del Municipio de Monterrey, Nuevo León, con todas las mejoras que se hubieren realizado en el mismo durante la vigencia del contrato otorgado.

QUINTO. Difúndanse los presentes acuerdos en la Gaceta Municipal y en la página oficial de Internet: www.monterrey.gob.mx.

Monterrey, Nuevo León, a 24 de octubre de 2014. COMISIÓN DE PATRIMONIO DEL AYUNTAMIENTO. REGIDOR JOSÉ CÁSTULO SALAS GUTIÉRREZ, Presidente/ REGIDOR ASael SEPÚLVEDA MARTÍNEZ, Secretario/ REGIDOR BENANCIO AGUIRRE MARTÍNEZ, Vocal/ REGIDORA SANDRA PEÑA MATA, Vocal/ (RÚBRICAS)”.

Expresando el C. REG. ASael SEPÚLVEDA MARTÍNEZ: “Todos a favor”.

Enseguida el C. SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO dijo: “Está a su consideración, el presente dictamen de la Comisión de Patrimonio, si algún miembro del Ayuntamiento desea hacer uso de la palabra, favor de manifestarlo, no habiendo quién, se pone a consideración el contenido y el sentido del dictamen, los que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo de la forma acostumbrada. **SE APRUEBA POR UNANIMIDAD**”.

Esta hoja corresponde al Acta Núm. 38 de la Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de Monterrey, celebrada en fecha 29 de octubre de 2014.



**AYUNTAMIENTO
ADMINISTRACIÓN 2012-2015**

A lo que el C. SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO dijo: “Enseguida de la misma Comisión, ha solicitado el uso de la palabra el Regidor Asael Sepúlveda”.

El C. REG. ASael SEPÚLVEDA MARTÍNEZ dijo: “Gracias, señor Secretario”.

Enseguida el C. REG. ASael SEPÚLVEDA MARTÍNEZ da lectura al **TERCER DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PATRIMONIO:**

**AYUNTAMIENTO DE MONTERREY
P R E S E N T E:**

A los integrantes de la Comisión de Patrimonio del Ayuntamiento de Monterrey con fundamento en los artículos 56, 58, fracción V, incisos a y b, 61 y 62 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, nos fue turnada para su estudio, análisis y dictamen, la solicitud planteada por el C. Samuel Elías Guillén, en su carácter de Presidente de la Asociación Civil Denominada “Milagros de Valle Alto A.C.”, mediante la cual solicita celebrar un Contrato de Comodato, respecto de un bien inmueble propiedad municipal con una superficie de 12.20m²-doce punto veinte metros cuadrados, área derivada de cesión hecha por el Fraccionador en cumplimiento a las obligaciones en materia de desarrollo urbano, el cual se encuentra ubicada en la calle Luna entre la Calle Estrellas y la Av. Héctor Gómez González en el Fraccionamiento Los Milagros de Valle Alto en esta Ciudad de Monterrey, Nuevo León, inmueble identificado con el Expediente Catastral No. 51-703-001, el que solicitan con la finalidad de tener en función una caseta de vigilancia en dicho sector, para beneficio y seguridad de los habitantes del referido Fraccionamiento, por lo cual esta Comisión tiene a bien presentar el siguiente dictamen, al tenor de los siguientes:

A N T E C E D E N T E S:

PRIMERO. En fecha de 14 de Mayo de 2014, se recibió en la Secretaría de Planeación y Comunicación, la solicitud formal dirigida a la C. Presidenta Municipal, Margarita Alicia Arellanes Cervantes, signada por el C. Samuel Elías Guillen, en su carácter de Presidente de la Asociación Civil Denominada “Milagros de Valle Alto A.C.,” mediante la cual solicita celebrar un Contrato de Comodato, respecto de un Bien Inmueble Propiedad Municipal con una superficie de 12.20m²-doce punto veinte metros cuadrados, área derivada de cesión hecha por el fraccionador en cumplimiento a las obligaciones en materia de desarrollo urbano, el cual se encuentra ubicado en la Calle Luna entre la Calle Estrellas y la Av. Héctor Gómez González en el Fraccionamiento Los Milagros de Valle Alto en esta Ciudad de Monterrey, Nuevo León, inmueble identificado con el Expediente

| |
|---|
| Esta hoja corresponde al Acta Núm. 38 de la Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de Monterrey, celebrada en fecha 29 de octubre de 2014. |
|---|



**AYUNTAMIENTO
ADMINISTRACIÓN 2012-2015**

Catastral No. 51-703-001, el que solicita con la finalidad de tener en función una caseta de vigilancia en dicho sector, para beneficio y seguridad de los habitantes del referido Fraccionamiento.

SEGUNDO. La Dirección de Patrimonio con el objeto de dar seguimiento e integrar el expediente respectivo a la solicitud que nos ocupa, proporcionó a esta Comisión la siguiente documentación:

1. Solicitud formal signada por la representante de la Asociación Civil denominada "**Milagros de Valle Alto A.C.**", mediante la cual ocurren a solicitar la celebración de un contrato de comodato respecto al área objeto del presente dictamen, para seguir funcionando como caseta de vigilancia.
2. Acta de Asamblea Anual Ordinaria de la Asociación Civil denominada "Milagros de Valle Alto A.C .,", protocolizada ante la fe del Lic. Victor M. Garza Salinas, titular de la Notaría Pública Número 67, bajo la Escritura Pública Número 24,347 de fecha 28 de Agosto del 2013, en la cual se reconoce al C. Samuel Elías Guillén Cantú, como Presidente de la citada Asociación, acreditando de esta manera la personalidad con la que comparece el solicitante.
3. Copia simple de la credencial de elector a nombre del C. Samuel Elías Guillén Cantú con número de folio 034705254, expedida por el Instituto Federal Electoral, como medio de identificación oficial del representante legal de la solicitante.
4. Copia de la Cédula de Identificación Fiscal correspondiente a la Asociación Civil "Milagros de Valle Alto A.C" con clave del R.F.C. MVA100913HC1.
5. Plano oficial del Fraccionamiento Los Milagros de Valle Alto debidamente inscrito bajo el Número 2508, Volumen 99, Libro 51, Sección Auxiliar, ante el Registro Público de la Propiedad y el Comercio, con fecha de 30 de Mayo de 2008.
6. Oficio número SDHSC/2113/2014, emitido por la Dirección del Programa de Acción Comunitaria, signado por el Director de dicha dependencia Lic. David Ariel García Portillo, mediante el cual otorga su visto bueno, en lo que respecta al comodato del área objeto del presente dictamen.
7. Oficio número 812/2014/DIFR/SEDUE, signado por la Lic. Brenda Lizbeth Sánchez Castro, Secretaria de Desarrollo Urbano y Ecología de Monterrey, mediante el cual manifiesta que en lo que respecta a la materia de desarrollo urbano considera factible que sea otorgado el comodato solicitado en el área municipal objeto del presente dictamen.

| |
|--|
| <p>Esta hoja corresponde al Acta Núm. 38 de la Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de Monterrey, celebrada en fecha 29 de octubre de 2014.</p> |
|--|



**AYUNTAMIENTO
ADMINISTRACIÓN 2012-2015**

8. Oficio número SSPVM/DIV/23877/IX/2014, emitido por la Dirección de Ingeniería Vial de la Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad de Monterrey, signado por el Director de dicha dependencia Lic. Jesús Marcos García Rodríguez, mediante el cual otorga su visto bueno y emite su dictamen en el sentido de que la Caseta de Vigilancia de la cual se solicita celebrar un contrato de Comodato, no impacta negativamente a la vialidad, sin embargo emite una serie de observaciones que el solicitante deberá respetar y que deberán de plasmarse en el Contrato de Comodato.
9. Levantamiento topográfico y fotometría elaborado por personal adscrito a la Dirección de Patrimonio del Municipio de Monterrey, del inmueble objeto del presente Dictamen.
10. Escrito que contiene la relación de firmas correspondientes a los vecinos del Fraccionamiento Los Milagros de Valle Alto, mediante el cual manifiestan su conformidad con la solicitud de comodato planteada por el C. Samuel Elías Guillén Cantú, para la operatividad de una caseta de vigilancia en el citado Fraccionamiento.

Por lo anterior y,

C O N S I D E R A N D O

PRIMERO. A la Comisión de Patrimonio del Ayuntamiento le compete dictaminar los proyectos que tengan que ver con la incorporación, desincorporación, venta o gravamen de bienes muebles e inmuebles propiedad del Municipio, además de proponer al Ayuntamiento el dictamen correspondiente una vez analizados dichos proyectos, de conformidad con los numerales 56, 58, fracción V, incisos a y b, 61 y 62 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León.

SEGUNDO. Que el Ayuntamiento es competente para resolver el presente dictamen en los términos de los artículos 26, Inciso c), fracción X, 143, 144 y 145 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León.

TERCERO. La Tesorería Municipal tiene como atribución participar en la celebración de los contratos mediante los cuales se otorgue a terceros el uso o goce de bienes inmuebles del dominio municipal, y llevar el registro de los mismos para su control y cobro, en términos del artículo 14, fracción IV, inciso c, del Reglamento Orgánico del Gobierno Municipal de Monterrey.

CUARTO. La Comisión de Patrimonio Municipal del Ayuntamiento atendiendo la solicitud planteada por el C. Samuel Elías Guillén Cantú, en su carácter de Presidente de la Asociación Civil Denominada "Milagros de Valle Alto A.C.;" para el

| |
|--|
| <p>Esta hoja corresponde al Acta Núm. 38 de la Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de Monterrey, celebrada en fecha 29 de octubre de 2014.</p> |
|--|



**AYUNTAMIENTO
ADMINISTRACIÓN 2012-2015**

efecto de celebrar un Contrato de Comodato respecto de un Bien Inmueble Propiedad Municipal, el cual cuenta con una superficie de 12.20m²-doce punto veinte metros cuadrados, área derivada de cesión hecha por el fraccionador en cumplimiento a las obligaciones en materia de desarrollo urbano, inmueble identificado con el Expediente Catastral No. 51-703-001, el cual se encuentra ubicada en la Calle Luna entre la Calle Estrellas y la Av. Héctor Gómez González en el Fraccionamiento Los Milagros de Valle Alto en esta ciudad de Monterrey, Nuevo León, la que solicitan con la finalidad de tener en función una caseta de vigilancia en dicho sector, para beneficio y seguridad de los habitantes del referido Fraccionamiento.

Atendiendo lo plasmado en los Resultandos y Considerandos del presente documento, esta Comisión de Patrimonio Municipal propone a este Ayuntamiento los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO. Se autoriza celebrar un **Contrato de Comodato por 06-Seis Años**, a favor de la Asociación Civil "**MILAGROS DE VALLE ALTO A.C.**" representada por el C. Samuel Elías Guillén Cantú, respecto de un bien inmueble propiedad municipal, con una superficie de 12.20m²-doce punto veinte metros cuadrados, derivado de cesión hecha por el fraccionador en cumplimiento a las obligaciones en materia de desarrollo urbano, ubicado en la Calle Luna entre la Calle Estrellas y la Av. Héctor Gómez González en el Fraccionamiento Los Milagros de Valle Alto en esta Ciudad de Monterrey, Nuevo León, inmueble identificado con el Expediente Catastral No. 51-703-001, esto con la finalidad de tener en función una caseta de vigilancia para beneficio de los habitantes del citado sector, inmueble que cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

Al Noreste: Un tramo de línea recta de 5.87mts. a colindar con la Calle Luna.

Al Sureste: Un tramo en línea recta de 2.04mts. a colindar con propiedad Municipal.

Al Suroeste: Un tramo en línea recta de 5.90mts. a colindar con la Calle Luna.

Al Noroeste: Un tramo en línea recta de 2.10mts. a colindar con propiedad Municipal.

Superficie Total de 12.20m²-doce punto veinte metros cuadrados.

| |
|---|
| Esta hoja corresponde al Acta Núm. 38 de la Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de Monterrey, celebrada en fecha 29 de octubre de 2014. |
|---|



**AYUNTAMIENTO
ADMINISTRACIÓN 2012-2015**

SEGUNDO. Se autoriza a la C. Presidenta Municipal para que en forma conjunta con la Síndico Segundo, Secretario del Ayuntamiento y Tesorero Municipal, celebren un **Contrato de Comodato por 06-Seis Años**, a favor de la Asociación Civil denominada **“Milagros de Valle Alto A.C.”** respecto al bien inmueble objeto del presente dictamen, el cual comenzará su vigencia a partir de la autorización que haga el H. Congreso del Estado de Nuevo León.

TERCERO. Se condiciona la administración, el buen uso y mantenimiento del área anteriormente citada, a la Asociación Civil denominada **“Milagros de Valle Alto A.C.”**, en el entendido que una vez transcurrido el plazo del contrato autorizado, el Inmueble objeto del presente Dictamen se reincorporará al Patrimonio del Municipio de Monterrey, Nuevo León, con todas las mejoras que se hubieren realizado en el mismo durante la vigencia del Contrato.

CUARTO. Se instruye a la Dirección de Patrimonio para que realice las gestiones necesarias a fin de dar el debido cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 201 último párrafo de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León, turnándose al H. Congreso del Estado para que autorice la expedición del Decreto que autorice al Ayuntamiento de Monterrey a celebrar Contrato de Comodato por un término de 06-seis años, a favor de la Asociación Civil denominada **“Milagros de Valle Alto A.C.”**. Lo anterior atendiendo que el área aprobada para otorgarse en contrato de comodato deviene de la cesión gratuita hecha por el Fraccionador a favor del Municipio de Monterrey, en los términos del numeral antes citado.

QUINTO. Difúndanse los presentes acuerdos en la Gaceta Municipal y en la página oficial de Internet: www.monterrey.gob.mx.

Monterrey, Nuevo León, a 24 de octubre de 2014. COMISIÓN DE PATRIMONIO DEL AYUNTAMIENTO. REGIDOR JOSÉ CÁSTULO SALAS GUTIÉRREZ, Presidente/ REGIDOR ASael SEPÚLVEDA MARTÍNEZ, Secretario/ REGIDOR BENANCIO AGUIRRE MARTÍNEZ, Vocal/ REGIDORA SANDRA PEÑA MATA, Vocal/ (RÚBRICAS)”.

Expresando el C. REG. ASael SEPÚLVEDA MARTÍNEZ: “Todos a favor”.

Manifestando el C. SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO: “Está a su consideración el presente dictamen, ¿desean hacer uso de la palabra, favor de manifestarlo? Regidora Erika Moncayo”.

En uso de la palabra la C. REG. ERIKA MONCAYO SANTACRUZ dijo: “Gracias, Secretario, yo nada más quisiera hacer un comentario, creo que todos los temas que estamos tratando son de suma relevancia, desde la Comisión de Espectáculos y más ahorita en la Comisión de Patrimonio que estamos hablando de un tema de una reincorporación o la celebración de Comodatos, veo que no están nuestros

| |
|--|
| <p>Esta hoja corresponde al Acta Núm. 38 de la Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de Monterrey, celebrada en fecha 29 de octubre de 2014.</p> |
|--|



**AYUNTAMIENTO
ADMINISTRACIÓN 2012-2015**

compañeros del Partido Revolucionario Institucional, no sé si tengan un compromiso más importante que la Sesión de Cabildo que es una de las facultades y el Verde, también, veo que no están y digo, son de Reglamento las obligaciones que tenemos los Regidores y Síndicos y una de ellas es asistir a las sesiones y pues bueno, si quería nada más señalar que ojalá si anduvieran por aquí o si ya se fueron, les hiciéramos un llamado a reincorporarse a la sesión. Es cuanto”.

Enseguida el C. SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO dijo: “Solicita el uso de la palabra la Síndica Irasema Arriaga”.

En uso de la palabra la C. SÍNDICA SEGUNDA IRASEMA ARRIAGA BELMONT dijo: “Pues nada más preguntarle a la Técnica si los puede buscar a ver si están en su oficina o tuvieron alguna invitación de tipo partidista, para ausentarse de la Sesión, no entiendo cuál... qué debe de ser más importante que sus responsabilidades aquí en el Cabildo. Es cuanto”.

Manifestando el C. SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO: “¿Algún otro miembro del Ayuntamiento que desee hacer uso de la palabra? No habiendo quién, se pone a consideración el contenido y el sentido del presente dictamen, los que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo de la forma acostumbrada. **SE APRUEBA POR UNANIMIDAD**”.

Nuevamente el C. SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO dijo “Enseguida de la misma Comisión, se le concede el uso de la palabra al Regidor José Cástulo Salas”.

El C. REG. JOSÉ CÁSTULO SALAS GUTIÉRREZ dijo: “Gracias”.

Enseguida el C. REG. JOSÉ CÁSTULO SALAS GUTIÉRREZ da lectura al **CUARTO DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PATRIMONIO**:

**AYUNTAMIENTO DE MONTERREY
P R E S E N T E:**

A los integrantes de la Comisión de Patrimonio del Ayuntamiento de Monterrey con fundamento en los artículos 56, 58, fracción V, incisos a y b, 61 y 62 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, nos fue turnada para su estudio, análisis y dictamen, la solicitud planteada por la C. Ing. Cecilia Ivonne Espir Martínez, en su carácter de presidenta de la “Junta de Mejoramiento Moral, Cívico y Material del Fraccionamiento denominado **LAS LAJAS**”; para el efecto de celebrar un Contrato de Comodato, por un periodo de 6-seis años, respecto de un Bien Inmueble del Dominio Público Municipal, derivado de **cesiones viales** en cumplimiento a las obligaciones en materia de Desarrollo Urbano, el cual cuenta con una superficie de 13.25 m²-trece punto veinticinco metros cuadrados, en el Fraccionamiento Las Lajas Segundo Sector, ubicada en la Ave. Las Lajas entre Blvd.

Esta hoja corresponde al Acta Núm. 38 de la Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de Monterrey, celebrada en fecha 29 de octubre de 2014.



**AYUNTAMIENTO
ADMINISTRACIÓN 2012-2015**

Rogelio Cantú Gómez y la Calle Callejón del Mirador, en esta Ciudad de Monterrey, Nuevo León, para continuar con la operación de una caseta de vigilancia, con la finalidad de reforzar la seguridad de los vecinos del sector, por lo cual esta Comisión tiene a bien presentar el siguiente dictamen, para cuya redacción se tomaron en cuenta los antecedentes y consideraciones de orden legal siguientes:

A N T E C E D E N T E S:

PRIMERO. En fecha de 05 de Febrero de 2014, se recibió en la Secretaría de Planeación y Comunicación, la solicitud formal signada por la C. Ing. Cecilia Ivonne Espir Martínez, en su carácter de presidenta de la “Junta de Mejoramiento Moral, Cívico y Material del Fraccionamiento denominado **LAS LAJAS**”, mediante la cual ocurre a solicitar la celebración de un contrato de comodato respecto al área objeto del presente dictamen, la que se requiere para continuar con la operación de una caseta de vigilancia, para el reforzamiento de la seguridad pública en beneficio de los vecinos del sector.

SEGUNDO. La Dirección de Patrimonio con el objeto de dar seguimiento e integrar el expediente respectivo a la solicitud que nos ocupa, proporcionó a esta Comisión la siguiente documentación:

1. Solicitud formal signada por los representantes de la “Junta de Mejoramiento Moral, Cívico y Material del Fraccionamiento denominado Las Lajas Segundo Sector, mediante la cual ocurren a solicitar la celebración de un contrato de comodato respecto al área objeto del presente dictamen, la que se solicita para continuar con la operación de una caseta de vigilancia, para el reforzamiento de la seguridad pública en beneficio de los vecinos del sector.
2. Acta mediante la cual se constituye la Junta de Mejoramiento Moral, Cívico y Material del Fraccionamiento denominado **LAS LAJAS**”, de fecha 28 de Enero de 2014, emitida por la Dirección de Participación Ciudadana de la Secretaría General de Gobierno del Estado de Nuevo León, creada con estricto apego a la legislación en la materia, en la cual se nombra a la C. Cecilia Ivonne Espir Martínez como presidenta, documento mediante el cual se acredita la personalidad jurídica de la solicitante.
3. Copia simple de la credencial de elector a nombre de la C. Cecilia Ivonne Espir Martínez, con número de folio 35337066, expedida por el Instituto Federal Electoral, como medio de identificación oficial del presidente. Asimismo como comprobante de domicilio adjunta copia simple de recibo expedido por de Servicios de Agua y Drenaje de Monterrey, I.P.D. a nombre de Identificación.

Esta hoja corresponde al Acta Núm. 38 de la Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de Monterrey, celebrada en fecha 29 de octubre de 2014.



**AYUNTAMIENTO
ADMINISTRACIÓN 2012-2015**

4. Plano oficial del Fraccionamiento Las Lajas, debidamente aprobado e Inscrito bajo el Número 8652, Volumen 240, Libro 217, Sección Propiedad ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, con fecha de 15 de Diciembre de 1998, así como el Acuerdo Administrativo emitido por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología del Municipio de Monterrey, oficio número DFR0130/98, desprendido del Expediente 105/EV2/98; documentos mediante los cuales se acredita la legítima propiedad del inmueble objeto del presente en favor del Municipio de Monterrey, Nuevo León, identificado bajo el Expediente Catastral 82-085-004.
5. Oficio número SSPVM/DIV/23890/IX/2014, emitido por la Dirección de Ingeniería Vial de la Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad de Monterrey, signado por el Director de dicha dependencia Lic. Jesús Marcos García Rodríguez, mediante el cual otorga su visto bueno, en lo que respecta al comodato del área objeto del presente dictamen, sin embargo emite una serie de observaciones que el solicitante deberá respetar en caso de aprobación del comodato y que deberán de plasmarse en el Contrato que se firme en relación al asunto que nos ocupa.
6. Oficio número 872/2014/DIFR/SEDUE, signado por la Lic. Brenda Lizbeth Sánchez Castro, Secretaria de Desarrollo Urbano y Ecología de Monterrey, mediante el cual manifiesta que en lo que respecta a la materia de desarrollo urbano no tiene inconveniente en que se lleve a cabo la instalación de la caseta en cuestión, sin embargo deberá regularizar la construcción de la caseta para el mantenimiento del comodato, situación que deberá de plasmarse en el Contrato que se firme en relación al asunto que nos ocupa.
7. Oficio número PAC/DAG/126/2014 de fecha de 16 de Septiembre de 2014, emitido por la Dirección del Programa de Acción Comunitaria, mediante el cual informa que por esa Dirección no existe ningún inconveniente alguno para otorgar el Contrato de Comodato a la Junta de Mejoramiento Moral, Cívico.
8. Levantamiento topográfico y fotometría, elaborado por personal adscrito a la Dirección de Patrimonio del Municipio de Monterrey, del inmueble objeto del presente Dictamen.
9. Escrito que contiene la relación de firmas correspondientes a los vecinos del Fraccionamiento las Lajas Segundo Sector, mediante el cual manifiestan su conformidad con la solicitud de comodato planteada por la C. Ing. Cecilia Ivonne Espir Martínez, para la operatividad de una caseta de vigilancia en el citado Fraccionamiento.

Por lo anterior y,

Esta hoja corresponde al Acta Núm. 38 de la Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de Monterrey, celebrada en fecha 29 de octubre de 2014.



**AYUNTAMIENTO
ADMINISTRACIÓN 2012-2015**

C O N S I D E R A N D O S

PRIMERO. A la Comisión de Patrimonio del Ayuntamiento le compete dictaminar los proyectos que tengan que ver con la incorporación, desincorporación, venta o gravamen de bienes muebles e inmuebles propiedad del Municipio, además de proponer al Ayuntamiento el dictamen correspondiente una vez analizados dichos proyectos, de conformidad con los numerales 56, 58 fracción V, incisos a y b 61 y 62 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León.

SEGUNDO. Que el Ayuntamiento es competente para resolver el presente dictamen en los términos de los artículos 26 Inciso c) Fracción X, 143, 144 y 145 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León.

TERCERO. La Tesorería Municipal, tiene como atribución: Participar en la celebración de los contratos mediante los cuales se otorgue a terceros el uso o goce de bienes inmuebles del dominio municipal, y llevar el registro de los mismos para su control y cobro, en términos del artículo 14, fracción IV inciso c) del Reglamento Orgánico del Gobierno Municipal de Monterrey.

CUARTO. La Comisión de Patrimonio Municipal del Ayuntamiento, atendiendo la solicitud planteada por la C. Cecilia Ivonne Espir Martínez, en su carácter de presidenta de la "Junta de Mejoramiento Moral, Cívico y Material del Fraccionamiento denominado **LAS LAJAS**"; pare el efecto de celebrar un Contrato de Comodato, por un periodo de 6-Seis Años; respecto de un Bien Inmueble del Dominio Público Municipal, con una superficie de 13.25 m²- trece punto veinticinco metros cuadrados, en el Fraccionamiento Las Lajas, ubicada en la Ave. Las Lajas entre Blvd. Rogelio Cantú Gómez y la Calle Callejón del Mirador, en esta Ciudad de Monterrey, Nuevo León, para continuar con la operatividad de una caseta de vigilancia, para el reforzamiento de la seguridad pública en beneficio de los vecinos del sector.

En este sentido y atendiendo lo plasmado en los Resultandos y Considerandos del presente documento, esta Comisión de Patrimonio Municipal, propone a este Ayuntamiento, la Autorización para la Celebración del Contrato antes señalado; por todo lo anteriormente expuesto y fundado, se ponen a consideración los siguientes:

A C U E R D O S:

PRIMERO. Se autoriza celebrar **Contrato de Comodato por 6-seis años**, con los representantes legales de la "Junta de Mejoramiento Moral, Cívico y Material del Fraccionamiento denominado **LAS LAJAS**"; respecto de un Bien Inmueble del Dominio Público Municipal, con una superficie de 13.25 m²- trece punto veinticinco metros cuadrados, en el Fraccionamiento Las Lajas Segundo Sector, ubicado en la Ave. Las Lajas entre el Boulevard Rogelio Cantú Gómez y la Calle Callejón del

| |
|--|
| <p>Esta hoja corresponde al Acta Núm. 38 de la Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de Monterrey, celebrada en fecha 29 de octubre de 2014.</p> |
|--|



**AYUNTAMIENTO
ADMINISTRACIÓN 2012-2015**

Mirador, en esta Ciudad de Monterrey, Nuevo León, para continuar con la operación de una caseta de vigilancia, la que servirá para el reforzamiento de la seguridad pública en beneficio de los vecinos del sector, inmueble que cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

Al Noreste: Un tramo en línea recta de 2.80 mts. a colindar con área vial de la Av. Las Lajas.

Al Sureste: Un tramo en línea recta de 4.73 mts. a colindar con área vial de la Av. Las Lajas.

Al Suroeste: Un tramo en línea recta de 2.80 mts. a colindar con área vial de la Av. Las Lajas.

Al Noroeste: Un tramo en línea recta de 4.73 mts. a colindar con área vial de la Av. Las Lajas.

Superficie Total de 13.25m²-trece punto veinticinco metros cuadrados.

SEGUNDO. Se autoriza a la C. Presidenta Municipal, para que en forma conjunta con la Síndico Segundo, Secretario del Ayuntamiento y Tesorero Municipal, celebren mediante **Contrato de Comodato por 6-seis años**, a favor de la “Junta de Mejoramiento Moral, Cívico y Material del Fraccionamiento denominado **LAS LAJAS**”; respecto al bien inmueble objeto del presente dictamen.

TERCERO. Derivado de las observaciones emitidas por la Dirección de Ingeniería Vial de la Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad de Monterrey, mediante oficio SSPVM/DIV/23890/IX/2014, se condiciona al comodatario a que cumpla con las disposiciones emitidas por esa Dirección, así como respetar en todo momento el Reglamento de Tránsito y Vialidad del Municipio de Monterrey, Nuevo León, siendo causa de revocación del contrato de comodato la violación a la presente disposición.

CUARTO. Se condiciona a la “Junta de Mejoramiento Moral, Cívico y Material del Fraccionamiento denominado **LAS LAJAS**”, a que ocurra a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología para que tramite las autorizaciones necesarias para llevar a cabo la regularización de la caseta de vigilancia, en un plazo no mayor a 30-treinta días hábiles a partir del inicio de la vigencia del contrato de Comodato. Siendo causa de revocación del contrato de comodato la violación a la presente disposición.

QUINTO. Se condiciona la administración, el buen uso y mantenimiento del área otorgada en Comodato a la Junta de Mejoramiento Moral, Cívico y Material del Fraccionamiento denominado “**LAS LAJAS**”, en el entendido que una vez transcurrido el plazo del Contrato Autorizado, el inmueble objeto se reincorporará al

| |
|---|
| Esta hoja corresponde al Acta Núm. 38 de la Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de Monterrey, celebrada en fecha 29 de octubre de 2014. |
|---|



**AYUNTAMIENTO
ADMINISTRACIÓN 2012-2015**

Patrimonio del Municipio de Monterrey, Nuevo León, con todas las mejoras que se hubieren realizado en el mismo durante la vigencia del contrato.

SEXTO. Difúndanse los presentes acuerdos en la Gaceta Municipal y en la página oficial de Internet: *www.monterrey.gob.mx*.

Monterrey, Nuevo León, a 24 de octubre de 2014. COMISIÓN DE PATRIMONIO DEL AYUNTAMIENTO. REGIDOR JOSÉ CÁSTULO SALAS GUTIÉRREZ, Presidente/ REGIDOR ASael SEPÚLVEDA MARTÍNEZ, Secretario/ REGIDOR BENANCIO AGUIRRE MARTÍNEZ, Vocal/ REGIDORA SANDRA PEÑA MATA, Vocal/ (RÚBRICAS)".

Manifestando el C. SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO: "Se pone a consideración de ustedes este dictamen, los que deseen hacer uso de la palabra favor de manifestarlo, no habiendo quién, se pone a consideración el contenido y el sentido del mismo, los que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo de la forma acostumbrada. **SE APRUEBA POR UNANIMIDAD**".

Nuevamente el C. SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO dijo: "Enseguida de la misma Comisión solicita el uso de la palabra el Regidor José Cástulo Salas".

El C. REG. JOSÉ CÁSTULO SALAS GUTIÉRREZ dijo: "Quinto y último dictamen".

En el momento el que el Regidor José Cástulo Salas Gutiérrez se disponía a dar lectura a los acuerdos del dictamen, el C. SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO dijo: "Regidor, si me permite un momento".

A lo que el C. REG. JOSÉ CÁSTULO SALAS GUTIÉRREZ dijo: "Sí, claro".

Enseguida el C. SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO manifestó: "Le informo Presidenta Municipal que hemos rebasado las tres horas de duración que fija el Reglamento".

Expresando la C. PRESIDENTA MUNICIPAL: "Sí, Secretario del Ayuntamiento. Para los efectos de lo dispuesto en el Artículo 15, fracción IX, del Reglamento Interior del Ayuntamiento de la Ciudad de Monterrey, le solicito al señor Secretario que ponga a consideración del Pleno, y si les parece a los integrantes de este Ayuntamiento continuar la sesión hasta terminar de atender el asunto que nos encontramos analizando".

Manifestando el C. SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO: "Está a consideración de ustedes la propuesta presentada por la Presidenta Municipal de extender la sesión hasta concluir el dictamen que se está dando lectura, los que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo de la forma acostumbrada. Se aprueba por unanimidad".

| |
|--|
| <p>Esta hoja corresponde al Acta Núm. 38 de la Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de Monterrey, celebrada en fecha 29 de octubre de 2014.</p> |
|--|



**AYUNTAMIENTO
ADMINISTRACIÓN 2012-2015**

Sigue expresando el C. SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO dijo: "Adelante, Regidor".

El C. REG. JOSÉ CÁSTULO SALAS GUTIÉRREZ dijo: "Quinto dictamen".

Enseguida el C. REG. JOSÉ CÁSTULO SALAS GUTIÉRREZ da lectura al **QUINTO DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PATRIMONIO:**

AYUNTAMIENTO DE MONTERREY

P R E S E N T E:

A los integrantes de la Comisión de Patrimonio del Ayuntamiento de Monterrey con fundamento en los artículos 56, 58, fracción V, incisos a y b, 61 y 62 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, nos fue turnado para su estudio, análisis y dictamen, la solicitud planteada por el C. Héctor Rafael Villarreal Pérez, en su carácter de presidente de la Asociación Civil Denominada "Asociación de Vecinos de Vistalta Primer Sector, A.C."; para el efecto de celebrar un contrato de comodato, por un periodo de 6-seis años, respecto de un bien inmueble del dominio público municipal, derivado de **cesiones viales** en cumplimiento a las obligaciones en materia de desarrollo urbano, el cual cuenta con una superficie de 37.50 m²-treinta y siete punto cincuenta metros cuadrados, ubicado en Pedregal la Silla Norte cruz con la Calle Pico Ventana en el Fraccionamiento Vista Alta Primer Sector, en esta Ciudad de Monterrey, Nuevo León, para continuar con la operación de una caseta de vigilancia, con la finalidad de reforzar la seguridad de los vecinos del sector, por lo cual esta comisión tiene a bien presentar el siguiente dictamen, para cuya redacción se tomaron en cuenta los antecedentes y consideraciones de orden legal siguientes:

A N T E C E D E N T E S

PRIMERO. En fecha de 06 de Octubre de 2014, se recibió en la Secretaría de Planeación y Comunicación, la solicitud formal signada por la C. Héctor Rafael Villarreal Pérez, en su carácter de presidente de la Asociación Civil Denominada "Asociación de Vecinos de Vistalta Primer Sector, A.C.", mediante la cual ocurre a solicitar la celebración de un contrato de comodato respecto al área objeto del presente dictamen, la que se requiere para continuar con la operación de una caseta de vigilancia, para el reforzamiento de la seguridad pública en beneficio de los vecinos del sector.

SEGUNDO. La Dirección de Patrimonio con el objeto de dar seguimiento e integrar el expediente respectivo a la solicitud que nos ocupa, proporcionó a esta comisión la siguiente documentación:

| |
|---|
| Esta hoja corresponde al Acta Núm. 38 de la Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de Monterrey, celebrada en fecha 29 de octubre de 2014. |
|---|



**AYUNTAMIENTO
ADMINISTRACIÓN 2012-2015**

1. Solicitud formal signada por el presidente de la Asociación Civil Denominada "Asociación de Vecinos de Vistalta Primer Sector, A.C.", mediante la cual ocurren a solicitar la celebración de un contrato de comodato respecto al área objeto del presente dictamen, la que se solicita para continuar con la operación de una caseta de vigilancia, para el reforzamiento de la seguridad pública en beneficio de los vecinos del sector.
2. Escritura Pública número 13,156-Trece mil ciento cincuenta y seis, mediante la cual se constituye LA ASOCIACIÓN CIVIL DENOMINADA "ASOCIACIÓN DE VECINOS DE VISTALTA PRIMER SECTOR, A.C.", de fecha 26 de Julio de 2013, Pasada ante la fe del Notario Público Número 130 Licenciado Carlos Montaña Pedraza, registrada bajo el número 1671, Volumen 52, Libro 34, Sección III Asociaciones Civiles, de fecha 21 de Agosto del 2013.
3. Copia simple de la credencial de elector a nombre del C. Héctor Rafael Villarreal Pérez, con número de folio 0603021817222, expedida por el Instituto Federal Electoral, como medio de identificación oficial del presidente. Asimismo como comprobante de domicilio adjunta copia simple de recibo expedido por Servicios de Telefonía Axtel, S.A.B. de C.V. a nombre de LA ASOCIACIÓN CIVIL DENOMINADA "ASOCIACIÓN DE VECINOS DE VISTALTA PRIMER SECTOR, A.C.".
4. Plano oficial del Fraccionamiento Vistalta Primer Sector, debidamente aprobado e Inscrito bajo el Número 868, Volumen 174, Libro 149, sección Fraccionamientos ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, con fecha 24 de junio del 2009, así como el acuerdo administrativo emitido por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología del Municipio de Monterrey, oficio número 3662/2008/SEDUE, desprendido del expediente V-055/2008 de fecha 2 de diciembre del 2008, debidamente inscrito ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, bajo el Número 5118, volumen 273, libro 205, Sección Propiedad, Unidad Monterrey, de fecha 24 de Junio del 2009; documentos mediante los cuales se acredita la cesión de áreas viales y municipales a favor del Municipio de Monterrey, Nuevo León.
5. Oficio número SSPVM/DIV/24193/X/2014, emitido por la Dirección de Ingeniería Vial de la Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad de Monterrey, signado por el Director de dicha dependencia Lic. Jesús Marcos García Rodríguez, mediante el cual otorga su visto bueno, en lo que respecta al comodato del área objeto del presente dictamen, sin embargo emite una serie de observaciones que el solicitante deberá respetar en caso de aprobación del comodato y que deberán de plasmarse en el contrato que se firme en relación al asunto que nos ocupa.

Esta hoja corresponde al Acta Núm. 38 de la Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de Monterrey, celebrada en fecha 29 de octubre de 2014.



**AYUNTAMIENTO
ADMINISTRACIÓN 2012-2015**

6. Oficio número 971/2014/DIFR/SEDUE, signado por la Lic. Brenda Lizbeth Sánchez Castro, Secretaria de Desarrollo Urbano y Ecología de Monterrey, mediante el cual manifiesta que en lo que respecta a la materia de desarrollo urbano no tiene inconveniente en que se lleve a cabo la instalación de la caseta en cuestión, sin embargo deberá regularizar la construcción de la caseta para el mantenimiento del comodato, situación que deberá de plasmarse en el contrato que se firme en relación al asunto que nos ocupa.
7. Oficio número PAC/DAG/142/2014 de fecha de 28 de octubre de 2014, emitido por la Dirección del Programa de Acción Comunitaria, mediante el cual informa que por esa Dirección no existe ningún inconveniente alguno para otorgar el contrato de comodato a la "Asociación de Vecinos de Vistalta Primer Sector, A.C."
8. Levantamiento topográfico y fotometría, elaborado por personal adscrito a la Dirección de Patrimonio del Municipio de Monterrey, del inmueble objeto del presente dictamen.
9. Escrito que contiene la relación de **23** firmas correspondientes a los vecinos del Fraccionamiento Vistalta Primer Sector, mediante el cual manifiestan su conformidad con la solicitud de comodato planteada por el C. Héctor Rafael Villarreal Pérez, para la operatividad de una caseta de vigilancia en el citado Fraccionamiento.

Por lo anterior y,

CONSIDERANDOS

PRIMERO. A la Comisión de Patrimonio del Ayuntamiento le compete dictaminar los proyectos que tengan que ver con la incorporación, desincorporación, venta o gravamen de bienes muebles e inmuebles propiedad del Municipio, además de proponer al Ayuntamiento el dictamen correspondiente una vez analizados dichos proyectos, de conformidad con los numerales 56, 58 fracción V, incisos a y b 61 y 62 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León.

SEGUNDO. Que el Ayuntamiento es competente para resolver el presente dictamen en los términos de los artículos 26 Inciso c) fracción X, 143, 144 y 145 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León.

TERCERO. La Tesorería Municipal, tiene como atribución: Participar en la celebración de los contratos mediante los cuales se otorgue a terceros el uso o goce de bienes inmuebles del dominio municipal, y llevar el registro de los mismos para su control y cobro, en términos del artículo 14, fracción IV inciso c) del Reglamento Orgánico del Gobierno Municipal de Monterrey.

| |
|---|
| Esta hoja corresponde al Acta Núm. 38 de la Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de Monterrey, celebrada en fecha 29 de octubre de 2014. |
|---|



**AYUNTAMIENTO
ADMINISTRACIÓN 2012-2015**

CUARTO. La Comisión de Patrimonio Municipal del Ayuntamiento, atendiendo la solicitud planteada por la C. Héctor Rafael Villarreal Pérez, en su carácter de presidente de la Asociación Civil Denominada "Asociación de Vecinos de Vistalta Primer Sector, A.C."; para el efecto de celebrar un contrato de comodato, por un periodo de 6-seis años; respecto de un Bien Inmueble del Dominio Público Municipal, con una superficie de 37.50 m²- treinta y siete punto cincuenta metros cuadrados, ubicado en Pedregal la Silla Norte cruz con la Calle Pico Ventana en el Fraccionamiento Vistalta Primer Sector, en esta Ciudad de Monterrey, Nuevo León, para continuar con la operatividad de una caseta de vigilancia, para el reforzamiento de la seguridad pública en beneficio de los vecinos del sector.

En este sentido y atendiendo lo plasmado en los antecedentes y considerandos del presente documento, esta Comisión de Patrimonio Municipal, propone a este Ayuntamiento, la autorización para la celebración del contrato antes señalado; por todo lo anteriormente expuesto y fundado, se ponen a consideración los siguientes:

ACUERDOS:

PRIMERO. Se autoriza celebrar **Contrato de Comodato por 6-seis años**, con los representantes legales de la Asociación Civil Denominada "Asociación de Vecinos de Vistalta Primer Sector, A.C."; respecto de un Bien Inmueble del Dominio Público Municipal, con una superficie de 37.50 m²- treinta y siete punto cincuenta metros cuadrados, ubicado en Pedregal la Silla Norte cruz con la Calle Pico Ventana en el Fraccionamiento Vistalta Primer Sector, en esta Ciudad de Monterrey, Nuevo León, para continuar con la operación de una caseta de vigilancia, la que servirá para el reforzamiento de la seguridad pública en beneficio de los vecinos del sector, inmueble que cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte: 7.50 mts. con calle Pedregal de la Silla Norte.

Al Este: 5.00 mts. con área vial de la Calle Pedregal la Silla Norte.

Al Sur: 7.50 mts. con calle Pedregal de la Silla Norte.

Al Oeste: 5.00 mts. con área vial de la Calle Pedregal la Silla Norte.

Superficie Total de 37.50m²-treinta y siete punto cincuenta metros cuadrados.

SEGUNDO. Se autoriza a la C. Presidenta Municipal, para que en forma conjunta con la Síndico Segundo, Secretario del Ayuntamiento y Tesorero Municipal, celebren mediante **Contrato de Comodato por 6-seis años**, a favor de la "Asociación de Vecinos de Vistalta Primer Sector, A.C."; respecto del Bien Inmueble del Dominio

Esta hoja corresponde al Acta Núm. 38 de la Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de Monterrey, celebrada en fecha 29 de octubre de 2014.



**AYUNTAMIENTO
ADMINISTRACIÓN 2012-2015**

Público objeto del presente dictamen, el cual comenzara su vigencia a partir de la aprobación hecha por éste Ayuntamiento de la Ciudad de Monterrey Nuevo León.

TERCERO. Derivado de las observaciones emitidas por la Dirección de Ingeniería Vial de la Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad de Monterrey, mediante oficio SSPVM/DIV/24193/X/2014, se condiciona al comodatario a que cumpla con las disposiciones emitidas por esa Dirección, así como respetar en todo momento el Reglamento de Tránsito y Vialidad del Municipio de Monterrey, Nuevo León, siendo causa de revocación del contrato de comodato la violación a la presente disposición.

CUARTO. Se condiciona a la "Asociación de Vecinos de Vistalta Primer Sector, A.C.", a que ocurra a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología para que tramite las autorizaciones necesarias para llevar a cabo la regularización de la caseta de vigilancia, en un plazo no mayor a 30-treinta días hábiles a partir del inicio de la vigencia del contrato de Comodato. Siendo causa de revocación del contrato de comodato la violación a la presente disposición.

QUINTO. Se condiciona la administración, el buen uso y mantenimiento del área otorgada en Comodato a la "Asociación de Vecinos de Vistalta Primer Sector, A.C.", en el entendido que una vez transcurrido el plazo del Contrato Autorizado, el inmueble objeto se reincorporará al Patrimonio del Municipio de Monterrey, Nuevo León, con todas las mejoras que se hubieren realizado en el mismo durante la vigencia del contrato.

SEXTO. Difúndanse los presentes acuerdos en la Gaceta Municipal y en la página oficial de Internet: www.monterrey.gob.mx.

Monterrey, Nuevo León, a 28 de octubre de 2014. COMISIÓN DE PATRIMONIO DEL AYUNTAMIENTO. REGIDOR JOSÉ CÁSTULO SALAS GUTIÉRREZ, Presidente/ REGIDOR ASAEL SEPÚLVEDA MARTÍNEZ, Secretario/ REGIDOR BENANCIO AGUIRRE MARTÍNEZ, Vocal/ REGIDORA SANDRA PEÑA MATA, Vocal/ (RÚBRICAS)".

Expresando el C. REG. JOSÉ CÁSTURLO SALAS GUTIÉRREZ: "Todos a favor, como siempre".

A lo que el C. SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO "Se pone a consideración el dictamen que se acaba de presentar, si algún miembro del Ayuntamiento desea hacer uso de la palabra. No habiendo quién, se pone a consideración el contenido y el sentido del presente dictamen, los que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo de la forma acostumbrada. **SE APRUEBA POR UNANIMIDAD**".

Esta hoja corresponde al Acta Núm. 38 de la Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de Monterrey, celebrada en fecha 29 de octubre de 2014.



**AYUNTAMIENTO
ADMINISTRACIÓN 2012-2015**

**PUNTO CINCO
DEL ORDEN DEL DÍA**

Acto seguido la C. PRESIDENTA MUNICIPAL manifestó: “Señores Regidores, Regidoras y Síndicos, agotados los asuntos acordados para esta Sesión Ordinaria y siendo las dieciséis horas con veintisiete minutos, me permito declarar clausurados los trabajos de la misma”. Doy fe.-----

Esta hoja corresponde al Acta Núm. 38 de la Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de Monterrey, celebrada en fecha 29 de octubre de 2014.